



FGR

TRIPLICADO TOMO DCCXCVIII

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

ÁREA RESPONSABLE UNIDAD DE ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____

VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>798</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

1

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 798

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veinte de Agosto
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la
Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal
de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 798
(Setecientos Noventa y Ocho), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer en el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----

----- C O N S T -----

FISC

UNI

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

02

RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTO JUDICIAL OFICIO 2209/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del veinte de agosto de dos mil noventa y nueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

ESTADO DE GUERRERO
CASA DE JUSTICIA
AYOTZINAPA

----- **HACE CONSTAR** -----
---TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo ID 10396, al cual se adjunta constante en una hojas impresa por anverso y reverso el oficio número 2209/2019 dictado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, en el juicio de amparo 105/2019, el cual me es entregado para su desahogo por el licenciado [REDACTED] personal adscrito a esta Unidad Especial, cabe señalar que en el oficio 2209/2019 dictado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, en el juicio de amparo [REDACTED] promovido por H.A.O, dictado en fecha 22 de julio de 2019, notificado a la Oficina de Investigación el 14 de agosto de 2019, y turnado al suscrito en fecha 20 de agosto del año en curso, se requiere a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, a través del cual requiere para que en el término de tres días se remita copia del expediente laboral del quejoso, en su carácter de Policía Municipal de esa ciudad, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado.-----

---VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surta sus efectos legales y una vez que se realice la búsqueda de las constancias solicitadas en el expediente de averiguación previa informesé a la autoridad jurisdiccional.-----

CÚMPLASE

---ASÍ, lo resolvió el Maestro Víctor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

M. [REDACTED]

C. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10396
 Número: 2209/2019
 Fecha: 22/07/2019 Fecha del turno: 14/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Recibido a las 03
 12.11 hrs del
 20/8/2019 de
 Parte del licenciado

Asunto: PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA. RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO [REDACTED], PROMOVIDO POR [REDACTED] SE REMITE ACUERDO.

Observaciones:

12346

Juicio de amparo 105/2019

"2014, Año del Combate del Éter, Enrichino Júpiter"
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
AJUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA
 Calle General Mariano Mazameres número 37 (antiguamente), colonia Centro, código postal 40000, Iguala, estado de Guerrero

SECC. AMPS.
JUICIO DE AMPARO [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- 2206/2019 COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO
- 2207/2019 DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
- 2208/2019 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA, GUERRERO.

AUTORIDAD AUXILIAR:

- 2209/2019 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE.

En los autos del Juicio de amparo número 105/2019, promovido por Honorio Antúnez Osorio, por amplio derecho, se dictó un proveído que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, veintidós de julio de dos mil diecinueve.

Por recibidos los oficios suscritos por la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, a través de los cuales informa las gestiones que ha realizado para remitir copias certificadas del expediente laboral del aquí quejoso [REDACTED] para dar cumplimiento a lo requerido en auto de [REDACTED] de julio de este año.

En atención a lo manifestado por la autoridad oficiante, a fin de evitar mayores dilaciones en el presente asunto, ingresó a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dependiente de la Fiscalía General de la República, para que en el plazo de tres días legalmente computados, remita copias certificadas de las constancias que en su carácter de policía municipal de esta ciudad, las cuales se encuentran en su poder para resolver el presente asunto, mismas que guardan estrecha relación con los hechos suscitados al ventidós y veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, relativos al caso Ayotzinapa, Guerrero.

Apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se hará acreedora a una multa de \$8,449.00 (ochos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que es el equivalente a multiplicar por cien la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) que correspondo a la unidad de medida y actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el día de

DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

FGR RECIBIDO
 11 AGO 2019
 207

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

04

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA

Calle General Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala, estado de Guerrero.

SECC. AMPS. MESA II-A

JUICIO DE AMPARO

AUTORIDADES RESPONSABLES:

2206/2019 COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO.

2207/2019 DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

2208/2019 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA, GUERRERO.

AUTORIDAD AUXILIAR:

2209/2019 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

FGR RECIBIDO 14 AGO 2019 12:07 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y ATENCIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



En los autos del juicio de amparo número 105/2019, promovido por [redacted] por propio derecho, se dictó un proveído que a la letra dice:
IN PARA EL CASO
TERMINADA

Iguala, Guerrero, veintidós de julio de dos mil diecinueve.

Por recibidos los oficios suscritos por la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, a través de los cuales informa las gestiones que ha realizado para remitir copias certificadas del expediente laboral del aquí quejoso Honorio Antunez Osorio, para dar cumplimiento a lo requerido en auto de diecisiete de julio de este año.

En atención a lo manifestado por la autoridad oficiante, a fin de evitar mayores dilaciones en el presente asunto, requiérase a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dependiente de la Fiscalía General de la República, para que en el plazo de tres días legalmente computados, remita copias certificadas de las constancias que conforman el expediente laboral del quejoso [redacted] en su carácter de policía municipal de esta ciudad, las cuales se estiman indispensables para resolver el presente asunto, mismas que guardan estrecha relación con los hechos suscitados el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, relativos al caso Ayotzinapa, Guerrero.

Apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se hará acreedora a una multa de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que es el equivalente a multiplicar por cien la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) que corresponde a la unidad de medida y actualización -publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

enero de dos mil diecinueve²-, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 237, fracción I, y 259 de la Ley de Amparo.

En consecuencia, se difiere la audiencia constitucional prevista para el día de hoy y se señalan las **nueve horas del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**, para su verificativo.

Notifíquese por oficio a las autoridades responsables y por lista a las demás partes.

Así lo proveyó y firma [REDACTED] secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, encargado del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, atento a la autorización otorgada por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/2370/2019, en sesión celebrada el once de junio del año en curso, asistido de la secretaria [REDACTED] con quien actúa y da fe. Doy fe.

*Dos firmas legibles
Rúbricas."*

En caso de que requiera dar contestación al presente oficio, deberá señalar el **número del juicio de amparo**, así como el nombre de la parte quejosa, la cual podrá ser vía fax al teléfono **733 334 06 55**, en cuyo caso deberá confirmar exclusivamente en esa vía, o bien al correo electrónico oficial **9jdo21cto@correo.cjf.gob.mx**, mediante el cual **se acusará de recibo de oficio**.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales conducentes.

IGUALA, GUERRERO

LA SECRETARIA DEL

DIECINUEVE.

EN EL ESTADO

DOF 10/01/2019
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
UNIDAD de medida y actualización.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1º de febrero de 2018

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de **\$84.49 pesos mexicanos**, el mensual es de \$2,568.50 pesos mexicanos y el valor anual \$30,822.00 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2019.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2019.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

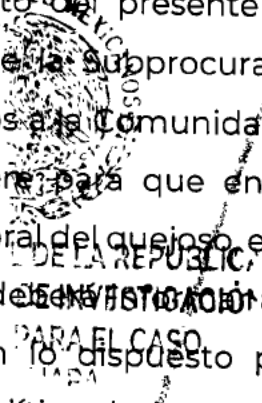
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



DESAHOGO DE REQUERIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO 105/2019 PROMOVIDO POR [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-----

- - - VISTO el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que el día de la fecha se recibió el oficio número 2209/2019, dictado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, en el juicio de amparo 105/2019, dictado por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, en el juicio de amparo [REDACTED] promovido por [REDACTED] dictado en fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, notificado a la Oficina de Investigación el catorce de agosto del año en curso y turnado al suscrito en fecha veinte de agosto del presente año, en el cual se requiere a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, a través del cual requiere para que en el término de tres días se remita copia del expediente laboral del quejoso, en su carácter de Policía Municipal de esa ciudad, al respecto, se debe informar a la autoridad jurisdiccional requirente que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 3, 4, 5, así como los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, posterior a realizar una búsqueda en las actuaciones que conforman la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, misma que se tramita en la esta Unidad Especial de mi adscripción, esta autoridad se encuentra imposibilitada legal y materialmente para remitirle dichas constancias, toda vez que las mismas fueron solicitadas al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, sin embargo con el oficio PM/447/2017 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, adujo imposibilidad para remitirlas y adjunto el diverso DRH/207/2017, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, en el cual el Director de Recursos Humanos del citado Municipio Informa al Presidente Municipal que el dos de octubre de dos mil catorce, fueron entregados en original 286 expediente laborales pertenecientes a la plantilla de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, al licenciado [REDACTED]



Art. 110

F [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común y acompaña copia de la

LFTAIP

Frase 1 LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



entrega de expedientes, asimismo manifiesta el Director de Recursos Humanos en el documento que a la fecha no le habían sido devueltos los expedientes; por lo anterior y de la lectura que la autoridad requirente se sirva realizar de las documentales que descritas y que me permito adjuntar, podrá advertir que entre los expedientes entregados por la autoridad municipal al agente del Ministerio Público del Fuero Común, se encontraba el expediente de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] motivo por el cual esta autoridad se encuentra impedida para remitir la documentación requerida por su Señoría, para lo cual gírese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico señalado por el Juez de Distrito, y no obstante ello, remítase vía correo ordinario, por lo anterior, es de acordar y se

ACUERDA

ÚNICO. Gírese el oficio correspondiente desahogando el requerimiento formulado con el oficio 2209/2019, en el juicio de amparo [REDACTED] del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, Guerrero, en los términos a que se refiere el presente acuerdo.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL F [REDACTED]

DAMOS FE.

Testigo de asistencia

[REDACTED]

MTRC

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

C.

En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/OI/091/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede y se remitió a la dirección electrónica 9jdo21@ [REDACTED]

CONSTE

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Art. 1
Frac
LFTAIF
Motiva

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

C.

Motivación 2



Oficio Núm. FGR/FEMDH/UEILCA/091/2019
Asunto: Se desahoga requerimiento.

Juicio de Amparo [Redacted]

Mesa II-A

Quejoso: [Redacted]

Ciudad de México a 20 de agosto de 2019.

H. JUZGADO NOVENO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON
RESIDENCIA EN IGUALA.
P R E S E N T E

Calle Mariano Matamoros número 27, colonia Centro, Iguala, Guerrero, Código Postal 40000.

El suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación Y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, ello de conformidad con el A/010/19 del Fiscal General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; y el diverso Acuerdo A/013/19 del Titular de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019; designado para dar respuesta a su oficio número 2209/2019, que contiene parte sustancial del acuerdo de fecha veintidós de junio del año en curso, relativo al Juicio de Amparo 105/2019, promovido por [Redacted] [Redacted], por el que requiere a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, que a la letra refiere:

"En atención a lo manifestado por la autoridad oficiante, a fin de evitar mayores dilaciones en el presente asunto, regularse a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, para que en plazo de tres días legalmente computados, remita [Redacted] certificadas de las constancias que conforman el expediente laboral del quejoso [Redacted] en su carácter de Policía Municipal de esta ciudad, las cuales se estiman indispensables para resolver el presente asunto, mismas que guardan estrecha relación con los hechos suscitados veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, relativos al caso Ayotzinapa, Guerrero..."

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 3, 4, 5, así como los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, hago de su conocimiento que posterior a realizar una búsqueda en las actuaciones que conforman la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, misma que se tramita en la esta Unidad Especial de mi adscripción, me encuentro imposibilitado legal y materialmente para remitirle dichas constancias, toda vez que las mismas fueron solicitadas al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, sin embargo con el oficio PM/447/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, adujo imposibilidad para remitirlas y adjunto el diverso DRH/207/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, en el cual el Director de Recursos Humanos del citado Municipio Informa al Presidente Municipal que el 2 de octubre de 2014, fueron entregados en original 286 expediente laborales pertenecientes a la plantilla de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, al licenciado [Redacted] [Redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común y acompaña copia de la entrega de expedientes, asimismo manifiesta el Director de Recursos Humanos en el documento que a la fecha no le habían sido devueltos los expedientes; por lo anterior y de la lectura que su señoría se sirva realizar de las documentales que descritas y que me permito adjuntar, podrá advertir que entre los expedientes entregados por la autoridad municipal al agente del Ministerio Público del Fuero Común, se encontraba el expediente de [Redacted], motivo por el cual esta autoridad se encuentra impedida para remitir la documentación requerida por su señoría.

Art. 110
Fracc. V VII
LFTAIP
Motivación 1

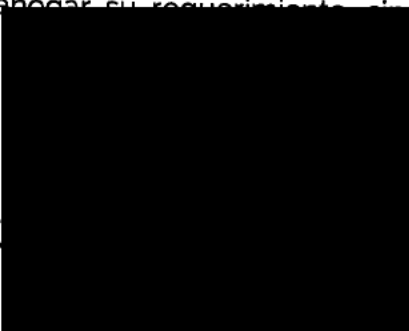
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Respetuosamente le solicito:

ÚNICO: Tenerme por presentado con la personalidad que ostento manifestando la imposibilidad que surte para desahogar su requerimiento, si que dicha imposibilidad se pueda considerar como negativa a [REDACTED] to.

LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO



ERACIÓN.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

De: 9o Jdo del 21 Cto <9jdo21cto@correo.cjf.gob.mx>
 Enviado el: martes, 20 de agosto de 2019 01:28 p.m.
 Para: [REDACTED]
 Asunto: RE: se desahoga requerimiento

ACUSE DE RECIBO DEL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/091/2019; CON ANEXOS.

UN CORDIAL SALUDO.

LIC. [REDACTED]
 SECRETARIA PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO
 JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
 TEL. 733 - 334 - 0655 RED # 836 - 1001

De: [REDACTED] pgr.gob.mx]
 Enviado el: martes, 20 de agosto de 2019 01:11 p.m.
 Para: 9o Jdo del 21 Cto
 CC: [REDACTED]
 Asunto: se desahoga requerimiento

C. JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
 CON RESIDENCIA EN IGUALA.

DE LA REPUBLICA

En atención a su requerimiento a la Oficina de Investigación para que se remita copia certificada de expediente laboral del quejos [REDACTED] [REDACTED] en el oficio 2209/2019, dictado en el juicio de amparo 105/2019, Mesa II-A, me permito adjuntar el informe contenido en el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/091/2019, en el que se manifiesta la imposibilidad para ello y copia de las constancias de soporte, solicitando se acuse recibo por esta misma vía.

MTRO. [REDACTED]
"FISCAL SUPERVISOR MIXTO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN"
 ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" 0-388

RECIBIDO

12:41
21 DIC 2017

AV.PREV. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
NUMERO DE OFICIO: PM/447/2017
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala de la Independencia, Guerrero, Diciembre 20 de 2017.
"COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/2428/2017 de fecha 6 de diciembre del año en curso, deducido de la Averiguación Previa al rubro citada, mediante el cual en alcance al oficio SDHPDSC/OI/0381/2017 y en atención al oficio SSP/197/2017 de fecha 3 marzo de 2017, me solicita girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que:

- A) Remita a esa Representación Social de la Federación copia certificada de constancia de nombramiento y expediente laboral, así como datos generales y demás información que pueda proporcionar su paradero, ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio y teléfono de 52 personas enlistadas que laboraron en 2014;
- B) Notificar a [REDACTED] y [REDACTED] elementos de la policía municipal de Iguala en 2014, a efecto de que rindan su declaración ministerial en calidad de testigo el 18 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas en esta Oficina de Investigación; y
- C) Remitir acta y demás documentación que tenga de [REDACTED] elemento de la Policía Municipal de Iguala en 2014, quien se encuentra en calidad de desaparecido.

Al respecto, le informo que instruí al L.C. [REDACTED] Director de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento, para que de acuerdo a la información y documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección a su cargo, diera oportuno cumplimiento a su solicitud, informándome del seguimiento proporcionado mediante oficio número DRH/207/2017 de fecha 15 del presente mes, de donde se desprende que anexo al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro asunto que tratar, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

PR
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

(733) 33 396 00 Ext. 150

presidencia@iguala.gob.mx
www.iguala.gob.mx

Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



PRESIDENCIA

RECIBIDO

Núm. de oficio: DRH/207/2017.

0 389

ASUNTO: Remito información solicitada.
Iguala de la Independencia, Gro a 15 de diciembre del 2017.

DR. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESENTE

En atención a sus instrucciones, derivadas del oficio SDHPDSC/OI/2428/2017, deducido de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, le informo lo siguiente:

En cuando al inciso A), haciendo una búsqueda minuciosa en la base de datos y archivos existentes de esta Dirección a mi cargo, no se encontraron constancias de nombramientos ni expedientes laborales de las 52 personas enlistadas, toda vez, que según oficio (anexo al presente), signado por el Lic. [REDACTED] entonces Director de Recursos Humano de este H. Ayuntamiento, con fecha 2 de octubre del año 2014, fueron entregados en original 286 expedientes laborales pertenecientes a toda la plantilla de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, al C. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mismos que a la fecha no han sido devueltos, situación que me limita a realizar la entrega de la documentación requerida, sin embargo, hago de su conocimiento que 4% de las personas enlistadas, en el año 2015 causaron baja de la plantilla de este Ayuntamiento por motivo de renuncia voluntaria, anexando para acreditar lo anterior copias simples de las comparecencias ante la Sala Regional-Iguala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En cuanto a las 5 personas restantes, su situación es la siguiente:

- Los CC. [REDACTED] causaron baja en fecha 16 de septiembre del presente año, por motivo de renuncia voluntaria, quienes comparecieron ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad, anexo copias simples de las comparecencias;
- [REDACTED] causo baja en fecha 1 de abril de 2016, por causa de muerte, anexo al presente copias simples del acta de defunción y del memorándum de baja;
- [REDACTED] causo baja en fecha 1 de marzo de 2015, esto según la base de datos de nómina que se encuentra en esta oficina a mi cargo.
- [REDACTED] causo baja en fecha 16 de noviembre de 2016, esto según la base de datos de nómina que se encuentra en esta oficina a mi cargo.

En lo que respecta al inciso B), con fecha 15 de diciembre del presente año, mediante oficio se notificó a las CC. [REDACTED] y [REDACTED] empleadas de este Ayuntamiento, para que se presentaran a declarar en calidad de testigos, el día lunes 18 del presente mes y año, en punto de las 10:00 horas en la oficina que ocupa la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Calzada de Tlalpan Numero 4871, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14000, anexo copia simple de acuse de los oficios antes mencionados.



0 390

Por ultimo en cuanto al inciso C), hago de su conocimiento que el C. [REDACTED] efectivamente se encontraba en calidad de desaparecido, según constancia del Acta Ministerial: AA/32/OCT/2014, de fecha 13 de octubre de año 2014, mediante la cual [REDACTED] presento denuncia de hechos que pueden constituir un delito derivado de la desaparición del antes mencionado, en contra de quien resulte responsable, sin embargo el 4 de junio del presente año, de acuerdo al acta levantada ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Unidad de Atención Integral, compareció el C. [REDACTED], haciendo constancia de su aparición, solicitando archivar el acta ministerial correspondiente. Seguidamente, en el mes de septiembre del presente año, se presentó ante esta dirección a mi cargo, solicitando su liquidación laboral la cual se efectuó en fecha 8 de septiembre del presente año, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en esta ciudad de Iguala, Guerrero, anexo copia simple de comparecencia.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración, reiterándole mi más alta y distinguida consideración.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
DIR. DE RECURSOS
HUMANOS
2015
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO
IGUALA

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MIAFA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

C.c.p.- Archivo

(733) 33 396 00 Ext. 208

recursos.humanos@iguala.gob.mx
www.iguala.gob.mx

Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.**

2012-2015

Damián López Colosa
Director de Recursos Humanos



IGUALA 393
DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO
2012 - 2015



de la Independencia, Guerrero a 2 de Octubre del año 2014.

**Asunto: ENTREGA DE EXPEDIENTES
SEGURIDAD PÚBLICA**

GUERRERO

SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN PRESENCIA DE UN SERVIDOR, LIC. [REDACTED] DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, SE HACE CONSTAR QUE A PETICION DEL LIC: [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SE HACE ENTREGA DE PLANTILLA Y EXPEDIENTES ORIGINALES DE 286 ELEMENTOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL (DEPARTAMENTO 18), LOS CUALES CONTIENEN INFORMACION COMO: SOLICITUD DE EMPLEO, CURRICULUM VITAE, ACTA DE NACIMIENTO, CREDENCIAL DE ELECTOR, CURP, CARTILLA DEL S.M.N., CONSTANCIA DE ESTUDIOS, CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES, 2 FOTOGRAFIAS, CERTIFICADO DE SALUD Y COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASI COMO DOCUMENTOS GENERADOS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DERIVADO DE INCAPACIDADES, PERMISOS, VACACIONES Y FALTAS QUE REPORTAN A ESTA DIRECCION A MI CARGO.

SIN OTRO PARTICULAR, QUE



H. AYUNTAMIENTO M
IGUALA DE LA INDEP
RECURSOS H
2012 2
" ACCIONES

C.c.p. - Archivo.

AV. VICENTE GUERRERO NO. 1 COL. CENTRO IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-3-96-00 EXT. 184
www.ayuntamientodeiguala.gob.mx



Acciones Reales

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Id	Clave	Grado	Edad	Sexo	Posto	Descripción de Puesto	Conf
1	88				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
2	94				Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
3	125				Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
4	146				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
5	153				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
6	180				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
7	183				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
8	462				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
9	598				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
10	637				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
11	661				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
12	850				Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
13	905				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
14	1204				Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
15	1210				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
16	1463				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
17	1493				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
18	1510				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
19	1551				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
20	1578				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
21	1583				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
22	1816				Alta	18 269 POLICIA 1o.	CONF3
23	1844				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
24	1760				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
25	1801				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
26	2160				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
27	2222				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
28	2231				Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
29	2237				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
30	2243				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
31	2278				Alta	18 266 SUB-OFICIAL	CONF3
32	2315				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
33	2320				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
34	2508				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
35	2511				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
36	2512				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
37	2530				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
38	2533				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
39	2536				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
40	2654				Alta	18 269 POLICIA 1o.	CONF3
41	2666				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
42	2763				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
43	2924				Alta	18 274 POLICIA UND. DE REACCION	CONF3
44	2961				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
45	3027				Alta	18 269 POLICIA 1o.	CONF3
46	3055				Alta	18 269 POLICIA 1o.	CONF3
47	3059				Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
48	3094				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
49	3116				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
50	3134				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
51	3159				Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
52	3160				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
53	3181				Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
54	3205				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
55	3217				Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
56	3227				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
57	3230				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
58	3278				Alta	18 270 POLICIA	CONF3
59	3282				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
					Reingreso	18 270 POLICIA	CONF3 01/06/2001

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

0 395

No.	Cla.	Grado	Dep.	Puesto	Descripción	Conf.
60	3291			Ingreso	18 270 POLICIA	CONF3
61	3308			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
62	3334			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
63	3384			Alta	18 289 POLICIA 1o.	CONF3
64	3410			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
65	3435			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
66	3443			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
67	3450			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
68	3451			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
69	3463			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
70	3473			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
71	3478			Alta	18 274 POLICIA UNID. DE REACCION	CONF3
72	3483			Alta	18 269 POLICIA 1o.	CONF3
73	3484			Alta	18 269 POLICIA 1o.	CONF3
74	3524			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
75	3527			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
76	3537			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
77	3574			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
78	3576			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
79	3580			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
80	3617			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
81	3630			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
82	3631			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
83	3633			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
84	3645			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
85	3656			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
86	3663			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
87	3776			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
88	3949			Alta	18 278 POLICIA UNID. ANALISIS	CONF3
89	3957			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
90	3958			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
91	3961			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
92	3971			Ingreso	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
93	3971			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
94	3971			Alta	18 269 POLICIA 1o.	CONF3
95	4041			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
96	4051			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
97	4081			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
98	4085			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
99	4098			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
100	4099			Ingreso	18 270 POLICIA	CONF3
101	4122			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
102	4130			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
103	4131			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
104	4132			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
105	4133			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
106	4183			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
107	4188			Alta	18 271 POLICIA 2o.	CONF3
108	4221			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
109	4238			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
110	4262			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
111	4266			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
112	4330			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
113	4398			Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
114	4414			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
115	4443			Ingreso	18 272 POLICIA 3o.	CONF3
116	4444			Alta	18 276 POLICIA UNID. ANALISIS	CONF3
117	4483			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
118	4543			Alta	18 270 POLICIA	CONF3
				Alta	18 272 POLICIA 3o.	CONF3 01/02/2006

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

119	4603			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
120	4611			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
121	4622			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
122	4630			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
123	4632			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
124	4635			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
125	4636			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
126	4637			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
127	4638			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
128	4659			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
129	4682			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
130	4684			Alta	18	271	POLICIA 2o.	CONF	
131	4696			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
132	4716			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
133	4717			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
134	4720			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
135	4723			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
136	4724			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
137	4750			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
138	4752			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
139	4753			Alta	18	273	POLICIA 3o. JEFE UNID.REACCION	CONF	
140	4755			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
141	4776			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
142	4785			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
143	4794			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
144	4796			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
145	4835			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
146	4836			Reingreso	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
147	4837			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
148	4838			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
149	4840			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
150	4841			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
151	4842			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
152	4843			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
153	4844			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
154	488			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
155	489			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
156	489			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
157	489			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
158	490			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
159	4916			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
160	4921			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
161	4923			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
162	4927			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
163	4932			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
164	4935			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
165	4938			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
166	4956			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
167	4973			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
168	4974			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
169	4975			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
170	4977			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
171	4978			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
172	4979			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
173	4980			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
174	4988			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
175	4989			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	
176	4993			Alta	18	270	POLICIA	CONF	
177	4994			Alta	18	272	POLICIA 3o.	CONF	16/02/2008

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

0 398

No. de Empleado	Clave	Estado	Depto.	Plantilla	Descripción	Grado
237	6149	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
238	6174	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
239	6181	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
240	6183	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
241	6189	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
242	6207	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
243	6222	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
244	6234	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
245	6247	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
246	6248	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
247	6252	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
248	6253	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
249	6254	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
250	6255	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
251	6257	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
252	6258	Alta	18	275	POLICIA 3o. JEFE UNID. ANALISIS	CONF3
253	6259	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
254	6275	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
255	6285	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
256	6287	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
257	6289	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
258	6294	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
259	6295	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
260	6305	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
261	6315	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
262	6316	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
263	6320	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
264	6323	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
265	6325	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
266	6326	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
267	6327	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
268	6340	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
269	634	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
270	6343	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
271	6359	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
272	6362	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
273	6363	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
274	6364	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
275	6365	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
276	6366	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
277	6367	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
278	6382	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
279	6400	Alta	18	276	POLICIA UNID. ANALISIS	CONF3
280	6401	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
281	6402	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
282	6405	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
283	6406	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
284	6407	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
285	6412	Alta	18	270	POLICIA	CONF3
286	N.L.	Alta	18	252	SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA	CONF3

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

REMITENTE**MAESTRO** [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OF. FGR/FEMDH/UEILCA/091/2019**DESTINATARIO**

JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN IGUALA. Calle Mariano Matamoros N° 27, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero. Código Postal. 40000.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

REMITENTE
MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

SERVICIO SOLICITADO
 INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

No. DE FOLIO 049760

DIA	MES	AÑO
20	08	2019

CENTRO DE COSTOS

611

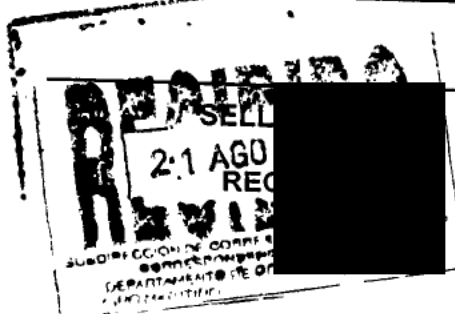
VALOR DECLARADO \$ [REDACTED]

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCIÓN No. Oficio, averiguación o circular	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AL DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA FGR/FEMDH/2019/091/2019	JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN IGUALA.	CALLE MARIANO MATAMOROS NO. 27, COLONIA CENTRO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, C.P. 40000.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

MAESTRO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MICRO: 505562



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

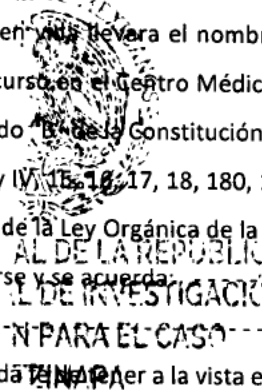


ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veinte de agosto del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID [REDACTED] de veinte de agosto del año en curso, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 57313 de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por la perito en materia de fotografía forense [REDACTED] mediante el cual remite las impresiones fotográficas de la diligencia de entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] realizada el día lunes diecinueve de agosto del año en curso en el Centro Médico Forense Federal, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda -----



ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se da a la vista el oficio con número de folio 57313 de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por la perito en materia de fotografía forense [REDACTED] mediante el cual remite las impresiones fotográficas de la diligencia de entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] realizada el día lunes diecinueve de agosto del año en curso en el Centro Médico Forense Federal. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
LICENCIADA [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Id: 10442
Número: FOLIO 57313
Fecha: 19/08/2019 Fecha del turno: 20/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: C. [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. COORD. GRAL. SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGRFEMDH/UEILCA/0060/2019. SE REMITE INFORME DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE RELATIVO A LA ENTREGA DE RESTOS ÓSEOS DE LA PERSONA QUE EN VIDA LLEVARÁ EL NOMBRE DE [Redacted]

Observaciones: ANEXO FOTOGRAFICO

Official document containing stamps from the Mexican Republic, FGR, and UEILCA. It includes a 'RECIBIDO' stamp dated 20 AGO 2019 and a 'DICTAMEN' section with text regarding forensic photography and bone remains.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA.
P r e s e n t e.



FGR RECIBIDO
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

20 AGO 2019

o/AVERO

12:07

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por el Director de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citado, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio número **FGR/FF/FEMDH/UEILCA/0060/2019** de fecha 15 de agosto del 2019 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, por medio del cual solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

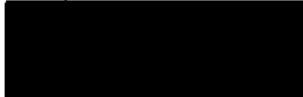
"...designe peritos en materia de medicina forense, antropología forense, audio y video, y fotografía con la finalidad de llevar a cabo el **peritaje de los restos óseos de la persona que en vida llevará el nombre de [REDACTED]** denunciado en primera instancia como cadáver F3-E, relativo a los cuerpos ubicados los días 3 y 4 de octubre de 2014, en [REDACTED] Municipio de Iguala, estado de Guerrero. Diligencia que se llevara a cabo el día **lunes 19 de agosto del año en curso a las 9:00 horas** en las instalaciones del Centro Médico forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Restos óseos de la persona que en vida llevará el nombre de [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

La Documentación Fotográfica de la presente intervención, se llevó a cabo mediante el Método Deductivo esto con la finalidad de obtener fijaciones fotográficas de lo general a lo particular.



Rev.: 02

Página 1
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av Rio Consulado No 715, Col. Santa Maria Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, CP 06450. +52 (55) 5346 - 1912 y 1959 / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



EQUIPO FOTOGRÁFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D700
- Lente 18-105 mm, Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo tipo SD
- Flash Externo Marca Nikon.
- Equipo de Impresión Fotográfica Minilab Marca Noritzu Modelo QSS-350Li Plus.

OBSERVACIONES.

El día 19 de agosto de 2019, por instrucciones del Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, me constituí en compañía de personal pericial en materia de AUDIO Y VIDEO, ANTROPOLOGÍA FORENSE y MEDICINA FORENSE en el interior del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, ubicadas en Av. Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México; lugar en donde sería mi intervención pericial.

Los restos óseos de la persona que en vida llevará el nombre de [REDACTED] me fueron puestos a la vista por parte del personal en materia de medicina forense en el área del **CEMEFOFE** de la Coordinación General de Servicios Periciales.

CONCLUSIONES.

En fecha 19 de agosto del presente año, se procedió a Documentar Fotográficamente la entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevará el nombre de [REDACTED], obteniendo como resultado de mi intervención un total de **(cuarenta y seis)** tomas fotográficas a color en tamaño 4x, mismas que se incorporan al presente dictamen.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
CIUDAD DE MÉXICO



... DE LA REPÚBLICA
... DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO





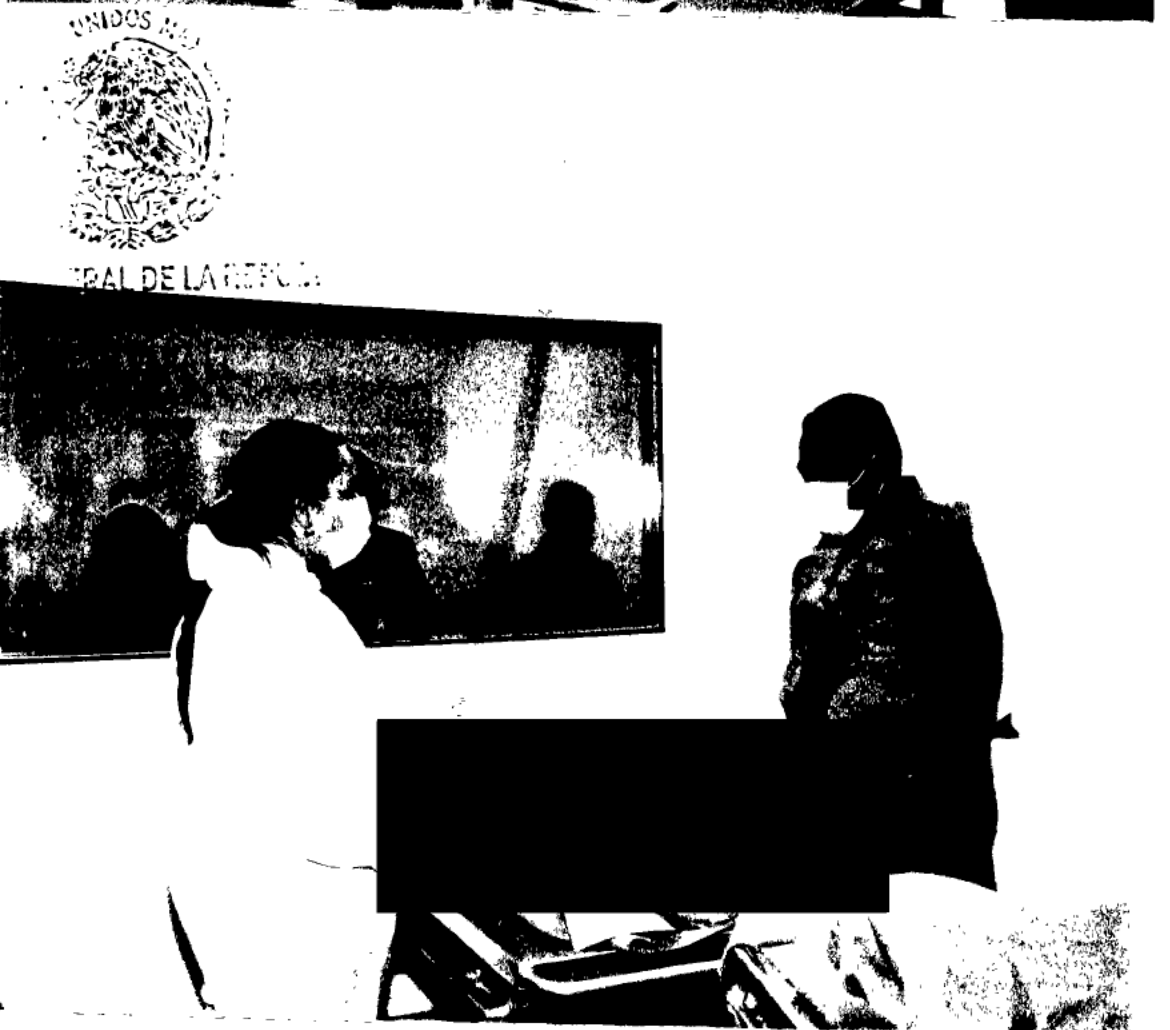
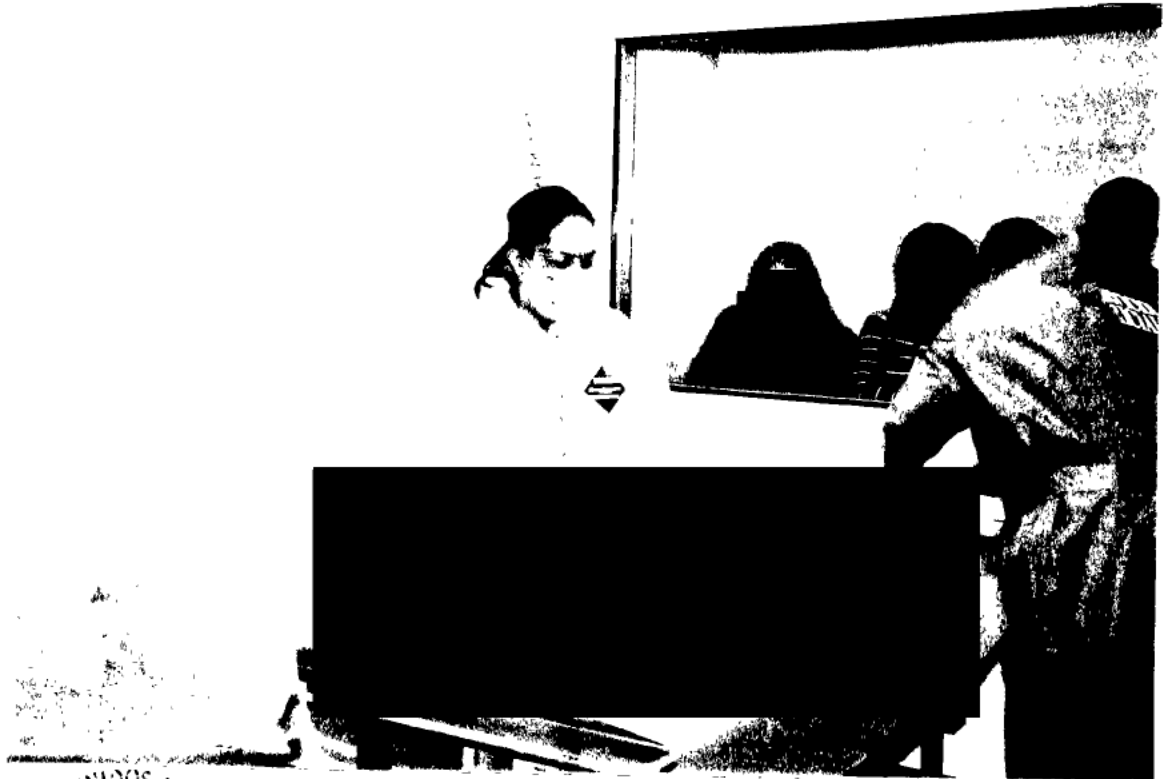
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
PARA EL CASO
TIZINAPA

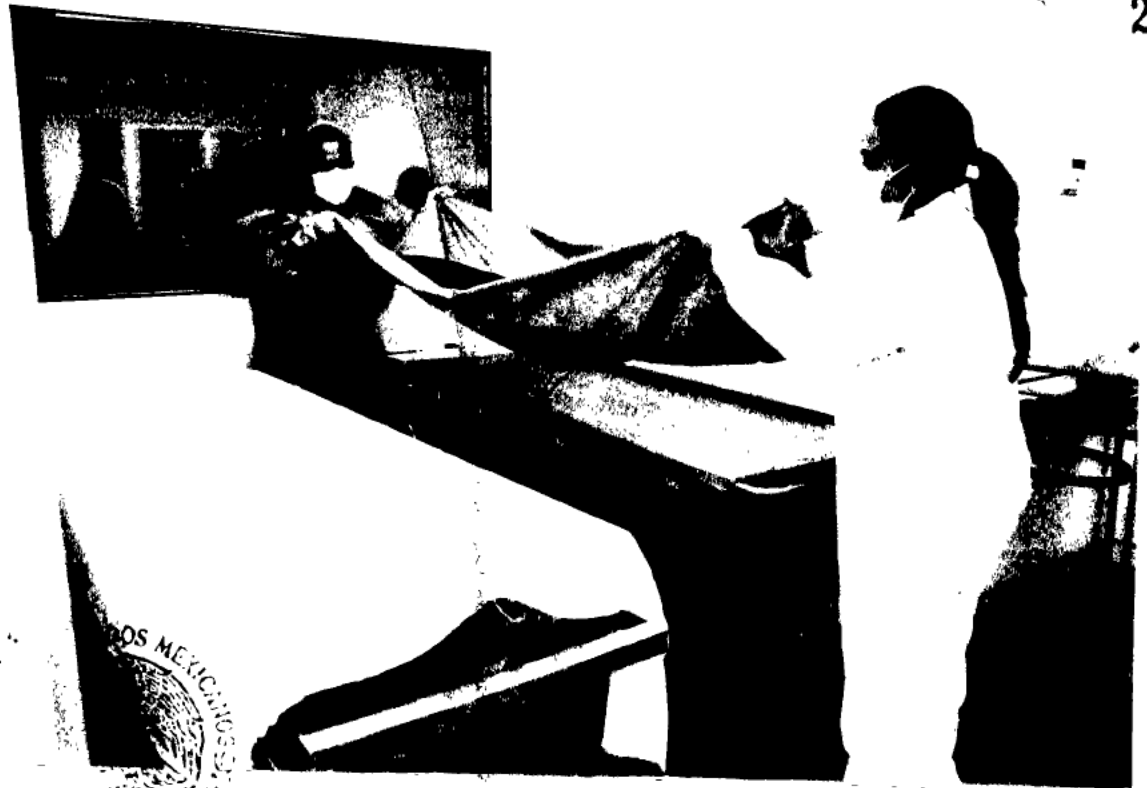




FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
CIUDAD DE MEXICO







AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA

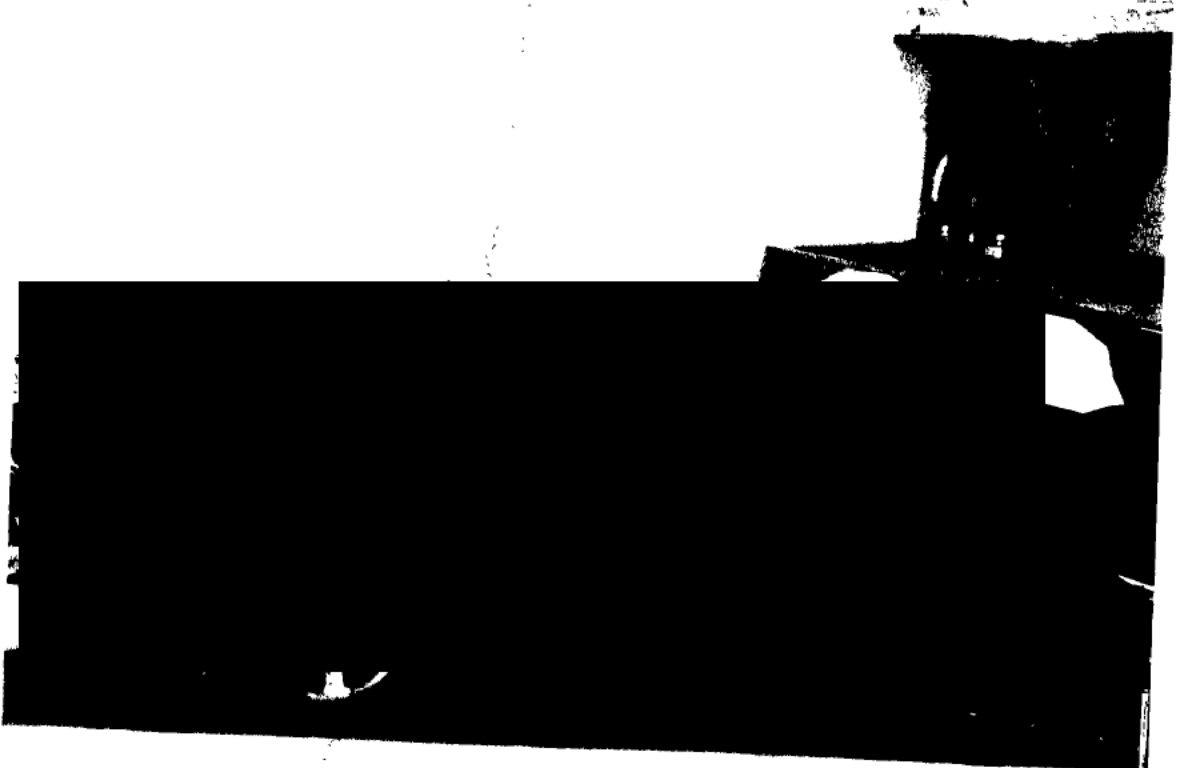


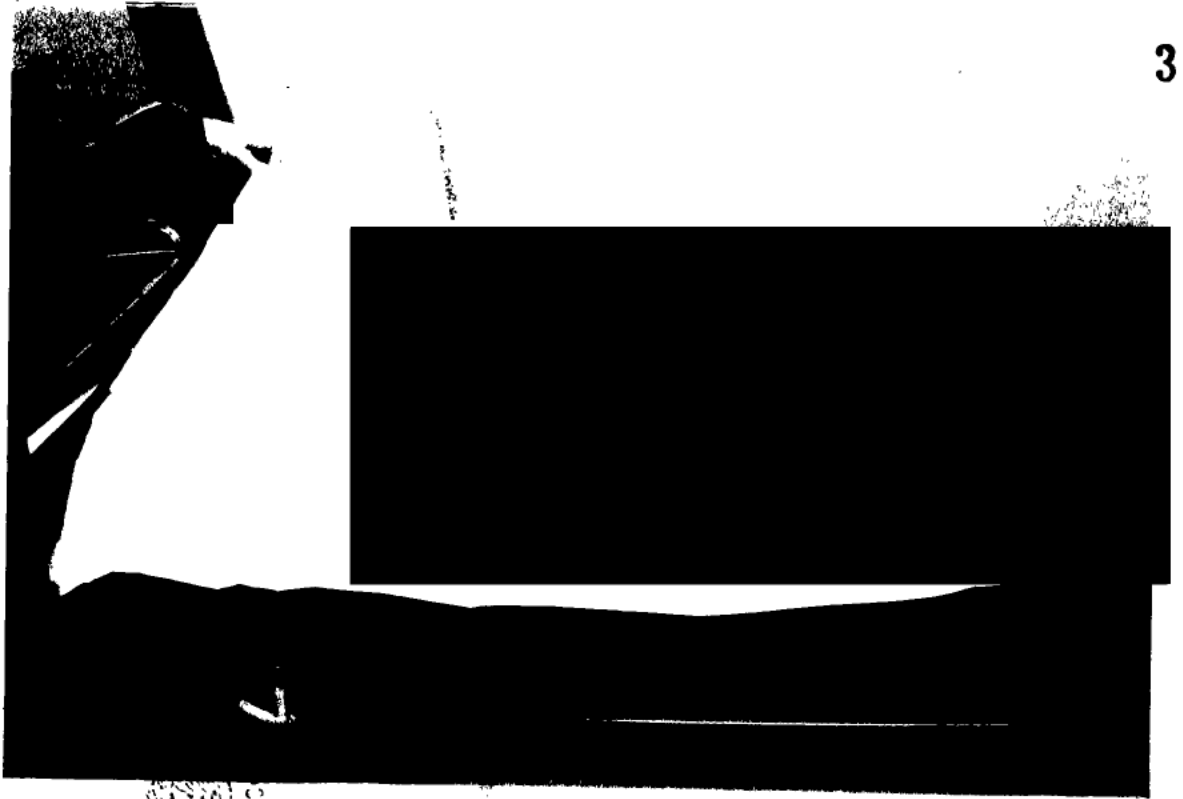


30



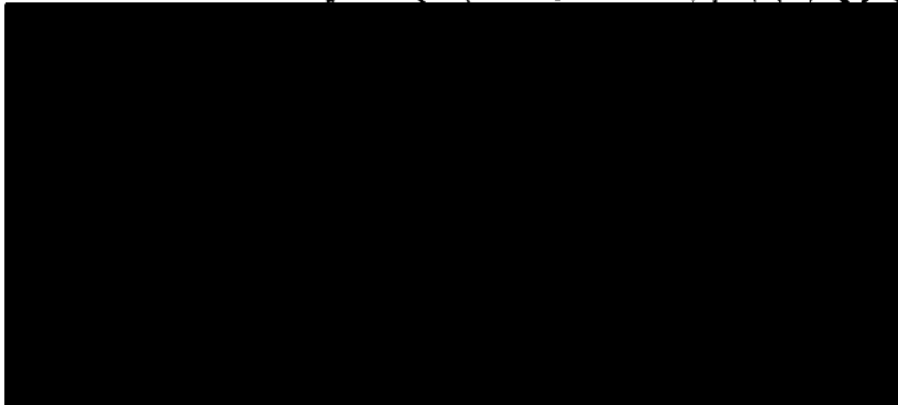
AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACION
N PARA EL CASO
TZINAPA





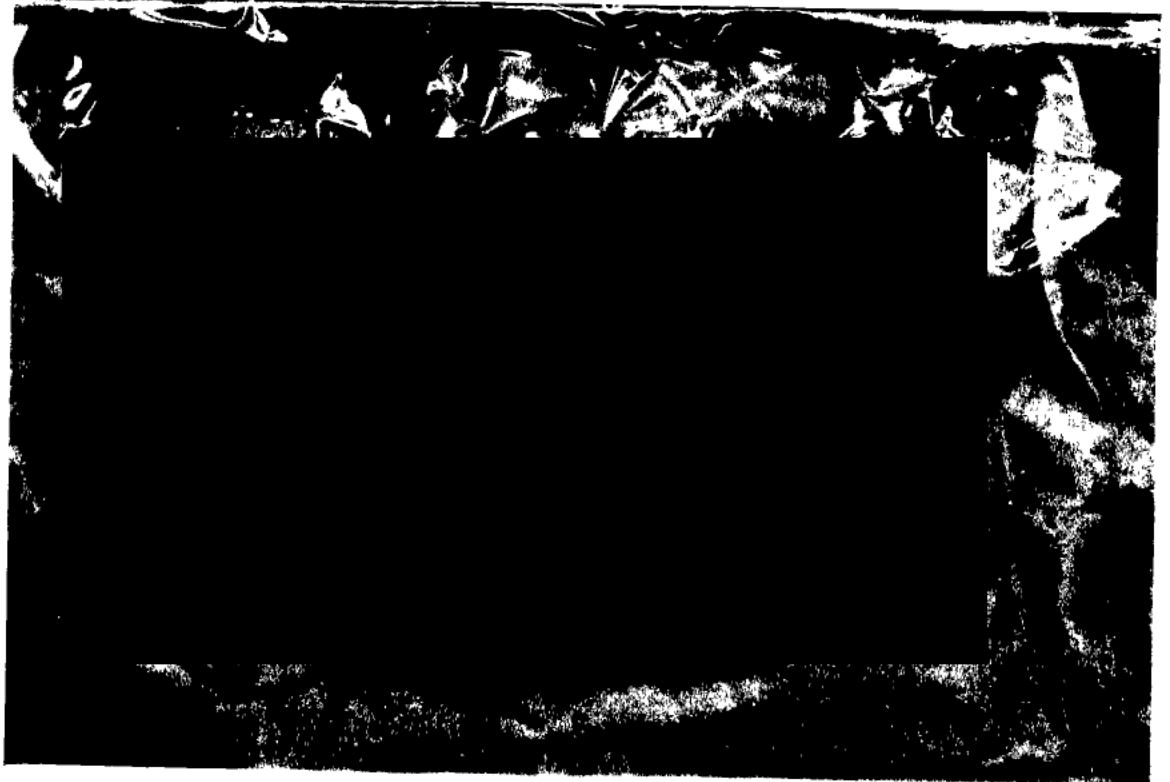
AL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
ON PARA EL CASO
OTZINAP

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





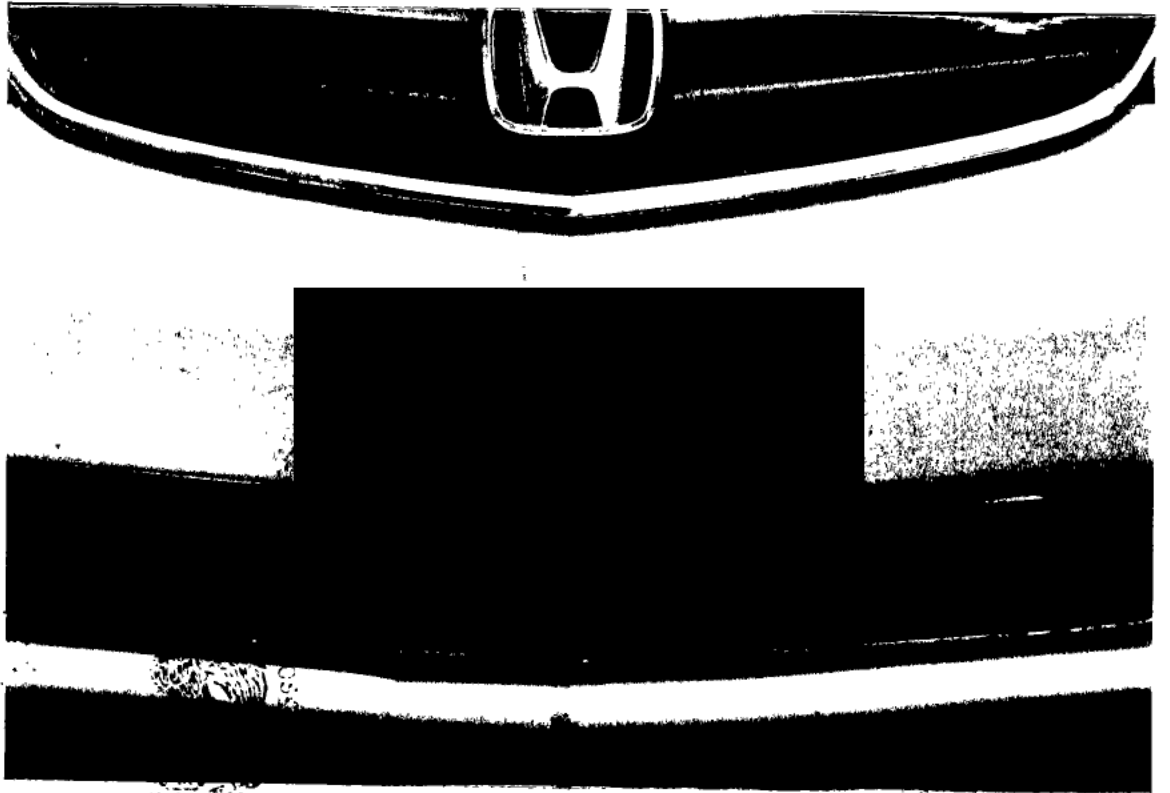
...RAL DE LA REPÚBLICA
...IAL DE INVESTIGACIÓN
...IÓN PARA EL CASO
...OTZINABA





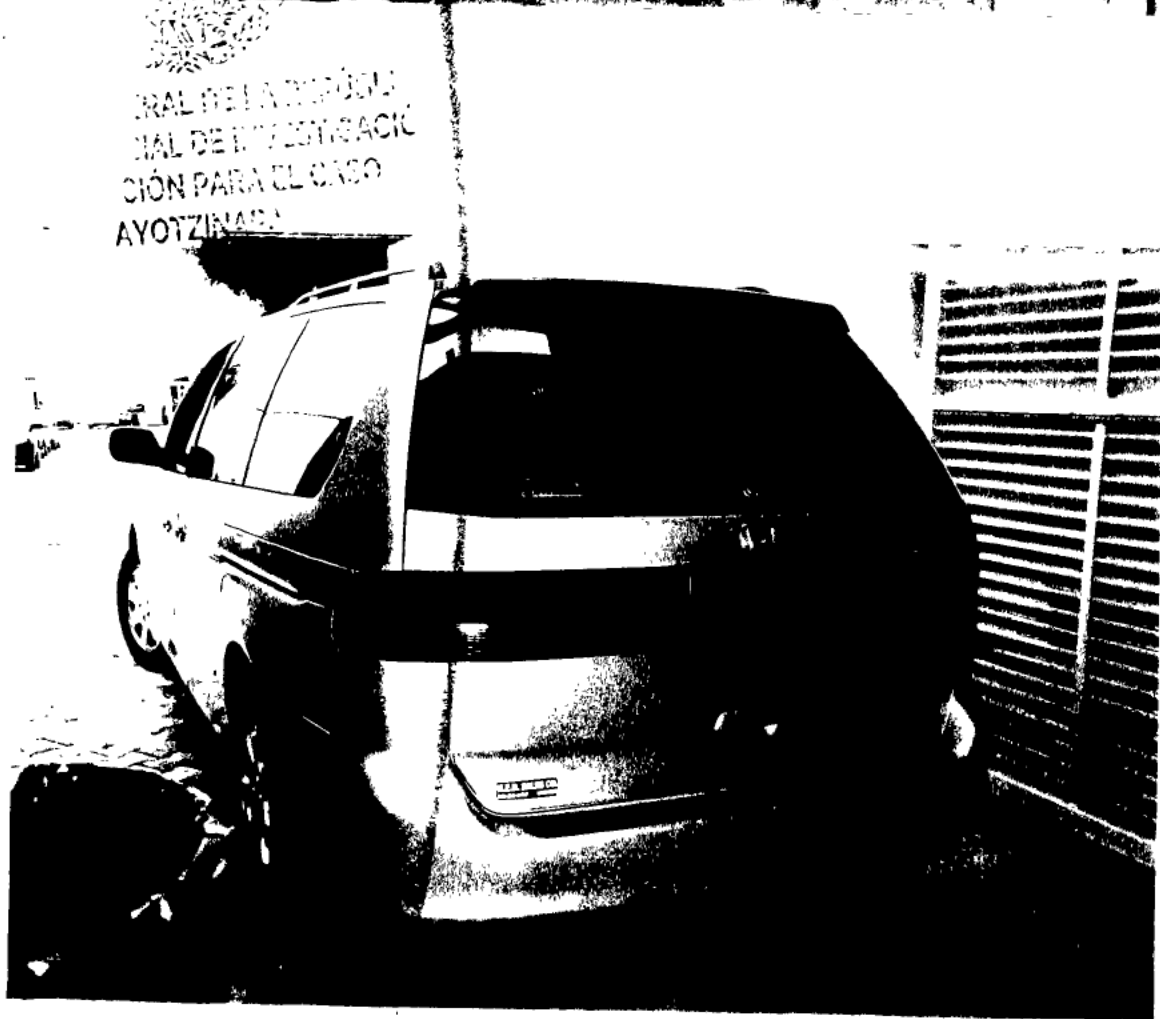
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA





DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TOTZINAPA





Rev.: 02

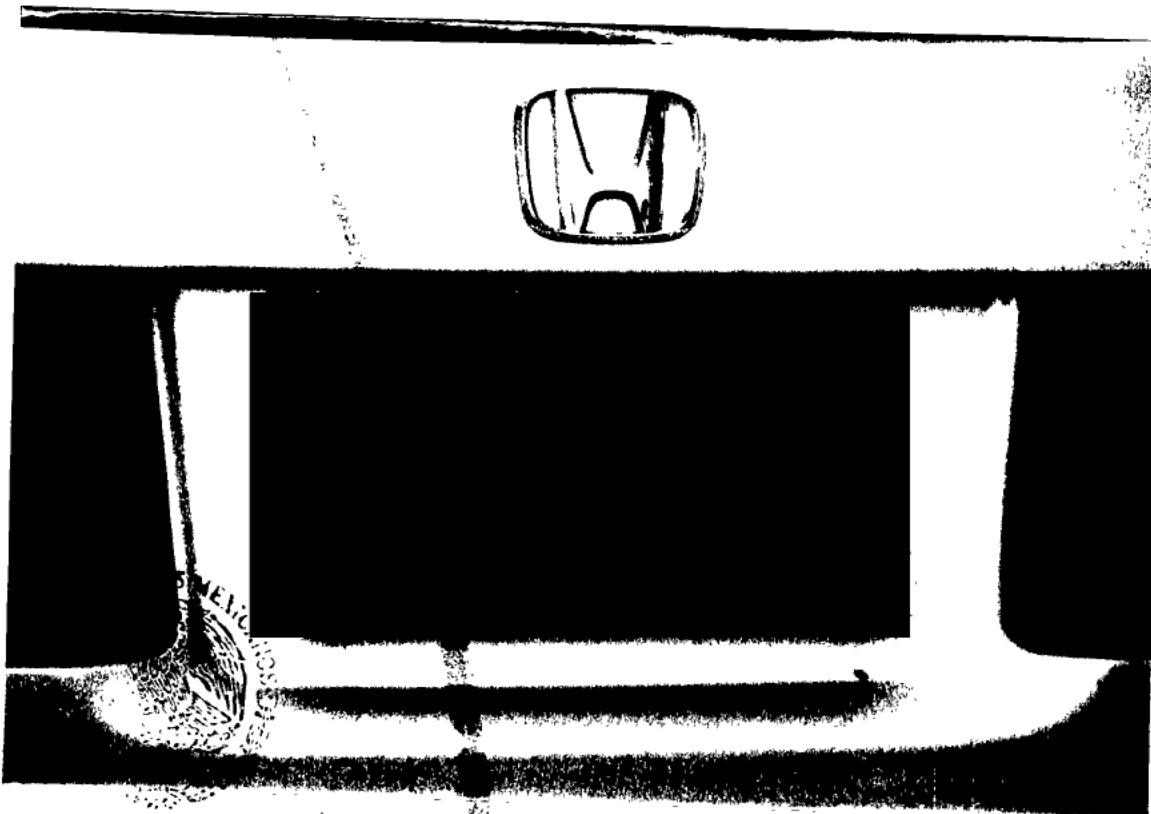
Página 13
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

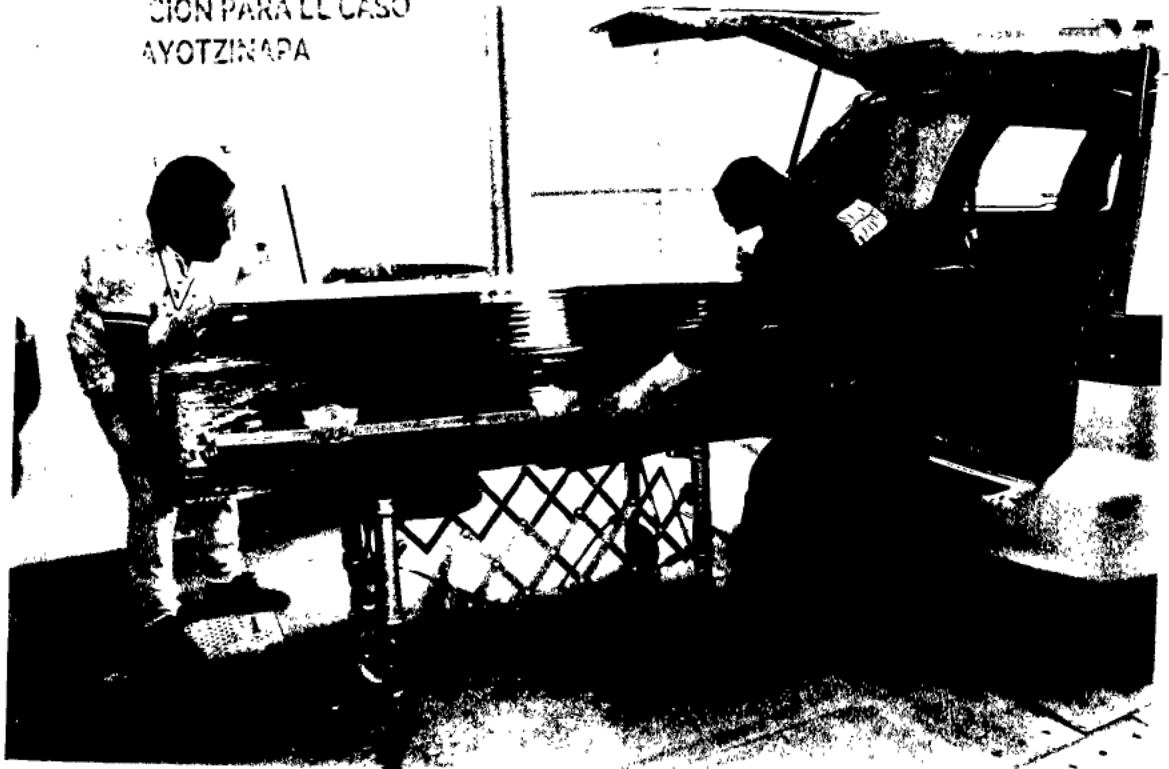
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtemoc,
Ciudad de México, CP 06450, +52 (55) 5346 - 1912 y 1959 / www.gob.mx/pgr

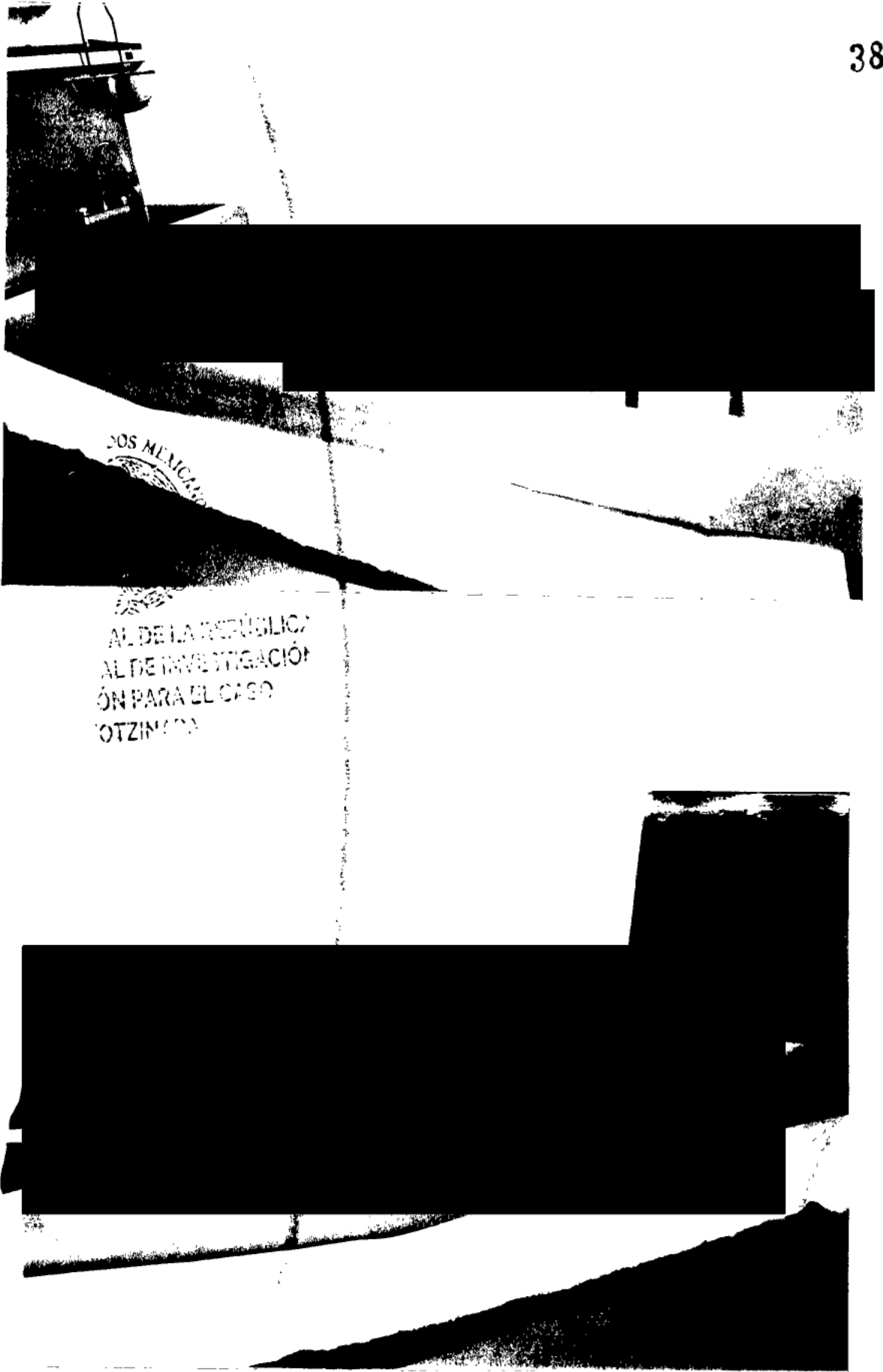
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

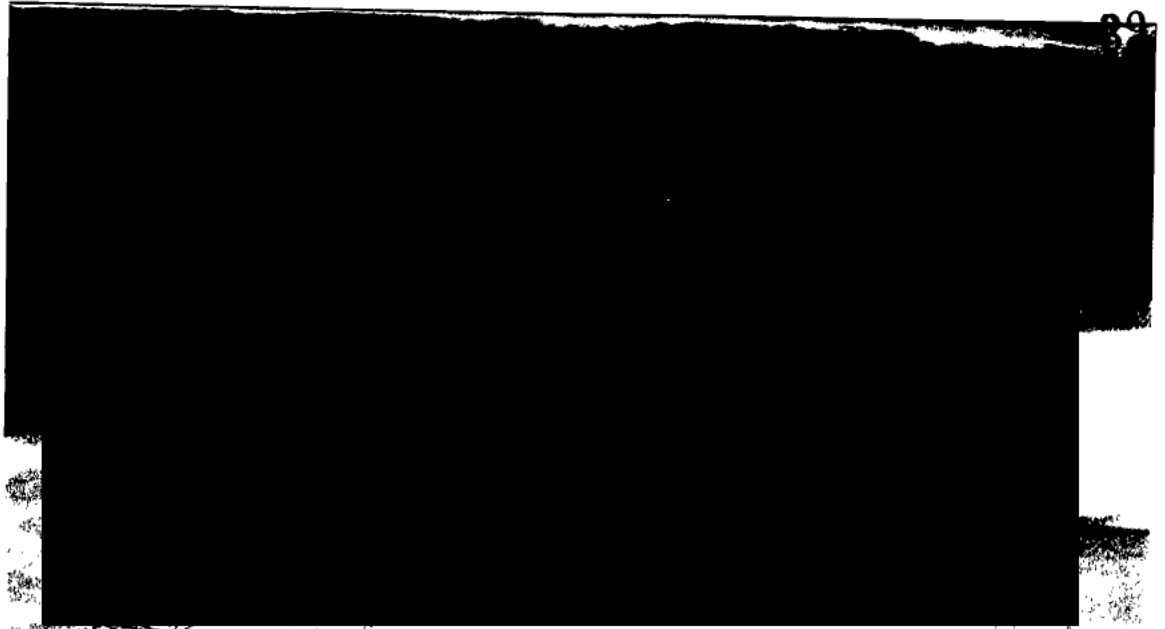





ERAL DE LA RESP
CIAL DE INVESTIGACI
CIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA








FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
FOTOGRAFÍA PARA EL CASO
AYOTZINAPA

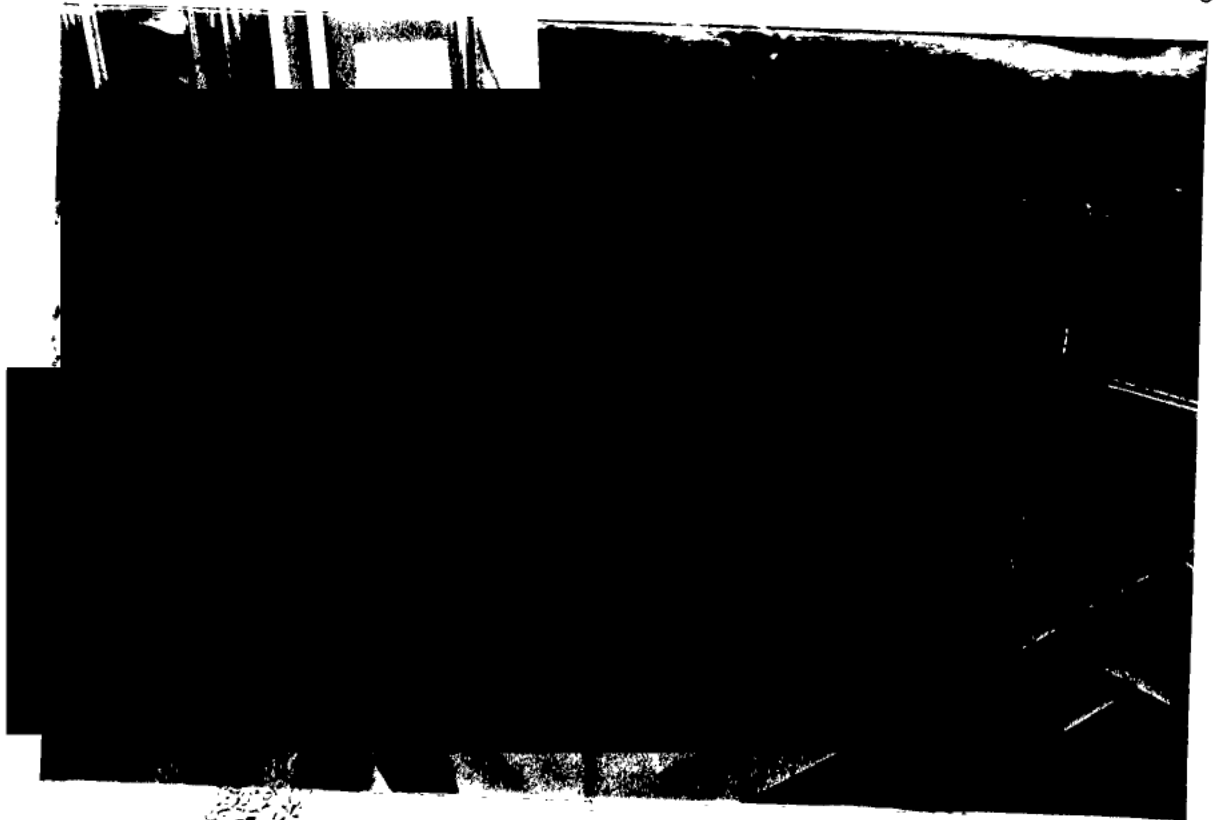






FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
FOLIO PARA EL CASO





AL DE LA REPÚBLIC.
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA



Rev.: 02

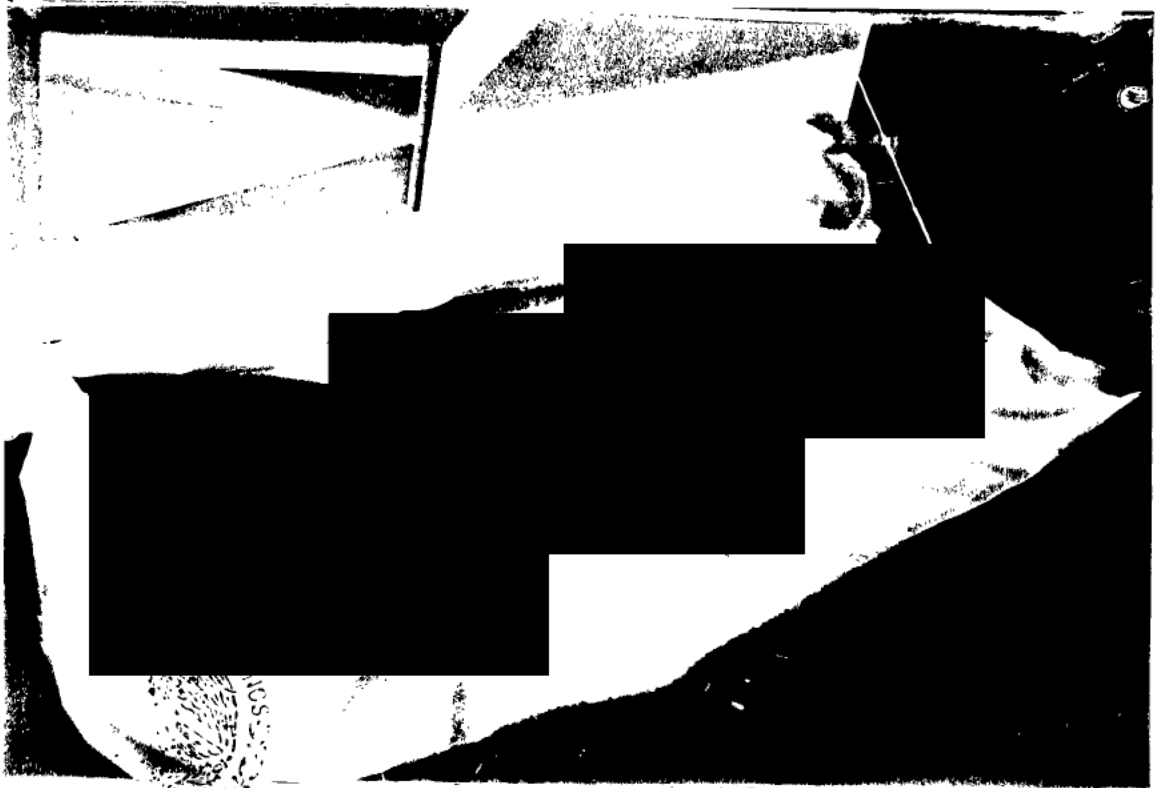
Página 20
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Av. Río Consulado No 715. Col. Santa María Insurgentes. Alcaldía Cuauhtemoc,
Ciudad de Mexico. CP 06450 +52 (55) 5346 - 1912 y 1959 / www.gob.mx/pgr

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
OTZINAPA





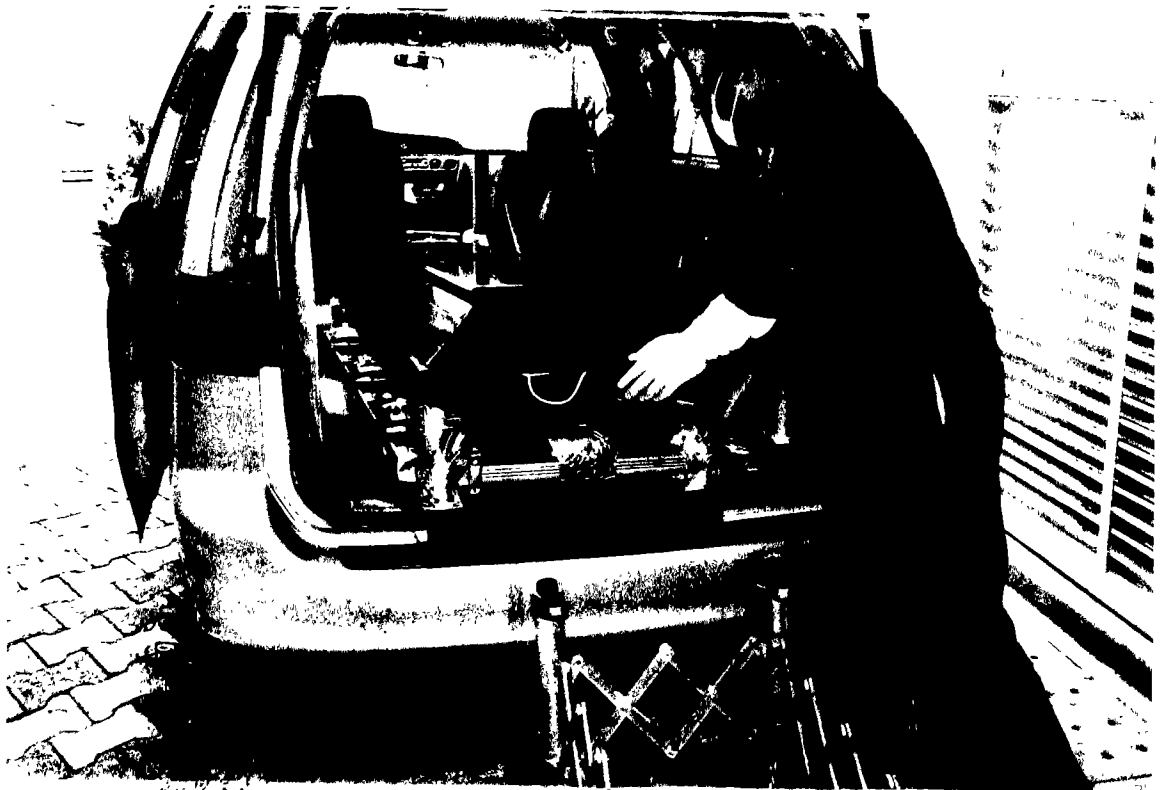
...IAL DE INVESTIGACI
CIÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA



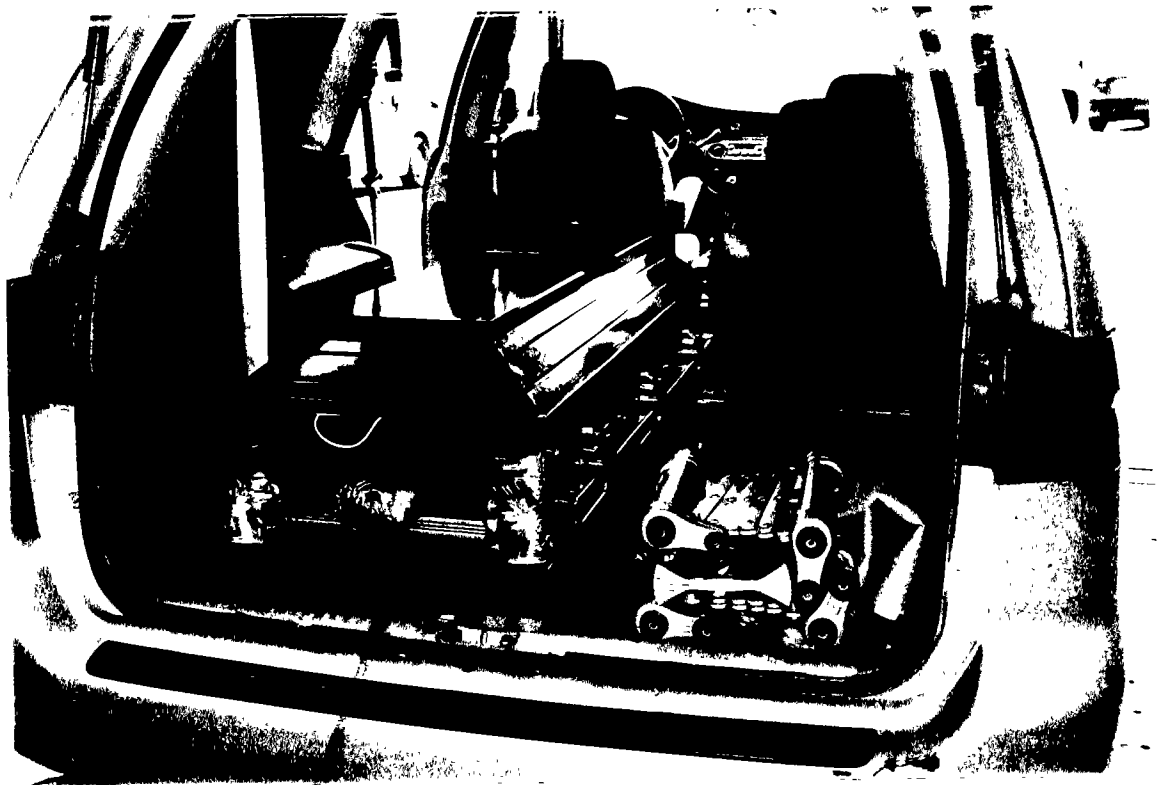


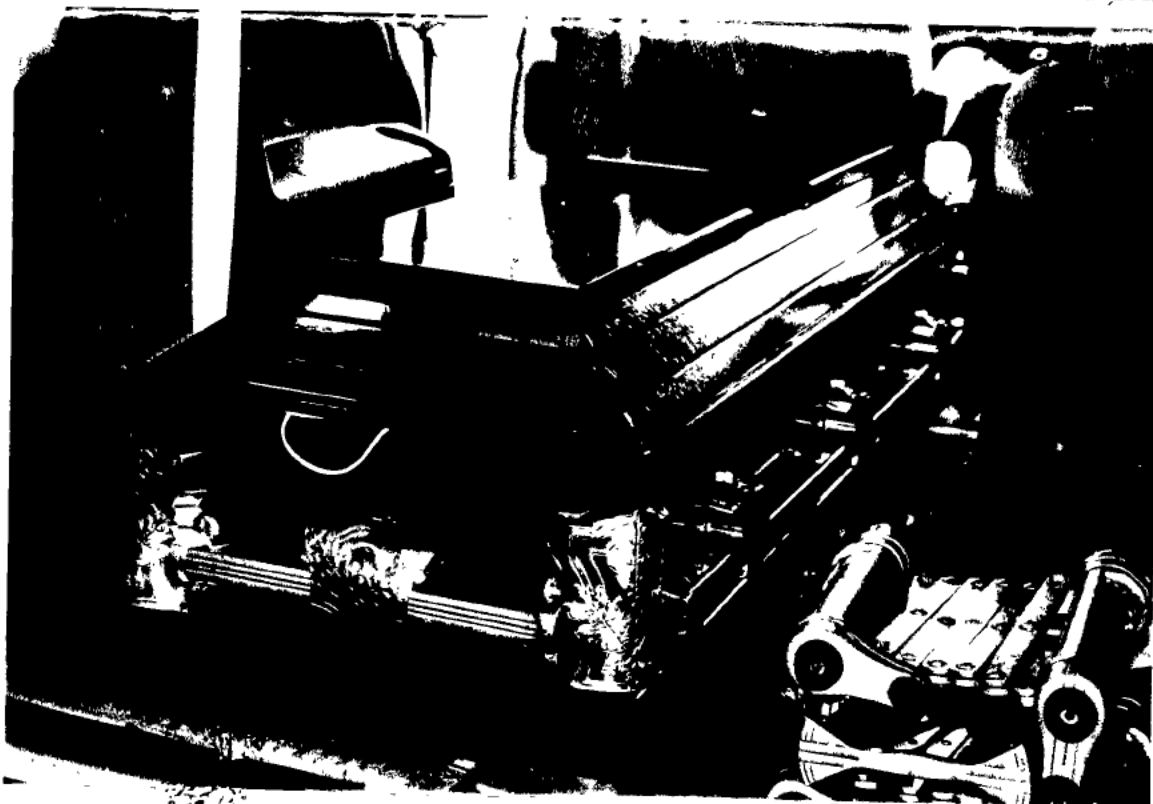
AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA





FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
FOTOGRAFÍA PARA EL CASO
YOTZINAPA





ATENTAMENTE



PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

Rev.: 02

Página 25
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Av. Río Consulado No 715. Col. Santa María Insurgentes. Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, CP 06450. +52 (55) 5346 - 1912 y 1959 / www.gob.mx/pgr

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO DE FOLIO 55094

- - - En la Ciudad de México, siendo las **15:05** quince horas con cinco minutos del **20** (veinte) de **agosto** de **2019** dos mil diecinueve, suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-

- - - **Téngase** por recibido el turno 10439, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 55094, de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, signado por ING. [REDACTED] Perito Oficial en Materia de Telecomunicaciones y Electronica mediante el cual informa: "...hago de su conocimiento que la elaboración de redes de vínculos de números telefónicos no compete a la especialidad de electrónica y telecomunicaciones forenses, sugiriéndole remitir dicha información al CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI). Quienes cuentan con las herramientas y las bases de datos para dar cumplimiento a su petición...". Documento consistente en 2 dos fojas útiles.- - -

- - - Documentos que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponde y surta sus efectos legales que haya lugar.

- - - Atento lo anterior, esta representación Social, realiza un análisis de dichas constancias fe datadas por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 16, 17, 168, 180, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es de acordarse y se. - - -

ACUERDA.-

- - - **UNICO.-** Agréguese el documento descrito al expediente que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CUMPLASE.-

- - - Así lo acordó y firmo, Licenciado Othón Guzmán Cuevas, del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes comparece.

DAMOS FE.-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



Id: 10439
Número: FOLIO 55094
Fecha: 19/08/2019 Fecha del turno: 20/08/2019

Recibido 20/08/2019

49

Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING.

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. COORD. GRAL. SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0435/2019. SE REMITE INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

Observaciones: ANEXO 1 CD

Official report document with stamps from FGR and UEILCA, including a signature and date stamp from August 20, 2019. The document contains sections for 'ANTECEDENTES' and 'PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA'.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Número de folio: **55094**
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: Se emite informe
en la especialidad de Telecomunicaciones

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019
"2019, Año del Centenario de la Revolución Mexicana"



LICENCIADO,



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
SDHPDSC
PRESENTE.

El que suscribe perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación al expediente al rubro citado, se permite emitir el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

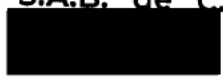
En atención al oficio **FGR/UEILCA/0435/2019**, emitido por la Autoridad Solicitante de fecha 05 de agosto de 2019, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el 07 de agosto de 2019, en el cual solicita la designación de perito en materia de telecomunicaciones para elaborar red de vínculos de un número telefónico.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al oficio **FGR/UEILCA/0435/2019** de petición girado al COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en el cual solicita lo siguiente:

...
" que designe peritos en **MATERIA TELECOMUNICACIONES**, para que intervenga en su especialidad y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, lleve a cabo lo siguiente:

a).-Análisis de la información emitida por la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V.**, con número de oficio: CSCR/03375/2019, respecto a la línea



b).- Elaboración de red de vínculos del número [redacted] a efecto de que se determine que líneas del detalle de llamadas son de otros estados principalmente del Estado de Oaxaca.



El presente informe fue elaborado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto del año 2019, por el perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, [redacted]



De lo anterior me permito informar lo siguiente:

Mediante el presente, hago de su conocimiento que la elaboración de redes de vínculos de números telefónicos no compete a la especialidad de electrónica y telecomunicaciones forenses, sugiriéndole remitir dicha información al CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI). Quienes cuentan con las herramientas y las bases de datos para dar cumplimiento a su petición.

Sin más por el momento, quedo a sus ordenes.

ATENTAMENTE
EL PERITO OFICIAL EN MATERIA DE
TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

Vo.



EN LA REGIÓN DE
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
VAPA



ACUERDO DE DILIGENCIAS SOLICITANDO INFORMACION A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve.- - -

- - - La suscrita [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal manifestó: - - -

- - - **-VISTO.-** El estado que guarda la presente Averiguación Previa y derivado de la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, de las que se advierten diversas propuestas a la ahora Fiscalía General de la República respecto de los hechos ocurridos con la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero y toda vez que no se ha recibido la información solicitada a ese Organismo Nacional, por conducto del Director General de Atención a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, a través del oficio SDHPDSC/OI/648/2019, de ocho de abril de dos mil diecinueve, gírese oficio recordatorio al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliación en Materia de Derechos Humanos, solicitando a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, remita copias certificadas sin testar de las evidencias del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, relacionados con los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, para estar en posibilidad de dar atención a las propuestas formuladas por dicha Comisión en la Recomendación **15VG/2018 "Caso Iguala"**, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - **PRIMERO.** - Elabórese oficio recordatorio al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, a efecto de que por su conducto solicite a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, remita copias certificadas sin testar de las evidencias del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, relacionadas con los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero,

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



para estar en posibilidad de dar atención a las propuestas formuladas por dicho Organismo Nacional en la Recomendación **15VG/2018 "Caso Iguala"**, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. -----

-CÚMPLASE-

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA [REDACTED] EN TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE

-DAMOS FE-

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

- RAZON.- El personal que actúa, hace constar que se elabora el oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0089/2019**, dando cumplimiento al acuerdo suscrita en [REDACTED] asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-CONSTE-

-DAMOS FE-

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

54



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0089/2019.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
RECORDATORIO.
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MTRO [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES
Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
~~P R E S E N T E.~~

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, así como del oficio SDHPDSC/OI/648/2019, de 8 de abril de 2019, por el que se solicitó girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera para que se pidiera a la Comisión Nacional de Derechos Humanos copias certificadas sin testar de las constancias que en el mismo oficio se indicaron, sin que se haya recibido dicha información, por lo que nuevamente con el carácter de **URGENTE** solicito a Usted su valiosa colaboración para que por su conducto se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien correspondiera para el efecto de que requiera al citado Organismo Nacional **COPIAS CERTIFICADAS, SIN TESTAR**, de las constancias que en seguida se señalan, relativas a la investigación que se sigue respecto de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero.

1. Acta Circunstanciada EXP.CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 20 de abril de 2018 a las 22:30 hrs.
2. Acta Circunstanciada EXP.CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de febrero del 2016, en Almoloya de Juárez, Estado de México.
3. Acta Circunstanciada EXP.CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de febrero del 2016 a las 16:50 hrs., en Almoloya de Juárez, Estado de México.
4. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 10 de febrero de 2016, en Coatlán del Río, Morelos.
5. Acta Circunstanciada entrevista con Maria de los Ángeles Pineda Villa, EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 10 de febrero de 2016.
6. Acta circunstanciada EXP.CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de febrero de 2016, del Licenciado Jorge Ángel Verona Vilchis de 16:50 horas.



7. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de febrero de 2016 de Jorge Verona Vilchis, referente a una entrevista en Almoloya de Juárez, México.
8. Acta circunstanciada EXP.CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 17 de febrero de 2016, del Licenciado Jorge Ángel Verona Vilchis, en Almoloya de Juárez, Estado de México.
9. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 20 de abril de 2018, a las 22:30 horas.
10. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 11 de abril del 2017, levantada a las 11:00 horas.
11. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 10 de abril de 2017, a las 20:00 horas.
12. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 05 de noviembre de 2015 a las 16:00 horas.
13. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 11 de mayo de 2016 a las 14:00 horas.
14. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 17 de mayo de 2016 a las 15:00 horas.
15. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 12 de abril del 2017, a las 10:45 horas.
16. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 22 de mayo del 2015 a las 13:57 horas.
17. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 28 de abril de 2015, a las 11:30 horas.
18. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 02 de septiembre de 2015 a las 10:46 horas.
19. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 11 de diciembre de 2015 a las 21:30 horas.
20. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 12 de abril de 2017 a las 10:45 horas.
21. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 11 de marzo de 2016 a las 12:00 horas.
22. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 30 de septiembre de 2014 a las 18:59 horas.
23. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 04 de diciembre del 2015 a las 10:00 horas

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5789.

2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



24. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de febrero de 2016, a las 18:00 horas
25. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de febrero del 2015 a las 14:00 horas del día
26. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de febrero de 2016 a las 14:00 horas
27. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 17 de febrero de 2016 a las 11:00 horas.
28. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 01 de octubre de 2014 a las 14:15 horas.
29. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de febrero de 2016 a las 18:00 horas
30. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del folio 101856 del 30 de septiembre de 2014 a las 18:59 horas.
31. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 01 de octubre de 2014 a las 14:15 horas.
32. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 17 de febrero de 2016 a las 11:00 horas.
33. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 01 de octubre de 2014 a las 14:55 horas.
34. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 12 de julio de 2016 a las 18:16 horas.
35. Informe en materia de criminalística y medicina forense entorno a los hechos ocurridos en el cruce de Santa Teresa en la ciudad de Iguala Guerrero, el 27 de septiembre de 2014.
36. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 26 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas.
37. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 17 de febrero de 2016 a las 11:00 horas.
38. Certificado médico de lesiones del 27 de septiembre de 2014 a las 21:00 horas.
39. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 02 de octubre de 2014 a las 22:15 horas.
40. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 30 de septiembre de 2015 a las 18:00 horas.

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5789.

3

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



41. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 30 de septiembre de 2014 a las 19:00 horas.
42. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 01 de octubre de 2014, a las 14:39 horas.
43. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 01 de octubre de 2014 a las 14:55 horas.
44. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG entrevista con jugador de futbol "avispones" del 01 de octubre de 2014 a las 14:15 horas.
45. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de febrero de 2016 a las 14:00 horas.
46. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 17 de febrero de 2016 a las 11:00 horas.
47. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 10 de mayo de 2015 a las 23:30 horas.
48. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 15 de junio de 2018.
49. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 23 de noviembre de 2016 a las 12:50 horas.
50. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 27 de septiembre de 2014 a las 11:45 horas.
51. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 04 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas.
52. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 28 de septiembre de 2014 a las 11:20 horas.
53. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 28 de septiembre de 2014 a las 12:05 horas.
54. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 30 de septiembre de 2014 a las 14:30 horas.
55. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 02 de octubre de 2014 a las 20:10 horas.
56. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 10 de febrero de 2016 a las 14:00 horas.
57. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 09 de septiembre de 2015 a las 07:20 horas.
58. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 12 de septiembre de 2015.
59. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 28 de abril de 2016 a las 08:20 horas.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5789.



60. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 30 de octubre de 2015 a las 13:10 horas.
61. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 01 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas.
62. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG, del 20 de abril de 2018, a las 22:30 horas.
63. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG, del 16 de marzo de 2018.
64. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG, del 13 de abril de 2018 a las 17:08 horas.
65. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG, del 13 de abril de 2018 a las 17:50 horas.
66. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 13 de abril de 2018 a las 18:40 horas.
67. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 13 de abril de 2018 a las 18:15 horas.
68. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 13 de abril de 2018 a las 19:05 horas.
69. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 18 de abril del 2018 a las 12:30 horas.
70. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 abril de 2018 a las 14:30 horas.
71. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 09 de abril del 2018 a las 13:40 horas.
72. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de abril de 2018 a las 11:00 horas.
73. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de abril de 2018, a las 17:03 horas.
74. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de abril de 2018 respecto de publicaciones periodísticas del 12 marzo de 2018.
75. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de abril de 2018 a las 13:30 horas.
76. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 23 de abril de 2018 a las 17:25 horas.
77. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 23 de abril de 2018 a las 16:45 horas.
78. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 23 de abril de 2018, 14:30 horas.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500, ☎52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5785.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

5
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



- 79. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 23 de abril de 2018 a las 15:45 horas.
- 80. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 16 de abril a las 16:30 horas.
- 81. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 14 de mayo 2018 a las 16:30 horas.
- 82. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 09 de abril de 2018.
- 83. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG 13 de abril de 2018 a las 09:50 horas.
- 84. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG opinión médica de 18 de abril de 2018.
- 85. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 12 de mayo de 2018.
- 86. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 23 de enero de 2017 a las 18:17 horas.
- 87. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 28 de abril de 2015 a las 15:10 horas.
- 88. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 01 de octubre de 2014 a las 19:10 horas.
- 89. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 01 de octubre de 2014 a las 14:39 horas.
- 90. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 01 de octubre de 2014 a las 14:15 horas.
- 91. Acta Circunstanciada EXP. CNDH/1/2014/6432/Q/VG.
- 92. EXP. CNDH/1/2014/6432/Q de 5 de octubre de 2014 (certificado médico).

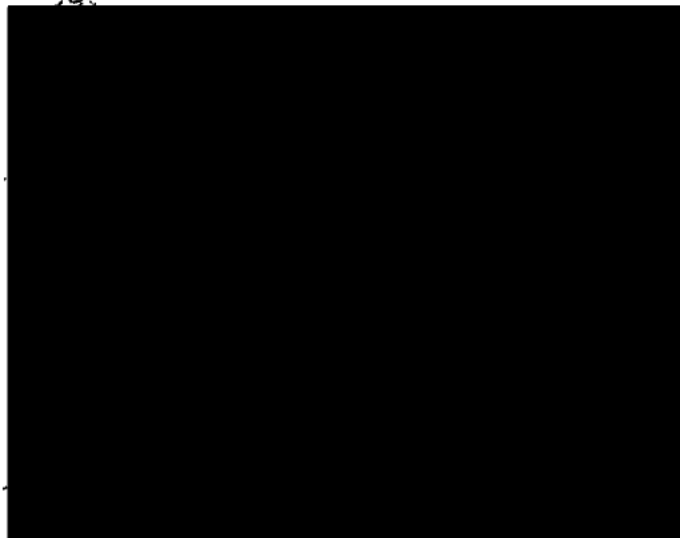
Lo anterior, toda vez que resulta indispensable para dar atención a las propuestas realizadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la **Recomendación 15VG/2018 "Caso Iguala"**, de 28 de noviembre de 2018, poniendo a sus órdenes los correos electrónicos [redacted]@pgr.gob.mx [redacted]@pgr.gob.mx y las extensiones [redacted], asimismo, la información solicitada se envíe al domicilio de Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500; o bien se sirva informar a esta Unidad Especial, el impedimento legal y/o material que tuviere para ello.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500, +52 (55) 5346 00 00 extensión 50 5789.



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, 4, Fracción I, inciso A), subinciso c), 10, fracción X, 11 fracción I, incisos a) y b), y 22, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3 de su Reglamento, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019, respetivamente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Elaboró:	[Redacted]
Supervisó:	[Redacted]

C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herreras Guerra. Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con tres minutos del día veinte de agosto del año en curso del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe:

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10437 de veinte de agosto del año en curso, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 57312 de diecinueve de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] director de identificación forense mediante el cual informa la propuesta de perito del C. [REDACTED] en la especialidad de audio y video para que intervenga en una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 107 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que se da fe y se acuerda:

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 57312 de diecinueve de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado Jorge Franco Rodríguez, director de identificación forense mediante el cual informa la propuesta de perito del C. [REDACTED] en la especialidad de audio y video para que intervenga en una diligencia dentro de la presente indagatoria.

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

DAMOS FE

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
C. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

Id: 10437
Número: FOLIO 57312
Fecha: 19/08/2019 Fecha del turno: 20/08/2019

62

Fecha del término: Fecha de devolución:



Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. COORD. GRAL. SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0060/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITO PERITO EN AUDIO Y VIDEO. SE INFORMA QUE SE DESIGNO AL C. [REDACTED] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD.

Observaciones:

  **FGR**
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

20 AGO 2019
11:59

10437

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA
ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

Número de Foto: 57312
AP/PGR/SOHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
Ciudad de México, 19 de Agosto de 2019
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"


Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 85 fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0060/2019 de fecha 15 de agosto de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 15 de agosto de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente

Me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración

LIC. [REDACTED] JEZ



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

CCB - PERITO OFICIAL
CCB - ARCHIVO

Nov. 2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

10434

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

63

FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
20 AGO 2019
11:59
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Número de Folio: 57312
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, 19 de Agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado,
[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su **oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0060/2019** de fecha **15 de agosto de 2019** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **15 de agosto de 2019**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, el Sr. [Redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[Redacted Signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

C.c.p.- PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debido
C.c.p.- ARCHIVO

[Redacted]

Reviz

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



URGENTE

Ciudad de México, a 15 de Agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS Y EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADO DE DEFUNCION EXTRAURGENTE

64

57318

DR. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

2019 AGO 15 AM 11:11

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
PERICIALES

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la Investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente solicitó se designe peritos en materia de medicina forense, antropología forense, audio y video, y fotografía con la finalidad de llevar a cabo la entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevará el nombre de [REDACTED] identificado en primera instancia como cadáver F3-E, relativo a los cuerpos ubicados los días 3 y 4 de octubre de 2014, en [REDACTED] Municipio de Iguala, estado de Guerrero. Diligencia que se llevara a cabo el día lunes 19 de agosto del año en curso a las 9:00 horas en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales a su muy digno cargo, esto a su señora esposa la C. Yuridia Tijalana Reyes, para su traslado a la ciudad de Iguala de la Independencia.

Por lo que de igual forma le solicitó que de manera EXTRAURGENTE se emita el certificado de defunción de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] con la finalidad de que esta documentación sea entregada en copia a la Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad De México esto para que se genere el acta correspondiente para que los restos óseos puedan abandonar la circunscripción territorial de la Ciudad de México mismo que debe ser generado previo a la entrega del cadáver en aras de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Víctimas y pudieran generar contratiempos innecesarios que se traduzcan en una revictimización a los familiares del hoy occiso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano la atención inmediata que se sirva brindar al presente oficio y para cualquier duda o aclaración el correo [redacted]@pgr.gob.mx y el teléfono 53460000 extensión [redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPE
Y LITIGA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día veinte de agosto del año en curso del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe:

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10438 de veinte de agosto del año en curso, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Flores, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 57312 de diecinueve de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] perito en la materia de audio y video mediante el cual emite el dictamen en su especialidad, respecto de la diligencia realizada el día diecinueve de agosto del año en curso en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal, con motivo de la entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción A, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 57312 de diecinueve de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] perito en la materia de audio y video mediante el cual emite el dictamen en su especialidad, respecto de la diligencia realizada el día diecinueve de agosto del año en curso en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal, con motivo de la entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

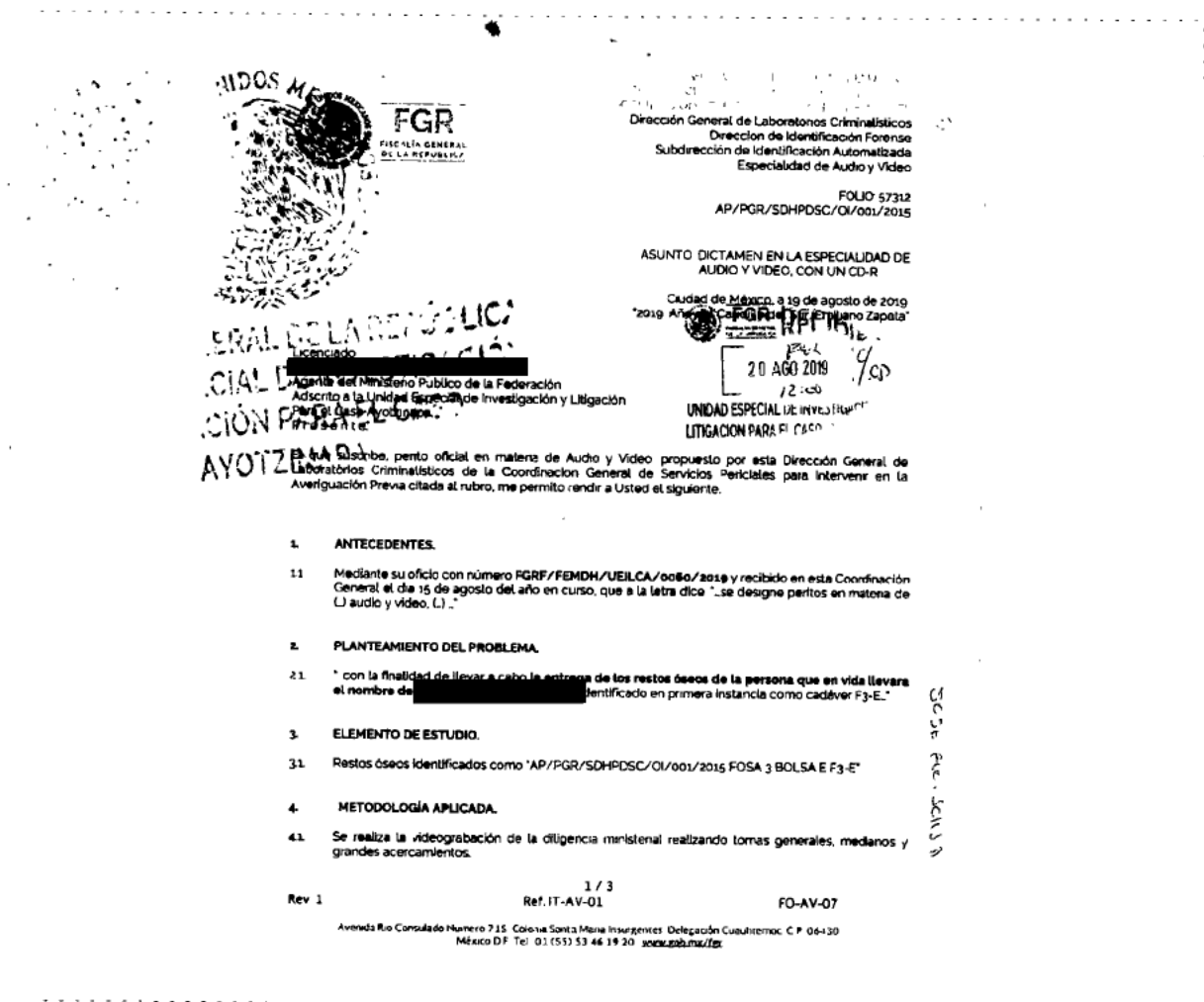
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Id: 10438
 Número: FOLIO 57312
 Fecha: 19/08/2019 Fecha del turno: 20/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. CMI. COORD. GRAL. SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/0060/2019. SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO, CON UN CD-R, RELATIVO A LA ENTREGA DE RESTOS ÓSEOS.

Observaciones: ANEXO 1 CD-R.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Dirección de Identificación Forense
 Subdirección de Identificación Automatizada
 Especialidad de Audio y Video

FOLIO 57312
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO, CON UN CD-R

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019
 "2019 Año del Bicentenario de Mariano Zapata"

20 AGO 2019
 12:00 / CD

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En la Subprocuraduría General de la Federación de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, me permito rendir a Usted el siguiente:

- 1. ANTECEDENTES.**
- 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**
- 3. ELEMENTO DE ESTUDIO.**
- 4. METODOLOGÍA APLICADA.**

1. Mediante su oficio con número FGR/FEMDH/UEILCA/0060/2019 y recibido en esta Coordinación General el día 15 de agosto del año en curso, que a la letra dice "...se designe peritos en materia de audio y video, (...)"

2. "... con la finalidad de llevar a cabo la entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] identificado en primera instancia como cadáver F3-E."

3. Restos óseos identificados como "AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 FOSA 3 BOLSA E F3-E"

4. Se realiza la videograbación de la diligencia ministerial realizando tomas generales, medianas y grandes acercamientos.

1 / 3
 Rev 1 Ref. IT-AV-01 FO-AV-07

Avenida Rio Consuelo Numero 715 Colonia Santa Maria Insurgentes Delegación Cuauhtémoc C.P. 06430 México DF. Tel: 01 (55) 53 46 19 20 www.pgr.mx/fgr

CSE FGR-SDHPDSC

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
AUDIO Y VIDEO, CON UN CD-R.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.
"2019, Año de la Cultura del Sur, Emiliano Zapata"

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
20 AGO 2019
12.00
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, me permito rendir a Usted el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante su oficio con número **FGR/FEMDH/UEILCA/0060/2019** y recibido en esta Coordinación General el día 15 de agosto del año en curso, que a la letra dice: "...se designe peritos en materia de (...) audio y video, (...)

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

2.1. "...con la finalidad de llevar a cabo la entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] identificado en primera instancia como cadáver F3-E..."

3. ELEMENTO DE ESTUDIO.

3.1. Restos óseos identificados como "AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 FOSA 3 BOLSA E F3-E"

4. METODOLOGÍA APLICADA.

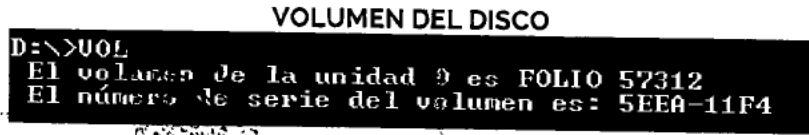
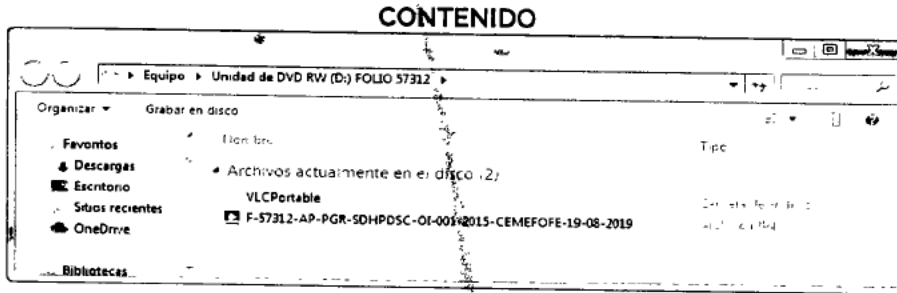
4.1. Se realiza la videograbación de la diligencia ministerial realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos.

SESE FEMDH/UEILCA



FOLIO: 57312
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

4.2. En el Laboratorio de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a unir las escenas grabadas para obtener un solo archivo. Posteriormente se realiza el transfer en un disco CD-R, del cual se obtiene el contenido, volumen y el código Hash del archivo contenido, como se muestra en las siguientes imágenes.



Name	CÓDIGO HASH	Current MD5
F-57312-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015-CEMEFOFE-19-08-2019.MP4		067C236264A15839BA1124533BD3ED6C

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE FISCALÍA GENERAL
DE INVESTIGACIONES
FEDERALES
OTZINAPA

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS.

5.1. GLOSARIO

- 5.1.1. **Código Hash:** Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones
- 5.1.2. **Grabación:** Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos contruidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros. (RAE).
- 5.1.3. **Transfer:** En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: Transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Una videocámara marca CANON modelo XA25.

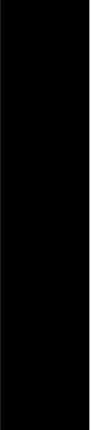
2 / 3

Rev.:1

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

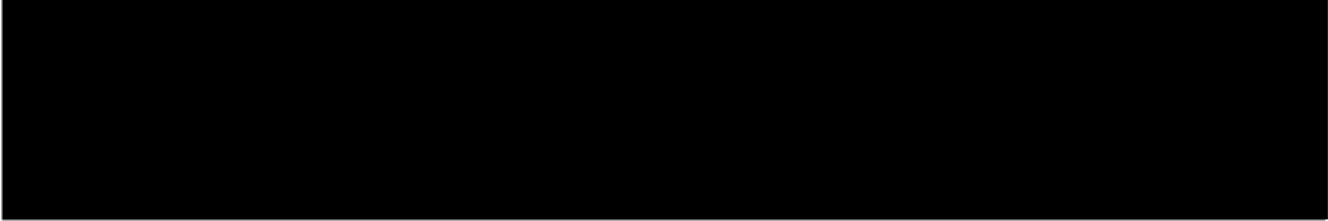
Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, México D.F. Tel. 01 (55) 53 46 19 20 www.gob.mx/fgr





6. CONCLUSIONES.

6.1.



ATENTAMENTE



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

GENERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES DE POLICIA
DIRECCIÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA

Se anexa al presente un disco CD-R.



URGENTE

Ciudad de México, a 15 de Agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS Y EXPEDICION DE
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN EXTRAURGENTE

70

57315

DR. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

2019 AGO 15 AM 11:11

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
PERICIALES

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente solicitó se designe peritos en materia de medicina forense, antropología forense, audio y video, y fotografía con la finalidad de llevar a cabo la entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] identificado en primera instancia como cadáver F3-E, relativo a los cuerpos ubicados los días 3 y 4 de octubre de 2014, en [REDACTED] Municipio de Iguala, estado de Guerrero. Diligencia que se llevara a cabo el día lunes 19 de agosto del año en curso a las 9:00 horas en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales a su muy digno cargo, esto a su señora esposa la C. Yuridia Trinidad Reyes, para su traslado a la ciudad de Iguala de la Independencia.

Por lo que de igual forma le solicitó que de manera EXTRAURGENTE se emita el certificado de defunción de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] con la finalidad de que esta documentación sea entregada en copia a la Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México esto para que se genere el permiso correspondiente para que los restos óseos puedan abandonar la circunscripción territorial de la Ciudad de México, mismo que debe ser generado previo a la entrega del cadáver en aras de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Víctimas y pudieran generar contratiempos innecesarios que se traduzcan en una revictimización a los familiares del hoy occiso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio No. FGRF/FEMDH/UEILCA/0060/2019

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano la atención inmediata que se sirva brindar al presente oficio y para cualquier duda o aclaración el correo [redacted]@pgr.gob.mx y el teléfono 53460000 extensión [redacted]



ATENTAMENTE

[redacted signature area]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEMDH
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AV
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO

[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

71



Número de Folio: 57312
AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015

VAL DE LA AGENCIA DEL...
AL DE INVESTIGACIÓN...
ON PARA EL CASO...
OTZINAPA...
CONTENIDO: UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y...
UN DISCO CD-R...
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y...
OTZINAPA...
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y...
OTZINAPA...



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

20 AGO 2019

12:00

FRAGIL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO NÚMERO
PGR/CMÍ/CENAPI/DGIAD/DAT/11886/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:01 nueve horas con un minuto del día 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10446**, por medio del cual se hace entrega del oficio número **FGR/CMÍ/CENAPI/DGIAD/DAT/11886/2019**, de fecha 19 diecinueve de agosto del presente año, suscrito por el Ing. [REDACTED] Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia en la Coordinación de Métodos de Investigación, por medio del cual en atención a la petición formulada por esta representación Social de la Federación, remite Informe Técnico, CD que contiene Anexo de Comunicaciones y archivo electrónico de Red Técnica, Red de IMEI'S Coincidentes, Red de Conexidad y Red de Coincidentes, CD que contiene Informe y Videos de Georreferencia, así como el CD remitido mediante oficio petitorio número SDHPDSC/OI/1047/2019, con la información a analizar respecto al número telefónico [REDACTED] el cual se asocia al número IMEI [REDACTED], del usuario identificado como **JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA**, estudiante de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecido a partir de la fecha en que acontecieron los hechos que se investigan, al que de igual manera se encuentran asociados al número

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I 1
LFTAIP
Motivación 2



telefónico citado los números de IMEI [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] -----

CONSIDERANDO -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, respecto a los puntos señalados por la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión, Informe Técnico e Informe Técnico de Conexidad, constantes de 34 treinta y cuatro fojas útiles, CD que contiene Informe y Videos de Georreferencia, CD que contiene Anexo de Comunicaciones, Red Técnica, Red de Coincidentes, Red de Conexidad y Red de IMEI'S Coincidentes así como CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción I, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 Y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. -----

--- **SEGUNDO.-** Toda vez que la Dirección de Análisis Táctico remite CD, que contiene archivo electrónico de Red Técnica, Red de IMEI'S Coincidentes, Red de Conexidad y Red de Coincidentes, se ordena imprimir los mismos en tamaño plotter, a efecto de tener una mejor apreciación de ellos, una vez hecho lo anterior se ordena se agreguen al presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar. -

--- **TERCERO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

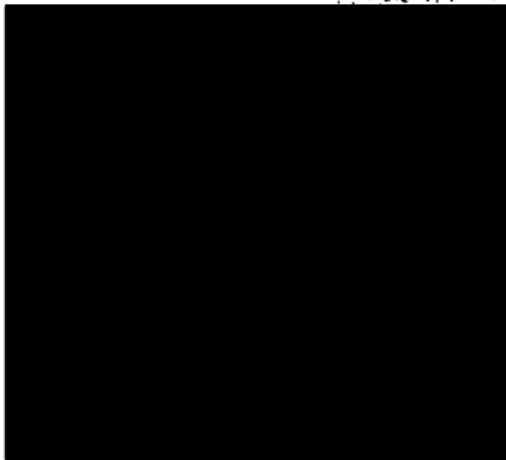
CÚMPLASE -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED]



Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida

----- **DAMOS FE**



...LIC.
...ACIO

STIGOS DE ASISTENCIA

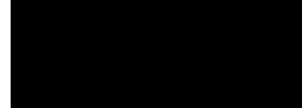


OFICIOS RECIBIDOS

Id: 10446
Número: FGR/CM/ CENAPI/DGIAD/DAT/11886/2019
Fecha: 19/08/2019 Fecha del turno: 20/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO.
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING.

21/8/2019
13:07

75



Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1047/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITO INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL IMEIS QUE UTILIZARON EL NÚMERO TELEFÓNICO AL RESPECTO REMITE INFORME TÉCNICO (31 FOAJAS), RED TÉCNICA, RED TÉCNICA DE CONTACTOS ESTABLECIDOS, RED DE CONEXIDAD, CD QUE CONTIENE EL
Observaciones: 3 CD'S

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
TZINAPA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL PLANEACIÓN ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS TÁCTICO

OFICIO No FGR/CM/ CENAPI/ DGIAD/DAT/11886/2019

Ciudad de México, a 19 de agosto del 2019
2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

10446

Maestro
Ministerio Público Federal
Adscrito a la oficina de Investigación de SDHPDSC
Presente

Con fundamento en el artículo 93, fracción III del Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en atención a su Oficio SDHPDSC/OI/1047/2019, mediante el cual solicitó Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, Análisis de antenas y detalle de llamadas así como consulta en base de datos de los IMEIS que utilizaron el número telefónico 5560786609, lo anterior relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, al respecto remito a usted lo siguiente

- > Informe Técnico constante de 31 fojas útiles
> CD que contiene
I Red Técnica
II Red de IMEIS Coincidentes
III Red de Conexidad
IV Red de Coincidentes
V Anexo de Comunicaciones
> CD que contiene Informe y Videos de Georreferencia
> CD con la leyenda "SDHPDSC/OI/1047/2019 Uso chip JACM", proporcionado por la Autoridad Ministerial

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

ING.



20 AGO 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República artículo 3 inciso B y 277 del Reglamento de la Procuraduría General de la República



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/ DGIAD/DAT/11886/2019

Ciudad de México, a 19 de agosto del 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Maestro

[Redacted]
Ministerio Público Federal
Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC
Presente.

10446

Con fundamento en el artículo 93, fracción III del Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en atención a su **Oficio SDHPDSC/OI/1047/2019** mediante el cual solicitó Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, Análisis de antenas y detalle de llamadas así como consulta en base de datos de los IMEIS que utilizaron el número telefónico [Redacted] lo anterior relacionado con la **Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, al respecto remito a usted lo siguiente:

- Informe Técnico constante de 31 fojas útiles.
- CD que contiene:
 - I. Red TÉCNICA
 - II. Red de IMEIS Coincidentes
 - III. Red de Conexidad
 - IV. Red de Coincidentes
 - V. Anexo de Comunicaciones
- CD que contiene Informe y Videos de Georreferencia
- CD con la leyenda "SDHPDSC/OI/1047/2019 Uso chip. JACM", proporcionado por la Autoridad Ministerial.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING [Redacted]

DIRECTOR DE AREA

En terminos de lo dispuesto en el artículo Decimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso II y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

C.c.p.- Mtr [Redacted] Titular del CENAPI - Para su superior conocimiento
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas Para su conocimiento
Folio 006507
Elaboro: [Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

20 AGO 2019

Mancía 14:28

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN



CENAPI
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
INFORME TÉCNICO

AGOSTO 2019

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
OTZINASA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
SDHPDSC/OI/1047/2019
RED TÉCNICA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

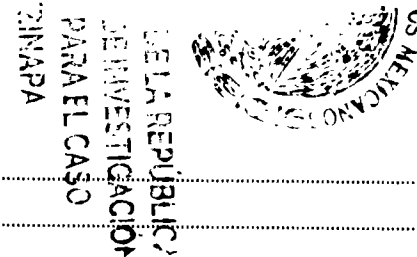


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI
CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANÁLISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	3
Simbología.....	5
II. INFORMACIÓN	7
Números frecuentes.....	8
Números coincidentes.....	10
Comunicaciones Directas.....	13
Conexiones a Internet.....	15
III. SOLICITUDES ESPECÍFICAS	15
IV. OBSERVACIONES	19

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su oficio **SDHPDSC/OI/1047/2019**, relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, el presente informe muestra el análisis realizado a [redacted] números telefónicos provistos por la concesionaria, **Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**, remitidos por el agente del ministerio público, mediante los cuales se llevó a cabo la red técnica de los objetivos en el periodo comprendido del **30 de septiembre de 2014 al 03 de mayo de 2017**; se informa a Usted lo siguiente:

Nº	Objetivo	Abonado	Posesión fonológica	Identificación	IMEI	Compañía	Periodo de análisis
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]
4	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]
5	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]
6	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]
7	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]
8	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]
9	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]

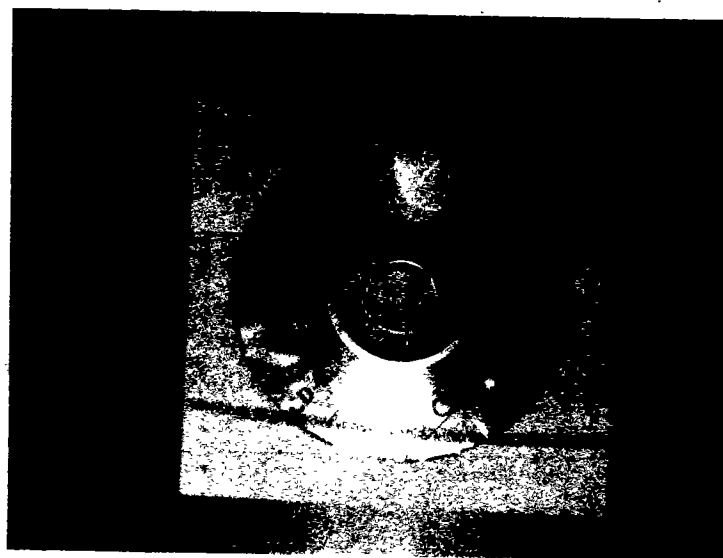
información proporcionada por la concesionaria telefónica

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



A continuación se ilustra la imagen del CD, mediante el cual se recibió la información.



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

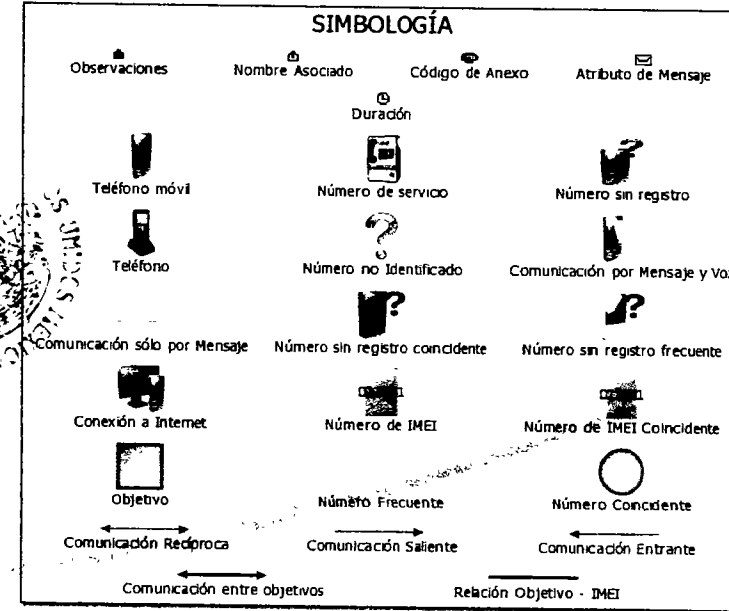


Simbología

Tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:

- a) Comunicaciones Salientes: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- b) Comunicaciones Entrantes: El objetivo es el que recibe la comunicación telefónica.
- c) Comunicaciones Recíprocas: El objetivo y el número distante se comunican entre sí.

Dichas comunicaciones, así como los números frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con los objetivos, identificado con color amarillo), coincidentes (números que se comunicaron con dos o más objetivos, identificado con color verde, de servicio, números no identificados, número sin registro, números fijos, números móviles y mensajes, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:



Es importante mencionar que en la simbología únicamente se representa el color que debe llevar las categorías de frecuente y coincidente, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).



INFORME TÉCNICO

Atributo empleado en el vínculo del objetivo con otro número.

- El Nombre de asociado se refiere al nombre o nombres que se encuentran asociados con el otro número. (Dato proporcionado en base de datos del MP).
- IMEI se refiere al número de IMEI asociado con el otro número. (Dato proporcionado en base de datos del MP).
- Las observaciones se refieren a pequeños comentarios de asuntos relevantes del otro número (Dato proporcionado en base de datos del MP).
- El código de anexo es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El atributo de mensaje representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La duración refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.

Observaciones
Nombre Asociado
Código de Anexo
Atributo de Mensaje
Duración

Derivado de lo anterior, se generó el archivo nombrado **"Anexo de Comunicaciones"**, donde se pueden identificar el rubro de Código de anexo conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:

Código de Anexo	Objetivo
A1 - A136	[REDACTED]
B1- B79	[REDACTED]
C1 - C155	[REDACTED]
D1 - D273	[REDACTED]

Código de Anexo	Objetivo
E1 - E149	[REDACTED]
F1 - F34	[REDACTED]
G1 - G6	[REDACTED]

Nota: Los objetivos [REDACTED] y [REDACTED] no se consideran en el código de anexo ya que únicamente presentan comunicación de tipo Datos.



INFORME TÉCNICO

II. INFORMACIÓN.

Una vez analizada la información del detalle de registros correspondiente a [redacted] objetivos, se obtuvieron un total de [redacted] registros, de los cuales no se consideraron [redacted] registros ya que se encontraban fuera del periodo solicitado por el MP, [redacted] comunicaciones repetidas, es decir, la comunicación entre el objetivo y otro número con la misma coincidencia en la fecha, hora y duración y [redacted] conexiones a internet, mismas que no se consideraron para el siguiente conteo, pero si se plasmaron en la red técnica y se hará referencia a ellas en el rubro correspondiente del presente informe (La totalidad de estas conexiones si son considerados para el rubro de la Georreferenciación) haciendo un total de [redacted] comunicaciones distribuidas de la siguiente manera:

Objetivos	No Identificado		Servicio Telefónico				Total
	Sentido		Sentido		Telefónico		
	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Total	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]



Números frecuentes.

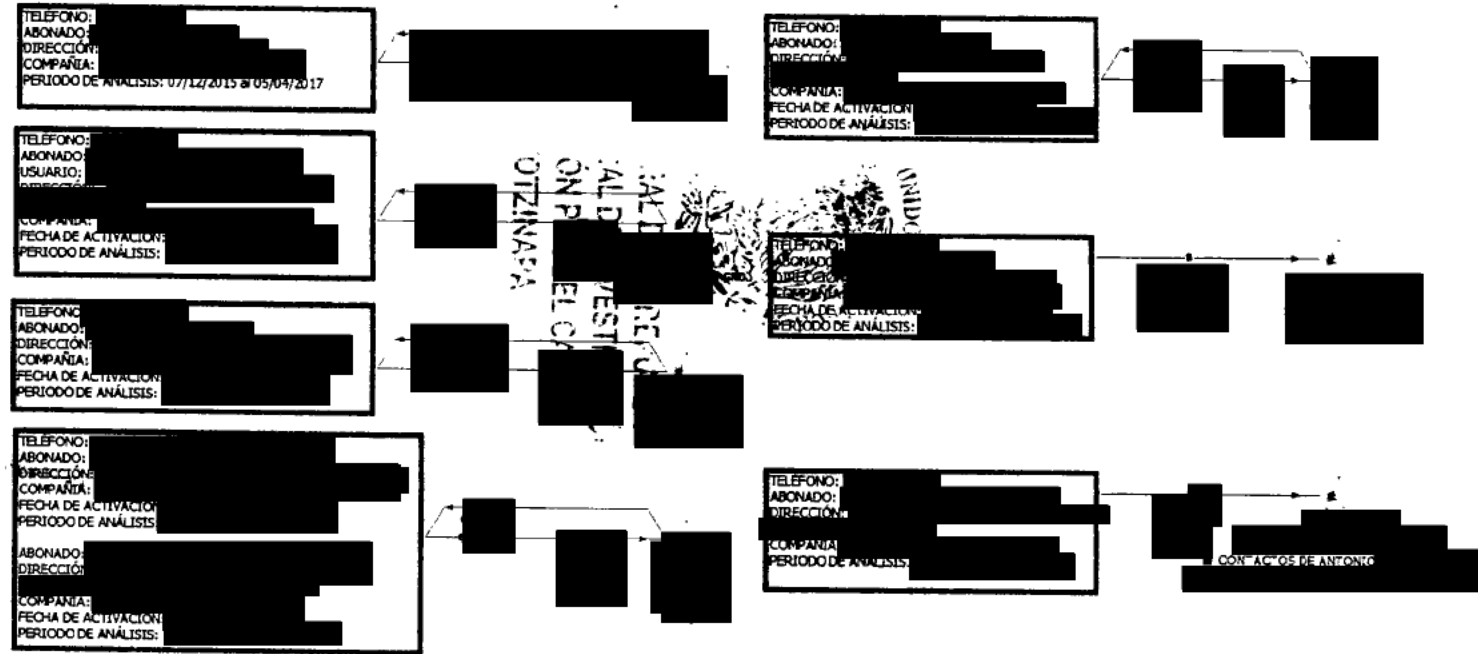
Se identificaron [redacted] números frecuentes, es decir, los números con la mayor frecuencia de comunicación con los objetivos, lo que representó un total de [redacted] comunicaciones., se resaltan en color amarillo el número [redacted] que es frecuente del objetivo [redacted] y del objetivo [redacted] así como también el número [redacted] que es frecuente del objetivo [redacted] y del objetivo [redacted] en color verde se resalta el número [redacted] que es el que generó la mayor cantidad de comunicaciones [redacted] por último se resaltan en color azul los números que además de ser frecuentes también fueron coincidentes.

Número	Localidad	Proveedor	Objetivos								Total
			Sentido								
			Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Total											
Total											

Enseguida se muestra el gráfico de las comunicaciones frecuentes:



INFORME TÉCNICO



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Números coincidentes.

A continuación, en la tabla de contenido se describen los [redacted] números coincidentes (los cuales se comunicaron con dos o más objetivos) con un total de [redacted] registros de comunicación.

No	Número	Localidad*	Procededor	Objetivos												Total
				Sentido		Sentido		Sentido		Sentido		Sentido		Sentido		
				Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
5	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
6	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
7	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
8	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
9	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
10	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
11	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
12	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
13	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
14	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
15	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
16	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
17	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
18	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
19	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
20	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
21	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
22	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1



INFORME TÉCNICO

No	Número	Localidad*	Proveedor*	Objetivos														Total			
				Sentido																	
				Entrante		Saliente		Entrante		Saliente		Entrante		Saliente		Entrante			Saliente		
23																					
24																					
25																					
26																					
27																					
28																					
29																					
30																					
31																					
32																					
33																					
34																					
35																					
36																					
37																					
38																					
39																					
40																					
41																					
42																					
43																					
44																					
45																					
46																					
47																					
48																					
49																					
50																					
51																					
52																					
53																					

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION, ANALISIS E INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

No	Número	Localidad*	Proveedor*	Objetivos Sentido												Total
				7331158080		7331161829		7331282322		7331335049		7331363249		7335842472		
				Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	
54																
55																
56																
57																
58																
59																
60																
61																
62																
63																
64																
65																
		Total														

INVESTIGACION PARA LA DEFENSA DE LOS INTERES PUBLICOS

Nota: El gráfico de coincidentes se envía en un archivo por separado formato PDF llamado Gráfico de Coincidentes

NOTAS:

- La información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración del IFETEL.
- El gráfico de coincidentes se remite de manera impresa.
- Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Comunicaciones Directas

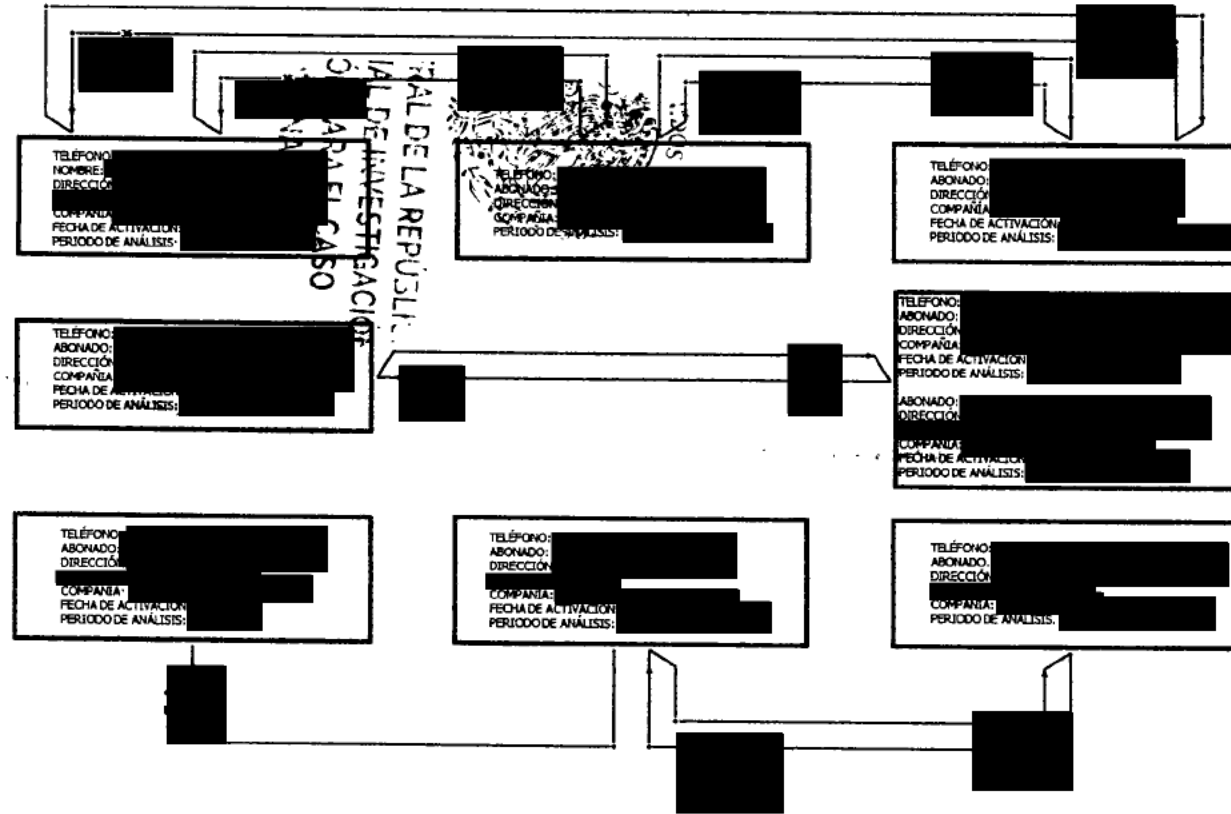
Se identificaron [redacted] comunicaciones directas, entendiéndose por éstas, a las comunicaciones realizadas entre objetivos, como se muestra a continuación:

OTZINAPPA	Objetivos												Total
	Sentido												
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN NACIONAL PARA EL CASO	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Entrante	Saliente	Total
	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	
Total	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Nota: Para el caso de comunicaciones directas, su comportamiento se deberá considerar cuando los objetivos se encuentre en ambas posiciones de una comunicación (origen-destino), por lo tanto, una comunicación (saliente o entrante) se registra tanto para un objetivo como para el otro, por lo que no es conveniente realizar la sumatoria de dichos registros. Para el caso en que los registros de comunicación de un objetivo con otro no coincidan, se deberá a que el periodo de información no es el mismo para ambos (Se identifican de diversos colores).



A continuación se muestra el gráfico de las comunicaciones directas:



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Conexiones a Internet

Cinco de los objetivos registraron conexiones a internet, con un total de [REDACTED] registros como se muestra a continuación:

Conexión	Objetivos	Total
internet.itelcel.com	[REDACTED]	[REDACTED]
mms.itelcel.com	[REDACTED]	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	[REDACTED]

Nota: De acuerdo al anexo de términos utilizados por la concesionaria **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**, refiere que el tipo de comunicación de DATOS corresponde al tráfico de transferencia de información en bytes desde (bajada) o hacia (subida) las redes computacionales (entre las que se puede incluir Internet)

III. SOLICITUDES ESPECÍFICAS

En respuesta a las solicitudes específicas mediante el oficio **SDHPDSC/OI/1047/2019**, se informa lo siguiente:

Cruce de información con otros oficios

Atendiendo su petición se realizó el cruce de información obtenida de las sábanas telefónicas con otros oficios que obran en los archivos de esta Dirección y que se encuentran relacionados a la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, del resultado de dicho cruce, le informo lo siguiente:

1. Se identificó que **siete** de los nueve números telefónicos objetivo fueron utilizados por [REDACTED] **números de IMEI** que se encuentran relacionados con el oficio **SDHPDSC/OI/2211/2016**, mismos que se describen a continuación mediante la siguiente tabla:



INFORME TÉCNICO

No.	Objetivo	IMEI
1		
2		
3	TZINAPPA	
4		
5		
6		
7		

Nota: Los IMEIS que fueron utilizados por más de un objetivo fueron marcados con diferentes colores para facilitar su identificación.

- 2. Los 9 números Objetivo se relacionan también con el oficio **SDHPDSC/OI/02559/2016**.
- 3. Los objetivos [redacted] y [redacted] están relacionados con el oficio **SDHPDSC/OI/02167/2016**.
- 4. El número objetivo [redacted] se encuentra relacionado con el oficio **SDHPDSC/OI/1526/2016**.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



INFORME TÉCNICO

5. Se identificó que cinco de los objetivos mantuvieron comunicación directa con números objetivo solicitados en otros oficios relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** como se muestra en la siguiente tabla:

OFICIO SDHPDSC/OI/1017/2015	OFICIO SDHPDSC/OI/1551/2016
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa entrante proveniente del objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1017/2015	OFICIO SDHPDSC/OI/1551/2016
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa entrante proveniente del objetivo [redacted]	
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa entrante proveniente del objetivo [redacted]	
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa entrante proveniente del objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1017/2015	OFICIO SDHPDSC/OI/1551/2016
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa entrante proveniente del objetivo [redacted]	
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa entrante proveniente del objetivo [redacted]	
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa saliente hacia el objetivo [redacted]	
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa saliente hacia el objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1017/2015	OFICIO SDHPDSC/OI/1551/2016
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa reciproca con el objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1017/2015	OFICIO SDHPDSC/OI/1551/2016
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa reciproca con el objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1017/2015	OFICIO SDHPDSC/OI/1551/2016

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2
294



INFORME TÉCNICO

El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa reciproca con el objetivo [redacted]	
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa reciproca con el objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1047/2010	OFI SDHPDSC/OI/016/2017
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa reciproca con el objetivo [redacted]	
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa reciproca con el objetivo [redacted]	
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa entrante proveniente del objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1047/2010	OFICIO FEBSO/02/02/2016
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa saliente hacia el objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1047/2010	OFICIO SDHPDSC/OI/702/2017
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa entrante proveniente del objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1047/2010	OFICIO SDHPDSC/OI/2041/2017
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa reciproca con el objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1047/2010	OFICIO SDHPDSC/OI/2041/2017
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa entrante proveniente del objetivo [redacted]	
OFICIO SDHPDSC/OI/1047/2010	OFICIO SDHPDSC/OI/2041/2017
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa saliente hacia el objetivo [redacted]	
El numero objetivo [redacted] registró comunicación directa saliente hacia el objetivo [redacted]	

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

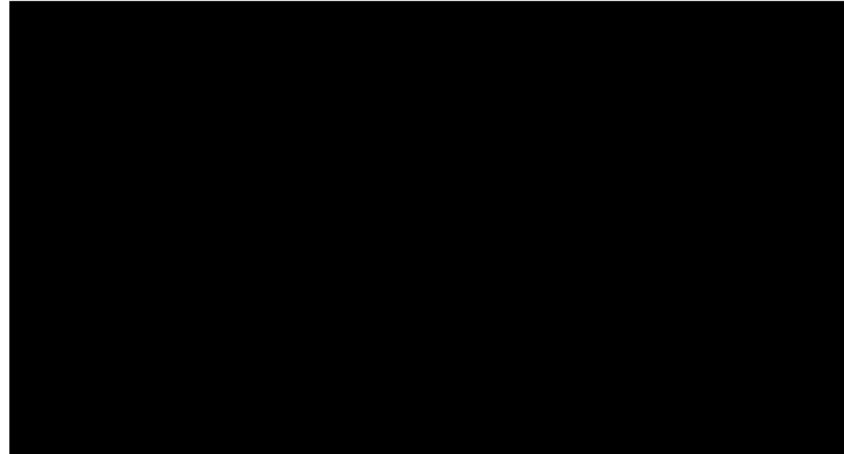
Nota: El gráfico de cruces se entregará de manera digital en formato PDF.


Respecto de los nombres que solicitó se buscarán en redes sociales y consulta en la base con las que cuenta este Centro Nacional, se menciona que el resultado obtenido se mandará mediante oficio de alcance en un archivo por separado.

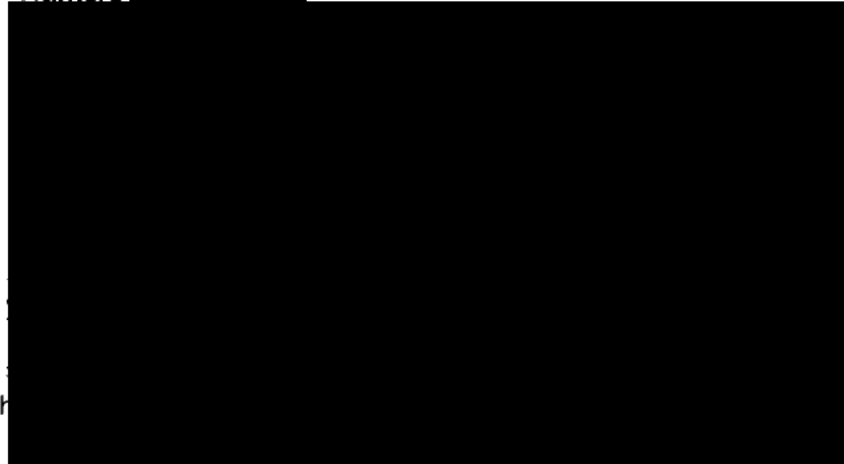
IV. OBSERVACIONES

1. Para procesar la información, se levantó y se elaboró una base de trabajo (**Microsoft Office Excel**), para posteriormente elaborar el diagrama, utilizando la herramienta del software **i2 Analyst's Notebook**.
2. A efecto de estandarizar la información permitida y que ésta quede a 10 dígitos, lo cual comprende la clave lada (2 o 3 dígitos) y el número local (7 u 8 dígitos), de acuerdo al Instituto Federal de Telecomunicaciones en su página <https://sns.ift.org.mx:8081/sns-frontent/consulta-numeracion/numeracion-geografica.xhtml>.
3. La información referida de localidad y proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración, sin embargo, puede variar en función del derecho de los usuarios de cambiar de compañía telefónica (Portabilidad).
4. Las claves que se refieren en cada una de las comunicaciones del diagrama anexo, se encuentran dentro del archivo PDF denominado "**Anexo de comunicaciones**", mismo que se remite a usted en formato digital contenido en CD adjunto al presente reporte, con el cual podrá identificar datos de la comunicación existente, por ejemplo, fecha, hora, duración, tipo de comunicación, totalidad de comunicaciones.
5. Realizando la búsqueda en medios abiertos se identificó que ■ de los números sin registro podrían ser internacionales como se muestra a continuación:

Número 



Número 



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación **29**



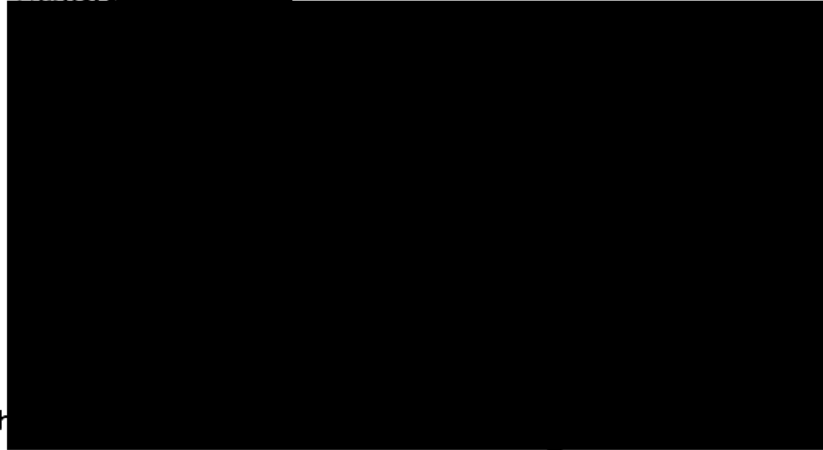
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

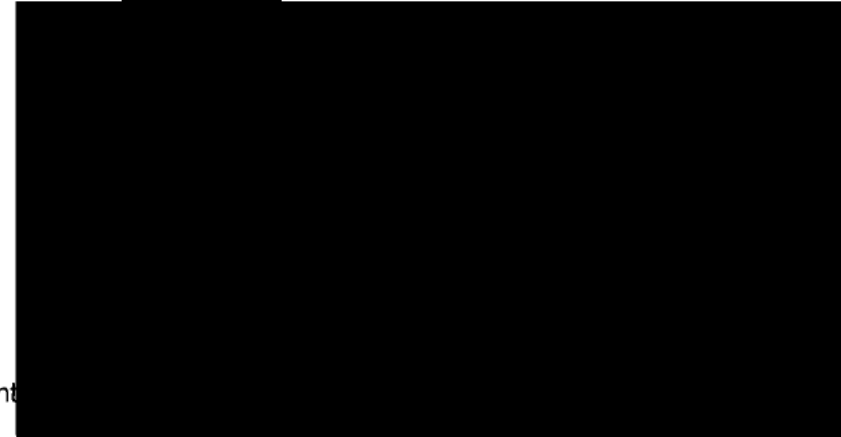
CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Número



Número



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

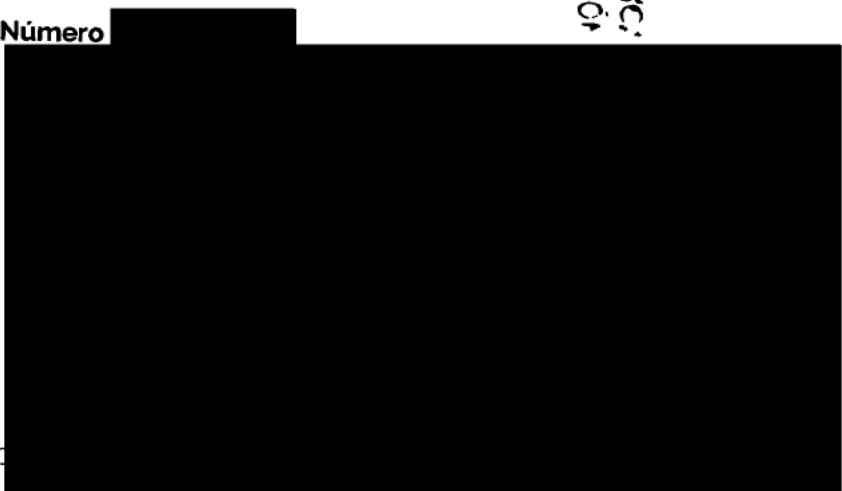
CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Número



ht

Número



h

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Página 22 de 31

Motivación 2



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Número



Número



100

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

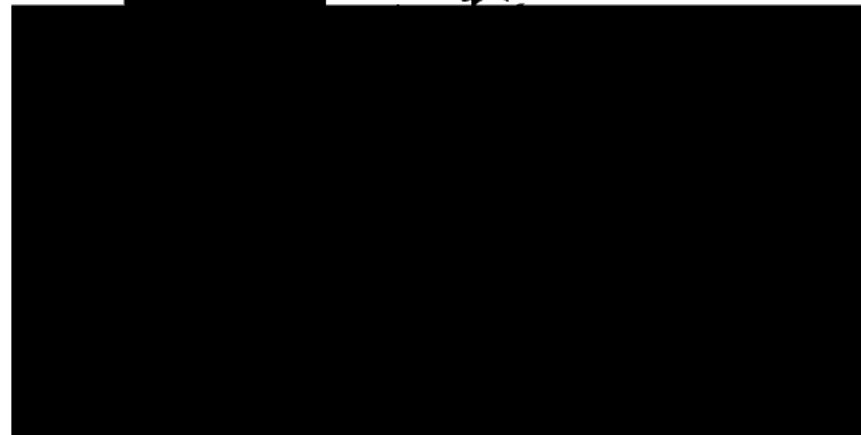
CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Número



Número



101

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 201



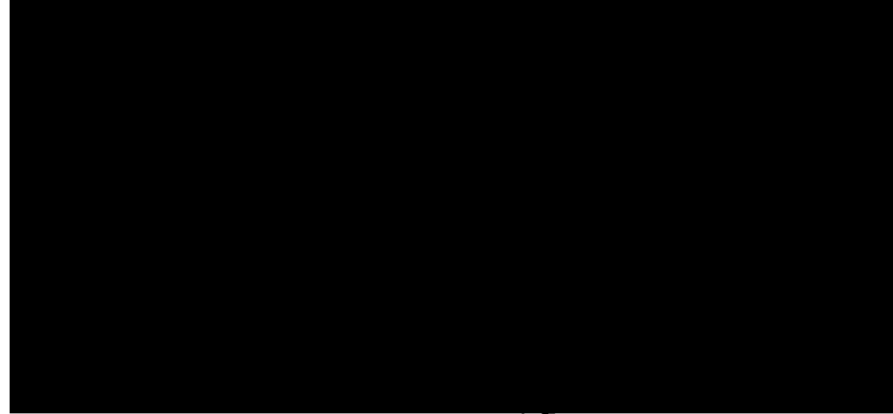
FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

INFORME TÉCNICO

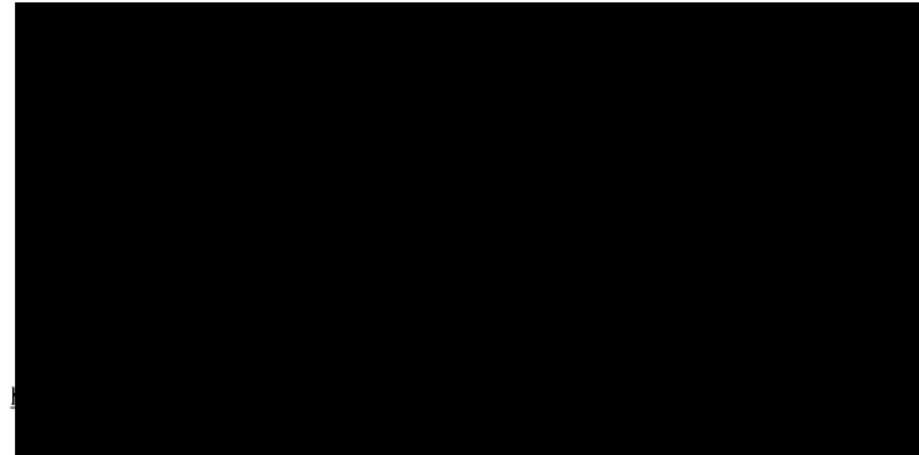
CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Número



Número



102

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



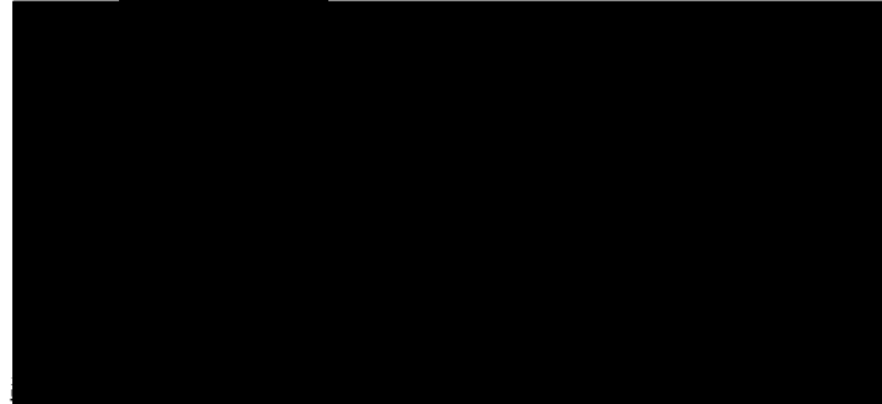
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

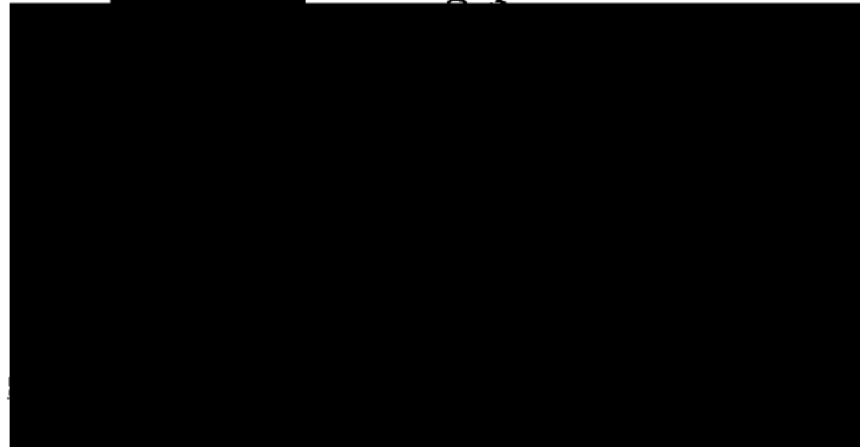
CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA.

Número



Número



5
SACI
JSL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

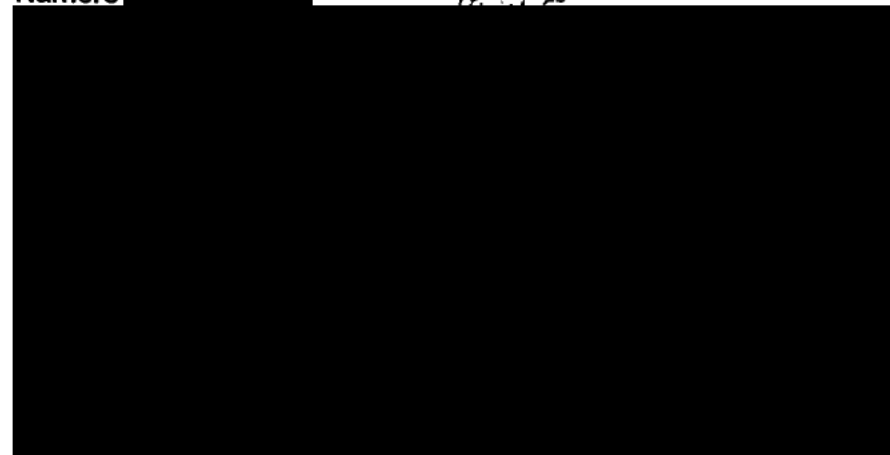
CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Número



Número



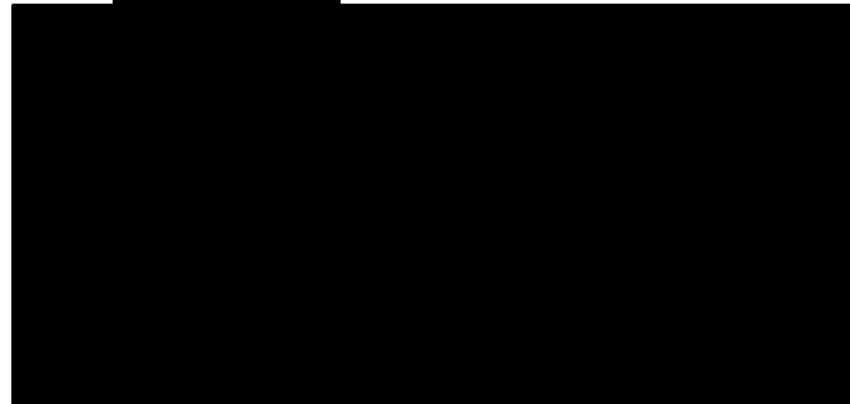
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CASA DE MONEDA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

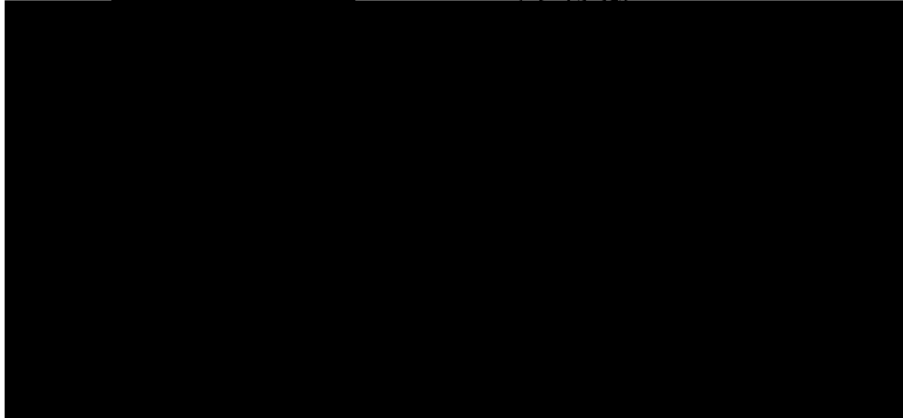
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Número



Número



- 6. La concesionaria telefónica Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) proporcionó el detalle de comunicaciones de los objetivos, identificándose su IMEI correspondiente, entendiéndose por este, como un código (serie de dígitos) pre-grabado que se encuentra en todos los teléfonos móviles GSM y sirve para identificar el aparato a nivel mundial, por lo general se sitúa donde se aloja la batería; el cual está vinculado con el número objetivo de análisis, en este sentido a continuación se describen en la siguiente tabla de contenido:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

105



INFORME TÉCNICO

Objetivo	IMEI	Periodo por IMEI	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



INFORME TÉCNICO

Objetivo	IMEI	Periodo por IMEI	Observaciones

COLEGIO DE FISCALIA
 DE INVESTIGACION
 EN PARA EL D.F.
 TERCERA



FGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

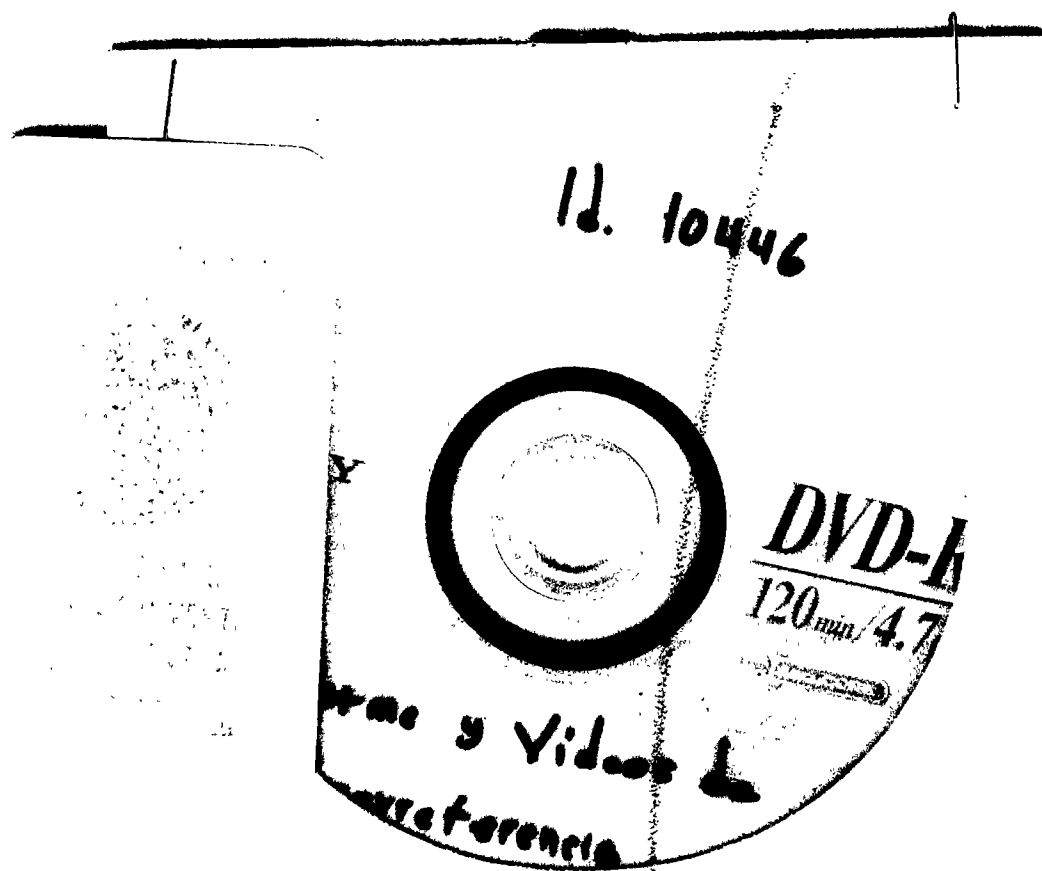
CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANÁLISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Objetivo	IMEI	Periodo por IMEI		Observaciones

7. Por lo anterior, se sugiere que de acuerdo con la información integrada en el expediente en que actúa, se determinen aquellos números que pudieran ser más importantes para que en su caso, sea solicitada la información de registro(s) y detalle(s) de llamadas a la concesionaria telefónica correspondiente, con el fin de fortalecer su investigación.

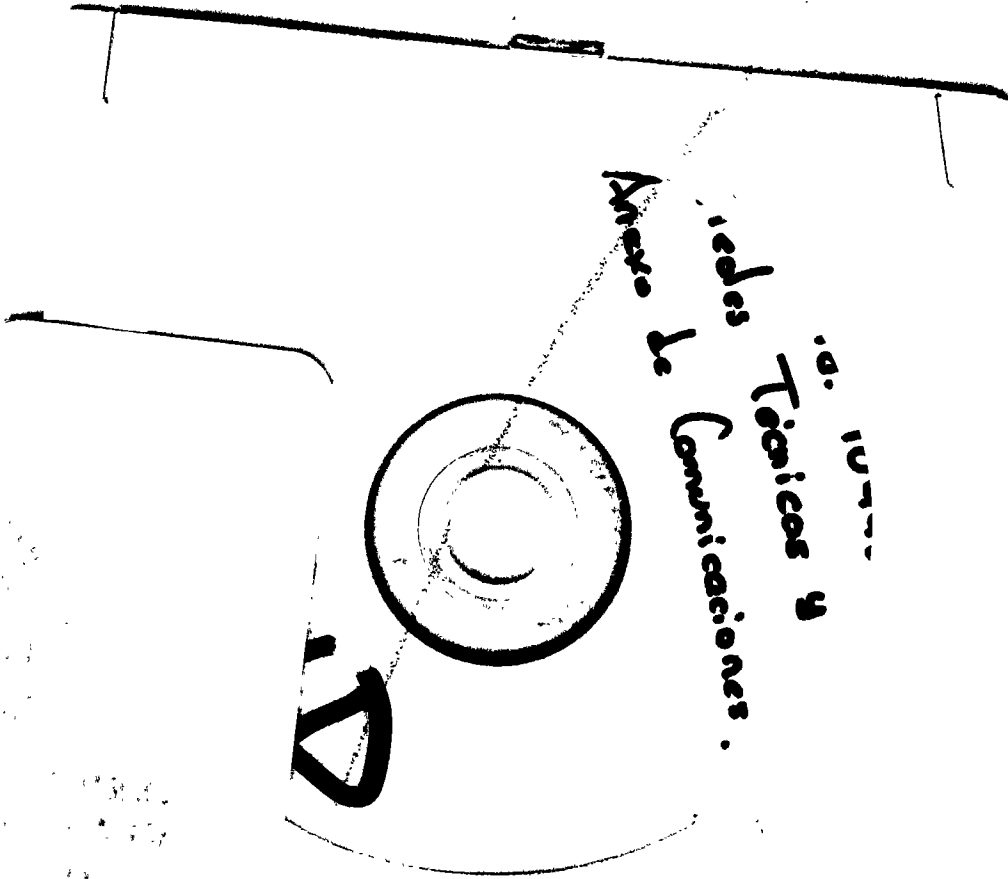
Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

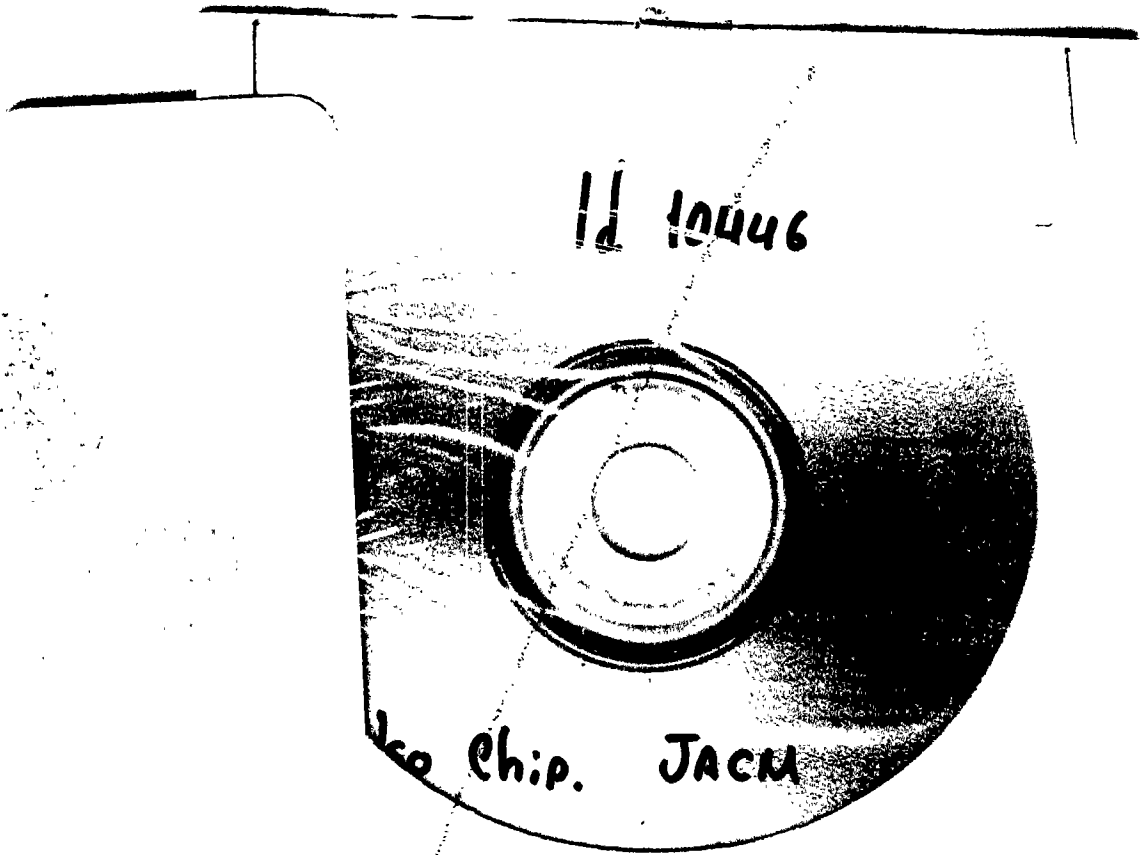
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

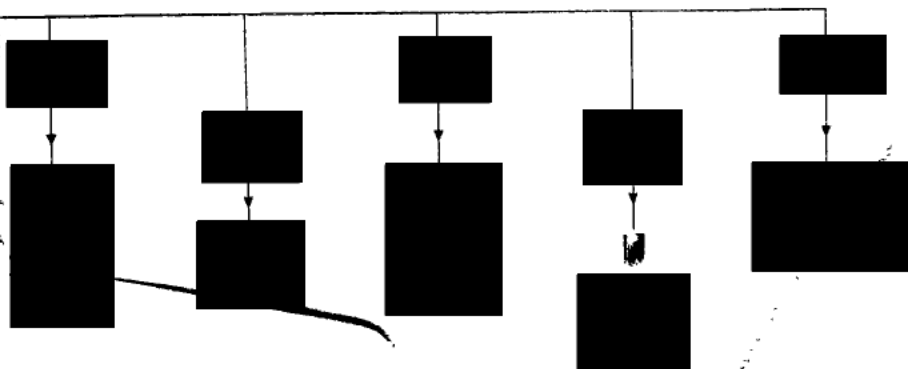
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

101



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGI
FISCALÍA GEN
DE LA REPUE

OFICIO:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

**FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**RESPUESTA EN ALCANCE A PETICION DE [REDACTED]
FORMULADA EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2019**

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con dieciocho minutos del veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que el pasado veinticinco de junio de dos mil diecinueve, [REDACTED] presentó un escrito ante la "Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; de cuyo estudio y análisis resultó procedente acordar los siguiente:

Primero. Se le tienen por autorizado el domicilio y a las personas que señala para oír y recibir notificaciones, por así solicitarlo en su escrito de referencia, con fundamento en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Segundo. Por lo que respecta a sus manifestaciones y peticiones contenidas en su escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve consistente en:

"Es de mi conocimiento, por información pública difundida en diversos medios de comunicación que dentro de la averiguación previa al rubro indicada se me investiga como probable responsable en la comisión de hechos probablemente constitutivos de delito.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 8º y 20, apartado A, fracciones V, VII y IX (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diechocho de junio de dos mil ocho) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el adecuado ejercicio de mi derecho fundamental de defensa efectiva, solicito atentamente se me señale día y hora para que:

- a) Pueda comparecer ante esta representación social de la federación a efecto de que se me haga saber la imputación que existe en mi contra y el nombre del denunciante y querellante;
- b) Se me permita la consulta de todas y cada una de las constancias que integran la presente averiguación previa, así como se me faciliten todos los datos que sean necesarios para mi defensa;
- c) Se me permita, en su caso, rendir declaración respecto de los hechos que se me imputan y ofrecer todas las pruebas que sean necesarias para mi defensa, y
- d) Me sea expedida copia simple de todas y cada una de las constancias que integran la averiguación previa, por ser necesario para mi defensa."

Al respecto, se le debe informar al peticionario que ésta autoridad, no Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



(anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, como lo refiere en su escrito; por ello, no se le puede dar la garantía de audiencia que solicita; sirve a lo anterior, el criterio de tesis de los Tribunales Colegiados de Circuito, que dice:

Época: Novena Época
Registro: 184634
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XVII, Marzo de 2003
Materia(s): Penal
Tesis: I.10o.P.4 P
Página: 1737

INDICIADO. GARANTÍAS DEL LA OBLIGACIÓN DE RESPETARLAS NO SE ENCUENTRA CONDICIONADA A QUE SE CUMPLAN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. En las reformas al artículo 20 constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se asentaron las bases para que el presunto responsable de algún ilícito contara con una defensa adecuada consistente en darle la oportunidad de aportar pruebas o la posibilidad de promover todos los medios de defensa frente a los actos de autoridad que afecten los intereses legítimos de su defensa, derecho que se hizo extensivo en la fase de la averiguación previa, en términos del último párrafo del artículo 20 de la Constitución Federal, que señala: "Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.". Ahora bien, las garantías previstas en dicho precepto producen las consecuencias que prevé, una vez que el gobernado se encuentra en el supuesto de la ley ordinaria, las que deben ser respetadas sin condición alguna, sólo observando las limitaciones contempladas por la propia ley para cada caso concreto. En ese orden, al tratarse de las garantías otorgadas al indiciado, en la etapa de averiguación previa, en términos del numeral referido no se puede tener como presupuesto que condiciona la eficacia de tales prerrogativas, el hecho de que hasta que sea detenido o se presente voluntariamente ante el Ministerio Público de la Federación como el momento a partir del cual el indiciado puede hacer valer sus derechos para una defensa adecuada, o bien, para que sean respetadas por el representante social, pues basta con que la autoridad investigadora le reconozca el carácter de indiciado al gobernado para que éste pueda hacer valer sus garantías constitucionales; cuenta habida de que las garantías contempladas por nuestra Carta Magna constituyen un derecho público subjetivo que a su vez se traduce en una obligación de respeto de las autoridades, con los requisitos y límites que las propias leyes establezcan. En consecuencia, es indebido que el Ministerio Público de la Federación condicione el respeto de las garantías del indiciado hasta que sea detenido o se presente voluntariamente ante él, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del código federal adjetivo, siendo que este precepto legal, más que un derecho del indiciado, instituye una obligación en la actuación del representante social cuando se cumpla cualquiera de los dos supuestos señalados (detención o presentación voluntaria del indiciado).

Lo anterior le fue notificado con el oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha diecinueve de julio del año en curso, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.
Fracc. V VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En ese sentido con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al escrito de [REDACTED] presentado ante la "Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el pasado veinticinco de junio del año en curso, y en alcance a mi diverso FGR/UEILCA/241/2019 de fecha diecinueve de julio de la presente anualidad resulta necesario girar un oficio en alcance a éste último, en el que se aclare al peticionario que ésta autoridad, no acuerda favorable su petición, en virtud de que no se encuentra en el supuesto que prevé el artículo 20 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es la calidad de probable responsable indiciado o inculpaado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, motivo por el cual no existe razón para otorgarle las garantía que prevé dicho artículo en sus fracciones V, VII y IX y último párrafo (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior, es de acordar y se -----

ACUERDA

----- **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente en alcance al diverso FGR/UEILCA/241/2019, dando respuesta al escrito de petición de fecha veinticinco de junio del año en curso, suscrito por [REDACTED] en los términos a que se refiere el presente acuerdo.-----

CUMPLASE

----- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** [REDACTED]

DAMOS FE.----- [REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Ar
Fr
LFTAIP
Motivación 1

c.

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio
FGR/FEMDH/UEILCA/OI/099/2019 dando cumplimiento al acuerdo que
antecede.-----

-----**CONSTE**-----



Testigo de asistencia.



Testigo de asistencia.



c

MEXICANO
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Recibí original
El 21 agosto 2019

[Redacted]

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019.

Ciudad de México 21 de agosto de 2019.
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Calle Zamora número 33, Colonia Condesa, Alcaldía (demarcación territorial)
Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.
P r e s e n t e.

El suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la
Unidad Especial de Investigación Y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la
Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la
República, denominación actual de la antes señalada como Agente del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de
la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, ello de conformidad
con el A/010/19 del Fiscal General de la República, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; y el diverso Acuerdo A/013/19
del Titular de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019; con fundamento en lo que
disponen los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y demás relativos y aplicables de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a su escrito
presentado ante la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el
pasado 25 de junio de 2019, y en alcance a mi diverso FGR/UEILCA/241/2019
de fecha 19 de julio del año en curso, tengo a bien, informarle lo siguiente:

Por lo que respecta a sus manifestaciones y peticiones contenidas en su
escrito de fecha 25 de junio de 2019, consistente en:

"Es de mi conocimiento, por información pública difundida en diversos medios de
comunicación que dentro de la averiguación previa al rubro indicada se me
investiga como probable responsable en la comisión de hechos probablemente
constitutivos de delito.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 8º y 20, apartado A,
fracciones V, VII y IX (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial
de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho) de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos, para el adecuado ejercicio de mi derecho
fundamental de defensa efectiva, solicito atentamente se me señale día y hora para
que:

[Redacted]

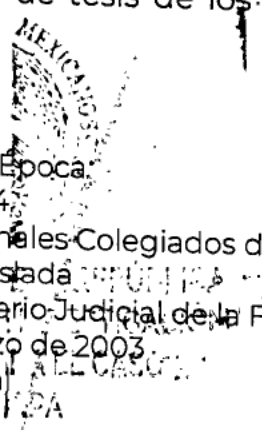
Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



- a) Pueda comparecer ante esta representación social de la federación a efecto de que se me haga saber la imputación que existe en mi contra y el nombre del denunciante y querellante;
- b) Se me permita la consulta de todas y cada una de las constancias que integran la presente averiguación previa, así como se me faciliten todos los datos que sean necesarios para mi defensa;
- c) Se me permita, en su caso, rendir declaración respecto de los hechos que se me imputan y ofrecer todas las pruebas que sean necesarias para mi defensa, y
- d) Me sea expedida copia simple de todas y cada una de las constancias que integran la averiguación previa, por ser necesario para mi defensa."

Al respecto, me permito informarle que ésta autoridad, no acuerda favorable su petición, en virtud de que no se encuentra en el supuesto que prevé el artículo 20 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es la calidad de probable responsable indiciado o inculpado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, motivo por el cual no existe razón para otorgarle las garantía que prevé dicho artículo en sus fracciones V, VII y IX y último párrafo (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, por ello, no se le puede dar la garantía de audiencia que solicita; sirve a lo anterior, el criterio de tesis de los Tribunales Colegiados de Circuito, que dice:



Época: Novena Época
 Registro: 184634
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XVII, Marzo de 2003
 Materia(s): Pena
 Tesis: I.10o.P.4 P
 Página: 1737

INDICIADO, GARANTÍAS DEL LA OBLIGACIÓN DE RESPETARLAS NO SE ENCUENTRA CONDICIONADA A QUE SE CUMPLAN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. En las reformas al artículo 20 constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se asentaron las bases para que el presunto responsable de algún ilícito contara con una defensa adecuada consistente en darle la oportunidad de aportar pruebas o la posibilidad de promover todos los medios de defensa frente a los actos de autoridad que afecten los intereses legítimos de su defensa, derecho que se hizo extensivo en la fase de la averiguación previa, en términos del último párrafo del artículo 20, apartado A, de la Constitución Federal, que señala: "Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna." Ahora bien, las garantías previstas en dicho precepto producen las consecuencias que



Art. 110
 Fracc. V y VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



una vez que el gobernado se encuentra en el supuesto de la ley ordinaria, las que deben ser respetadas sin condición alguna, sólo observando las limitaciones contempladas por la propia ley para cada caso concreto. En ese orden, al tratarse de las garantías otorgadas al indiciado, en la etapa de averiguación previa, en términos del numeral referido no se puede tener como presupuesto que condiciona la eficacia de tales prerrogativas, el hecho de que hasta que sea detenido o se presente voluntariamente ante el Ministerio Público de la Federación como el momento a partir del cual el indiciado puede hacer valer sus derechos para una defensa adecuada, o bien, para que sean respetadas por el representante social, pues basta con que la autoridad investigadora le reconozca el carácter de indiciado al gobernado para que éste pueda hacer valer sus garantías constitucionales; cuenta habida de que las garantías contempladas por nuestra Carta Magna constituyen un derecho público subjetivo que a su vez se traduce en una obligación de respeto de las autoridades, con los requisitos y límites que las propias leyes establezcan. En consecuencia, es indebido que el Ministerio Público de la Federación condicione el respeto de las garantías del indiciado hasta que sea detenido o se presente voluntariamente ante él, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del código federal adjetivo, siendo que este precepto legal, más que un derecho del indiciado, instituye una obligación en la actuación del representante social cuando se cumpla cualquiera de los dos supuestos señalados (detención o presentación voluntaria del indiciado).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]

[Redacted]

z Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación
Ayotzinapa.- Para su conocimiento. Presente.

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

20 AGO 2019
17:56
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las 11:40 horas del día veintinueve del mes de agosto del año 2019, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica, hace constar que constituido en el domicilio [REDACTED] Código Postal [REDACTED] al llamar a la puerta soy atendido por quien dijo ser [REDACTED] quien se identifica con [REDACTED] numero/folio [REDACTED]

por lo que se ordena dejar una copia y se devuelve el original por no existir impedimento para ello, persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, al cual se le hace la entrega del original del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve signado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación,; lo anterior con fundamento en los artículos 15, 16, 109 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y el acuerdo A/010/19 de veintiséis de junio de dos mil diecinueve del Fiscal General de la República por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa..

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,

[REDACTED]

RECIBÍ O [REDACTED] N.

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO NÚMERO
PGR/CMÍ/CENAPI/DGIAD/DAT/11885/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:29 nueve horas con veintinueve minutos del día 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10447**, por medio del cual se hace entrega del oficio número **FGR/CMÍ/CENAPI/DGIAD/DAT/11885/2019**, de fecha 19 diecinueve de agosto del presente año, suscrito por [REDACTED] Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia en la Coordinación de Métodos de Investigación, por medio del cual en atención a la petición formulada por esta Representación Social de la Federación, remite Informe Técnico, Red Técnica, Red Técnica de Contactos Establecidos, Red de Conexidad, CD que contiene Informe y Videos de Georreferencia, CD que contiene Anexo de Comunicaciones, así como el CD remitido mediante oficio petitorio número SDHPDSC/OI/1048/2019, con la información a analizar respecto al número telefónico [REDACTED] el cual cuenta con registro de abonado a nombre de [REDACTED] así como del número [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED] números que se encontraban registrados como contactos en la agenda del equipo identificado como "DISPOSITIVO 2", el cual le fue asegurado a [REDACTED] alias



al momento de su detención; el primero de ellos bajo la denominación de [REDACTED] y el segundo bajo la denominación de [REDACTED] números telefónicos presuntamente utilizados por la persona identificada como [REDACTED] alias [REDACTED] integrante de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", en el estado de Guerrero y vigente al momento de acontecer los hechos que se investigan. -----

CONSIDERANDO

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, respecto a los puntos señalados por la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Documentales consistentes en oficio de asignación, oficio de remisión, Informe Técnico e Informe Técnico de Conexidad, constantes de 24 veinticuatro fojas útiles, Red Técnica, Red Técnica de Contactos Establecidos, Red de Conexidad, todos ellos en impresión tamaño plotter doblados, CD que contiene Informe y Videos de Georreferencia, CD que contiene Anexo de Comunicaciones así como CD que fue remitido con la información a analizar, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción I, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 Y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. -----

SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

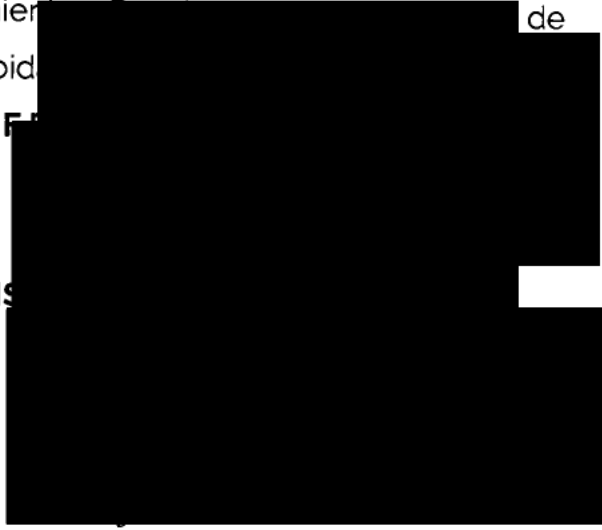
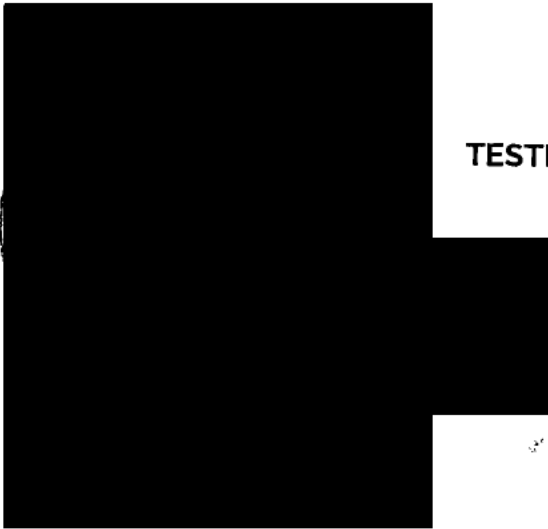
CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación



Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, de asistencia que al final firman y dan fe, para debida

----- DAMOS FE



TESTIGOS DE ASIS

C.

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS


Id: 10447
Número: FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/11886/2019
Fecha: 19/08/2019 Fecha del turno: 20/08/2019

20/8/2014
13:06



Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1048/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITO INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL IMEIS QUE UTILIZARON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS AL RESPECTO REMITE INFORME TÉCNICO (21 FOAJAS), RED TÉCNICA, RED TÉCNICA DE CONTACTOS ESTABLECIDOS, RED DE CONEXIDAD, CD
Observaciones: 3 CD'S


 **FGR**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS TÁCTICO
OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/ DGIAD/DAT/11886/2019
Ciudad de México, a 19 de agosto del 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Maestro
Ministerio Público Federal
Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC
Presente

Con fundamento en el artículo 93, fracción III del Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en atención a su Oficio SDHPDSC/OI/1048/2019, mediante el cual solicito Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, Análisis comparativo de contactos, consulta en base de datos de los números, así como análisis detallados relacionados a los números anteriores relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019, al respecto remito a usted lo siguiente

- > Informe técnico constante de 21 fojas utiles
- > Red Técnica
- > Red Técnica de Contactos Establecidos
- > Red de Conexidad
- > CD que contiene Informe y Vídeos de Georreferencia
- > CD que contiene Anexo de Comunicaciones
- > CD con la leyenda "SDHPDSC/OI/1048/2019 Análisis Técnico Zoo", proporcionado por la Autoridad Ministerial

Sin otro particular, por el momento, reciba un cordial saludo

 **FGR**
20 AGO 2019
14:28 L

IN
En México, C.P. 4848

REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
AL CASO
PARA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
CENTRO NACIONAL PLANEACIÓN ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS TÁCTICO

OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/ DGIAD/DAT/11885/2019

Ciudad de México, a 19 de agosto del 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Maestro

[REDACTED]
Ministerio Público Federal
Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC
Presente.

Con fundamento en el artículo 93, fracción III del Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en atención a su **Oficio SDHPDSC/OI/1048/2019**, mediante el cual solicitó Red Técnica, Posicionamiento Geográfico, Análisis comparativo de contactos, consulta en base de datos de los números, así como análisis detallados relacionados a los números [REDACTED] lo anterior relacionado con la **Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, al respecto remito a usted lo siguiente:

- Informe técnico constante de 21 fojas útiles
- Red Técnica
- Red Técnica de Contactos Establecidos
- Red de Conexidad
- CD que contiene Informe y Videos de Georreferencia
- CD que contiene Anexo de Comunicaciones.
- CD con la leyenda "SDHPDSC/OI/1048/2019 Análisis Técnico Zoo", proporcionado por la Autoridad Ministerial

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



FGK
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

20 AGO 2019

14:28

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

DIRECTOR DE AREA

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso I) y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

C.c.p - Mtro. [REDACTED] Titular del CENAPI, Para su superior conocimiento.
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas, Para su conocimiento.
Folio: 006597
Elaboro: [REDACTED]

Xóchitl 38, Col. Roma San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640
(55) 5169 6501 www.gob.mx/pgf/

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

CENAPI

**CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA**

INFORME TÉCNICO

AGOSTO 2019

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

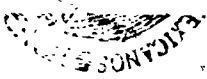


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI
CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/1048/2019
RED TÉCNICA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	3
Simbología.....	4
II. INFORMACIÓN	5
Números frecuentes.....	6
Números coincidentes.....	7
Conexiones a Internet.....	10
III. SOLICITUDES ESPECÍFICAS	11
IV. OBSERVACIONES	21

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su oficio **SDHPDSC/OI/1048/2019**, relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, el presente informe muestra el análisis realizado a dos números telefónicos provistos por la concesionaria, **Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**, remitidos por el agente del ministerio público, mediante los cuales se llevó a cabo la red técnica de los siguientes objetivos, [REDACTED] en el periodo comprendido del **01 de septiembre del 2014 al 01 de noviembre de 2014**, se informa a Usted lo siguiente:

1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**Información proporcionada por la concesionaria telefónica*



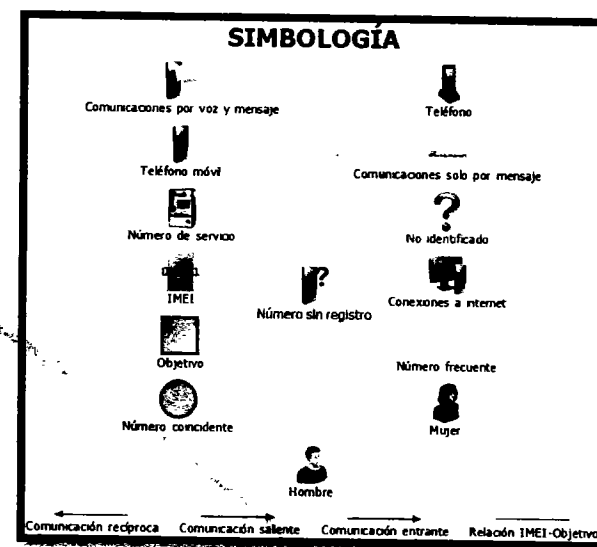
Simbología

Tipos de comunicaciones que se emplearon en la red técnica:

- a) Comunicaciones Salientes: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
- b) Comunicaciones Entrantes: El objetivo es el que recibe la comunicación telefónica.
- c) Comunicaciones Recíprocas: El objetivo y el número distante se comunican entre sí.

CENAPI
INVESTIGACION
FISCAL
CASO

Dichas comunicaciones, así como los números frecuentes (números que tuvieron mayor comunicación con los objetivos, identificado con color amarillo), coincidentes (números que se comunicaron con dos o más objetivos, identificado con color verde, de servicio, números no identificados, número sin registro, números fijos, números móviles y mensajes, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:



Es importante mencionar que en la simbología únicamente se representa el color que debe llevar las categorías de frecuente, coincidente e internacionales, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).



INFORME TÉCNICO

Atributo empleado en el vínculo del objetivo con otro número.

- El código de anexo es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El atributo de mensaje representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La duración refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.



Derivado de lo anterior, se generó el archivo nombrado **"Anexo de Comunicaciones"**, donde se pueden identificar el rubro de Código de anexo conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de llamadas de cada objetivo con un número en específico, lo cual se representa de la siguiente manera:

Código de Anexo	Objetivo
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

II. INFORMACIÓN.

Una vez analizada la información del detalle de registros correspondiente a **dos** objetivos, se obtuvieron un total de [REDACTED] registros, de los cuales no se consideraron [REDACTED] comunicaciones repetidas, es decir, la comunicación entre el objetivo y otro número con la misma coincidencia en la fecha, hora y duración y [REDACTED] conexiones a internet, mismas que no se consideraron para el siguiente conteo, pero si se plasmaron en la red técnica y se hará referencia de ellas en el rubro correspondiente del presente informe (La totalidad de estas conexiones si son considerados para elaborar la Georreferenciación), haciendo un total de [REDACTED] comunicaciones distribuidas de la siguiente manera:

Objetivo	No. Comunicaciones	Sentido	Telefonía
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

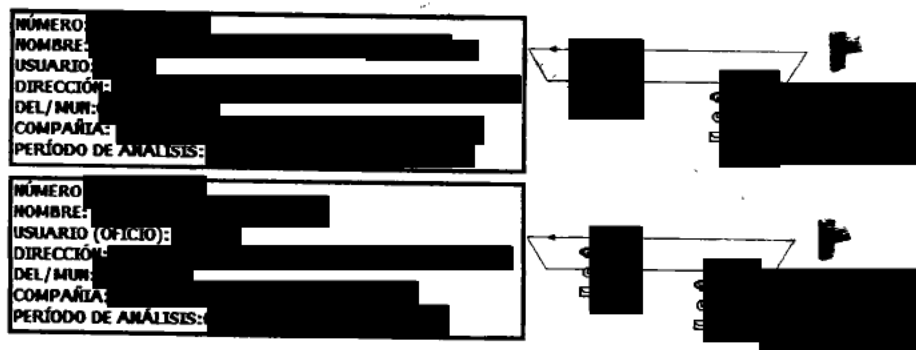


Números frecuentes.

Se identificaron **dos** números frecuentes, es decir, los números con la mayor frecuencia de comunicación con los objetivos, lo que representó un total de [redacted] comunicaciones., resaltando además que ambos números también fueron coincidentes.

AVIA
EN EL CASO
DE INVESTIGACIÓN

Origen	Destino	Dirección	Sentido	Objetivo
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]





INFORME TÉCNICO

Número	Asignación	Proceso	Objetivo	Sentido
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

A
L CLASO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MEXICO

Número	Localidad	Proveedor	Objetivo	Total
			Sentido	
			Teléfono	
			Móvil	
			Fijo	
			Otros	
			Total	

NOTAS:

- La información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración del IFETEL.
- Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico.

Conexiones a Internet

Solo un objetivo registró conexiones a internet, con un total de [REDACTED] registros.

Objetivo	Registros
[REDACTED]	[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 TÉCNICA

Nota: De acuerdo al anexo de términos utilizados por la concesionaria **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**, refiere que el tipo de comunicación de DATOS corresponde al tráfico de transferencia de información en bytes desde (bajada) o hacia (subida) las redes computacionales (entre las que se puede incluir Internet)

III. SOLICITUDES ESPECÍFICAS

En respuesta a las solicitudes específicas mediante el oficio **SDHPDSC/OI/1046/2019**, se informa lo siguiente:

1.- Se muestran las comunicaciones registradas con el número [REDACTED] de [REDACTED] contacto del [REDACTED]

DEL CASO

Fecha	Horario	Localidad	Procedente	Objetivo	Sentido	Indicador	Salida	Total
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total								[REDACTED]

2.- Se muestran las comunicaciones registradas con el número [REDACTED] de [REDACTED] **Comandante de la Policía Municipal de Huitzuc de los Figueroa**, contacto frecuente de [REDACTED]

Fecha	Horario	Localidad	Procedente	Objetivo	Sentido	Indicador	Salida	Total
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total								[REDACTED]



3.- Se muestran las comunicaciones registradas con el número [redacted] de [redacted] pseudónimo utilizado por [redacted]

VA
LA REPUBLICA
Y ESTRADICION
AL CASO
PA

				Objetivo
				Sentido
				Entrada / Salida
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]



INFORME TÉCNICO

Fecha	Número	Localidad	Partido	Objetivo	Entradas	Salidas
[Redacted]				Sentido	[Redacted]	[Redacted]
				Entradas	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]				Objetivo	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]				Sentido	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]				Entradas	[Redacted]	[Redacted]

EN EL CASO

4.- Se muestran las comunicaciones registradas con el número [Redacted] de [Redacted] identificado como [Redacted] en la agenda del equipo asegurado al integrante de [Redacted]

Fecha	Número	Localidad	Partido	Objetivo	Entradas	Salidas	Total
[Redacted]				Sentido	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
				Entradas	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]				Objetivo	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]				Sentido	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]				Entradas	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]				Total	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

5.- Se muestran las comunicaciones registradas con el número [Redacted] de [Redacted] (Abonado):



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Lugar	Municipio	Institución	Procedimiento	Objetivo	IC		
				Sentido			
				Entrante	Saliente		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FISCALÍA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



INFORME TÉCNICO

Se hace énfasis en las comunicaciones registradas en fecha **26** y **27** de **septiembre** del **2014** del número

			Objetivo
			Sentido
			Objetivo Sentido
<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>COMISIÓN FISCAL</p> <p>26/09/2014</p>	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
			[Redacted]
			[Redacted]
			[Redacted]
			[Redacted]
			[Redacted]
			[Redacted]
			[Redacted]
			[Redacted]
			[Redacted]
<p>27/09/2014</p>	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
			[Redacted]
Total			[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



INFORME TÉCNICO

6.- Se muestran las comunicaciones registradas con el número [redacted] de [redacted] identificado como [redacted] en la agenda del equipo de le fue asegurado a [redacted]

Fecha	Número	Origen	Procedencia	Objetivo		Total
				Inicio	Fin	
				Sentido		Total
				Inicio	Fin	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



7.- Se muestran las comunicaciones registradas con el número [redacted] relacionados con [redacted] Gro.

Table with columns: Fecha, Hora, Localidad, Proveedor, Objetivo, Sentido, Saliente, Privante, Saiente. Includes handwritten text 'AL CASO' and 'INVESTIGACIÓN'.

8.- Se muestran las comunicaciones registradas con el número [redacted] utilizado de manera compartida por [redacted] en Iguala de la Independencia, Gro.

Table with columns: Fecha, Hora, Localidad, Proveedor, Objetivo, Sentido, Saliente, Privante, Saiente.

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO

CENAPI

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA

Fecha	Objetivo	Localidad	Procedo	Objetivo			Total
				7/31/2011	7/31/2011	7/31/2011	
				Sentido			
				Ingreso	Salidas	Salientes	
				█	█		
					█		
					█		
					█		
				█			
					█		
				█			
						█	

CA
INFORME
MOTIVACION

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



8.- Se muestran las comunicaciones registradas con el número de [redacted] de [redacted] presunto integrante y mando del grupo delictivo de Guerrero Negro.

	Fecha	Localidad	Proceso	Objetivo		Sentido	
				Entrada	Salida	Entrada	Salida
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							
[redacted]							



Cruce de información con otras averiguaciones previas

Como resultado al realizar el cruce de información obtenida de la sábana(s) telefónica(s) con oficios del mismo expediente, que obran en los archivos de esta Dirección, se realizó red de conexidad respectiva.

Respecto de los nombres que solicitó se buscarán en redes sociales y consulta en la base con las que cuenta este Centro Nacional, se menciona que el resultado obtenido se mandará mediante oficio de alcance en un archivo por separado.

IV. OBSERVACIONES

1. Para procesar la información, se llevó a cabo la elaboración de una base de trabajo (**Microsoft Office Excel**), para posteriormente elaborar el diagrama, utilizando la herramienta del software **i2 Analyst's Notebook**.
2. A efecto de estandarizar la información remitida y que ésta quede a 10 dígitos, lo cual comprende la clave lada (2 o 3 dígitos) y el número local (7 u 8 dígitos), de acuerdo al Instituto Federal de Telecomunicaciones en su página <https://sns.ift.org.mx:8081/sns-frontend/consulta-numeracion/numeracion-geografica.xhtml>.
3. La información referida de localidad y proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración, sin embargo, puede variar en función del derecho de los usuarios de cambiar de compañía telefónica (Portabilidad).
4. Las claves que se refieren en cada una de las llamadas del diagrama anexo, se encuentran dentro del archivo PDF denominado "**Anexo de comunicaciones**" en formato digital contenido en CD adjunto al presente reporte, se remite a Usted, con el cual podrá identificar datos de la comunicación existente, por ejemplo, fecha, hora, duración, tipo de comunicación, totalidad de comunicaciones.



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



BARRILITO®

3
7
E

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FISC
DE



BARRILITO®



7333349360
TEPECOACUILCO DE
TRUJANO, GRO.
Telmex
** CONTACTOS DE 200 TOTAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

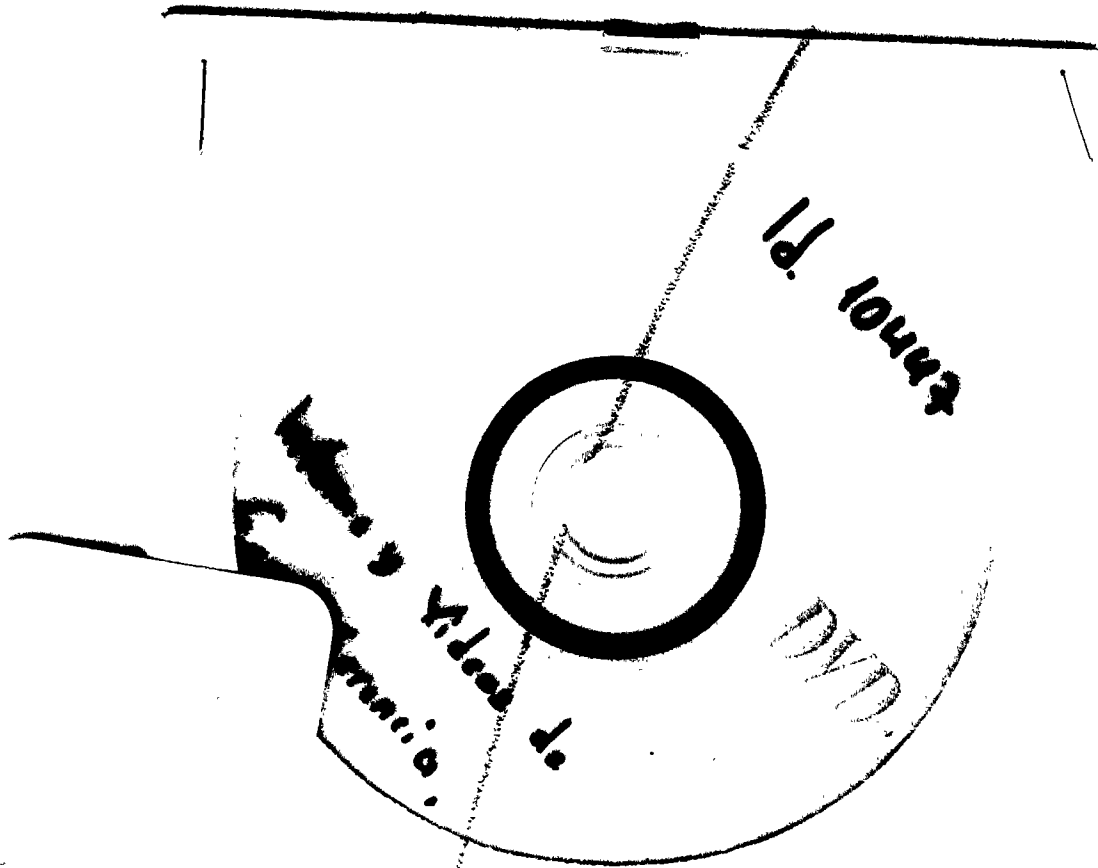
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



BARRILITO®

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



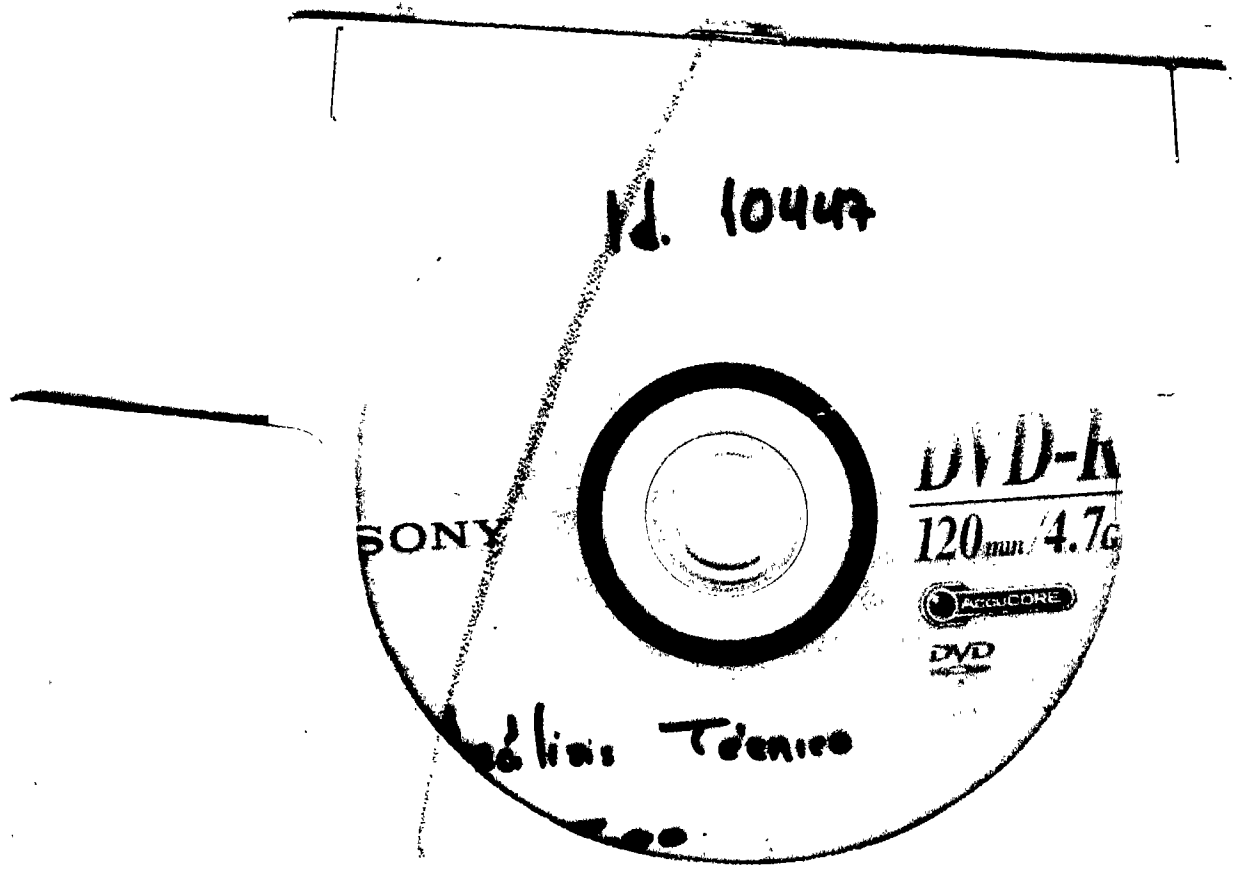
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Id. 10447

Anexo de Comunicaciones.

158



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito Unidad especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.
- - - **VISTO.**- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención al oficio SDHPDSC/OI/0539/2019, de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, signado por la Licenciada [REDACTED] Directora General Adjunta de la entonces Oficina de Investigación, actualmente Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, por el que indica:

Por instrucciones del titular de la Oficina de Investigación, y para dar cumplimiento a la recomendación 15VG/2018, de la comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como al oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/454/2019, de trece de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, solicito a usted de la manera más atenta, realizar un informe semanal al licenciado [REDACTED] en el que exponga las acciones que realice para el cumplimiento de la recomendación, debiendo documentar su respuesta, toda vez que es el encargado de dar el debido cumplimiento.-----

- - - En atención a la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, la que contiene el punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República, por lo que se ordena girar atento oficio al licenciado [REDACTED] a efecto de que se le informe de las acciones realizadas por esta Representación Social Federal, enfocadas a dar cumplimiento al punto recomendatorio ya señalado, adjuntándose el soporte respectivo.-----

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 82, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, IV, VIII, X, XIII, XIV, XXI, y artículos tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero



FGR

Procuraduría General de la Federación

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que instala la Fiscalía Especializada en
Materia de Derechos Humanos; es procedente y se:-----

-----**ACUERDA**-----

----- **UNICO.**----- Gírese oficio al licenciado [REDACTED] en
los términos del presente acuerdo -----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic [REDACTED]

----- **RAZÓN.**----- En la misma fecha, el personal que actuó, hace constar que se
elaboró el oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0113/2019 dirigido al licenciado
Victor Alejandro Rossano Macias, dando cumplimiento al acuerdo que antecede,
lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar -----

-----**CONSTE**-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0113/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LICENCIADO [REDACTED]
SUBDIRECTOR DE AREA
PRESENTE

Handwritten signature and date: 21/AG 2019

En atención al oficio SDHPDSC/OI/0539/2019, de 28 de marzo de 2019, signado por la Licenciada [REDACTED] Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación, quien expone:

Por instrucciones del Titular de la Oficina de Investigación, y para dar cumplimiento a la recomendación 15VG/2018, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como al oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/454/2019, de 13 de marzo de 2019 respectivamente, solicito a usted, de la manera más atenta, Realizar un informe semanal al licenciado [REDACTED] en el que exponga las acciones que realice para el cumplimiento de la recomendación, debiendo documentar su respuesta; toda vez que es el encargado de dar el debido seguimiento:

En razón de lo anterior y en seguimiento al cumplimiento a la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la que contiene el punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en su calidad de Procurador General de la República, se realizaron las siguientes acciones:

- > Se recibió el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/07629, de 10 de junio de 2019, emitido por elementos de Policía Federal Ministerial, señalando resultados negativos de la investigación solicitada, refiriendo al C. [REDACTED] como [REDACTED] de taxistas de Sabana Gran denominada, "OTSIG".
- > Se recibió el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/098042019, de 8 de julio del 2019, emitido por elementos de Policía Federal Ministerial, por el que precisa que la persona objeto de la investigación solicitada, responde al nombre de [REDACTED] y no al de [REDACTED], proporcionando su domicilio.
- > Se recibió el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09801/2019, de 8 de julio del 2019, emitido por elementos de Policía Federal Ministerial, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1323/2019; refiriendo al C. [REDACTED] como [REDACTED] combis en la comunidad de Sabana Grande-Iguala y de la asociación de taxis (OTSIG).
- > Se recibió el oficio DG/CAJ/0490/2019, de 24 de julio del 2019, signado por el Director General del Hospital General "Dr. Raymundo Abarca Alarcón", [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



relación con los oficios SDHPDSC/OI/1119/2019 y SDHPDSC/OI/0653/2019, comunica permitir el acceso de personal ministerial, pericial y policial al interior del hospital en cita, haber notificado a la C [redacted] de su comparecencia, y haber designado personal para llevar a cabo Inspección Ministerial en dicho nosocomio.

- Se recabo la declaración del ciudadano [redacted]
- Se recabo la declaración del ciudadano [redacted]

En apoyo a la licenciada [redacted] se recabaron las declaraciones de los ex policías Municipales de Taxco de Alarcón, Guerrero, que a continuación se enlistan:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL
CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA RREPÚBLICA.**

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
[redacted signature]

C.cp.. Licenciada [redacted] Directora General Adjunta., para su superior conocimiento.

[redacted stamp]



ACUERDO DE DILIGENCIA

- - En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - - - -

- - - VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención a la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la que contiene el punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República, en la que se indica: - - - - -

"DECIMA CUARTA. Se continúe con la realización de las diligencias que permitan establecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande con los hechos del "Caso Iguala" y, en su caso, se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento." - - - - -

- - - En cumplimiento al anterior mandato, y en atención al oficio FGR/CMI/AIC/DFM/DGIPAM/DIEDO/IT/08042019, de fecha ocho de julio de dos mil dieciocho, suscrito por [redacted] y [redacted] suboficiales de Policía Federal Ministerial, documento que se encuentra glosado a la indagatoria en la que se actúa, por el que dan cumplimiento oficio FGR/UEILCA/0013/2019 y no al que erróneamente refieren, informando, que el C. [redacted] responde en realidad al nombre de [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted] en razón de lo expuesto, se ordena girar atento citatorio al C. [redacted] para que acuda a las doce horas del día Jueves veintinueve de agosto del año en curso, a las instalaciones que ocupa esta autoridad cito en calle Nicolás Bravo, Número I-B. Colonia Centro, de la Ciudad de Iguala, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, para que en calidad de testigos, se sirva rendir declaración ministerial ante esta representación Social de la Federación, respecto a los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Estado de Guerrero, indicándole que deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por Licenciado en Derecho, para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia, esto en atención al artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; en este mismo contexto, se ordena girar atento oficio al ciudadano [redacted] Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que ordene a quien corresponda, designar elementos a su digno cargo, para que en apoyo a esta Representación Social de la Federación, se sirva entregar el citatorio



descrito en el presente acuerdo. -----
- - - Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 73, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica en relación con los artículos tercero, y sexto transitorios del mismo ordenamiento legal; en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19 emitidos por el Fiscal General de la República, primero por el que ordena crear la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que Instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, es procedente y se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese citatorio al Ciudadano [REDACTED] en los términos del presente acuerdo.-----

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al ciudadano [REDACTED] Titular de la Policía Federal Ministerial, en los términos del presente acuerdo.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC.
[REDACTED]

LIC.
[REDACTED]

- - - RAZÓN.- En la misma fecha, el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios FGR/FEMDH/UEILCA/0114/2019, y FGR/FEMDH/UEILCA/0115/2019, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0114/2019

ASUNTO: Citatorio

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. [REDACTED]

[REDACTED]

Guerrero.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19, y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día jueves 29 de agosto del 2019 a las 12:00 horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicado en Calle Nicolás Bravo, número I-B, colonia Centro de la ciudad de Iguala, código Postal 40000, Iguala de los Bravo, Guerrero, para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Se apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se podrá emplear medio de apremio, en términos de la fracción I del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

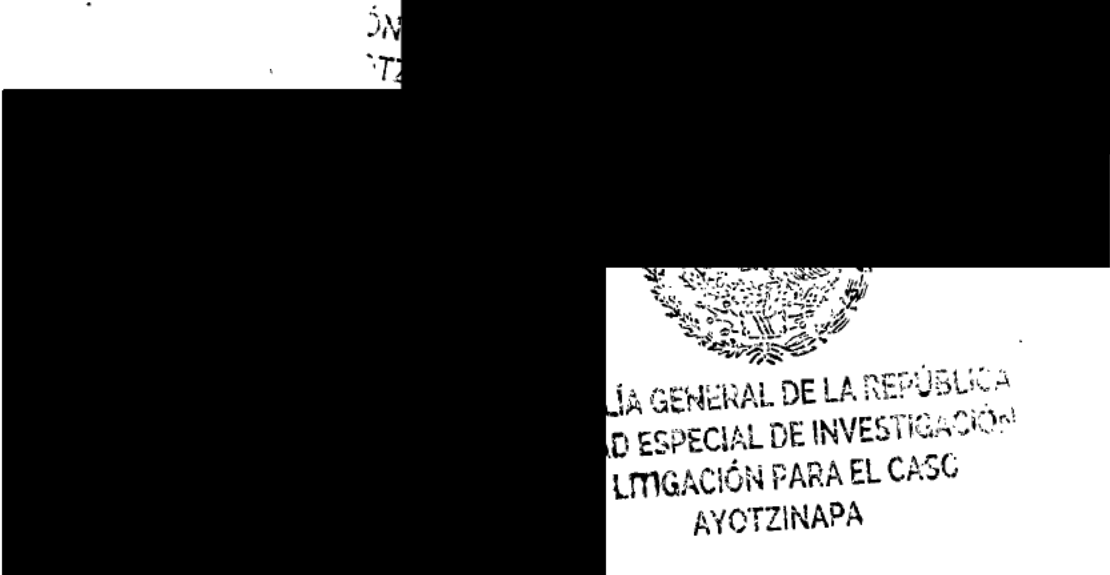


Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx para cualquier duda o aclaración.

No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL
CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

165

Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0115/2019.

ASUNTO: Entrega de citatorio

Ciudad de México, a 21 de agosto del 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
OFICIALÍA DE PARTES

22 AGO. 2019

11:58

RECIBIDO

C [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 73, 82, 125, 127bis, 168, párrafo primero, 180, 206, 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 fracciones I y IV, y 9 fracciones IV, VIII, X, XI, XIII, XIV, XX y XXI, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación con los acuerdos A/010/19 y A/013/19, emitidos por el Fiscal General de la República, el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Me permito solicitar a usted de la manera más atenta, instruya a quien corresponda para que designe personal policial a su cargo y haga entrega del citatorio con número de oficio, FGR/FEMDH/UEILCA/0114/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, que se anexan al presente, dirigido [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Guerrero.

Lo anterior, para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relativa a la desaparición de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, dicha petición reviste el carácter URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza "la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita."

No omito señalar que el contenido del presente oficio es confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público, a fin de salvaguardar dicha confidencialidad; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

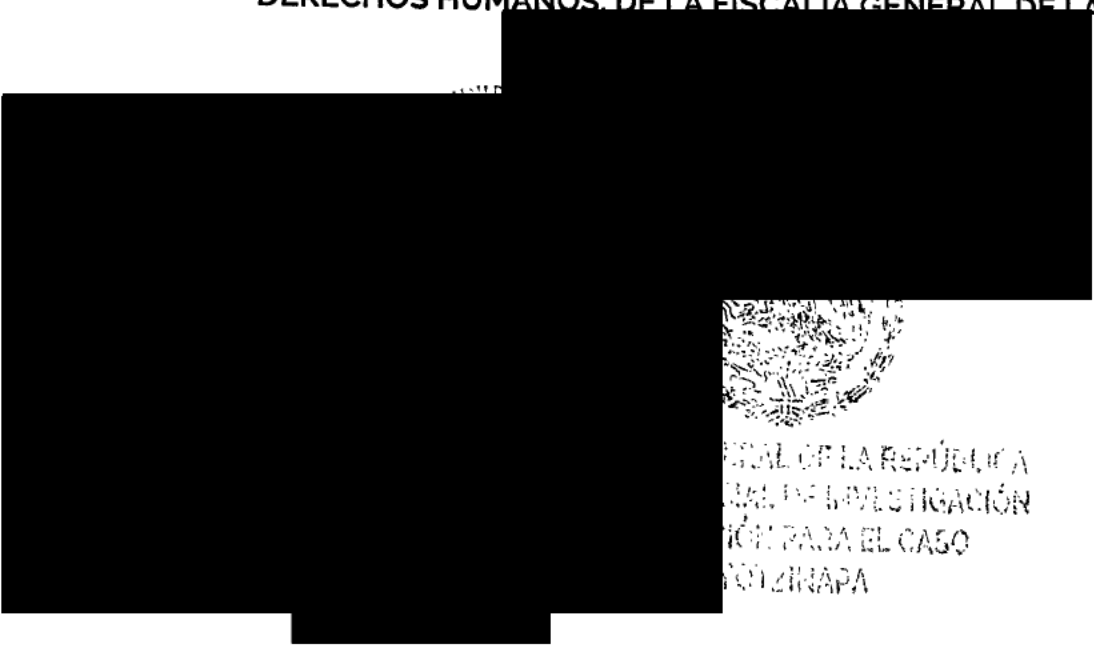


ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL
CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTO MINISTERIAL EN LA
AP/164/UEIDAPLE/DT/31/2015**

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con doce minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. - - -

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo ID 10458, al cual se adjunta constante en una hoja el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/109/2019 de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, a través del cual el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dentro de la indagatoria [REDACTED] requiere copia certificada de la orden de localización y presentación contenida en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, documental de la cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

CONSTE

- - - ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado. - - -

- - -VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surta sus efectos legales y una vez que se realice la búsqueda de las constancias solicitadas en el expediente de averiguación previa informese a la autoridad jurisdiccional. - - -

CÚMPLASE

- - -ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. - - -

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA
DAMOS FE
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MTR




17.12 hrs.
21/08/2019 hrs

Id: 10458
 Número: FGR/UEILCA/0109/2019
 Fecha: 21/08/2019 Fecha del turno: 21/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRC [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: UEILCA, POR MEDIO DEL PRESENTE OFICIO SE SOLICITA REMITA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, SIGNADO POR LA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL ORDENA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE [REDACTED] Y OTROS.

Observaciones:

2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata



FGR
FEDERACIÓN
DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP. 184/UEIDAPLE/DT/31/2015
 Oficio No FGR/UEILCA/0109/2019
 Ciudad de México, a 21 de Agosto del año 2019

RECIBIDO

21 ABO 2019
12:35 PM

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

109-07

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 INSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 111 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 6, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 2, 4, 12, 13 y 15 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 5 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 16, 113 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I inciso A), subincisos c), 10, fracción X, 11, fracción I, incisos a) y b) y 22 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 4 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Acuerdo A/005/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Penales en suplencia del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de dos mil dieciocho, todo ello, en relación con el Transitorio Tercero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, solicito a Usted me remita copia debidamente certificada del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha 14 de octubre del 2014, signado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, por medio del cual ordena la localización, detención y presentación de [REDACTED] y otros, mismo oficio que se encuentra inmerso en la averiguación previa A P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 a su cargo.

Lo anterior en virtud de que resulta de importancia para la debida integración de la indagación citada al rubro [REDACTED] seguridad de mi atenta y distinguida consideración [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

21 AGO 2019
12:55 C.A.M.

AP. 164/UEIDAPLE/DT/31/2015
Oficio No. PGR/UEILCA/0109/2019
Ciudad de México, a 21 de Agosto del año 2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

10458

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 1.1 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 6, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 2, 4, 12, 13 y 15 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 5 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1 fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 16, 113 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), subincisos c), 10, fracción X, 11, fracción I, incisos a) y b) y 22, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, 4 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Acuerdo A/7006/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en suplencia del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de dos mil dieciocho; todo ello, en relación con el Transitorio Tercero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, solicito a Usted, me remita copia debidamente certificada del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014, de fecha 14 de octubre del 2014, signado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, por medio del cual ordena la localización, detención y presentación de [REDACTED] y otros, mismo oficio que se encuentra inmerso en la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 a su cargo.

Lo anterior, en virtud de que resulta de importancia para la debida integración de la indagatoria citada al rubro. Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**DESAHOGO DE REQUERIMIENTO MINISTERIAL FORMULADO EN
AP/164/UEIDAPLE/DT/31/2015**

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que el día de la fecha se recibió el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/109/2019 de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve , a través del cual el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dentro de la indagatoria [REDACTED], requiere copia certificada de la orden de localización y presentación contenida en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce.

Al respecto; en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y , 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; y en atención a la solicitud contenida en el oficio PGR/UEILCA/0109/2019, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve y tal y como lo solicita el agente del Ministerio Público de la Federación para efectos de la integración de la averiguación AP/164/UEIDAPLE/DT/31/2015, se le deberá remitir en copia certificada el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014, de fecha 14 de octubre del 2014, toda vez que del mismo obra copia certificada en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para lo cual gírese el oficio correspondiente, por lo anterior, es de acordar y se -----

ACUERDA -----

- - - **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente desahogando el requerimiento formulado con el oficio PGR/UEILCA/0109/2019, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve dictado en la AP/164/UEIDAPLE/DT/31/2015 y para los efectos a que se refiere el presente acuerdo.....

Art. 110 ----- **CUMPLASE** ----- Art. 113 ...

Fracción VI del ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED]
LFTAIP

CC. I
AGENTE
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN
ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIR

-----**DAMOS FE.**-----

Testigo de asistencia.

Testi

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

- - - / R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio
FGR/FEMDH/UEILCA/OI/0110/2019 dando cumplimiento al acuerdo que
antecede-----

-----**CONSTE**-----



Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0110/2019

ASUNTO: SE CONTESTA PETICIÓN

172

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y , 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, 5, fracción I, 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; y en atención a su petición contenida en el oficio PGR/UEILCA/0109/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, y tal y como lo solicita para efectos de la integración de la averiguación [REDACTED] le permito adjuntar en copia certificada el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014, de fecha 14 de octubre del 2014.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

EL AGENTE DE [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

21 AGO 2019
L7-YS [REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

C.c.p. Control de Gestion. Desahogo de ID 10458

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505570.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintidós de agosto dos mil diecinueve, la licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - - -

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación: - - - - -

- - - Id 10448 por medio del cual remite copia de conocimiento del oficio CHDH/OEPCI/0140/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [redacted] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dirigido a la maestra Sara Irene Herrerías Guerra, Fiscal Especializada en materia de Derechos Humanos, constante de una foja. - - - - -

- - - Id 10454 por medio del cual remite copias del oficio 400LG8A00/2489/2019, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, recibido mediante correo institucional, oficio emitido por el maestro en derecho [redacted] Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo Toluca Tlalnepantla de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mediante el cual comunicó que no se encontró registro relacionados con las personas de nombre: [redacted] alias [redacted]

[redacted] constante de una foja. - - -

- - - Id 10471 por medio del cual remite copias del oficio 400L60002/1013/2019, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, recibida mediante correo institucional, oficio emitido por el licenciado [redacted] Coordinador de Agentes del Ministerio Público de la Unidad de Investigación E1 de la Fiscalía Regional del Valle de Bravo Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mediante el cual comunicó que no se encontró registro relacionados con las personas de nombre: [redacted]

[redacted] constante de una foja. - - -

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman [REDACTED] fe, para debida constancia legal de lo actuado. - - - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10448
Número: CNDH/OEPCI/0140/2019
Fecha: 20/08/2019 Fecha del turno: 21/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC [REDACTED] VISITADOR ADJUNTO

175

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0326/2019, SE DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO. COPIA DE CONOCIMIENTO.

Observaciones: DOS COPIAS DE CONOCIMIENTO.

RECIBIDO
10448

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"
Avenida Periférica Sur 3409, Colonia San Jerónimo Lírica,
Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel: 56-81-81-25,
Fax: 56-81-84-90

Asunto: Respuesta a requerimiento de información.
Oficio: CNDH/OEPCI/0140/2019.
Ciudad de México, agosto 20 de 2019.

RECIBIDO
20 AGO. 2019
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE PARTICIPACIÓN

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
CNDH MEXICO

PROF. DR. JOSÉ PEDRO HERRERÍAS GUERRA,
Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos.
Presente.

Distinguida Fiscal Especializada:

Consecuente a la reunión celebrada el pasado 22 de julio de 2019, con esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la que se definió la vía directa de comunicación e intercambio de información sensible con esta Oficina Especial, en atención a los oficios SDHPDSC/OI/0326/2019, SDHPDSC/DGASRCMDH/6/16/2019 y SDHPDSC/DGASRCMDH/1145/2019, suscritos, el primero, por la Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, así como los dos siguientes por el Lic. [REDACTED] Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, relativos a las peticiones que ha formulado la instancia ministerial de la entonces Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, con la finalidad de que le sea proporcionada copia certificada de diversos documentos contenidos en el anexo de evidencias correspondiente al Apartado 28 de la Recomendación 15VG/2018, adjunto al presente remito a usted en 46 fojas útiles, en copia certificada, las siguientes constancias:

Evidencia	Documento	Fojas
09	[REDACTED]	una
10	[REDACTED]	siete
14	[REDACTED]	tres
17	[REDACTED]	tres

1/2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10448

27 AGO 2019
12.17

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL ESTADO DE AYOTZINAPAS

Recomendaciones
Ayotzinapas



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel: 56-81-81-25;
Fax: 56-81-84-90.

176

Asunto: Respuesta a requerimiento de información.

Oficio: CNDH/OEPCI/0140/2019.

Ciudad de México, agosto 20 de 2019.

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.
Fiscal Especializada en Materia de
Derechos Humanos.
Presente.

RECIBIDO
20 AGO. 2019
18F 5:47pm.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
"OFICINA DE PARTES"

Distinguida Fiscal Especializada:

Consecuente a la reunión celebrada el pasado 22 de julio de 2019, con esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la que se definió la vía directa de comunicación e intercambio de información sensible con esta Oficina Especial, en atención a los oficios SDHPDSC/OI/0326/2019, SDHPDSC/DGASRCMDH/616/2019 y SDHPDSC/DGASRCMDH/1145/2019, suscritos, el primero, por la Lic. [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, así como los dos siguientes por el Lic. [redacted] Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, relativos a las peticiones que ha formulado la instancia ministerial de la entonces Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, con la finalidad de que le sea proporcionada copia certificada de diversos documentos contenidos en el anexo de evidencias correspondiente al Apartado 28 de la Recomendación 15VG/2018, adjunto al presente remito a usted en 46 fojas útiles, en copia certificada, las siguientes constancias:

Evidencia	Documento	Fojas
09	[redacted]	una
10	[redacted]	siete
14	[redacted]	tres
17	[redacted]	tres

1/2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Anexo 5

80

177

MENSAJE C.E.I.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXTRA-URGENTE.

No. 24394

HOJA: 1/1.

FECHA: 5 SEP. 2017.

REF.:

T.R.V.E.- CAMPO MIL. No. 1-A, CD. DE MÉX.

DN-31.- LOMAS DE SOTELO, CD. DE MEX.

EN RELACIÓN CON SU MSJE. F.C.A. No. DH-VI-11121 DE 5 SEP. 2017, ME PERMITO INFORMAR A ESA SUPERIORIDAD, LO SIGUIENTE:

EL SUSCRITO CUANDO EJERCIÓ EL MANDO DEL 27/o. BTN. INF. EN NINGÚN MOMENTO DE MI ADMINISTRACIÓN TUVE CONTACTO PERSONAL CON EL [REDACTED] DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCULA, GRO. POR TAL MOTIVO DESCONOZCO SI RECIBIÓ AMENAZAS POR PERSONAS AJENAS A SU CORPORACIÓN O DE LA MISMA POLICÍA MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2013.

POR LO QUE RESPECTA AL DICHO DEL [REDACTED] DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCULA, GRO. EN EL SENTIDO QUE ACUDIÓ AL 27/o. BTN. DE INF. EN FEBRERO DEL 2014, A DENUNCIAR AL ENTONCES SUBDIRECTOR DE LA CORPORACIÓN [REDACTED] COMO MIEMBRO DE UN GRUPO DELICTIVO, NUNCA CATEGÓRICAMENTE QUE CITADO DIRECTOR SE HAYA PRESENTADO CON EL SUSCRITO EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN A MANIFESTAR CITADA DENUNCIA.

DE IGUAL MANERA NUNCA ORDENE QUE PERSONAL MILITAR DEL 27/o. BTN. DE INF., BAJO MIS ÓRDENES SE PRESENTARA EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA, GRO., PARA LLEVAR A CABO DE [REDACTED] POLICÍAS PERTENECIENTES A ESA CORPORACIÓN.- Resptte.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



MENSAJE C.E.I.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

"EXTRAURGENTE"

No. SIIIO/18978

HOJA 1/1

FECHA: 21 AGO. 2015

REF. INF. EN

COLABORACIÓN.

178

48

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL DIVISIÓN DE INFORMACIÓN

C. CMTE. 50/o. B.I.-CIUDAD.

C. CMTE. IX R.M.- CUMBRES DE LLANO LARGO, GRO.

EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN CONTENIDA EN SU MENSAJE C.E.I. No. SA-1/28221 DE 20 AGO. 2015, POR EL QUE ORDENA SE REMITA INFORMACIÓN EN VÍA DE COLABORACIÓN RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE No. CNDH/1/2014/Q/VG, REFERENTE A LOS HECHOS OCURRIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEP. DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, GRO., EN LOS QUE FUERON AGREDIDOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA RURAL "ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, E INTEGRANTES DEL EQUIPO DE FUTBOL "LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO"; ME PERMITO REMITIR A ESA SUPERIORIDAD, LA INFORMACIÓN QUE DA CONTESTACIÓN AL CUESTIONAMIENTO SEÑALADO CON EL NÚMERO 39; COMO SIGUE:

PREGUNTA 39.

DE ACUERDO CON LA NOTA PERIODÍSTICA PUBLICADA EN LA REVISTA "PROCESO" DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2015, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL HABRÍA COMUNICADO OFICIALMENTE QUE UNO DE LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS "ES UN SOLDADO ACTIVO". EN LA MISMA NOTA, SE AFIRMA QUE LA INSTITUCIÓN ARMADA EN REUNIONES CON AUTORIDADES CIVILES Y POLICÍAS GUERRERENSES, HABRÍA ADMITIDO QUE EN REALIDAD SON DOS LOS MILITARES DESAPARECIDOS QUE ESTABAN MATRICULADOS EN LA NORMAL. RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA NOTA, AGRADECERÍA TUVIERA A BIEN INFORMAR, SI DE LA RELACIÓN DE NOMBRES DE ESTUDIANTES DE LA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA QUE A CONTINUACIÓN SE LISTA, LA SECRETARÍA CUENTA CON ANTECEDENTES DE QUE HAYAN PRESTADO SERVICIO EN EL EJÉRCITO MEXICANO. EN SU CASO, APRECIARÍA PUDIESE REFERIR EL GRADO, ADSCRIPCIÓN Y ÚLTIMO CARGO.

RESPUESTA

EL SOLDADO DE INFANTERÍA [REDACTED] CONTABA CON AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS CIVILES, COMO A CUALQUIER OTRO ELEMENTO DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 209 DEL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO INTERIOR DE LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS QUE A LA LETRA DICE: "...LOS ORGANISMOS PODRÁN DAR FACILIDADES A SU PERSONAL PARA QUE REALICEN ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA, PREPARATORIA, UNIVERSIDAD, POSTGRADO O ALGÚN OTRO. ESTO SIN AFECTAR LAS ACTIVIDADES, EL SERVICIO Y LOS CAMBIOS DE PERSONAL ORDENADOS POR LA SECRETARÍA..."; POR LO QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, NO TIENE RELACIÓN CON LOS HECHOS.

LO QUE ME PERMITO INFORMAR A ESA SUPERIORIDAD PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.- Respte.

P. L.

SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. [REDACTED] M.- CHILPANCINGO, GRO.

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10454
 Número: 400LG8A00/2489/2019
 Fecha: 19/08/2019 Fecha del turno: 21/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

179

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/948/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES PENALES, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [REDACTED]

Observaciones: SE RECIBIO X CORREO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 "2011 año de la Cultura"
 Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
 Oficio No. 400LG8A00/2489/2019
 Toluca, Estado de México, a 18 de agosto de 2019.

L.C.D.A. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/0948/2019, CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y/O CAUSA PENAL: AP/PGR/SDHPDSC/OI/0948/2019, mediante el cual solicita colaboración a efecto de que informe al se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, Averiguaciones Previas y/o Carpeta de Investigación respecto de las siguientes personas:

NO. OFICIO	CLAVE	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	2013-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2013-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2013-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2013-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2013-2015

Al respecto informo a Usted, que se giraron los oficios 400LG8A00/2446/2019 y 400LG8A00/2447/2019, respectivamente a los Coordinadores de Agentes del Ministerio Público, de las Agencias de Atención de [REDACTED] y [REDACTED] de esta Antecámara, a quienes se les dio la instrucción de que en respuesta se reciben los oficios que informan a esta Fiscalía, y en estas oficinas, NO se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación respecto de las personas que se llevan en el presente oficio, como anteriormente se le informó.

Sin otro particular por el momento.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
 FISCALÍA CENTRAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULO TOLUCA - TLALNEPANTLA

NOTA: Este oficio se giró a las oficinas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en Toluca, Estado de México.

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019, año del Centésimo Aniversario de la Independencia"



Oficio No. 400LG8A00/2489/2019.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 19 de agosto de 2019.

LCDA. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

10454

En atención al oficio SDHPDSC/OI/0948/2019, CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y/O CAUSA PENAL: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita colaboración a efecto de que informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, Averiguaciones Previas y/o Carpeta de Investigación respecto de las siguientes personas:

	NOMBRE	CURP	PERIODO
•	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
•	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
•	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
•	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
•	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
•	[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015

Al respecto informo a Usted, que se giraron los oficios 400LG8A00/2446/2019 y 400LG8A00/2447/2019, respectivamente a los Coordinadores de Agentes del Ministerio Público, de las Agencias de Atlixpán de Zaragoza, Naucalpan de Juárez y Toluca e Ixtapa Atlacomulco; a quienes se les dio la instrucción de atender la solicitud de colaboración de referencia, por lo cual en respuesta se reciben los oficios 400LG8A00/2446/2019 y 400LG8A00/2447/2019, en los que se informa que se llevan en esas oficinas, NO se cuenta con registros de antecedentes penales, actas circunstanciadas, Averiguaciones Previas y/o Carpeta de Investigación respecto de las personas anteriormente citadas. Se agregan al presente copia de los oficios de referencia.

Sin otro particular por el momento, ruego a Usted que me informe de los resultados de la investigación que se realice.



216-106-2017
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
LA INVESTIGACIÓN DEL
DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO
TOLUCA TLALNEPANTLA

TLALNEPANTLA

C.c.p. M.
M. en D.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA CENTRAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE ROBO DE VEHÍCULO TOLUCA - TLALNEPANTLA



MORELOS OTE. # 1300 ESQ. JAIME NUNÓ, COL SAN SEBASTIÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
C.P. 50090 TEL. (722) 226 1600 Y 226 1700 EXT 3220 3391

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DEL DELITO
DE ROBO DE VEHÍCULO TOLUCA- TLALNEPANTLA
OFICINA: COORDINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN LA INVESTIGACION DEL DELITO
DE ROBO DE VEHÍCULO CON SEDE EN ATIZAPAN
NUMERO DE OFICIO: 400LG8000-0691-2019

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Atizapán, Estado de México, A 15 de agosto del 2019.

MTRO. [REDACTED]
FISCAL ESPECIALIZADO EN LA INVESTIGACION DEL DELITO DE
ROBO DE VEHÍCULO TOLUCA-TLALNEPANTLA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, y en contestación a su oficio marcado con el número 400LG8A00/2446/2019 de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, a través del cual se solicita se informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación de las personas de nombres:

[REDACTED]

[REDACTED] al respecto me permito informar a usted que al revisar la base de datos y libros de registro de la coordinación a mi cargo, no se cuentan con datos o antecedente de las personas antes mencionadas ni de la carpeta de investigación mencionada.

Sin otro particular por el momento le

RAL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACION
ON PARA EL CASO LIC
ENCARGADA DE LA COORD
ADSCRITOS A LA AGENCIA ES
ROBADOS TOLUCA-TLALNEPANT

[REDACTED]



394-013-2017
REPUBLICA DE LA
DE VEHICULOS
GOZA, ESTADO DE
ICULO CC

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
(AGENCIA ESPECIALIZADA EN RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS)

FGJ



10187



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

183

Oficio No.: 400LGA00/2447/2019.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 14 de agosto de 2019.

URGENTE

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO TOLUCA E IUSA PASTEJE.

En atención al oficio 400LGA00/3984/2019, suscrito por el Lic. [REDACTED], Secretario Particular del M. [REDACTED] Fiscal Central de Atención Especializada, quien por instrucciones remite similar 400L11A00/2196/2019, firmado por el Mtro. [REDACTED], Director General de Enlace Interinstitucional, y en atención al acuerdo que motiva la petición de colaboración, solicita se practiquen las diligencias que se especifican en los oficios que se refieren a continuación:

- **NÚMERO DE OFICIO: SDHPDSC/OI/0948/2019, CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y/O CAUSA PENAL: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, firmado por la Lcda. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien solicita colaboración y se informe a la brevedad si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, Averiguaciones Previas y/o Carpeta de Investigación respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105

NÚMERO DE OFICIO: AYD-CGI-207/2019, CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y/O CAUSA PENAL: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000196/2019, firmado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la

[REDACTED]

Atención y Determinación SEIDF. Representante del G. en la Ciudad de México, quien a Fiscalía a su cargo, en proceso penal o caso afirmativo) VELOCIDAD anterior solicito a Usted leídas en líneas anteriores simples de los oficios, reciba un cordo

Averiguación Previa, concluido en el que esté de 1962, en Monterrey de la documentación de que se atiendan de esta Fiscalía lo solicitado.



216-106-2017
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO TOLUCA - TLALNEPANTLA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA CENTRAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO TOLUCA - TLALNEPANTLA



MORELOS OTE. # 1300 ESQ. JAIME NUNÓ, COL SAN SEBASTIÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
C.P. 50090 TEL. (722) 226 1600 Y 226 1700 EXT 3220 3391

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



Oficio No.: 400LGA00/2446/2019.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 14 de agosto de 2019.



LCDA. [REDACTED]
ENCARGADA DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En atención al oficio 400LGA000/3984/2019, suscrito por el Lic. [REDACTED] Secretario Particular de la COORDINACIÓN DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO OCRA ATIZAPÁN DE ZARAGOZA M. en [REDACTED] Fiscal Central de Atención Especializada, quien por instrucciones de [REDACTED] en el oficio 400L11A00/2196/2019, firmado por el Mtro. Rafael Esquivel Blanco, Director General de Enlace Interinstitucional y de Atención al acuerdo que motiva la petición de colaboración, solicita se practiquen las diligencias que se especifican en los oficios que se refieren a continuación:

- NÚMERO DE OFICIO: SDHPDSC/01/0948/2019, CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y/O CAUSA PENAL: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, firmado por la Lcda. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien solicita colaboración y se informe a la brevedad si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, Averiguaciones Previas y/o Carpeta de Investigación respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CEDRO	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2105

- NÚMERO DE OFICIO: AYD-CGI-207/2019, CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y/O CAUSA PENAL: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/6000186/2019, firmado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Atención y Determinación SEIDF Desconcentrada CGI de la Ciudad de México, quien solicita se informe si la Fiscalía a su cargo existe registro de algún acta circunstanciada, Averiguación Previa, Carpeta de Investigación, proceso de investigación, proceso de conciliación, proceso de mediación, proceso de conciliación y proceso de mediación relacionado con el caso de [REDACTED] concluido en el que esté de 1962, en Monterrey de la documentación correspondiente.

Por lo cual derivado de lo anterior solicito se atiendan de inmediato las peticiones planteadas en los oficios que se refieren a continuación. Se agregan al presente copias simples de los oficios que se refieren a continuación.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

M. en U. [REDACTED]
FISCAL ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO



216-106-2017

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO DE JUSTICIA FISCALÍA CENTRAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO TOLUCA - TLALNEPANTLA



MORELOS OTE. # 1300 ESQ. JAIME NUNO, COL SAN SEBASTIÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
C.P. 50090 TEL. (722) 226 1600 Y 225 1700 EXT 3220 3391

De: INVESTIGACION ROBO DE VEHICULOS TOL TLALNE <robodevehiculos@fiscaliaedomex.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 21 de agosto de 2019 12:59 p.m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Se rinde informe del oficio SDHPDSC/OI/0948/2019.
Datos adjuntos: Lcda. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación...Oficio 2489-2019..pdf

ACUSE

LCDA. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/0948/2019, CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y/O CAUSA PENAL: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita colaboración a efecto de que informe se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, Averiguaciones Previas y/o Carpeta de Investigación respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 OFICIO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto se hace llegar la información solicitada mediante el archivo que se adjunta al presente....POR SU ATENCIÓN GRACIAS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 OFICIO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

186

Id: 10471
Número: 400L60002/1013/2019
Fecha: 22/08/2019 Fecha del turno: 22/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

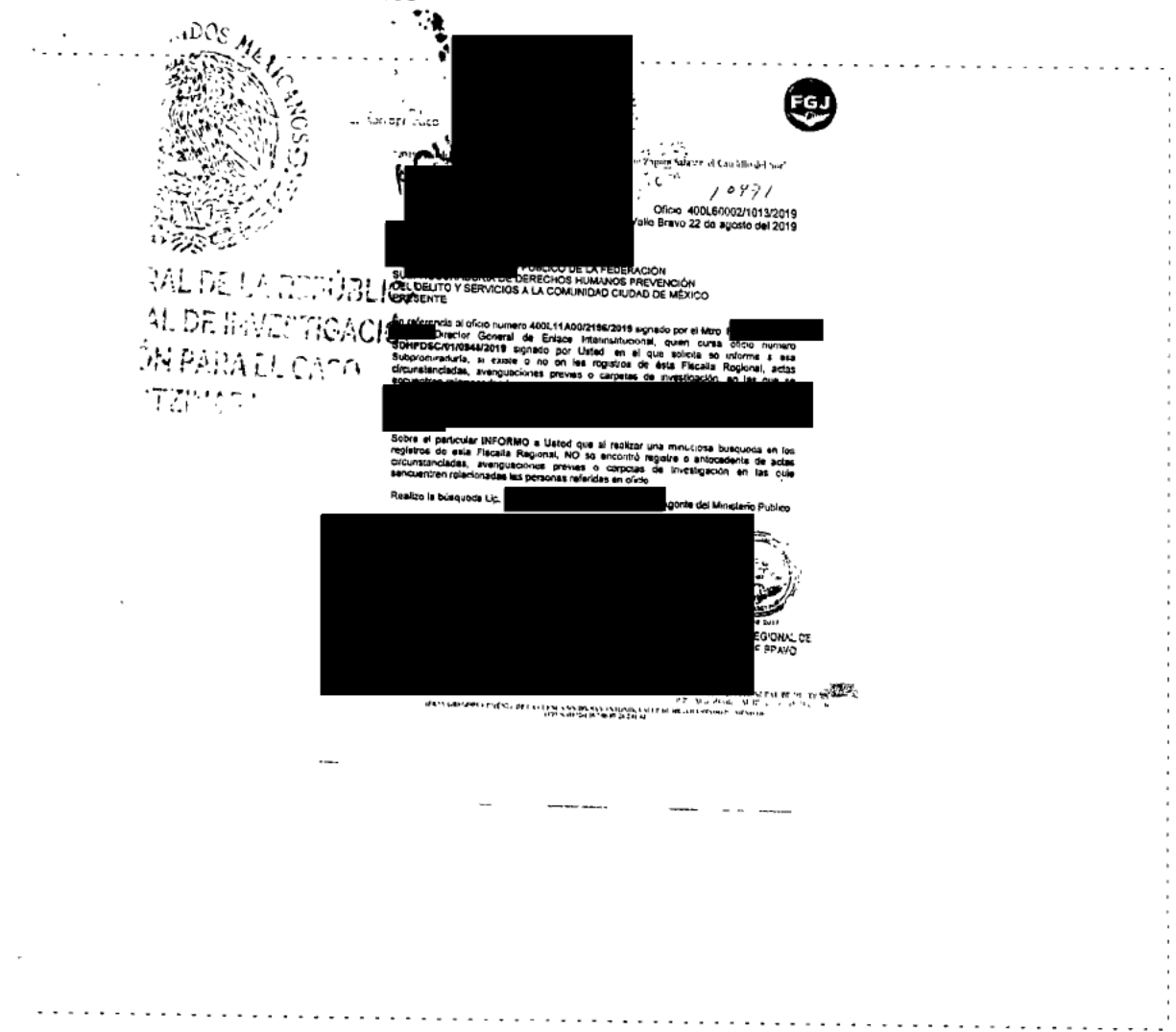
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/948/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES PENALES, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [REDACTED]

Observaciones: SE RECIBIO VIA CORREO ELECTRONICO



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

2019

o de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

187

ACUSE

10471

Oficio: 400L60002/1013/2019
Valle Bravo 22 de agosto del 2019

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

En referencia al oficio número **400L11A00/2196/2019** signado por el Mtro. [REDACTED] Director General de Enlace Interinstitucional, quien cursa oficio número **SDHPDSC/01/0948/2019** signado por Usted, en el que solicita se informe a esa Subprocuraduría, si existe o no en los registros de ésta Fiscalía Regional, actas circunstanciadas, averiguaciones previas o carpetas de investigación, en las que se encuentren relacionadas las personas de nombres; 1.- [REDACTED]

Sobre el particular **INFORMO a Usted** que al realizar una minuciosa búsqueda en los registros de esta Fiscalía Regional, **NO** se encontró registro o antecedente de actas circunstanciadas, averiguaciones previas o carpetas de investigación en las que se encuentren relacionadas las personas referidas en oficio.

Realizo la búsqueda Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



FISCALÍA REGIONAL DE VALLE DE BRAVO

C.c. p. Mtro. Rafael Esquivel Blanco, Director General de Enlace Interinstitucional, para conocimiento.

FGJ

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA (FISCALÍA REGIONAL DE VALLE DE BRAVO)


(FRAY GREGORIO JIMÉNEZ DE LA CUENCA S/N BO. SAN ANTONIO, VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO)
(TEL. (01726) 26 2 06 87, 26 2 61 43)

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

De: [redacted]@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 22 de agosto de 2019 07:42 p.m.
Para: [redacted] Enlace Interinstitucional
Asunto: Colaboración Lic [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación.
Datos adjuntos: Imagen (307).jpg

*De acuerdo con lo acordado
Lic. [redacted]
22-08-19*




SECRETARÍA DE INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
MEXICO, D.F. 2019

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

En referencia al oficio número SDHPDSC/01/0948/2019 signado por Usted, que cursa el Mtro. [redacted] Director General de Enlace Interinstitucional, le envío el informe solicitado.

ATENTAMENTE
LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA FISCALÍA REGIONAL DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO.



FISCALÍA REGIONAL DE VALLE DE BRAVO
ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10469 de veintidós de agosto del año en curso, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 56884 de trece de agosto del año en curso, suscrito por el M.F. [REDACTED] director de especialidades médicas, mediante el cual remite la propuesta de perito del Licenciado [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de antropología en una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 56884 de trece de agosto del año en curso, suscrito por el M.F. [REDACTED] director de especialidades médicas, mediante el cual remite la propuesta de perito del Licenciado [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de antropología en una diligencia dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED]
C. [REDACTED]

10469



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

191



FGR DECIDIDO

Folio: 56884

FEA
22 AGO 2019
12:22

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0046/2019

Asunto: Propuesta de perito.

Ciudad de México, 13 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Licenciado [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
Y Litigación Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 13 de agosto de 2019, ingresado a esta institución la misma data, en el que solicita: "[...] se designe al **perito en materia de arqueología forense** con la finalidad de que colabore con esta representación social de la federación en el análisis respecto de un área ubicada en el estado de Guerrero [...]". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente señalado y en grado del contenido de su oficio e informándole que, se propone a [Redacted] de Antropología Forense, **Licenciado** en su atenta solicitud.

Sin otro particular, agradezco de un cordial saludo.

GERAL D
CIAL DE
CIÓN PA
AYOTZIN
M.F.

EL DIR
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLE
ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA
ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

GARCÍA
S MÉDICAS

- c.c.p. CD. [Redacted] Coordinador General de Servicios Periciales - para su superior conocimiento.-Presente.
- Mtra. [Redacted] Directora General de Especialidades Médico Forenses.- para su superior conocimiento.-Presente.
- Arqto. [Redacted] Para su atención y debido cumplimiento.- Presente.
- Archivo.

Rev. 2 Ref. IT-AF-01 FO-AF-04

Avenida Rio Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 06430, Ciudad de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con catorce minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10465 de veintidós de agosto del año en curso, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 56850 de trece de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] director de especialidades criminalísticas, mediante el cual informa la propuesta de perito del [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de fotografía forense, en una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 56884 de trece de agosto del año en curso, suscrito por el M. [REDACTED] director de especialidades médicas, mediante el cual remite la propuesta de perito del licenciado [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de antropología en una diligencia dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]
[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10465
Número: 56850
Fecha: 13/08/2019 Fecha del turno: 22/08/2019

193

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGRF/FEMDH/UEILCA/0034/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE AL C. [REDACTED] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Folio: 56850
AP/FGR/SDHPDSC/DI/001/2015
Asunto: Propuesta de Perito
Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

FGR DE
22 AGO 2019
12:23
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
FOTOGRAFÍA FORENSE

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica en adelante, y del OFICIO FGRF/FEMDH/UEILCA/0034/2019 de fecha 13 de agosto de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita Perito en materia de Fotografía Forense, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su proveído e informándole que se propone como Perito en materia de Fotografía Forense al C. [REDACTED] quien dara el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

LIC. [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Ref. T-FF-01 FO-FF-03

Av. 140 Consultorio No. 716 Colonia Santa Fe de la Insurgencia (Sur), C.P. 06120, Alc. Benito Juárez, México, D.F.
05439 + (52) 55 5461 1500 y 1255 / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 56850
AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Propuesta de Perito

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

FR
22 AGO 2019
12:23
UNIDAD ESPECIAL DE
LITIGACIÓN

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica en atención a su oficio **FGRF/FEMDH/UEILCA/0034/2019** de fecha 13 de agosto de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su proveído e informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al [Redacted] quien dará el debido cumplimiento al citado.

Sin otro particular, le envío un cordial

AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
Lic. [Redacted]
DIRECTOR DE ESPECIALIDAD CRIMINALÍSTICAS

Ref: IT-FF-01

FO-FF-03

Av. Rio Consulado No. 715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX CP
06430 + (52) 5346-1912 y 1959/ www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veintitrés minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10466 de veintidós de agosto del año en curso, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 57313 de veintidós de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED] director de especialidades criminalísticas, mediante el cual informa la propuesta de perito de la C. [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de fotografía forense, en una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 57313 de veintidós de agosto del año en curso, suscrito por el licenciado [REDACTED] director de especialidades criminalísticas, mediante el cual informa la propuesta de perito de la C. [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de fotografía forense, en una diligencia dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS

TESTIGOS DE ASIST

C. [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10466
Número: 57313
Fecha: 20/08/2019 Fecha del turno: 22/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. RICARDO RAMÍREZ FUENTES

196

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGRF/FEMDH/UEILCA/0060/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE A LA C. [REDACTED] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Folio: 57313
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
ASUNTO: PROUESTA DE PERITO
Ciudad de México, 20 de agosto de 2019
2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Quero decirle que he recibido el oficio de su oficina, informándole que se propone como Perito en Materia de Fotografía Forense a la C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración y respetos.

[REDACTED]
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

RECIBIDO
FGR
22 AGO 2019
12:24
SPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN FORENSE

Rev. 2 Ref. IT-PP-01 FO-PP-03

Av. Río Consuelado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06430. Tel. +52 (55) 53-46 19-12 y 19-39 www.gob.mx/fgf

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

197

Folio: 57313
Averiguación Previa. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 20 de agosto de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Licenciado.

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **FGRF/FEMDH/UEILCA/0060/2019**, de fecha 15 de agosto de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en Materia de **Fotografía Forense** a la C. [Redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted]
DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS
FGR PERITO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
22 AGO 2019
12:24
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

[Redacted] su conocimiento y debido cumplimiento

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06430, Tel. +52 (55) 53-46 19-12 y 19-59 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y un minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10468 de veintidós de agosto del año en curso, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 56853 de dieciséis de agosto del año en curso, suscrito por el M.F. [REDACTED] director de especialidades médicas, mediante el cual informa la propuesta de perito del Licenciado [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de antropología forense, en una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 56853 de dieciséis de agosto del año en curso, suscrito por el M.F. [REDACTED] director de especialidades médicas, mediante el cual informa la propuesta de perito del Licenciado [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de antropología forense, en una diligencia dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

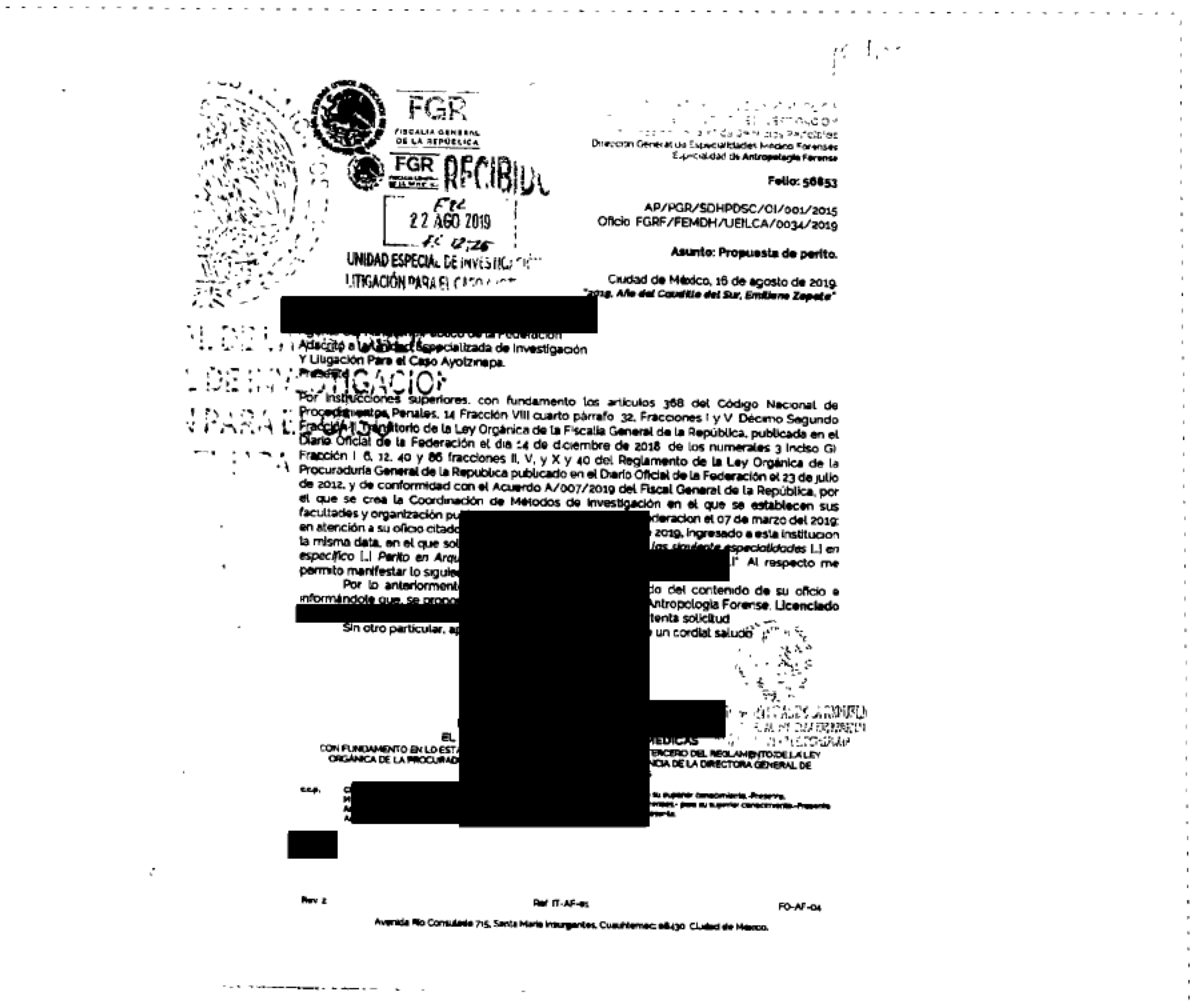
[REDACTED]
TESTIGOS DE ASIS
[REDACTED]
[REDACTED]
c. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

Id: 10468
 Número: 56853
 Fecha: 16/08/2019 Fecha del turno: 22/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: M.F. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGRF/FEMDH/UEILCA/0034/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE AL LIC. [REDACTED] QUIEN DARA DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

22 AGO 2019

12:26

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

200

Folio: 56853

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: FGRF/FEMDH/UEILCA/0034/2019

Asunto: Propuesta de perito.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
Y Litigación Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 13 de agosto de 2019, ingresado a esta institución la misma data, en el que solicita "la presencia de peritos en las siguientes especialidades [...] en específico [...] Perito en Arqueología". Al respecto me

permiso manifestar lo siguiente: enterado del contenido de su oficio e
Por lo anteriormente informado a la Unidad de Antropología Forense, Licenciado
informándole que, se propone a su atenta solicitud.
Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

M.F.
EL DIRECTOR
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY
EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE
MÉDICO FORENSES

c.c.p. CD. [Redacted]
Mtra. [Redacted]
Arq. [Redacted]
Archivo.

ales - para su superior conocimiento.-Presente
Médico Forenses - para su superior conocimiento.-Presente
nimiento - Presente

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-04

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 06430, Ciudad de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta y siete minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10467 de veintidós de agosto del año en curso, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 57311 de dieciséis de agosto del año en curso, suscrito por la Maestra [REDACTED] directora general de especialidades medico forenses, mediante el cual informa la propuesta de perito del Licenciado [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de antropología forense, en una diligencia dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 57311 de dieciséis de agosto del año en curso, suscrito por la Maestra Margarita Montaña Soriano, directora general de especialidades medico forenses, mediante el cual informa la propuesta de perito del Licenciado [REDACTED] para que intervenga como perito en materia de antropología forense, en una diligencia dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa


Id: 10467
Número: 57311
Fecha: 16/08/2019 Fecha del turno: 22/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO

202

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGRF/FEMDH/UEILCA/0060/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, CON LA FINALIDAD DE HACER LA ENTREGA DE LOS RESTOS DE LA PERSONA QUE EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE [REDACTED] IDENTIFICADO EN PRIMERA INSTANCIA COMO CADAVER F3 [...]" .AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE

Observaciones:

10467

 **FGR**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
Dirección General de Estudios Científicos y Forenses
Especialidad de Antropología Forense

Folio: 57311
AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2019
Oficio FGRF/FEMDH/UEILCA/0060/2019
Asunto: Propuesta de perito.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2019.
"22º. Año del Centenario del Sur, Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO
22 AGO 2019
12:25
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Fiscalía General de la República. Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Federal de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 32, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2019, en atención a su oficio citado al rubro de fecha 15 de agosto de 2019, ingresado a esta Institución el mismo día, en el que solicita: "L) designe peritos en materia de L) antropología forense L) con la finalidad de llevar a cabo la entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevará el nombre de [REDACTED] identificado en primera instancia como cadáver F3-E-LI". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterada del contenido de su oficio e informo que se propone el perito en la especialidad de Antropología Forense, Licenciado [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[REDACTED]
MÉDICO FORENSES
[REDACTED]
Unidad Especial de Servicios Periciales - 2018 su sujeción administrativa, Perito Pericial en Antropología Forense - 2018 su sujeción.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Rev. 2
Tel. (5) 56-01
Avenida No. Consultada 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México. PO-AF-04

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

10467



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

203

Folio: 57311
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio. FGRF/FEMDH/UEILCA/0060/2019
Asunto: Propuesta de perito.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado
[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Fiscalía General de la República.
Presente.

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
22 AGO 2019
12:25
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2019; en atención a su oficio citado al rubro de fecha 15 de agosto de 2019, ingresado a esta institución el mismo día, en el que solicita: "[...] designe peritos en materia de [...] antropología forense [...] con la finalidad de llevar a cabo la entrega de los restos óseos de la persona que en vida llevará el nombre de [Redacted] identificado en primera instancia como cadáver F3-E [...]". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterada del contenido de su oficio e informándole que se propone al perito en la especialidad de Antropología Forense, **Licenciado [Redacted]** quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[Redacted Signature]

LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
COORDINACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

c.c.p. CD. [Redacted] Coordinador General de Servicios Periciales.- para su superior conocimiento.
A.F. [Redacted] Perito Profesional Ejecutivo "B" - para su atención.
Archivo.

Rev. 2 Ref. IT-AF-01 FO-AF-04
Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 06430, Ciudad de México.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE DILIGENCIA

----En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas con treinta y un minutos del veintidós de agosto de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente-----

-----A C U E R D O -----

----VISTO.- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar cómo sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima; con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, Acuerdo de la nueva Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, creada mediante acuerdo de Fiscal General de la República A/010/19 y conforme su similar A/013/19; y puesto que actualmente se están inspeccionando los diferentes panteones del Municipio de Iguala de la Independencia, como parte de las investigaciones que se realizan en la búsqueda de los estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa.-----

----Por lo anterior, es de señalar que resulta importante girar diversos oficios, el primero dirigido al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] efecto de solicitar si existen registros de alguna diligencia celebrada después del mes de septiembre de dos mil catorce, realizada en el panteón "Fermin Rabadán"; Oficio girado al Doctor [redacted] Coordinador General de Servicios Periciales, a efecto de solicitarle si existen registros de algún o algunos dictámenes que se hayan emitido después del mes de septiembre de dos mil catorce, celebrada en el panteón "Fermin Rabadán"; Oficio Girado a [redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Coordinación de Métodos de Investigación, a quien se le

Art. 110a si entre los registros de indagatorias y actividades relacionadas por ese
Fracc. VII inteligencia; oficio dirigido al Director en Jefe del Registro Agrario
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Nacional, con atención al Encargado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la Republica, en el que se solicita que si entre los registros de las indagatorias, existen datos o algún registro que señale diligencia celebrada en el panteón Fermin Rabadán..., girar oficio al Coordinador General de Servicios Periciales, a efecto de que participen en diversas diligencias ministeriales que tendrán verificativo en la semana del veintiséis al treinta de agosto..., oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que designe personal policial suficiente bajo su mando, con el propósito de realizar actividades de investigación, en las diligencias ministeriales...-----

-----ACUERDA-----

----Primero.-Gírese oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Alfredo Higuera Bernal, a efecto de solicitar si existen registros de alguna diligencia celebrada después del mes de septiembre de dos mil catorce, realizada en el panteón "Fermin Rabadán".-----

----Segundo.-Gírese oficio al Doctor Anselmo Apodaca Sanchez, Coordinador General de Servicios Periciales, a efecto de solicitarle si existen registros de algún o algunos dictámenes que se hayan emitido después del mes de septiembre de dos mil catorce, celebrada en el panteón "Fermin Rabadán"-----

----Tercero.- Gírese oficio a [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Cómbate a la Delincuencia de la Coordinación de Métodos de Investigación, a quien se le solicita si entre los registros de indagatorias y actividades relacionadas por ese centro de inteligencia-----

----Cuarto.- Gírese oficio dirigido al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, con atención al Encargado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

----Quinto.- Gírese Oficio al Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la Republica, en el que se solicita que si entre los registros de las indagatorias, existen datos o algún registro que señale diligencia celebrada en el panteón Fermin Rabadán.-----

----Sexto.- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales, a efecto de que participen en diversas diligencias ministeriales que tendrán verificativo en la semana del veintiséis al treinta de agosto.-----

----Séptimo.- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que designe personal policial suficiente bajo su mando, con el propósito de realizar actividades de investigación.-----

-----CUMPLASE-----

-----Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de la República, para [REDACTED] los efectos legales correspondientes.-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. VI
LFTAIP
Motivación 1

13
c. I
MP
Motivación 2



135204

1100 Setso
Sin Anexo

Oficio No. FGR/UEILCA/FEMDH/0119/2019
ASUNTO: Se solicita Información Urgente.
Ciudad de México, a 22 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ALFREDO HIGUERA BERNAL
Titular de la Subprocuraduría Especializada
En Investigación de Delincuencia Organizada
PRESENTE

OFICIO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, A/013/19 Acuerdo para creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Me dirijo a Usted, con el debido respeto para solicitarle apoyo a efecto de señalar si entre las indagatorias que esa Subprocuraduría tiene o tuvo a su cargo, **existen registros de alguna diligencia celebrada después del mes de septiembre de dos mil catorce, realizada en el panteón "Fermin Rabadán" con domicilio conocido sin número, Colonia Fermin Rabadán, Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas coordenadas de la entrada principal se trata de [REDACTED] en caso positivo, tenga a bien indicar de que indagatoria se trata, que diligencia ministerial se realizó y en su caso si no existe impedimento legal alguno tenga a bien autorizar permitir el acceso a la suscrita a dicha indagatoria, ya que podría tener relación directa con los hechos que se investigan en la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Lo anterior en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar como sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley pueda considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención, y aprovecho para enviarle un cordial saludo.



Ministerio Público de la Federación
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa
AYOTZINAPA

Unidad UEILCA

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

LFTAIP
Motivación 1



Oficio No. FGR/UEILCA/FEMDH/0120/2019
ASUNTO: Se solicita Información Urgente.
Ciudad de México, a 22 de agosto del 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

DR. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226, 113, 132, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, A/013/19 Acuerdo para creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Me dirijo a Usted, para solicitarle apoyo a esta Representación Social, para que tenga a bien indicar si entre los dictámenes que se encuentran en los registros de Servicios Periciales, **existen registros de algún o algunos dictámenes que se hayan emitido después del mes de septiembre de dos mil catorce, celebrada en el panteón "Fermin Rabadán" con domicilio conocido sin número, Colonia Fermin Rabadán, Iguala de la Independencia, Guerrero,** cuyas coordenadas de la entrada principal se trata de [REDACTED] en caso positivo, tenga a bien indicar que dictámenes se emitieron, el número de la indagatoria y que Subprocuraduría realizó la diligencia ministerial; ya que podría tener relación directa con los hechos que se investigan en la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul G. Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar como sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención, y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTA



[REDACTED]
Publico de la Federación
ial de Investigación y Litigación
so Ayotzinapa
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA.

UEILCA

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

LFTAIP
Motivación 1



CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
Oficio N.º 155/2019
Unidad Especial de Investigación y Litigación
del Caso Ayotzinapa
2019, Año del Caudillo de Morelos

[Redacted]

DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
DE LA COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
PRESENTE

23 AGO. 2019

OFICIAL DE...
NOMBRE [Redacted]
DRA. [Redacted] 18/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226, 113, 132, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, A/013/19 Acuerdo para creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Me dirijo a Usted, para solicitarle apoyo a esta autoridad, a efecto de que tenga a bien indicar si entre los registros de indagatorias y actividades relacionadas por...

[Redacted]

señala la diligencia; ya que podría tener relación directa con los hechos que se investigan en la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Lo anterior, en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo se encuentran en una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar como sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención, y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Lic

Unidad UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación
del Caso Ayotzinapa

Unidad UEILCA

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1



DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL
Calle Jose Antonio Torres 661, Asturias,
Código Postal 06890, Delegación Cuauhtemoc,
Ciudad de México
PRESENTE

23 AGO 2019

00026568

Con atención para su desahogo
LIC. [REDACTED]

**Encargado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
Del Registro Agrario Nacional, calle Jose Antonio Torres 661,
Asturias, Código Postal 06890, Delegación Cuauhtemoc,
Ciudad de México
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, A/013/19 Acuerdo para creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Solicito a Usted, brinda apoyo a esta autoridad a efecto de [REDACTED]



conocido sin número, Colonia Fermin Rabadán, Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas coordenadas de la entrada principal se trata de [REDACTED] incluyendo documento donde se aprecie la superficie total del inmueble.

Lo anterior en seguimiento a la investigación de la indagatoria en que se actúa, en cumplimiento al Mecanismo de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establecido en la Medida Cautelar MC-409-2014 dictadas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa y otros, hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en atención a la naturaleza y relevancia del caso y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar cómo sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las

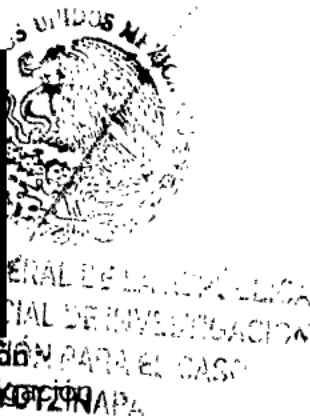
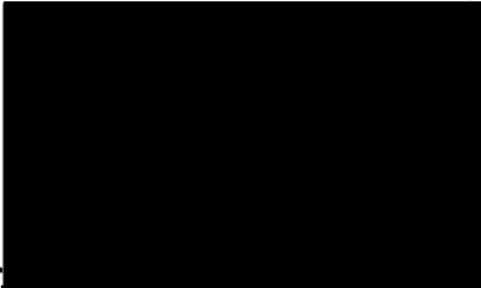
Art. 110 de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113 para el
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

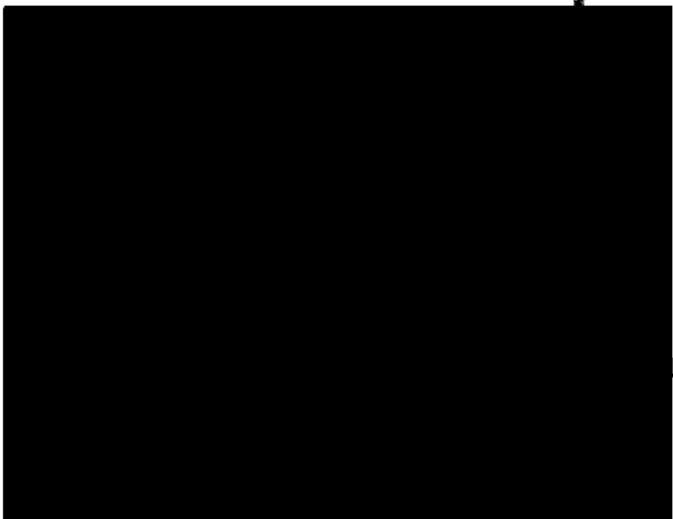
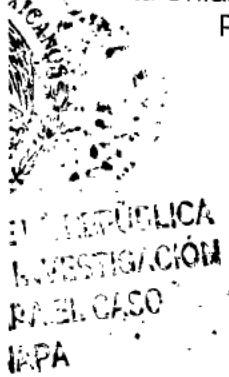


esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención, y aprovecho para enviarle un cordial saludo, para cualquier duda o aclaración señalo el correo martha.gutierrezj@pgr.gov.mx y el teléfono 53460000 extensión 505563.



Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa



LCA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Oficio No. FGR/UEILCA/FEMDH/0124/2019
ASUNTO: Se solicita Información Urgente.
Ciudad de México, a 22 de agosto del 2019
"2019, Año del Centenario de la Fiscalía Especializada
en Materia de Derechos Humanos"

211

MAESTRO [REDACTED]
TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIAL EN INVESTIGACION
DE LOS DELITOS DE DESAPARICION FORZADA DE LA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

RECIBIDO
019.
23 AGO 2019
Luz H.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LOS DELITOS DE
DESAPARICIÓN FORZADA

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226, 113, 132, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, A/013/19 Acuerdo para creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Me dirijo a Usted, para solicitarle [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar como sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención, y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
AYOTZINAPA

Unidad UEILCA

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226, 113, 132, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, A/013/19 Acuerdo para creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

En apoyo de esta autoridad, solicito a Usted, tenga a bien designar personal pericial para que en auxilio de esta Representación Social, **participen en diversas diligencias ministeriales que tendrán verificativo en la semana del veintiséis al treinta de agosto de dos mil diecinueve, en el Estado de Guerrero**, para lo cual se necesitan peritos en las siguientes materias:

1. Perito en materia de criminalística de campo, para que intervenga en las inspecciones ministeriales que se realizarán principalmente a diversas documentales y panteones, entre otras, por lo que se solicita que se presente con material de trabajo en su especialidad, ya que su intervención consistirá en realizar descripción de los lugares a inspeccionar, identificación de superficie y medidas de todo el terreno, así como medidas de fosas ubicadas en los panteones, y establecimiento de diversas coordenadas de ubicación.
2. Perito en materia de Fotografía Forense, para que intervenga en las inspecciones ministeriales que se realizarán principalmente a diversas documentales y panteones, entre otras, por lo que se solicita que se presente con material de trabajo en su especialidad, ya que su intervención consistirá en Fijar fotográficamente los sitios materia de las diferentes inspecciones, tales como inspecciones a diversos documentos y a diversos panteones, en coordinación con las actividades del perito en criminalística.

Lo anterior en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición, dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar cómo sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima.

Cabe hacer mención que dicha comisión es de carácter confidencial y se llevara a cabo en lugares con altos índices de violencia, a efecto de no exponer la integridad física y

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



la vida del personal comisionado a dichas diligencias se solicita sean tomadas en cuenta las medidas pertinentes y se autoricen gastos de Seguridad Nacional.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención, y aprovecho para enviarle un cordial saludo, para cualquier duda o aclaración señalo el correo [redacted]@pgr.gob.mx y el teléfono 53460000 extensión 505563.

ATEN



A [redacted] REPUBLICA
Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

[redacted] UEILCA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación-1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Oficio No. FGR/UEILCA/0133/2019
ASUNTO: Se solicita Investigación Urgente.
Ciudad de México, a 22 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado [Redacted]
Titular de la Policía Federal Ministerial
Domicilio Avenida Casa de Moneda número 333.
Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200
Presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, A/013/19 Acuerdo para creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.

Me dirijo a Usted, a efecto de solicitarle cooperación con esta autoridad para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y **designe personal policial suficiente bajo su mando, con el propósito de realizar actividades de investigación, en las diligencias ministeriales que se llevaran a cabo del veintiséis al treinta de agosto de dos mil diecinueve, en el Estado de Guerrero.**

Lo anterior en relación a la necesidad de indagar los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" y otros, en atención a la naturaleza del caso atendiendo a la relevancia del mismo y en atención al enfoque diferencial necesario, ya que las víctimas del mismo tienen una condición social, económica histórica y cultural que hacen vulnerable su condición; dado a ello el caso requiere una atención especializada para estar en posibilidad de responder al grado de vulnerabilidad; ello obliga a esta autoridad a realizar acciones y diligencias para allegarse de diversa información y estar en posibilidad de investigar como sucedieron los hechos, como se han realizado las diversas conductas que la ley puede considerar como delito y quienes fueron los que las cometieron, lo anterior a efecto de realizar las diligencias que sean necesarias, indagando todas y cada una de las líneas de investigación posibles que nos permita allegarnos de datos para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los participantes en ellos, tales como los que pudieran haber participado y quienes estén en calidad de víctima.

Cabe hacer mención que dicha comisión es de carácter confidencial y se llevara a cabo en lugares con altos índices de violencia, a efecto de no exponer la integridad física y la vida del personal comisionado a dichas diligencias se solicita sean tomadas las medidas pertinentes y se autoricen gastos de Seguridad Nacional.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención, y aprovecho para enviarle un cordial saludo, para cualquier duda o aclaración señalo el correo martha.gutierrezj@pgr.gob.mx

23 AGO. 2019
14:59 JGM



[Redacted signature and name]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Unidad UEILCA

Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 10460, de fecha veintidós de agosto del año en curso, por el que se me remite copia simple del oficio CNDH/OEPCI/0137/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido a la Maestra. Sara Irene Herrerías Guerra, Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, constante de dos fojas útiles; el que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismo que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes;-----

- - - Del contenido de la documental descrita, se advierte que el oficiante hace del conocimiento a la titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, que [REDACTED] el ocho de abril de 2015, en comparecencia ante el agente del Ministerio Público de la Federación, señalo como domicilio el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] el diecisiete de julio de dos mil quince, en declaración ante el Ministerio Público de la Federación refirió como domicilio e [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] y por ultimo [REDACTED] el cinco de noviembre de dos mil quince, fue entrevistado por Visitadores adjuntos de la Comisión Nacional de los derechos Humanos en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que las personas en mención, tienen carácter testigos con identidad reservada en la presente indagatoria, se ordena glosar la documental descrita a



las actuaciones de la indagatoria en la que se actúa para los efectos legales correspondientes. -----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y los acuerdos A/010/19 y A/013/19 emitidos por el Fiscal general de la República, primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, es de acordarse y se: -----

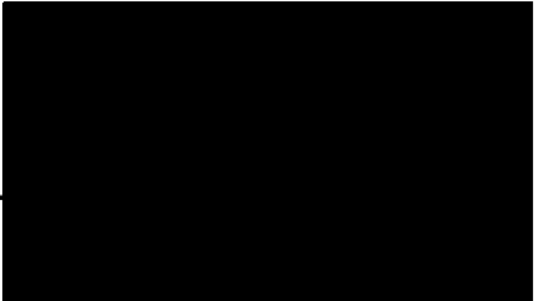
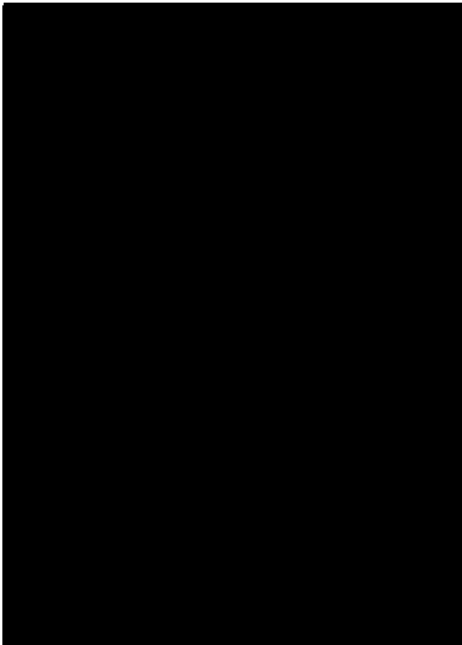
ACUERDA -----

- - - **UNICO.** Se tiene por recibida la documental descrita en el presente acuerdo, misma que se ordena glosar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- **CUMPLASE** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10460
Número: CNDH/OEPCI/0137/2019

Fecha: 20/08/2019 Fecha del turno: 22/08/2019

217

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019 Y SDHPDSC/DGPCDHQI/1112/2019, SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITO INFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES O LUGARES DONDE PUEDAN SER LOCALIZADOS [REDACTED] AL RESPECTO COMUNICA

Observaciones:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Avenida Parícuti Sur 3485, Colonia San Jerónimo Lípez,
Alfaro Magallanes Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel: 56-81-
81-25, Fax: 56-81-84-80

Asunto: Respuesta a requerimiento de información.
Oficio: CNDH/OEPCI/0137/2019.
Ciudad de México, agosto 20 de 2019.

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra,
Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos.
Presente.

Distinguida Fiscal Especializada:

Consecuente a la reunión celebrada el pasado 22 de julio de 2019, con esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la que se definió la vía directa de comunicación e intercambio de información sensible con esta Oficina Especial, en atención a los oficios números SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019 y SDHPDSC/DGPCDHQI/1112/2019, suscritos por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por los que, a efecto de estar en posibilidad de "...continuar con el cumplimiento de la solicitud respecto a proporcionar medidas precautorias..." solicita al Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", información de las direcciones o lugares donde puedan ser localizados los señores [REDACTED] así como sus números de contacto telefónico, comunico a usted que los datos relativos conocidos por este Organismo Nacional son los siguientes:

[REDACTED] el 8 de abril de 2015, en comparecencia ante el Ministerio Público de la Federación señaló como domicilio el ubicado en [REDACTED]

1/2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel: 56-81-
81-25; Fax: 56-81-84-90.

218

Asunto: Respuesta a requerimiento de información.

Oficio: CNDH/OEPCI/0137/2019.

10460
Ciudad de México, agosto 20 de 2019.

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.
Fiscal Especializada en Materia de
Derechos Humanos.
Presente.

Recibido
[Redacted]



20/08/19

Distinguida Fiscal Especializada:

20 AGO 2019
Hora 19:40 h

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

Consecuente a la reunión celebrada el pasado 22 de julio de 2019, con esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la que se definió la vía directa de comunicación e intercambio de información sensible con esta Oficina Especial, en atención a los oficios números SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019 y SDHPDSC/DGPCDHQI/1112/2019, suscritos por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por los que, a efecto de estar en posibilidad de "...continuar con el cumplimiento de la solicitud respecto a proporcionar medidas precautorias..." solicita al Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", información de las direcciones o lugares donde puedan ser localizados, los señores [Redacted] así como sus números de contacto telefónico, comunico a usted que los datos relativos conocidos por este Organismo Nacional son los siguientes:

[Redacted] el 8 de abril de 2015, en comparecencia ante el Ministerio Público de la Federación señaló como domicilio el ubicado en [Redacted]

[Redacted] con número telefónico [Redacted]

[Redacted] el 17 de julio de 2015, en declaración ante el Ministerio Público de la Federación refirió como domicilio el ubicado en [Redacted] 219

[Redacted] con número telefónico [Redacted]

~~218~~

[Redacted] el 5 de noviembre de 2015, fue entrevistado por Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional en el domicilio ubicado en [Redacted]

Asimismo, hago saber a esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos que de conformidad con lo establecido en el artículo 120, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos personales proporcionados son transferidos con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que se solicita sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113, fracción V y 116, de la citada Ley; 110, fracción V, 113, fracción I y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que su incumplimiento puede ser sancionado de conformidad con las disposiciones administrativas o penales que correspondan.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente




[Redacted Signature]

visitador Adjunto.

AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACION
N PARA EL CASO
TEZINAPA

- C.c.p.- Mtro. [Redacted] Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Dr. [Redacted] Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p.- [Redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.- En atención a su diverso 0108/2019.- Presente.
- C.c.p.- [Redacted] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.- En atención a sus oficios números SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019 y SDHPDSC/DGPCDHQI/1112/2019.- Presente.

Mtro. [REDACTED]
 Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala"


 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 FISCALÍA ESPECIALIZADA
 EN COMBATE A LA
 CORRUPCIÓN

FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

21 AGO. 2019

HORA: 10:52
 FIRMA: [REDACTED]

VAL DE LA REPÚBLICA
 AL DE INVESTIGACIÓN
 ON PARA EL CASO
 NTZINARA

ATN.

Lic. [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación de la
 SDHPDSC, ahora Fiscalía Especializada en Materia de
 Derechos Humanos.

Se remite copia del oficio CNDH/OEPCI/0137/2019.
 En atención a su oficio 0108/2019.



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

--En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las nueve horas del día 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

HACE CONSTAR-----

-- Que en la fecha y hora arriba señaladas, me entrevisté con una persona quien me dijo que por cuestiones de seguridad, en éste momento se identificaría con el nombre de [REDACTED] me indicó que cuenta con información relacionada con los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, desaparecidos entre el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; me refirió que, al momento de la detención del ciudadano [REDACTED] alias [REDACTED] en noviembre del dos mil catorce, le manifestó que fue testigo directo de los hechos ocurridos en la noche de Iguala, Guerrero, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, que [REDACTED] estando en Iguala, Guerrero, vio que en el Palacio Municipal, fue abierta una fosa séptica con maquinaria y fueron introducidos en este lugar algunos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, posteriormente, echaron una plancha de cemento y pusieron baldosas de color beige encima. Asegura que en ese lugar se encuentran los estudiantes. Que por cuestiones de seguridad, es todo lo que en éste momento puede decir, pero que se compromete a rendir su declaración en calidad de testigo con posterioridad. Haciéndose constar lo acontecido para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en el Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 16, 17, 18, 22, 127 Bis, 243, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y los artículos 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, hago constar todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que suscriben y dando fe. -----

----- **CONSTE.** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**SE REITERA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE
VEHICULO [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero y que se solicitó a la Policía Federal ministerial realizara la siguiente investigación:

- *Identificar y localizar el vehículo [REDACTED] color [REDACTED] y/o [REDACTED] de carga o pasajeros, con número económico número [REDACTED] Guerrero, que el día de los hechos era conducido por un sujeto apodado [REDACTED] y/o [REDACTED] y en la cual se transportaron llantas que fueron ocupadas en el basurero, ello conforme a la Declaración de 10 de abril de 2015, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación por [REDACTED] alias [REDACTED] y la declaración de 28 de octubre de 2014 de [REDACTED]*
- *Identificar a la persona apodada [REDACTED] y/o [REDACTED] posibles domicilios y localizarlo.*

Cabe señalar que a través del oficio SDHPDSC/OI/1166/2019 de fecha veintiocho de mayo del año en curso se le solicitó la presente investigación al Titular de la Policía Federal Ministerial, por lo que resulta procedente solicitar en vía de recordatorio se realice la misma en breve término, para lo cual se debe girar el oficio correspondiente y anexar copia de la solicitud de origen.

Por otra parte a fin de lograr la investigación, también esta fue solicitada a la Policia Federal División de Investigación a través del oficio SDHPDSC/OI/0024/2019 de fecha quince de enero de dos mil diecinueve y con el diverso SDHPDSC/OI/0504/2019 de fecha veintiséis de marzo del presente año, por lo que resulta procedente solicitar en vía de recordatorio se realice la misma en breve término, para lo cual se debe girar el oficio correspondiente y anexar copia de la solicitud de origen



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; es de acordar y se -----

ACUERDA

- - - **PRIMERO.** Gírese el oficio correspondiente al Titular de la Policia Federal Ministerial a fin de que designe elementos a su cargo a fin de que realicen la investigación a que se refiere el presente acuerdo.-----

- - - **SEGUNDA.** Gírese el oficio correspondiente al Titular de la División de Investigación de la Policia Federal a fin de que designe elementos a su cargo a fin de que realicen la investigación a que se refiere el presente acuerdo.-----

CUMPLASE

----- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINA [REDACTED]

DAMOS FE.

Testigo de asist [REDACTED]

Testigo de asistencia. [REDACTED]

MTR [REDACTED]

C. [REDACTED]

- - - R/A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/OI/135/2019 y el diverso FGR/FEMDH/UEILCA/OI/136/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede.-----

CONSTE

Testigo de asistencia. [REDACTED]

Testigo de asistencia. [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V
LFTAIP
Motivació

C. [REDACTED]

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

224

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0135/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

LICENCIADO

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
PRESENTE.

URGENTE

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como para el cumplimiento del numeral 6 del apartado 18 del anexo de propuestas a las autoridades derivado de la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito solicitar a Usted se realicen las siguientes investigaciones:

DE LA FISCALÍA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

- Identificar y localizar el vehículo [redacted] y/o [redacted] de carga o pasajeros, con número económico número [redacted] Guerrero, que el día de los hechos era conducido por un sujeto apodado [redacted] y/o [redacted] y en la cual se transportaron llantas que fueron ocupadas en el basurero, ello conforme a la Declaración de 10 de abril de 2015, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación por [redacted] y/o [redacted] y/o [redacted] y la declaración de 28 de octubre de 2014 de [redacted].
- Identificar a la persona apodada [redacted] y/o [redacted] ubicar posibles domicilios y localizarlo.

Por lo que para mayor información se deja la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 a su disposición para consulta de los agentes de la



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

225

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0135/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

Policía que se designen a fin de que cuenten con los elementos de información necesarios para realizar su investigación

Cabe señalar que a través del oficio SDHPDSC/OI/1166/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, se le solicito la presente investigación, por lo que de agradecer se realice la misma en breve término. (se anexa copia para pronta referencia)

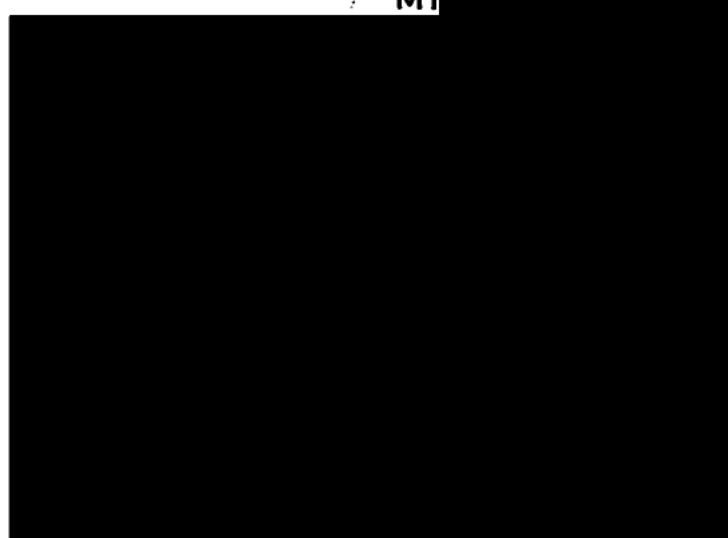
Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser enviada a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. 505562, y al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo



ATENTAMENTE

EL C. AGENTE DE INVESTIGACIÓN
L DE INV
N PARA
TZINAPA
MT



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110 Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

226

AGUI...
26 AGO 2019

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0136/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

URGENTE

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

[REDACTED] ICIÓN
ORA: 16/10

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICIA FEDERAL.
P R E S E N T E.

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 180 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 3, 4, 5, fracción I y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; artículo 8, fracciones IX, XII y XXIV, de la Ley de la Policía Federal. y en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como para el cumplimiento del numeral 6 del apartado 18 del anexo de propuestas a las autoridades derivado de la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito solicitar a Usted se realicen las siguientes investigaciones, me permito solicitar a Usted se realicen las siguientes investigaciones:

- Identificar y localizar el vehículo [REDACTED] y/o [REDACTED] de carga o pasajeros, con número económico número [REDACTED] que el día de los hechos era conducido por un sujeto apodado [REDACTED] y en la cual se transportaron llantas que fueron ocupadas en el basurero, ello conforme a la Declaración de 10 de abril de 2015, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación por [REDACTED] y la declaración de 28 de octubre de 2014 de [REDACTED]
- Identificar a la persona apodada [REDACTED] y/o [REDACTED] posibles domicilios y localizarlo.

Por lo que para mayor información se deja la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 a su disposición para consulta de los agentes de la



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

227

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/0136/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN

URGENTE

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

Policía que se designen a fin de que cuenten con los elementos de información necesarios para realizar su investigación

Cabe señalar que a través del oficio SDHPDSC/OI/0024/2019 de fecha 15 de enero de 2019 y el diverso SDHPDSC/OI/0504/2019 de fecha 26 de marzo del presente año, se le solicito la presente investigación, por lo que de agradecer se realice la misma en breve término. (se anexa copia para pronta referencia)

Hago de su conocimiento que la información solicitada deberá ser enviada a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. 5055621, y al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envié un cordial saludo.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

EL C. AGENTE [redacted]

FEDERACIÓN



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110 Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DEL OFICIO FEMDH/DGAP/JTO/037/2019

--En la ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

-- **TENGASE.** Por recibido el turno número 10455 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remiten el oficio número **FEMDH/DGAP/JTO/037/2019**, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General de Análisis y Proyectos, mediante el cual señala: *"... En atención al oficio FGR/UEILCA/0325/2019, recibido el 25 de julio del presente año; relacionado al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de la siguiente persona: [REDACTED] Por lo anterior me permito anexar (13 fojas) la documentación donde se comprueban los registros encontrados en el SUIC de Plataforma México y en fuentes abiertas; investigación realizada por esta área..."* -----

-- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del oficio número **FEMDH/DGAP/JTO/037/2019**, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General de Análisis y Proyectos, constante de una foja útil, mediante el cual adjunta Tarjeta Informativa de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, signado por el Licenciado [REDACTED] jefe de Departamento, constante de una foja, mediante el cual anexa doce fojas útiles con registro en el SUIC del Sistema de Plataforma México; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

-- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

-- **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

-- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

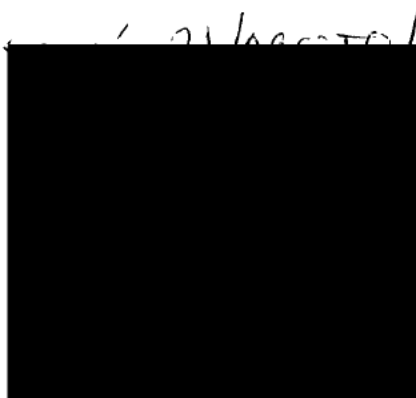


FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10455
Número: FEMDH/DGAP/JTO/037/2019
Fecha: 21/08/2019 Fecha del turno: 21/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]




21/08/2019

229

Asunto: PROCEDENCIA: FEMDH, FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA, EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0325/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA BÚSQUEDA EN REDES SOCIALES, FUENTES ABIERTAS Y EL SUIC DEL SISTEMA DE PLATAFORMA MÉXICO, DE [REDACTED] AL RESPECTO REMITE EN 13 FOJAS LA INFORMACIÓN LOCALIZADA.

Observaciones:

 FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección General de Análisis y Proyectos
10455

Oficio No. FEMDH/DGAP/JTO/037/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019
"Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la FEMDH
Presente


En atención al oficio FGR/UEILCA/0325/2019, recibido el 25 de julio del presente año, relacionado al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de la siguiente persona


[REDACTED]

Por lo anterior me permito anexar (13 fojas) la documentación donde se comprueban los registros encontrados en el SUIC de Plataforma México y en fuentes abiertas; investigación realizada por esta área

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL [REDACTED]

 RECIBIDO
21 AGO 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



Cc.p. Mtra. Sara Irene Herrera Guerra - Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos. Para su superior conocimiento
Inauguración 20, Piso 15, Colonia Rembo Herito, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Tel: (54955460000 Ext: 501216/504221 www.fgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



10455

Oficio No. FEMDH/DGAP/JTO/037/2019
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

230

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la FEMDH
Presente.

En atención al oficio FGR/UEILCA/0325/2019, recibido el 25 de julio del presente año, relacionado al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de la siguiente persona:

[REDACTED]

Por lo anterior me permito anexar (13 fojas) la documentación donde se comprueban los registros encontrados en el SUIC de Plataforma México y en fuentes abiertas; investigación realizada por esta área.

REALIZADA LA INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO
ZINAPAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

21 AGO 2019
1370

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
SOAVOT

[REDACTED]



C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrera Guerra.- **Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.** Para su superior conocimiento
Insurgentes 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Tel.: (55)53460000 Ext-504218/504221 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Ciudad de México a 21 de agosto del 2019

231

TARJETA INFORMATIVA

PARA: [REDACTED].
DIRECTOR GENERAL EN LA SDHPDSC.

DE: LIC. EDWARD MÉNDEZ RIOS.
JEFE DE DEPARTAMENTO.

ASUNTO: RESPUESTA AL TURNO 175

En atención al oficio FGR/UEILCA/0325/2019, recibido el 25 de julio del presente año, en relación al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de la siguiente persona:

➤

[REDACTED]

Por lo anterior me permito anexar (12 fojas) con registros en el SUIC de Plataforma México y en fuentes abiertas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

[REDACTED]

Insurgentes 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Tel.: (55) 53460000 Ext- 504221/504218 www.pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ERAL DE LA FISCALÍA
NAL DE INVESTIGACIÓ
IÓN PARA EL CASO
OTEINAPA

**Información
Plataforma México**

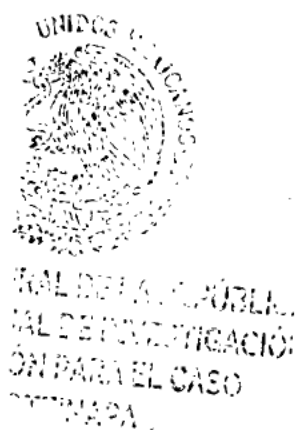
agosto de 2019

Contenido

233

1. Consulta en Plataforma México [REDACTED]
[REDACTED]

2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda [REDACTED]
[REDACTED]



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

(Plataforma México)

1/1

234

PLATAFORMA MÉXICO

Lista de Información Detallada

LICENCIA DE CONDUCIR

INFORMACIÓN GENERAL

Datos de la Licencia

- Apellido
- Apellido no
- Nombre
- RFC
- CURP
- Fecha de Nacimiento
- No. de Licencia
- Tipo
- Oficina Expedidora
- Emisor
- Calle
- Ciudad
- C.P.
- Teléfono
- Período
- Fecha de vencimiento
- Restricción

Fotografía

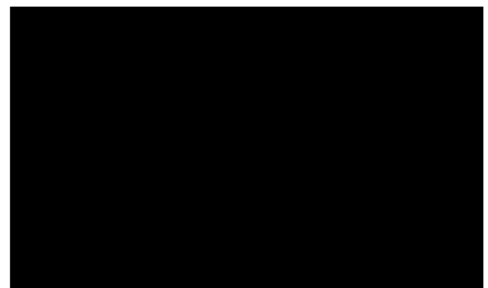
PLATAFORMA MÉXICO

Sistemas Búsqueda SUIC

Buscar:

Exacto ● Que contenga las palabras ● Búsqueda avanzada

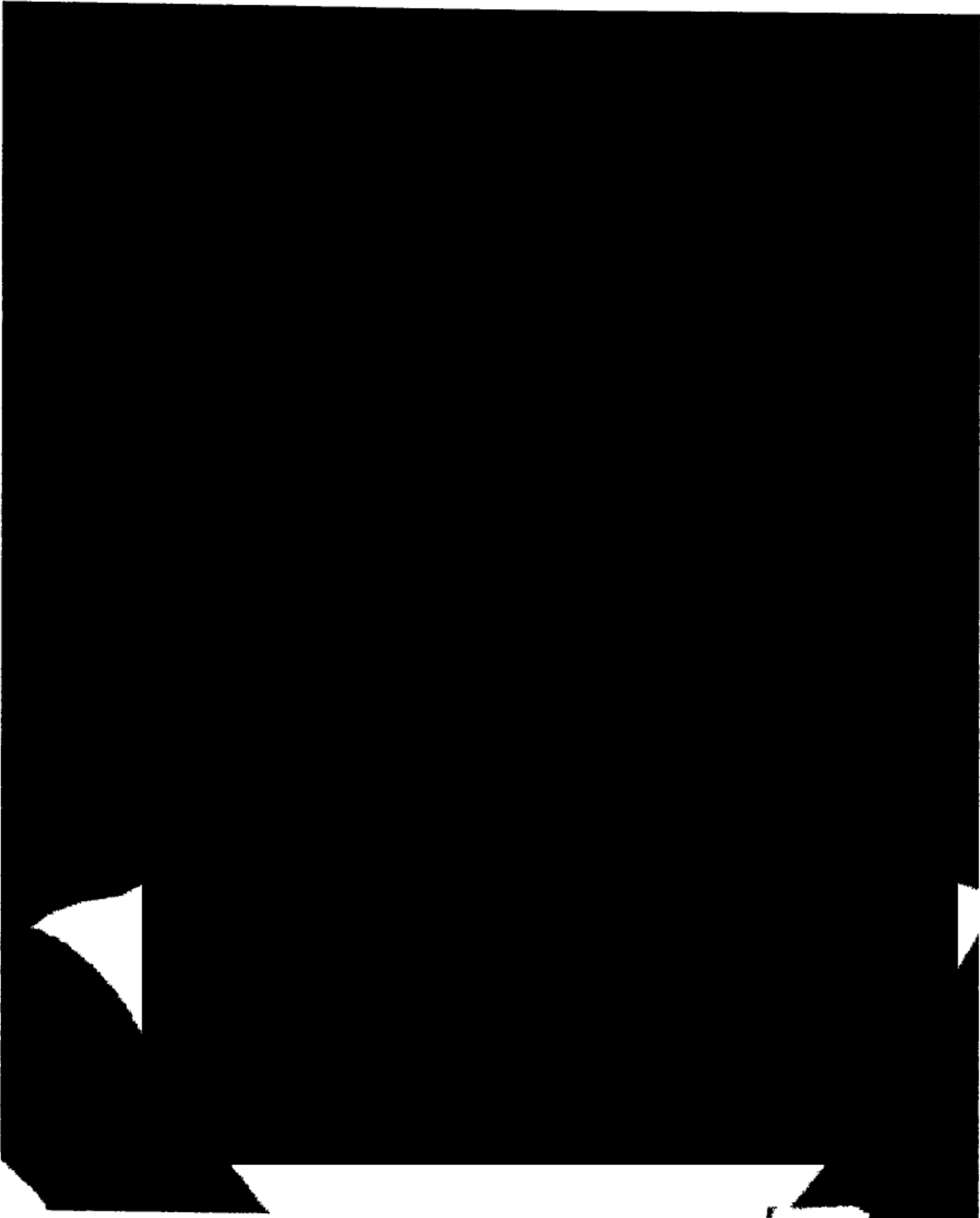
Resultados de la búsqueda



3

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

(Redes Sociales)

1/1 236

The screenshot shows the Facebook search interface. At the top, there is a search bar with a magnifying glass icon and the text 'Inicio Buscar amigos'. Below the search bar, there are navigation tabs: 'Todo', 'Publicaciones', 'Personas' (which is underlined), 'Fotos', 'Videos', 'Marketplace', 'Páginas', and 'Más'. Under the 'Personas' tab, there is a section titled 'Filtrar resultados' with options for 'Amigos de amigos' and 'Ciudad'. The main content area displays 'No hemos encontrado ningún resultado' and a large black redaction box. At the bottom of the screenshot, there is a navigation menu with icons for 'Inicio', 'Explorar', and 'Notificaciones'. A circular stamp is visible in the background, partially overlapping the search results area.

Nota: Sin registros en las redes sociales de Facebook y Twitter.

5

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

P [redacted] confirmó que sí fue director general de Averiguaciones Previas en Iguala, Guerrero, pero renunció a este cargo en marzo de 2012, dos años antes que la desaparición de 43 normalistas.

Entrevistado después de la V Sesión Extraordinaria de Cabildo, en donde participó para presentar un argumento jurídico a favor del nuevo secretario general del Ayuntamiento, el ahora coordinador de Atención a la Ciudadanía y Atención Inmediata, acusó que hay una "campaña de ataques" en su contra, luego que se le relacionara con la desaparición de estudiantes de Ayotzinapa.

El ex representante de Morena ante el Icqroo indicó ante los medios, sin permitir interrupciones, que él estuvo a cargo de una investigación por la muerte de normalistas, pero fue por un bloqueo a la Carretera del Sol, mismo que fue desalojado de forma violenta, el 12 de diciembre de 2011.

"Yo llevé ese caso como director general de Averiguaciones Previas, y es por ese caso que me debieran fincar responsabilidades si fuera el caso", declaró, añadiendo que armaron 22 tomos sobre el caso y se señalaron a los responsables.

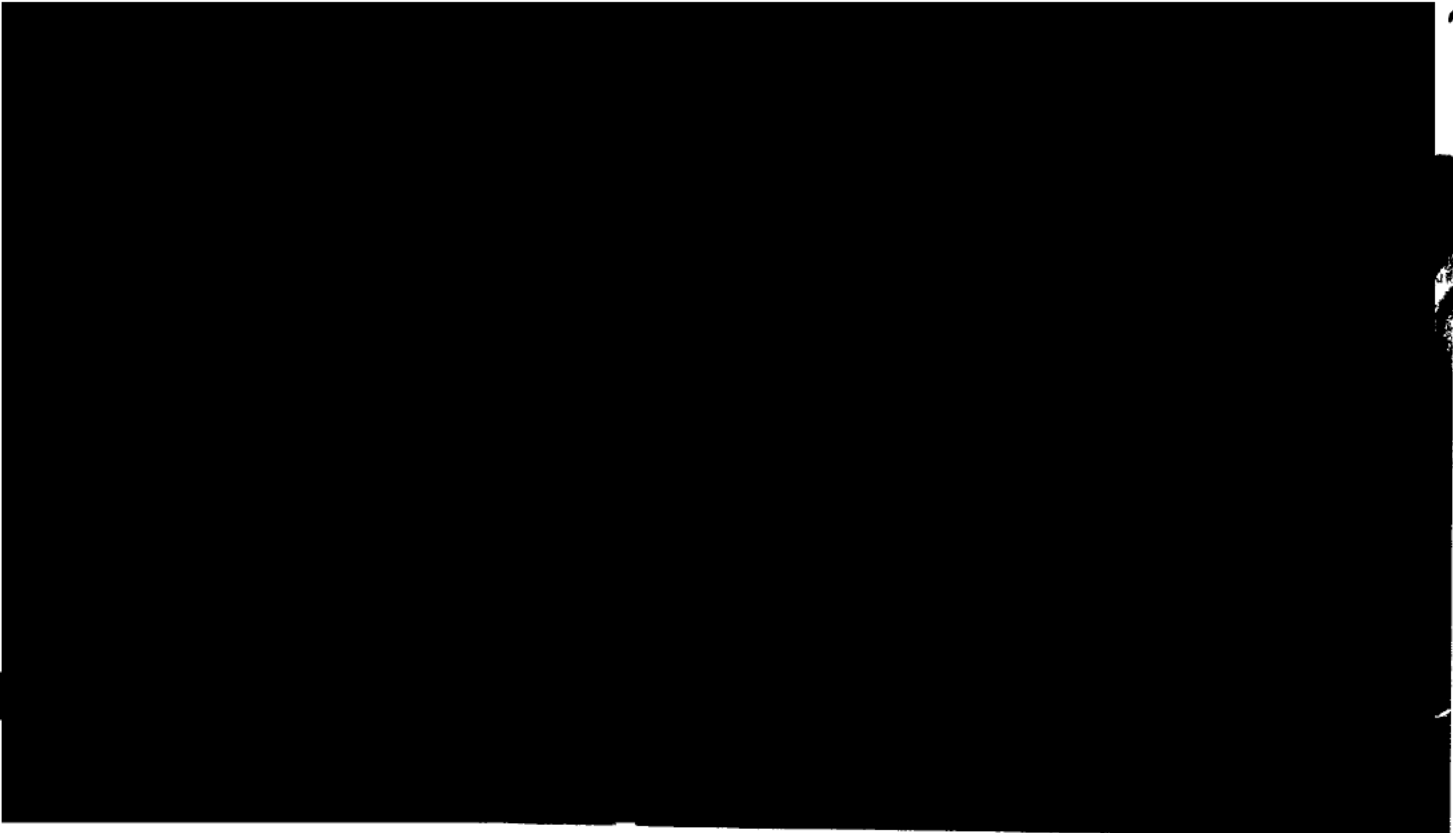
Aunado a ello, "se hizo una gran limpieza en la procuraduría y eso me motivó a venirme aquí".

Su llegada a Quintana Roo fue en marzo de 2012, según él, dos años antes de la desaparición forzada de los 43 normalistas.

Reiteró que no se ha cambiado el nombre y que no tiene nada que ocultar. La dirigencia nacional de Morena, que desde marzo de 2016 lo nombró representante ante el Icqroo, sabe su historia, añadió.

"Eso de acusarme por lo de los 43 es guerra sucia", indicó.

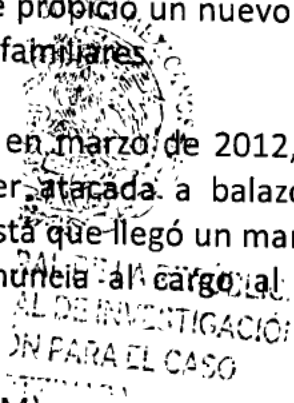
Prensa nacional y de Guerrero da cuenta del incidente al que se refiere, en donde unos 800 alumnos mantenían bloqueada esta autopista, en exigencia con una audiencia con el entonces gobernador Ángel Aguirre, que en cuatro ocasiones los había dejado plantados.



A pesar de la aseveración de las fuerzas de seguridad de que no iban armados, testigos aseguraron que hubo disparos desde dos flancos por casi 45 minutos, los que dejaron a unos autobuses llenos de impactos, así como dos estudiantes muertos.

Dos agentes del Ministerio Público fueron detenidos por el hecho, como presuntos autores de los balazos, lo que propició un nuevo bloqueo, un mes más tarde, ahora por personal de la Procuraduría y sus familiares.

Dos meses después, en marzo de 2012, Peñaloza sufrió un atentado en el que un policía estatal falleció, al ser atacada a balazos su camioneta. Peñaloza rehusó descender del vehículo blindado hasta que llegó un mando militar, durmiendo esa noche en la Zona Militar y entregando su renuncia al cargo al día siguiente. Coincide la fecha con su arribo a Quintana Roo.



(FUENTE: AGENCIA SIM)

Por Agencias 11:18 viernes 15 marzo, 2019 México



Entrampada por diversos grupos al interior de Morena, Yeidckol Polevnsky, está en el despropósito en Quintana Roo.

La presidenta de Morena destituyó a Marciano Nicolás Peñaloza Agama, como representante de ese partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, luego que se negara a presentar una lista de candidatos a diputados que Yeidckol Polevnsky pretendía ingresar sí o sí, en medio del desorden por la cancelación de alianza con el PVEM.

De paso, Polevnsky pretendió destituir a Ricardo Velasco como delegado de Morena, pero ahí ya no le alcanzó, pues se trata de un nombramiento del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Por si fuera poco, en lo que parecería es un síntoma de su desesperación, la presidenta de Morena ingresó su lista de candidatos a diputados, en la que destacan personajes como Susana Hurtado, ante el Instituto Nacional Electoral (INE), tras el fracaso de presentarla ante el Ieqroo.

Yeidckol Polevnsky se está convirtiendo en la mejor aliada del Gobierno del estado y del PAN en Quintana Roo.



Morenos rompen con dirigencia de su partido

■ POLÍTICA / ■ CANCÚN

viernes, 15 de marzo de 2019 13:17 Hector Bello

Cancún, Q. Roo.- El representante del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral [redacted] fue destituido de su cargo tras negarse a presentar una lista de candidatos a diputados que Yeidckol Polevnsky pretendía ingresar, tras la cancelación de alianza con el PVEM. Y de la misma manera, según, se pretendió destituir a Ricardo Velazco como delegado del movimiento de regeneración nacional en la entidad, al frenar el registro de la ex priísta Susana Hurtado Vallejo.

De acuerdo a trascendidos, la lista de los registros trató de hacerse desde el INE, luego que la comisión de honor y justicia de esa fuerza política recomendara deshacer el contrato de coalición para el presente proceso electoral a las diputaciones en el estado de Quintana Roo.

En tanto, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Quintana Roo no ha emitido ninguna postura oficial en relación a la continuidad de alianza con el Movimiento Regeneración Nacional (Morena) para este proceso electoral.

INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
ZINAPA

2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

MARCIANO NICOLAS PEÑALOZA AGAMA
(Redes Sociales)

1/1

[https://www.google.com/search?q=\[REDACTED\]&isich&source=univ&sa=X&ved=2ahUKEwjU2sP9o5TkAhUDiawKHS21BzsQsAR6BAgJEA](https://www.google.com/search?q=[REDACTED]&isich&source=univ&sa=X&ved=2ahUKEwjU2sP9o5TkAhUDiawKHS21BzsQsAR6BAgJEA)

241



UN PARA EL CASO
TIZINAPA

10

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



<http://laopinionqr.com/los-beristain-van-a-la-scjn-contra-ley-de-asentamientos-humanos/>

Los Beristain van a la SCJN contra Ley de Asentamientos Humanos

La Opinión 28 Septiembre, 2018 Municipios, Sin categoría



Juan Carlos Beristain, síndico de Solidaridad, presentó una controversia constitucional contra dicha ley, recientemente aprobada.

Desde el lunes, el tema quedará en manos del Ayuntamiento que presidirá su hermana, Laura.

(La Opinión) (AGENCIA SIM)

Playa del Carmen.- El síndico municipal de Solidaridad anunció que ayer presentó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de Nación (SCJN) en contra de la Ley de Asentamientos Humanos del estado, recientemente aprobada por la Decimoquinta Legislatura.

En una charla con los medios, Juan Carlos Beristain Navarrete hizo un recuento de todo aquello que, en su opinión, perjudica esta nueva ley.

“Afecta la Ley de Vivienda, la Ley de Equilibrio Ecológico y de la Protección del Ambiente del estado. Este paquete son un conjunto de políticas estatales que pretende cambiar drásticamente un trabajo que, en materia de planeación urbana y ordenamiento ecológico, veníamos haciendo a nivel municipal por décadas en Quintana Roo”, comentó.

Acompañado de Marciano Nicolás Peñaloza Agama, representante de Morena ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, el síndico lamentó que estas quejas no fueran atendidas por el Congreso del Estado.

243

“No nos escuchan”, dijo.

“No estamos en contra del cambio. Todo cambio es bueno cuando emana de la sociedad, de las instituciones, de la academia, de la sociedad civil organizada, de los vecinos y del respeto a las leyes”, indicó.

Destacó que como Ayuntamiento ellos son la primera autoridad y la más cercana a la gente, y que al ser ignorados, se vio en la necesidad de presentar esta controversia.

Sin embargo, a la pregunta de si la actual presidenta municipal, Cristina Torres Gómez, está de acuerdo o enterada, Beristain indicó que presentó la controversia constitucional como representante legal del municipio. Y que ya le tocará darle continuidad a su sucesor (Omar Sánchez Cutis).

“Nuestra misión como municipio libre y autónomo es servir a la gente; atender a quienes votaron por nosotros. Como síndico municipal estoy con y por los solidarenses. Ayer presenté una demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, explicó.

Este tipo de controversias, especificó Beristain Navarrete, tiene la finalidad de resolver los conflictos entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, por invasión de competencias o por violaciones a la Constitución.

“El Congreso se equivocó; un municipio ha sido agraviado frente a los excesos de una legislatura dura o de un ejecutivo centralista y controlador”, denunció el funcionario playense.

La SCJN será la que decida quién tiene la razón, dijo.

Beristain Navarrete indicó que además de no tomarlos en cuenta, planean hacer las viviendas cada vez más estrechas.



INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
IN PARA EL CASO
TZIJIAPA



**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO
AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA**

- - Ciudad de México, a **23** veintitrés de **agosto** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **10:45** diez horas con cuarenta y cinco minutos, el suscrito Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que obra el oficio CSCR/03375/2019, de fecha veintinueve de julio del año en curso, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales, mediante el cual remite oficio respuesta CSCR/03179/2019, signado por el representante legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, para informar detalle de llamadas del número [REDACTED] por tal motivo es procedente solicitar al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, tenga a bien designar personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente: a).- Análisis de la información emitida por la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V.**, con número de oficio: CSCR/03375/2019, respecto a la línea [REDACTED] Por el periodo de enero a mayo del año 2019); b).- Elaboración de red de vínculos del número [REDACTED] a efecto de que se determine que líneas del detalle de llamadas son de otros estados principalmente del Estado de Oaxaca. (No señalamos periodo, en virtud que el número se encuentra relacionado con una persona que tiene oficio de localización y presentación); c).- Cruce de información de las respuestas que brindara a esta Unidad respecto a la información solicitada mediante diversos oficios relacionados a la averiguación previa al rubro citada, con los números de teléfonos [REDACTED] -----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia a fin de realizar los análisis de la información, red de vínculos del número [REDACTED] cruce de información en su base de datos. -----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la
testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

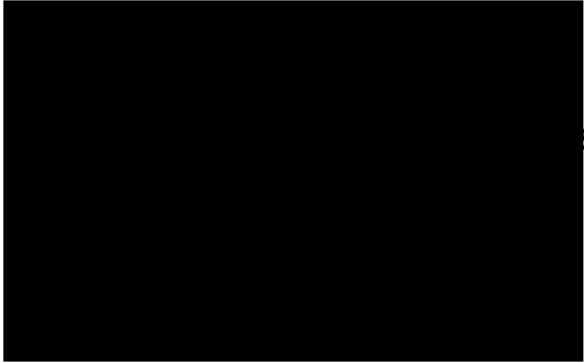
----- **DAMOS FE** -----



ASISTENCIA

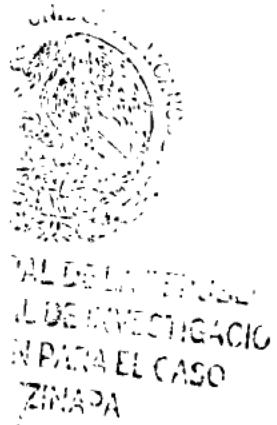
C...
... el personal que actúa
oficio... **FGR/UEILCA/0134/2019**, dándole cu
antecede, lo que se asienta para todos los efectos legale

INSTE -----



S DE ASISTENC

LIC.



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
**DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN
 E INFORMACIÓN PARA
 EL COMBATE A LA DELINCUENCIA**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
 LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

246

23 AGO 2019

OFICIALÍA DE PARTES

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0134/2019

NOMBRE ~~XXXXXXXXXX~~ **HORALECIS**

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME

Ciudad de México 23 de agosto de 2019.
 "2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
 PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA
 EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
 P R E S E N T E.**

ATN' MTRA. MARIANA SOLANO MARTÍNEZ
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se le solicita de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter URGENTE y CONFIDENCIAL, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

a).- Análisis de la información emitida por la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V.** con número de oficio: CSCR/03375/2019, respecto a la línea [REDACTED] (Por el periodo de enero a mayo del año 2019)

b).- Elaboración de red de vínculos del número [REDACTED] a efecto de que se determine que líneas del detalle de llamadas son de otros estados principalmente del Estado de Oaxaca. (No señalar periodo, en virtud que el número se encuentra relacionado con una persona que tiene oficio de localización y presentación)

c).- Cruce de información de las respuestas que brindara a esta Unidad respecto a la información solicitada mediante diversos oficios relacionados a la averiguación previa al rubro citada, con los números de teléfonos [REDACTED]

Anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen el detalle de llamada del número [REDACTED]. No omito señalar que las oficinas de esta representación social se encuentran ubicadas en el piso 12, de la Avenida Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida

AC
 ADSCRITO A L



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las quince horas del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

ACUERDO

--- Téngase por recibido el oficio 247/19, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual señala:

"...Informe a usted que después de una búsqueda minuciosa en el sistema de impuesto predial de esta dirección, se encontró lo que se detalla a continuación..

- 1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]

---Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y



décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista dos fojas útiles del oficio, de lo que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se-----

-----**ACUERDA**-----

----**PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio el oficio 247/19, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, constante de 2 fojas útiles del oficio, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----**SEGUNDO.**- Continúese con la investigación.-----

-----**CUMPLASE**-----

----Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] te del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la [REDACTED] e Investigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría Ger [REDACTED] a, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

L [REDACTED]

FISCALIA
INVESTIGACION
EL CASO
AYOTZINAPA



FGR **RECIBIDO**
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

249

Número de oficio: 247/19

ASUNTO: **INFORMACION.**

23 AGO 2019
Maná 14:28 m

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Iguala de la Independencia, Gro., a 20 de agosto de 2019.

LIC [REDACTED]
LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL ADSCRITA
A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIAL
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA FISCALIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0057/2019, de fecha 14 de agosto del presente año, en el que solicita copias certificadas de los datos catastrales de los predios en los cuales se encuentran asentados los cementerios o panteones, informo a Usted que después de una búsqueda minuciosa en el sistema de impuesto predial de esta dirección, se encontró lo que a continuación se detalla:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]

(733) 33 396 00 Ext. 165
[REDACTED]@iguala.gob.mx

PALACIO MUNICIPAL
Av. Vicente Guerrero No 1,
Col Centro: Iguala, Gro C P 40000



6. [Redacted]

7. [Redacted]

8. [Redacted]

9. [Redacted]

10. [Redacted]

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
AL CASO

ING

[Redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL
DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

[Redacted]

(733) 33 396 00 Ext 165

@iguala gob mx

PALACIO MUNICIPAL
Av. Vicente Guerrero No. 1.
Col Centro Iguala Gro C P 40000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10476 de veintitrés de agosto del año en curso, dirigida al suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número 0908/2019 de veinticinco de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Fiscal Regional de la Zona Norte de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que no se encontraron antecedentes sobre inmuebles, solares, ranchos, terrenos, lotes o cualquier otro bien raíz que se encuentren identificados como casa de seguridad utilizados por miembros de la delincuencia organizada, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número 0908/2019 de veinticinco de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Fiscal Regional de la Zona Norte de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que no se encontraron antecedentes sobre inmuebles, solares, ranchos, terrenos, lotes o cualquier otro bien raíz que se encuentren identificados como casa de seguridad utilizados por miembros de la delincuencia organizada. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED] LICENCIADO
[REDACTED] C.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
FISCALÍA REGIONAL DE LA ZONA NORTE.
OFICIO NÚMERO: 0908/2019.

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO Y SE RINDE INFORME.

Iguala de la Independencia, Gro; a 25 de Julio del 2019.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

FGR RECIBIDO
7/22
21 AGO 2019
12:08
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por medio del presente, y en atención a su oficio **SDHPDSC/01/1030/2019**, de fecha 04 de Julio del año 2019, el cual fue remitido a esta Fiscalía Regional Zona Norte a mi cargo el día 23 de Julio de la presente anualidad, a través de la Dirección General de Investigaciones de esta Institución, mediante oficio **FGE/DGI/0627/2019**, y por instrucciones giradas por el Encargado de la Vicefiscalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero a través del oficio número **FGE/VFINV/3066/2019**, de fecha 12 de Julio de la presente anualidad, en donde solicito lo siguiente:

"Un listado completo de inmuebles, solares, ranchos, terrenos, lotes o cualquier otro tipo de bien raíz que se encuentren identificados como casas de seguridad, utilizados por miembros de organizaciones delictivas en la Zona de Iguala de la Independencia, Guerrero, debiendo informar si se encuentran asegurados o no, en su caso la fecha de su aseguramiento, la persona o grupo delictivo al que le fue asegurado o que se encuentre asociado y el expediente en el cual se realizó el aseguramiento".

Por lo anterior, me permito informar a Usted, que en mi carácter de Fiscal Regional de la Zona Norte, con fecha 23 de Julio de la presente anualidad, se giró el oficio número **0896/2019**, al **Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, Licenciado [REDACTED]** con la finalidad de que realizara la búsqueda correspondiente con lo solicitado en su oficio antes indicado, mismo al que le dio contestación mediante oficio **10033**, de fecha 24 de Julio del presente año, en donde informa **NO HABER ENCONTRADO DATO ALGUNO RELACIONADO CON LO SOLICITADO** en su oficio multicitado, mismo que me permito adjuntar al presente debidamente sellado y firmado por el citado Servidor Público.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber dado respuesta a su solicitud, quedo de Usted.

[REDACTED SIGNATURE AND SEAL]
FISCALÍA REGIONAL DE LA ZONA NORTE

C.C.P.- MTR. [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.-CHILPANCINGO, GRO.
C.C.P.- LIC. [REDACTED] ENCARGADO DE LA VICEFISCALIA DE INVESTIGACION DE ESTA INSTITUCION.-PARA SU CONOCIMIENTO.-CHILPANCINGO, GRO
C.C.P.- LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES - EN ATENCION AL OFICIO FGE/DGI/0627/2019 - CHILPANCINGO, GRO.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Id 10476
Número: 0908/2019
Fecha: 25/07/2019 Fecha del turno: 23/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, FISCALIA REGIONAL ZONA NORTE. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1030/2019. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE A LO SOLICITADO, NO SE ENCONTRO DATO ALGUNO RELACIONADO CON SU SOLICITUD.

Observaciones:

Official document from FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, FISCALIA REGIONAL DE LA ZONA NORTE. Includes stamps, logos, and a body of text in Spanish regarding a search for information related to a request.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE TITULAR.**

OFICIO NÚMERO: 10033

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (24) VEINTICUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE [LEYENDA OFICIO SR]

LIC. [REDACTED]
FISCAL REGIONAL DE LA ZONA NORTE
EN EL ESTADO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO 0896/2019, DE FECHA VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE Y DERIVADO DE OFICIO NÚMERO FGE/DGI/0627/2019, DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN, AL QUE ADJUNTA EL DIVERSO NÚMERO FGE/VINV/3066/2019, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, SUSCRITO POR EL LICENCIADO [REDACTED] ENCARGADO DE LA VISECEFISCALIA DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE SE ACOMPAÑA DEL SIMILAR SDHPDSC/01/1030/2019, DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2019, SIGNADO POR EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COLABORACIÓN, PARA QUE DESAHOGUE LO SIGUIENTE:

* UN LISTADO COMPLETO DE INMUEBLES, SOLARES, RANCHOS, TERRENOS, LOTES O CUALQUIER OTRO TIPO DE BIEN RAÍZ QUE SE ENCUENTREN IDENTIFICADOS COMO CASAS DE SEGURIDAD, UTILIZADOS POR MIEMBROS DE ORGANIZACIONES DELICTIVAS EN LA ZONA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEBIENDO INFORMAR SI SE ENCUENTRAN ASEGURADOS O NO, EN SU CASO LA FECHA DE SU ASEGURAMIENTO, LA PERSONA O GRUPO DELICTIVO AL QUE LE FUE ASEGURADO O QUE SE ENCUENTRE ASOCIADO Y EL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE REALIZÓ EL ASEGURAMIENTO; AL RESPECTO INFORMO A USTED QUE DESPUES DE HABER REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA EL CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS (SECAP), Y EN LOS LIBROS DE GOBIERNO CON QUE CUENTA ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, NO SE ENCONTRO DATO ALGUNO DE LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE CUENTAS.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.



ATENTAMENTE

MINISTERIO PÚBLICO TITULAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED SIGNATURE]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUÉRRERO.

FISCALÍA REGIONAL DE LA ZONA NORTE.

OFICIO NÚMERO: 0896/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION "URGENTE".

Iguala de la Independencia, Gro; a 23 de Julio del 2019.

LIC. [REDACTED]
AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, remito a Usted el oficio, número **FGE/DGI/0627/2019**, de fecha dieciséis de Julio del año en curso, suscrito y firmado por el **Licenciado [REDACTED]** Director General de Investigaciones de esta Institución, al que adjunta el diverso número **FGE/VFINV/3066/2019**, de fecha doce de Julio del año actual, suscrito por el **Licenciado [REDACTED]** Encargado de la Vicefiscalía de Investigación de esta Institución, mismo que se acompaña del similar **SDHPDSC/01/1030/2019**, de fecha 04 de Julio del año 2019, signado por el **Licenciado [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica de la Ciudad de México, mediante el cual **SOLICITA COLABORACION**, para que desahogue lo siguiente:

"Un listado completo de inmuebles, solares, ranchos, terrenos, lotes o cualquier otro tipo de bien raíz que se encuentren identificados como casas de seguridad, utilizados por miembros de organizaciones delictivas en la Zona de Iguala de la Independencia, Guerrero, debiendo informar si se encuentran asegurados o no, en su caso la fecha de su aseguramiento, la persona o grupo delictivo al que le fue asegurado o que se encuentre asociado y el expediente en el cual se realizó el aseguramiento".

Por lo que se le instruye a efectos de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en el **término de 48 horas desahogue la COLABORACION** antes citada, misma que deberá remitirse a esta Fiscalía Regional Zona Norte, con la finalidad de que la presente se haga llegar a la autoridad requirente dentro del término concedido por la autoridad requirente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho el medio para reiterarle mi respeto.

08/08/2019

EL FISCAL

FISCALIA

C.C.P.- MTRD
C.C.P.- LIC
C.C.P.- LIC

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO - CHILPANCINGO, GRO.
ENCARGADO DE LA VICEFISCALIA DE INVESTIGACION DE ESTA INSTITUCION.- PARA SU CONOCIMIENTO - CHILPANCINGO, GRO.
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES - EN ATENCION AL OFICIO FGE/DG/0627/2019 - CHILPANCINGO, GRO.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO
No. CSCR/3907/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 16:13 dieciséis horas con trece minutos del día 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - - -

- - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10474**, por medio del cual se hace entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. **CSCR/3907/2019**, de 22 veintidós de agosto del presente año, suscrito por la Lic. [REDACTED] Coordinadora Zona Centro, en suplencia por ausencia del Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan los antecedentes del número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra asociado con el número de IMEI [REDACTED] que a su vez se asocia con el número telefónico [REDACTED] el cual era utilizado tanto por la persona identificada como [REDACTED] alias [REDACTED] y por alias [REDACTED] quienes presuntamente fungían como [REDACTED] de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", en el estado de Guerrero, vigentes al momento de suscitarse los hechos que se investigan. - - - - -

- - - Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19,

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I 1
LFTAIP
Motivación 2



publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

- - DAMOS FE - -
ESTIGOS DE ASISTEN

LIC. J



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I 2
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10474
Número: CSCR/3907/2019
Fecha: 22/08/2019
Fecha del término: [Redacted]
Turnado a: [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [Redacted]

23/08/2019

258

Fecha del turno: 23/08/2019

Fecha de devolución: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SCRPPA. COORD. DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO CSCR/3907/2019, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN DE UN NÚMERO TELEFÓNICO, CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON LA INTEGRACIÓN DE LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Observaciones:

10474

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 3907 /2019
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019
"Año del Courfido del Sur, Emiliano Zapata"

APODERADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DIBSA-SA DE CV.
PRESENTE

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la "1", 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/068/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la Federación; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

Respecto del número telefónico [Redacted] dentro del periodo comprendido del 18 de agosto de 2017 a la fecha, se solicita proporcionar:

- Nombre, denominación e razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación en su caso: transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos, servicios de mensajería (incluidos el envío o transferencia de imágenes o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidas las servicios de mensajería cortas, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de teléfono móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, las códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas con suscripción, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia. Los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicito a usted el dote de secuestro y lo que resulte.

Por lo anterior, le envío un cordial saludo.

NOR
del
comparto
DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

CCD [Redacted]

Encargado de la Unidad [Redacted]

Procuraduría General de la Federación
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, S.C.

Avenida Insurgentes, Número 28 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 55-46-20-10 ext: 504772

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Oficio no. CSCR/ 3907 /2019 Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019 'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

APODERADO LEGAL DE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. PRESENTE.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e Impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Respecto del número telefónico [redacted] dentro del periodo comprendido del 16 de agosto de 2017 a la fecha, se solicita proporcione:
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación, en su caso. (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- En su caso, la ubicación cartográfica de las radiobases que prestaron el servicio, así como el Azimuth y ubicación GPS que tuvo conexión para el servicio de las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Lo anterior con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y homicidio. En otro particular, le envío un cordial saludo.

23 AGO 2019 12:14 Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa

Vertical stamp on the left margin

A T COORD

NORMA

DEL COOP CONFORME A LOS ART DE LA LEY ORGÁN EN RELACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA



Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo

c.c.p. Dr. [redacted] Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. Mtro. Omar Gómez Trejo, titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente. Lic. [redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En

Elaboró: [redacted] Folio: 2220

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2



ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO
No. CSCR/3906/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 16:34 dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

- - - **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10475**, por medio del cual se hace entrega de la copia de conocimiento del Oficio No. **CSCR/3906/2019**, de 22 veintidós de agosto del presente año, suscrito por la Lic. [REDACTED] Coordinadora Zona Centro, en suplencia por ausencia del Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan los antecedentes del número IMEI [REDACTED] el cual se asocia número telefónico [REDACTED] mismo que se encuentra registrado en primer término a nombre de [REDACTED] (sic); del número IMEI [REDACTED] el cual se asocia al número telefónico [REDACTED] con registro de abonado a nombre de [REDACTED] en segundo término; de los números IMEI [REDACTED] y [REDACTED] asociados con el número telefónico [REDACTED] con registro de abonado a nombre de [REDACTED] del número IMEI [REDACTED] el cual se asocia con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED] adscrito a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, y vigente al ocurrir los hechos que se investigan y del número IMEI [REDACTED] el cual se asocia con el número telefónico [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED] -----

- - - Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP 1
Motivación 2



legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED]

Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio de [REDACTED]

a [REDACTED] de Procedimier [REDACTED]
a [REDACTED] an fe, para debida [REDACTED]

- DAMOS FE

STIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10475
Número: CSCR/3906/2019
Fecha: 22/08/2019
Fecha del término:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Fecha del turno: 23/08/2019

Fecha de devolución:

23/08/2019

11-74

262

Asunto: PROCEDENCIA: SCRPPA. COORD. DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL. SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO CSCR/3906/2019, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DE DIVERSOS NUMEROS IMEI, CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON LA INTEGRACIÓN DE LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Observaciones:

1075

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 3906 /2019
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

APODERADO LEGAL DE
RADIOMOVILIPSA S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la "1", 2º, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los Acuerdos A/181/10, A/055/13, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e Impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Respecto de las llamadas que [REDACTED] realizó el día 22 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2019, proporcione:
 - Las líneas telefónicas que fueron utilizadas, proporcionando los números vinculados con IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.
 - Nombre, determinación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con las IMEI que se indican.
 - Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia de voz, servicios suplementarios (incluidos el renvío o transferencia de llamadas) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidas los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación geográfica del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio (AZIMUTH), o las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

De Acto a 23 de Agosto.

Avonida Insurgentes, Número 20 de la Colonia Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel: 52-55-56-66 extensión 264772

22 de Agosto 2019
12:15
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Oficio no. CSCR/ 3906 /2019
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019
'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

APODERADO LEGAL DE
RADIOMÓVIL DIFSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

263

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8°, Transitorios Tercero, Sexto y Noveno de la Ley Orgánica de la ; 1°, 2°, 73, 127, 128, 129, 131, 212, 213 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; me permito solicitar su valioso apoyo para que proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en disco compacto e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información que se indica a continuación:

- Respecto de los números IMEI [REDACTED] [REDACTED] del periodo comprendido del 14 de agosto de 2017 al 14 de agosto de 2019, se solicita proporcione:

- Las líneas telefónicas que fueron utilizadas, proporcionando los números vinculados con IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil. Número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio (AZYMUTH), a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia.

Continúa a la Vuelta.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772

RECEIVED
23 AGO 2019
12:13 pm
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAJE



Lo anterior, con el objeto de continuar con la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada por el delito de secuestro y lo que resulte.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E
COORDIN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL REGIONAL

DEL COORDINADO
CONFORME A LOS ARTÍCULOS
DE LA LEY ORGÁNICA DE
EN RELACIÓN CON
DE LA LEY ORGÁNICA DE

OS
A

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

- c.c.p. Dr. [Redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
- Mtro. [Redacted] Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. En atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0052/2019. Presente.

Elaboró:	[Redacted]
Folio:	[Redacted]

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 10472, de fecha veintitrés de agosto del año en curso, por el que se me remite el oficio FEMDH/DGPCDHQI/DAQI/513/2019, de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, constante de una foja útil suscrita por su anverso y reverso, al que anexa Lista de acuses de documento 513-2019, constante de una foja útil, así como copia simple del oficio CNDH/GEPCI/0157/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. [REDACTED] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido a la Mtra. Sara Irene Herreras Guerra, Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, constante de dos fojas útiles; documentos descritos que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismos que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales correspondientes;-----

- - - Del contenido de la documental remitida se advierte que el oficiante en atención al oficio 0108/2019 de treinta de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, informa que [REDACTED] el ocho de abril de 2015, en comparecencia ante el agente del Ministerio Público de la Federación, señaló como domicilio el ubicado en [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] el diecisiete de julio de dos mil quince, en declaración ante el Ministerio



Público de la Federación refirió como domicilio el ubicado en [redacted] con número telefónico [redacted] y por último [redacted] el cinco de noviembre de dos mil quince, fue entrevistado por Visitadores adjuntos de la Comisión Nacional de los derechos Humanos en el domicilio ubicado en [redacted]

[redacted] en atención a lo anterior se ordena glosar la documental descrita a las actuaciones de la indagatoria en la que se actúa para los efectos legales correspondientes. -----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y los acuerdos A/010/19 y A/013/19 emitidos por el Fiscal general de la República, primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayótzinapa y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----
--- **UNICO.** Se tiene por recibida la documental descrita en el presente acuerdo, misma que se ordena glosar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- **CUMPLASE** -----
----- **DAMOS FE** -----

[redacted]

[redacted]

IGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10472
Número: FEMDH/DGPCDHQI/DAQI/513/2019
Fecha: 22/08/2019 Fecha del turno: 23/08/2019

266

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]


Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA:FGR. FEMDH. DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN. EN ATENCIÓN AL DIVERSO 0108/2019, SE DA RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO Y SE ANEXA COPIA OFICIO CNDH/OEPCI/0137/2019 RESPECTO A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA.

Observaciones:

10472


 **FGR**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.
QUEJOSO: De oficio.
AGRAVIADOS: Estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.
DAQ-1031-14-10.

Oficio No. FEMDH/DGPCDHQI/DAQI/513/2019.
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: Respuesta.


20 AGO 2019
V. B. [REDACTED]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

VAL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO
OTZINAPA

Maestro
OMAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Presente.

En atención al diverso 0108/2019 del 30 de enero de 2019, suscrito por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Unidad Especial a su digno cargo, mediante el cual solicitó información en relación a las direcciones o lugares donde puedan ser localizados los señores [REDACTED] así como sus números de contacto telefónico.

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, inciso H), fracción XVI, 12, fracciones IX y X, 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en los Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, me permito adjuntar al presente copia del similar CNDH/OEPCI/0137/2019 del 20 de agosto del año en curso, signado por el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que emite el pronunciamiento respectivo.

7

Página 1/2

Av. Insurgentes No. 29, de la Gloriosa Ciudad de México, Cód. Postal 06700, México, D.F. Tel. (55) 5623 2000

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

10472



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN
DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

267

EXPEDIENTE: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**
QUEJOSO: **De oficio.**
AGRAVIADOS: **Estudiantes de la Escuela Normal Rural
Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.**
DAQ-1031-14-10.

Oficio No. FEMDH/DGPCDHQI/DAQI/513/2019.
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: **Respuesta.**

Maestro
OMAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Presente.

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
23 AGO 2019
10:14
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En atención al diverso 0108/2019 del 30 de enero de 2019, suscrito por el licenciado [redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Unidad Especial a su digno cargo, mediante el cual solicitó información en relación a las direcciones o lugares donde puedan ser localizados de los señores [redacted] así como sus números de contacto telefónico.

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido por los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, inciso H), fracción XVI, 12, fracciones IX y X, 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en los Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; me permito adjuntar al presente copia del similar CNDH/OEPCI/0137/2019 del 20 de agosto del año en curso, signado por el licenciado [redacted] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que emite el pronunciamiento respectivo.

Página 1 | 2

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 Cisco 509413 y 509414, www.gob.mx/fgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Finalmente, hago de su conocimiento que el presente y el documento que se anexa contiene datos personales que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez, que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DIRECTOR GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS

Con fundamento en los artículos 1°, 3°, Inciso H), fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Federación que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República de 2018; así como en el Acuerdo A/013/19 del 12 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2019.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS

Con fundamento en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 110, fracción I, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2019.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS
Y LITIGACIÓN
AYO

Elaboró y analizó:

Esperanza Hernández Chávez.

Anexo: Copia del oficio CNDH/OEPCI/0137/2019.

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente. Expediente y Minutario.

Revisó:	
Vo. Bo.	
Supervisó	

FEMDH-DGPCDHQI-DAQI-

LISTA DE ACUSES DEL DOCUMENTO: 513-2019

268

Nombre o Dependencia	Acuse	Fecha Acuse	Fecha Entrega	Concluido	Turnado
FEMDH - FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS			23/08/2019 10:00:59 a.m.	NO	NO
CCP HERRERIAS GUERRA SARA IRENE			23/08/2019 10:00:59 a.m.		
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA			23/08/2019 10:00:59 a.m.	NO	NO
D GOMEZ TREJO OMAR			23/08/2019 10:00:59 a.m.		

D= DIRIGIDO A, CCP= CON COPIA PARA, T= TURNADO A, TCCP= COPIA DE TURNO EN VERDE JEFES DE AREA

- = Documento recibido en perfil de área **con** acuse
- = Documento recibido en perfil de área **sin** acuse
- = Documento que no fue recibido en perfil de área pero algunos puestos del área si lo recibieron
- = Documento recibido en perfil de puesto ó personal **con** acuse
- = Documento recibido en perfil de puesto ó personal **sin** acuse

UNIDOS MEXICANOS

 E DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

269

Quejas

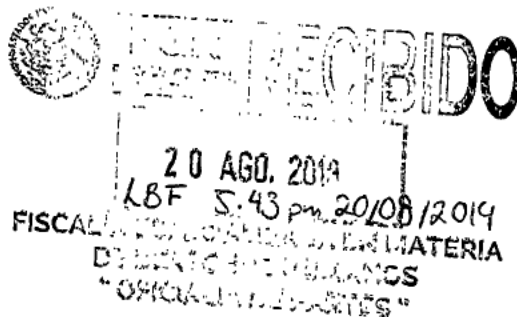


Asunto: Respuesta a requerimiento de información.

Oficio: CNDH/OEPCI/0137/2019.

Ciudad de México, agosto 20 de 2019.

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.
Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos.
Presente.



Distinguida Fiscal Especializada:

Consecuente a la reunión celebrada el pasado 22 de julio de 2019, con esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la que se definió la vía directa de comunicación e intercambio de información sensible con esta Oficina Especial, en atención a los oficios números SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019 y SDHPDSC/DGPCDHQI/1112/2019, suscritos por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por los que, a efecto de estar en posibilidad de "...continuar con el cumplimiento de la solicitud respecto a proporcionar medidas precautorias..." solicita al Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", información de las direcciones o lugares donde puedan ser localizados, los señores [redacted] y [redacted] así como sus números de contacto telefónico, comunico a usted que los datos relativos conocidos por este Organismo Nacional son los siguientes:

[redacted] el 8 de abril de 2015, en comparecencia ante el Ministerio Público de la Federación señaló como domicilio el ubicado en [redacted]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED]

270

[REDACTED] el 17 de julio de 2015, en declaración ante el Ministerio Público de la Federación refirió como domicilio el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED]

[REDACTED] el 5 de noviembre de 2015, fue entrevistado por Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Asimismo, hago saber a esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos que de conformidad con lo establecido en el artículo 120, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos personales proporcionados son transferidos con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que se solicita sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113, fracción V y 116, de la citada Ley; 110, fracción V, 113, fracción I y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que su incumplimiento puede ser sancionado de conformidad con las disposiciones administrativas o penales que correspondan.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO
IGUALA

Atentamente

[REDACTED]
Lic. Jorge Angel Verona Vilchis.
Visitador Adjunto.

C.c.p.- Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Dr. [REDACTED] Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Mismo fin.- Presente.
C.c.p.- [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la SDHPDSC, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.- En atención a su diverso 0108/2019.- Presente.
C.c.p.- [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.- En atención a sus oficios números SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019 y SDHPDSC/DGPCDHQI/1112/2019.- Presente.

2/2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

- - - **Téngase** por recibido el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0138/2019, de fecha veintitrés de agosto del año en curso, suscrito por la agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, [REDACTED] dirigido a esta Representación Social Federal, constante de una foja útil, el que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, el que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes; al que se adjunta:-----

- - - Un cuadernillo en copias certificadas de constancias relativas a [REDACTED] que obran en la presente averiguación previa, constante de ciento dos fojas útiles, las que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, las cuales no se ordena glosar a la presente indagatoria por ser copias obtenidas de diligencias que se encuentran glosadas a la averiguación previa en la que sea actúa.-----

- - - Un cuadernillo en copia simple que contiene tarjeta informativa respecto a [REDACTED] y/o [REDACTED] constante de quince fojas útiles y un legajo de diversas diligencias relacionadas con [REDACTED] sus familiares y diversos testigos, constante de cincuenta y ocho fojas útiles, copias que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, copias simples que no se ordena glosar a la indagatoria en la que se actúa, en atención a su origen.-----

- - - Turno ID 10473, de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, al que se anexa el oficio FEMDH//DGPCDHQI/DAQI/514/2019 de fecha veintidós de agosto del año en curso, signado por [REDACTED] Director General de



Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejás e Inspección, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, constante de una foja útil, al que anexa copia simple del oficio CNDH/OEPCI/0138/2019 suscrito por su anverso y reverso, al que anexa lista de acuses de documento 513-2019, constante de una foja útil, así como copia simple del oficio CNDH/OEPCI/0137/2019, de fecha veintidós de agosto del presente año, firmado por el Lic. [REDACTED] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido a la Mtra. Sara Irene Herreras Guerra, Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, constante de dos fojas útiles; documentos descritos que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismos que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales correspondientes; - - - Del contenido del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0138/2019, ya descrito, se advierte que la oficiante señala que el suscrito dé seguimiento al tema contenido en el cuadernillo de copias certificadas y cuadernillo de copias simples ya descritos, en razón de lo anterior, se ordena realizar las diligencias necesarias para dar seguimiento al tema contenido en las documentales en mención. Por otra parte, respecto al contenido del oficio FEMDH/DGPCDHQI/DAQI/514/2019, y similar anexo, se advierte que en contestación a la solicitud contenida en el oficio SDHPDSC/OI/0899/2019, de siete de mayo del dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, por el que solicito información respecto a los domicilios de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] informando no poseer información relativa a la localización de las personas referidas, en atención a lo anterior se ordena glosar la documental descrita a las actuaciones de la indagatoria en la que se actúa para los efectos legales correspondientes. -----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y



los acuerdos A/010/19 y A/013/19 emitidos por el Fiscal general de la República, primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.** Se tiene por recibida la documental consistente en el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0138/2019, de fecha veintitrés de agosto del año en curso y el turno ID 10473, de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, documentales descritas en el presente acuerdo, las que se ordena glosar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Se ordena dar seguimiento al tema contenido en los cuadernillos ya descritos en el presente acuerdo, relacionados con [REDACTED] sus familiares y testigos. -----

----- **CUMPLASE** -----

DAMOS FE -----

ESTIGOS DE ASISTENCIA.

LI



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

274

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/0138/2019.
ASUNTO: SE REMITEN TEMAS PARA SU
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LICENCIADO

██████████ ██████████
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEILCA
P R E S E N T E.

Por medio del presente hago de su conocimiento que en el expediente citado al rubro relacionado con la investigación que se sigue respecto de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio – entre otros- de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero y en atención a las instrucciones giradas hago entrega de los temas que en seguida se señalan para su seguimiento conforme a derecho corresponda.

1. Cuadernillo en copias certificadas de diligencias relacionadas con ██████████ ██████████ ██████████ constante de 102 fojas.
2. Cuadernillo en copias simples de diligencias relacionadas con ██████████ ██████████ y/o ██████████ constante de 58 fojas y tarjeta informativa.
3. Turno Id 10473, de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, por el que se anexa oficio FEMDH/DGPCHQI/DAQI/514/2019, de veintidós de agosto del mismo año, signado por ██████████ Director General de Promoción a la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, dirigido al Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial, al que anexo copia del diverso oficio CNDH/OEPCI/0138/2019, de dos de agosto de dos mil diecinueve signado por el Licenciado ██████████ Visitador Adjunto, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por el que remite información relacionado con domicilios de ██████████ ██████████ y otros.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, 4, del

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06300, +52 (55) 5346 0000 ext. 508246

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019, respetivamente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

C.c.p.- **Mtra. Sara Irene Herreras Guerra.** Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06300, +52 (55) 5346 0000 ext. 508246

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10473

Número: FEMDH/DGPCDHQI/DAQI/514/2019

Fecha: 22/08/2019 Fecha del turno: 23/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO


Quién remite: [REDACTED]

275

Asunto: PROCEDENCIA: FGR. FEMDH. DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN. EN ATENCIÓN AL DIVERSO SDHPDSC/OI/0899/2019, SE DA RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO Y SE ANEXA COPIA OFICIO CNDH/OEPCI/0138/2019 RESPECTO A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA.

Observaciones:

10473

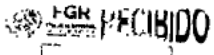

FGR
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
 DE DERECHOS HUMANOS.
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN
 DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

EXPEDIENTE: CNDH/L/2014/6432/Q/VG.
 QUEJOSO: De oficio.
 AGRAVIADOS: Estudiantes de la Escuela Normal Rural
 Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.
 LDC-1031-14-10.

OFICIO No. FEMDH/DGPCDHQI/DAQI/514/2019.
 Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.
 2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Asunto. Respuesta.


 23 AGO 2019
 10:13 CAL

Maestro
OMAR GÓMEZ TREJO
 Titular de la Unidad Especial de Investigación
 y Litigación para el caso Ayotzinapa.
 Presente.

En atención al diverso SDHPDSC/OI/0899/2019 del 07 de mayo de 2019, suscrito por el licenciado Diego Isaac Morquecho Colín, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Unidad Especial a su digno cargo, mediante el cual solicitó información en relación a los estudiantes [REDACTED] que no fue posible entrevistar.

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, inciso H), fracción XVI, 12, fracciones IX y X, 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en los Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; me permito adjuntar al presente copia del similar CNDH/OEPCI/0138/2019 del 20 de agosto del año en curso, signado por el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que emite el pronunciamiento respectivo.

Página 1/2

Av. Insurgentes No. 20 de la Ciudad de México, Col. Benito Juárez. Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06709, México.

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN
DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

EXPEDIENTE: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**
QUEJOSO: **De oficio.**
AGRAVIADOS: **Estudiantes de la Escuela Normal Rural
Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa.**
DAQ-1031-14-10.

Oficio No. FEMDH/DGPCDHQI/DAQI/514/2019.
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: **Respuesta.**

Maestro
OMAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Presente.

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
23 AGO 2019
ID: 13 CAROL
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En atención al diverso SDHPDSC/OI/0899/2019 del 07 de mayo de 2019, suscrito por el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, asistido a esa Unidad Especial a su digno cargo, mediante el cual solicitó información en relación a los domicilios de [redacted] que no fue posible entrevistar.

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido por los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, inciso H), fracción XVI, 12, fracciones IX y X, 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en los Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; me permito adjuntar al presente copia del similar CNDH/OEPCI/0138/2019 del 20 de agosto del año en curso, signado por el licenciado [redacted] Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que emite el pronunciamiento respectivo.



Finalmente, hago de su conocimiento que el presente y el documento que se anexa contiene datos personales que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez, que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS

Con fundamento en los artículos 1º, 3º, inciso H), fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República de 2018; así como en el Acuerdo A/013/19 del 12 de julio de 2019, publicado en el

la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 110, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Federación el 14 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2019.

Elaboró y analizó:
Esperanza Hernández Chávez.



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS

Anexo: Copia del oficio CNDH/OEPCI/0138/2019.

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente. Expediente y Minutario.

Revisó:	
Vo. Bo.	
Supervisó	

FEMDH-DGPCDHQI-DAQI-

LISTA DE ACUSES DEL DOCUMENTO: 514-2019

Nombre o Dependencia	Acuse	Fecha Acuse	Fecha Entrega	Concluido	Turnado
FEMDH - FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS			23/08/2019 09:59:14 a.m.	NO	NO
CCP HERRERIAS GUERRA SARA IRENE			23/08/2019 09:59:14 a.m.		
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA			23/08/2019 09:59:14 a.m.	NO	NO
D GOMEZ TREJO OMAR			23/08/2019 09:59:14 a.m.		

277

D= DIRIGIDO A, CCP= CON COPIA PARA, T= TURNADO A, TCCP= COPIA DE TURNO EN VERDE JEFES DE AREA

- =Documento recibido en perfil de área **con** acuse
- =Documento recibido en perfil de área **sin** acuse
- =Documento que no fue recibido en perfil de área pero algunos puestos del área si lo recibieron
- =Documento recibido en perfil de puesto ó personal **con** acuse
- =Documento recibido en perfil de puesto ó personal **sin** acuse


 DE LA FISCALIA
 DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 ZINAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel: 56-81-
81-25; Fax: 56-81-84-90.



CNDH

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
27 AGO 2019
10:15 hr.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

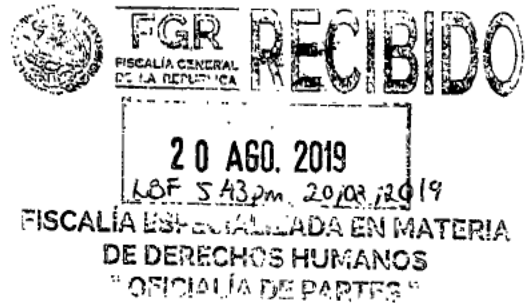
Queja

Asunto: Respuesta a requerimiento ²⁷⁸
de información.

Oficio: CNDH/OEPCI/0138/2019.

Ciudad de México, agosto 20 de 2019.

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.
Fiscal Especializada en Materia de
Derechos Humanos.
Presente.



Distinguida Fiscal Especializada:

Consecuente a la reunión celebrada el pasado 22 de julio de 2019, con esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la que se definió la vía directa de comunicación e intercambio de información sensible con esta Oficina Especial, en atención a los oficios números SDHPDSC/DGPCDHQI/8124/2018, SDHPDSC/DGPCDHQI/93/2019, SDHPDSC/DGPCDHQI/193/2019 y SDHPDSC/DGPCDHQI/3374/2019, suscritos por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y PFM/DGSESP/0208/2019, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] Director de Área de la Dirección de Servicios de Protección a Personas, de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial, mediante los cuales se solicita al Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", se provea de los datos de localización precisa de 9 personas a las que según se refiere no fue posible entrevistar a efecto de continuar con los trámites que posibiliten perfeccionar la opinión técnica de riesgo para cumplimentar la instrucción del Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de las Medidas de Seguridad y de Protección

1/2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

a Personas, comunico a usted que este Organismo Nacional no posee información relativa a la localización de las personas referidas en sus diversos de referencia.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

279

Atentamente



Visitador Adjunto.



- C.c.p.- Mtro. [Redacted] Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Dr. [Redacted] Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p.- El Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.- En atención a sus oficios números SDHPDSC/DGPCDHQI/8124/2018, SDHPDSC/DGPCDHQI/93/2019, SDHPDSC/DGPCDHQI/193/2019 y SDHPDSC/DGPCDHQI/3374/2019.- Presente.
- C.c.p.- [Redacted] Director de Área de la Dirección de Servicios de Protección a Personas, de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial.- En atención a su oficio PFM/DGSESP/0208/2019.- Presente.

2/2

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiséis de agosto dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - -

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación: - - -

- - - Id 10487 por medio del cual remite copias de oficio sin número de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, recibido mediante correo institucional, oficio emitido por el licenciado [REDACTED] Coordinador de Agentes del Ministerio Público Adscrito al Primero Turno, licenciado [REDACTED] Coordinador de Agentes del Ministerio Público Adscrito al Segundo Turno; licenciado [REDACTED] Coordinador de Agentes del Ministerio Público Adscrito al Tercer Turno, todos de la Fiscalía Regional Toluca Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mediante el cual comunicaron que no se encontró registro relacionados con las personas de nombre: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] constante de una foja. - - -

- - - Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. - - -

DAMOS FE

COLOCOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

MT
Art. 110
Fracc. V, VI
LFTAIP
Motivación 1

C.
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Id 10487
Número: CORREO ELECTRONICO
Fecha: 20/08/2019 Fecha del turno: 26/08/2019

281

Fecha del término: Fecha de devolución:

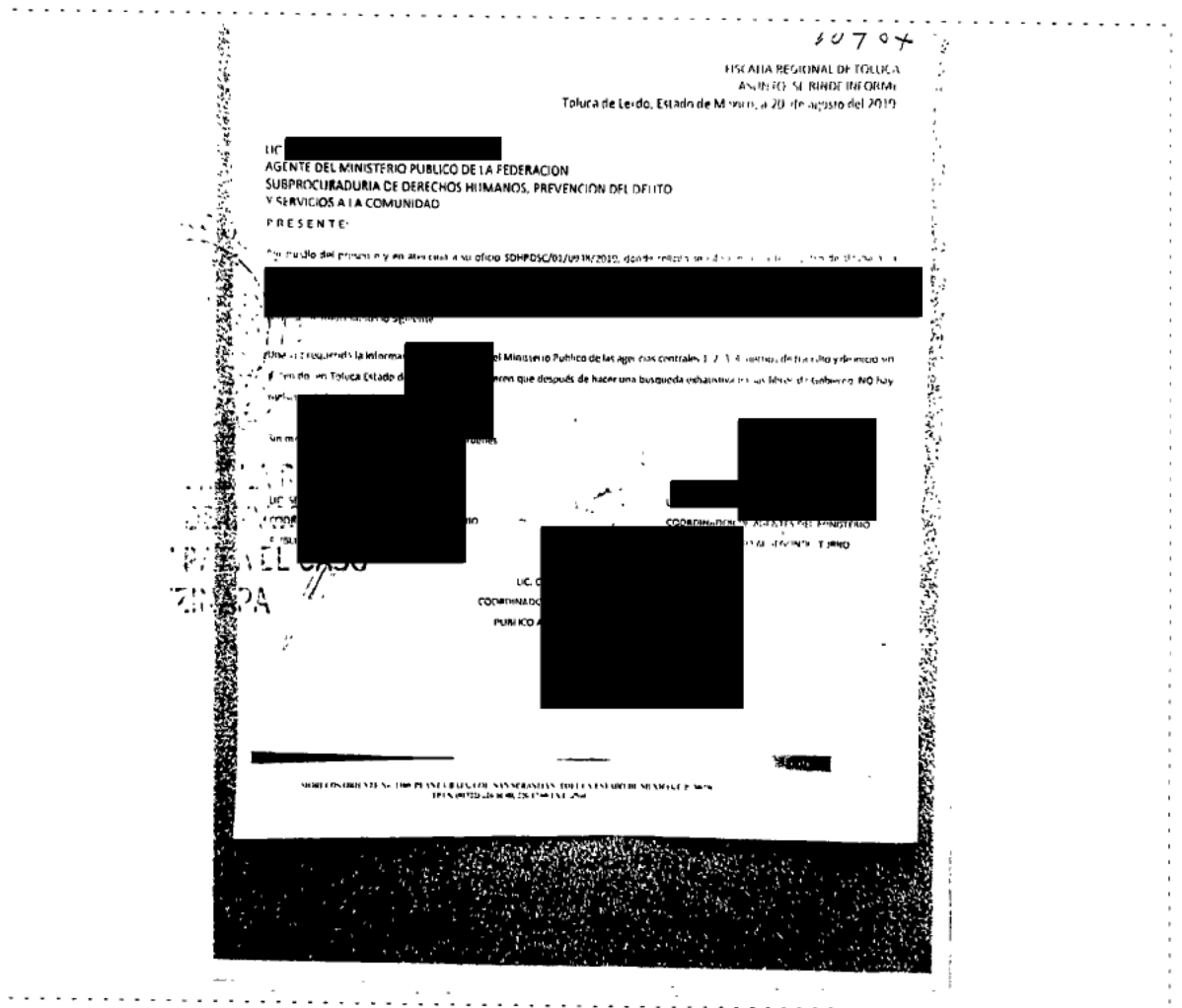
Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA REGIONAL DE TOLUCA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0948/2019. SE INFORMA QUE NO SE ENCONTRO ANTECEDENTE ALGUNO RELATIVO A [Redacted] ALIAS EL [Redacted]

Observaciones:



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Toluca de Lerdo, Estado de Mexico, a 20 de agosto del 2019.

282

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRESENTE:

Por medio del presente y en atención a su oficio SDHPDSC/01/0948/2019, donde solicita se informe acerca de registro de alguna otra circunstanciada, averiguación previa, carpeta de investigación, que esté relacionado con [REDACTED] respecto le informamos lo siguiente:

Una vez requerida la información a los [REDACTED] del Ministerio Publico de las agencias centrales 1, 2, 3, 4, hechos de tránsito y de inicio sin detenido, en Toluca Estado de México, se refieren que después de hacer una búsqueda exhaustiva en sus libros de Gobierno NO hay registros de lo solicitado

Sin

LIC

CO

PU

LIC

ORDINADOR DE AGENTES DEL MINISTERIO
PUBLICO ADSCRITO AL SEGUNDO TURNO

ORDINADOR
PUBLICO ADS

5

CON FAVOR DEL CASO
ATZINAPA

De: [REDACTED]
Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2019 09:25 a.m.
Para: [REDACTED]
Asunto: RESPUESTA A SU OFICIO LIC. [REDACTED]
Datos adjuntos: 20190826_090527.jpg





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente tres años, Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

DERECHOS

---Se le hace del conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia que no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] con CURP: [REDACTED] estado civil casado, mi esposa [REDACTED] con número telefónico de casa [REDACTED] procee [REDACTED] hijos con ella, [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED] y originario de [REDACTED] con instrucción de [REDACTED] Ocupación actual Director de Protección Civil, en el Municipio de Teloapan, Guerrero, soy jubilado desde hace [REDACTED] años de la Comisión Federal de Electricidad, mi padre de nombre [REDACTED] mi madre [REDACTED] mi domicilio actual es [REDACTED] con código Postal [REDACTED] en Guerrero, no cuento con correo electrónico, no tengo cuenta en Facebook, con número telefónico [REDACTED] este es mi número donde me pueden localizar, NO consume bebidas, No fumo, No soy adicto a sustancias psicotrópicas, tengo ingresos mensuales de aproximado de [REDACTED] y como jubilado tengo una percepción mensual de [REDACTED] actualmente mis funciones como Director de Protección, es coordinar, vigilar y supervisar al personal a mi cargo, para el bueno cumplimiento de las funciones que tenemos como responsabilidad que es la de brindar los primeros auxilios a la ciudadanía, atender llamados en caso de incendios forestales y habitacionales, teniendo a mi cargo once elementos de protección civil-----

---Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, Arts 10 Gale suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de Septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de San

Art. 110
Fracc. V y VII
LFTAIP
Motivación 1

Motivación 2
2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante.

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SÉPTIMA.- ¿Con base en lo anterior

CONTESTA.- [REDACTED]

Art. 176
Fracción
LFTAI
Motivación 1

Motivación 2
4



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

---A LA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

tocaba el traslado de [REDACTED]

mil

---A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] e [REDACTED]

? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, si [REDACTED]

e? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante ¿ [REDACTED]

? CONTESTA.- [REDACTED] de [REDACTED]

---A LA DÉCIMA CUARTA - Que diga el declarante, ¿ [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

¿De quién es la línea telefónica [REDACTED]

A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

e [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA NOVENA - ¿Qué diga el declarante, s [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

Art. 146

Frac

LFT

Motivación 1

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
" [REDACTED] "? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] dicen [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
mi [REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] an. ¿Que diga? CONTESTA. [REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

Art. [REDACTED]
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2
6



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

----A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - ¿Que diga el declarante, quien [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- No los conozco.

---A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

Art. 140
Fracción VII
LFTAI
Motivación 1

Motivación 2
7



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

---A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] o [REDACTED]? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] o [REDACTED]? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante si [REDACTED] el [REDACTED]? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante quien es [REDACTED] o [REDACTED]? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] o [REDACTED]? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED] la [REDACTED]? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA QUINCUAGÉSIMA.- Que diga el declarante [REDACTED] a [REDACTED] Protección Civil? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Que diga [REDACTED] en [REDACTED] a [REDACTED] ad? CONTESTA.- [REDACTED].

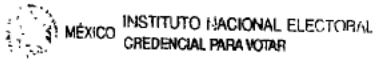
---A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED] e [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED] e [REDACTED] legalidad? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED] s [REDACTED] por parte de la Policía [REDACTED] separado, [REDACTED] s

---A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED].

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante si [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED].



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- La que suscribe **LICENCIADA** [Redacción] Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

--- Que la presente copia fotostática, [Redacción] foja útil, concuerda fielmente con el documento original [Redacción] vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente [Redacción] certifica para debida constancia y efectos legales. ---

--- D A M O S ---

DE ASI

LIC.

C.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y
LITICACION PARA EL CASO AYOTZINAPA
LICENCIADA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veintisiete minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10496 de veintiséis de agosto del año en curso, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio dirigido al licenciado [REDACTED] con número de folio FGR/FEMDH/DGASCMDH/0413/2019 de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, el cual fue suscrito por [REDACTED] Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, mediante el cual remite el original del oficio CNDH/OEPCI/0141/2019 suscrito por el Licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos al que se adjunta tres carpetas relativas a los fragmentos óseos seleccionados por la CNDH para análisis genético, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio FGR/FEMDH/DGASCMDH/0413/2019 de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, el cual fue suscrito por [REDACTED] Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, mediante el cual remite el original del oficio CNDH/OEPCI/0141/2019 suscrito por el Licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos al que se adjunta tres carpetas relativas a los fragmentos óseos seleccionados por la CNDH para análisis genético. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan. -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LICENCIADO

LICENCIADO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Motivación 2



Id 10496
Número: FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0413/2019
Fecha: 23/08/2019 Fecha del turno: 26/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FEMDH, DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. HAGO REFERENCIA AL SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018 Y EN ATENCIÓN AL DIVERSO SDHPDSC/OI/0330/2019, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITO LA COLABORACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA A EFECTO DE QUE SE REQUIERA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS: 1.-COPIA DE DICTAMENES FORENSES PRACTICADOS POR

Observaciones: CON 3 CARPETAS



FGR

Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos

RECIBIDO

26 AGO 2019

2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0413/2019

Ciudad de México, 23 de agosto de 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Hago referencia al seguimiento del cumplimiento de la recomendación 15VG/2018, y en atención al diverso SDHPDSC/OI/0330/2019; por medio del cual solicito, la colaboración de esta Unidad administrativa, a efecto de que se requiera a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

1. Copia de los dictámenes forenses practicados por personal pericial de dicho Organismo Nacional, o bien, se especifique la identificación y rotula de embalaje (p de indicio, lugar, folio, etc.) de cada uno de los fragmentos óseos (odontológicos y en materia antropológica) que recomiende sean analizados tanto por el Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Insaburguillo como por la entonces Procuraduría General de la República, relacionado con la propuesta 19 de Tema 19 y propuesta 3 del Tema 20, de la Recomendación 15VG/2018. (Si).

2. Señalar fecha y lugar de ser posible, para efectuar una reunión técnica con personal forense de este Organismo Nacional y, con peritos de esta Institución con la finalidad de allegarse de conclusiones en las disciplinas de criminalística de campo, medicina forense, odontología forense, antropología física, genética forense y, química forense, respecto de la atención a sus propuestas de los temas plasmados en la Recomendación 15VG/2018. (Si)

Al respecto, adjunto al presente, original del oficio CNDH/OEPCI/0145/2019, notificado a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos el 20 de agosto de 2019, del cual, se desprende, el Votador Adjudado de la Oficina Especial para el Caso Ayotzinapa, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remitió:

Por cuanto hace al numeral I.-

- I. Carpeta rotulada "UBICACIÓN DE LOS 154 FRAGMENTOS ÓSEOS Y ODONTOLÓGICOS SELECCIONADOS POR EL EQUIPO PERICIAL DE LA CNDH PARA ANÁLISIS GENÉTICO".
II. Carpeta rotulada "161 FRAGMENTOS ÓSEOS PRESELECCIONADOS PARA ANÁLISIS GENÉTICO (153 LOCALIZADOS EN EL VERTEDERO DE COCULA Y 8 EN EL NO SAN JUAN)".
III. Carpeta rotulada "283 FRAGMENTOS ÓSEOS QUE EL PERITO ANTROPÓLOGO DE LA PGR DESCRIBIÓ EN FASE DE CARBONIZACIÓN Y QUE LA CNDH SUGIERE ANALIZAR GENÉTICAMENTE".

(Se anexan al presente las carpetas referidas)

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes Piso 13
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06700
53461792

RECEBIDO
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Dirección General de Atención y Seguimiento
a Recomendaciones y Conciliaciones
en Materia de Derechos Humanos

RECIBIDO

26 AGO 2019
19:20 CAROL
ANEXO 3 CARPETAS

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

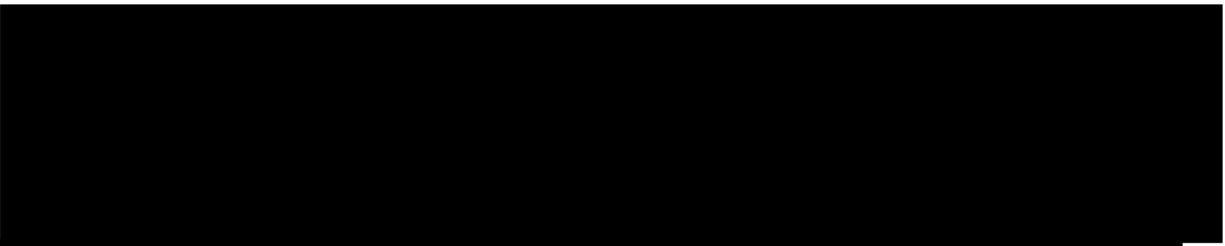
Oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0413/2019

Ciudad de México, 23 de agosto de 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
Licenciado




Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Hago referencia al **seguimiento del cumplimiento de la recomendación 15VG/2018**, y en atención al **diverso SDHPDSC/OI/0330/2019**; por medio del cual solicitó la colaboración de esta Unidad administrativa, a efecto de que **se requiriera** a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

1. 
2. 

Al respecto, **adjunto** al presente, **original del oficio CNDH/OEPCI/0141/2019**, notificado a la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos el 20 de agosto de 2019, **del cual, se desprende, el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el Caso Iguala**, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **remitió:**

Por cuanto hace al numeral 1.-

- I. 
- II. 
- III. 

(Se anexan al presente las carpetas referidas).

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 13
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06700
53461792

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lidice,
Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel:
56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.



Es comunicativa

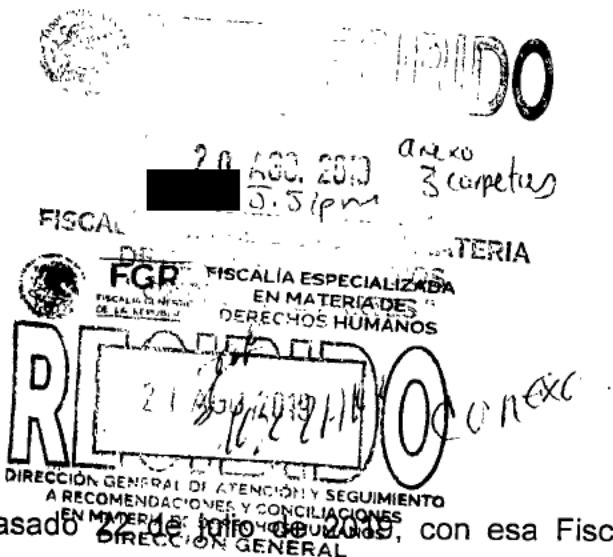
Asunto: **Respuesta a requerimiento de información.** 297

Oficio: **CNDH/OEPCI/0141/2019.**

Ciudad de México, agosto 20 de 2019.

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.
Fiscal Especializada en Materia de
Derechos Humanos.
Presente.

Distinguida Fiscal Especializada:



Consecuente a la reunión celebrada el pasado 20 de julio de 2019, con esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la que se definió la vía directa de comunicación e intercambio de información sensible con esta Oficina Especial, en relación con el oficio número SDHPDSC/DGASRCMDH/0447/2019, suscrito por el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita al Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala, en vía de colaboración:

- a) [Redacted text block] (Sic).

LA REPUBLICA
N.º DE REGISTRO
A. CASO

b) [REDACTED]

I. [REDACTED]

II. [REDACTED]

Cocula

Cocula

REPUBLICA
MIGRACION
AL CASO

III.

[REDACTED]

En relación con la petición contenida en el inciso b) del oficio que se contesta, se reitera la plena disposición de este Organismo Nacional para que tenga verificativo la reunión técnica propuesta.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

[REDACTED]

LIC.

visitador Adjunto.

- C.c.p.- Mtro. [REDACTED] - Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Dr. [REDACTED] Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p.- El agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.- En atención a su diverso SDHPDSC/OI/330/2019.- Presente.

REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
CASO



**SE RINDE INFORME JUSTIFICADO
SOLICITADO EN AMPLIACIÓN DE DEMANDA
EN EL JUICIO DE AMPARO 549/2019**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con veintisiete minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero; y que por oficio 27327/2019, dictado por el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo [REDACTED], promovido por [REDACTED] [REDACTED] notificado el trece de agosto del año en curso, en el cual requirió se rindiera informe justificado en el término legal para ello derivado de la ampliación de demanda presentada por el quejoso en contra del oficio FGR/UEILCA/241/2019, analizadas las constancias del expediente se debe de rendir el informe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, se debe rendir el informe justificado requerido por el órgano jurisdiccional en el juicio de garantías al rubro citado, en los siguientes términos:

“Es cierto el acto reclamado señalado por el quejoso como: “EL OFICIO FGR/UEILCA/241/2019 DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015”. Cabe señalar que dicho oficio constituye la respuesta a la petición, de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, presentada por el quejoso en forma escrita ante esta autoridad.

Al respecto, debo decir a su señoría que esta autoridad en alcance al oficio número FGR/UEILCA/241/2019 que constituye el acto reclamado en ampliación de demanda, el día 21 de agosto de 2019 dicto el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019, por el cual se le comunica al quejoso que en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 no tiene la calidad de probable responsable indiciado o inculpado, mismo que le fue notificado en la misma fecha en el domicilio que para tales efectos señalo, tal como se desprende de la razón de notificación que se acompaña al presente escrito en copia certificada, resultando claro que se ha dado respuesta de manera fundada y motivada al quejoso y por lo tanto han desaparecido, todas y cada una de las causas que le imputa a esta autoridad, mediante su petición de amparo y consecuentemente los efectos.

En consecuencia, al darse la inexistencia de los actos reclamados que han sido previamente identificados, me permito solicitar a ese órgano jurisdiccional decrete el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, por actualizarse lo dispuesto en el artículo 63 fracciones IV y V de la Ley de amparo.

También procede el **SOBRESEIMIENTO** como se advierte de lo manifestado en párrafos precedentes y en virtud de que a la fecha se actualizan las siguientes:

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

Art. 117 de la Ley de Amparo	Art. 143 de la Ley de Amparo
Fracc. IV, V y VI del artículo 63 de la Ley de Amparo	Fracción I del artículo 63 de la Ley de Amparo
LFTAIP	LFTAIP
Motivación 1	Motivación 2



de orden público y de estudio preferente, de conformidad con la jurisprudencia 940, visible en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías".

PRIMERA. FALTA DE INTERÉS JURIDICO LA PARTE QUEJOSA.

El juicio de amparo en que se actúa resulta improcedente, razón por la que deberá sobreseer el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XII, así como lo previsto en los artículos 5º fracción I, 6º, 62 de la Ley de Amparo, así como del artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás relativos; de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con lo que disponen los artículos 1º, 8º, 14, 16, 17, 103 fracción I y 107 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la parte quejosa carece del interés jurídico para promover el juicio de amparo pues no existen los actos reclamados que le imputa a esta autoridad y por ende no llena la calidad con que se ostenta al solicitar el juicio de garantías.

Para arribar a la anterior conclusión y para allegarse de mejores elementos que determinan la improcedencia del presente juicio de garantías, es menester transcribir la fracción XII, del artículo 61 de la Ley de Amparo, que establece:

"Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

XII. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia;..."

Del numeral transcrito, se desprende que el interés para los efectos del juicio de amparo, bien sea jurídico o legítimo, representa uno de los presupuestos básicos para la procedencia del juicio de amparo, atendiendo a que si los actos reclamados no lesionan la esfera jurídica del gobernado, no existe legitimación para entablar el juicio constitucional, de ahí que cuando se acude a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal, se debe de acreditar en forma fehaciente que el acto de autoridad reclamado vulnera en perjuicio del impetrante de amparo un derecho subjetivo protegido por la norma jurídica, o sea, que le causa un daño, perjuicio o menoscabo en sus derechos fundamentales, de tal manera que si esta circunstancia no se encuentra plenamente acreditada, el juicio de garantías resulta improcedente.

Además, los artículos 107, fracción I Constitucional y 6 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan respectivamente:

"Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo...".

"Artículo 6o. El juicio de amparo puede promoverse por la persona física o moral a quien afecte la norma general o el acto reclamado en términos de la fracción I del artículo 5o. de esta Ley. El quejoso podrá hacerlo por sí, por su representante legal o por su apoderado, o por cualquier persona en los casos previstos en esta Ley".

Sobre la base de las consideraciones expuestas, es claro que en la instancia constitucional en que se actúa se actualiza la causal de improcedencia contenida en la fracción XII del artículo 61, de la Ley de Amparo, en razón de que los actos reclamados por el amparista no producen afectación alguna a sus intereses o derechos, ya que no existe en la averiguación previa lo que afirma el quejoso ya que inclusive en tiempo y forma, ha sido atendida a la presente fecha su derecho de petición formulada mediante escrito de fecha 25 de junio de 2019, a la cual esta autoridad dio respuesta con el oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se le notificó al quejoso que no le aplican las garantías que solicita al no ubicarse en la hipótesis que prevé el artículo 20 apartado "A", fracciones V, VII y IX (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que ha sido debidamente notificada en el domicilio que para tales efectos señaló el peticionario, por lo tanto no tiene interés jurídico para promover el presente juicio al no ubicarse en la hipótesis en que él se asume en su petición, además de que se le han respetado en todo momento sus derechos humanos, su garantía de legalidad y derecho de petición.

Asimismo, solicitó a su señoría considere que en alcance al oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, se le notificó al quejoso el diverso FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el que se le comunica que no le aplican las garantías que solicita al no encontrarse en la calidad de probable responsable indiciado o imputado, por lo tanto al no ubicarse en la hipótesis que prevé el artículo 20 apartado "A", no existe razón para otorgarle las garantía que prevé dicho artículo en sus fracciones V, VII y IX y último párrafo (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales; oficio que ha sido debidamente notificado en el domicilio que para tales efectos señaló el peticionario

Por lo tanto si al quejoso se le ha comunicado que no tiene la calidad de probable responsable o de imputado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, ello no afecta su esfera jurídica de derechos, por lo que al no ser parte en la averiguación previa, toda vez que acorde a lo que dispone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, especialmente en su párrafo segundo a la letra indica que: *"al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal, resulta clara y manifiesta la causal del improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XII, en relación con el 5º fracción I, ambos de la Ley de Amparo , por falta de interés jurídico.*

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGUNDA. - CESACIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción XXI de la Ley de Amparo, el juicio de garantías es improcedente cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado, hipótesis jurídica que de alguna manera se actualiza en la especie si, tomamos en cuenta que pese a que nunca existió omisión esta autoridad en dar contestación al quejoso a su derecho de petición, el pasado 19 de julio de 2019 se le dio respuesta a su escrito de fecha 25 de junio de 2019, mediante oficio número FGR/UEILCA/241/2019 de la misma fecha, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, el cual ya fue presentado como prueba por esta autoridad en el juicio.

Asimismo, solicito a su señoría considere que en alcance al oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, se le notificó al quejoso el diverso FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, donde se le aclara al quejoso que no le aplican las garantías que solicita al no encontrarse en la calidad de probable responsable indiciado o imputado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Por lo tanto al no ubicarse [REDACTED] en la hipótesis que prevé el artículo 20 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no existe razón para otorgarle las garantía que prevé dicho artículo en sus fracciones V, VII y IX y último párrafo (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.

En ese sentido es que, al efecto se actualiza lo que dispone el artículo 61 fracción XII de la Ley de Amparo que prevé:

"Artículo. 61. El juicio de amparo es improcedente:

XXI. Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado; ..."

Lo anterior es así ya que el quejoso ha quedado debidamente notificado de la respuesta a su escrito de fecha 25 de junio de 2019, con los oficios FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, en el domicilio que para tales efectos señaló, esto como se desprende de la razón de notificación que se acompaña al presente informe, resultando claro que han desaparecido todas y cada una de las causas que le imputa, a esta autoridad, mediante su petición de amparo y consecuentemente los efectos.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia:

Época: Novena Época
Registro: 168189
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIX, Enero de 2009
Materia(s): Común
Tesis: 2a./J. 205/2008
Página: 605

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA.

De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.

Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de diciembre de dos mil ocho.

Por lo antes expuesto, me permito señalar a su señoría que al haber sido notificado el quejoso respecto de todas y cada una de las peticiones contenidas en su solicitud de fecha 25 de junio de 2019, y que le fueron notificados ha cesado el acto reclamado, por lo que al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción XXI del artículo 61 de la Ley de Amparo, se deberá decretar el sobreseimiento de acuerdo al artículo 63, fracción V de la Ley de la materia

CONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO

Me permito manifestar a su señoría que si bien al momento en que el quejoso presentó el escrito inicial de demanda y se aceptó a trámite el juicio de amparo que nos ocupa era cierto el acto reclamado, pese a que nunca existió omisión esta autoridad en dar contestación al quejoso; el pasado 19 de julio de 2019, se le dio respuesta a su escrito de fecha 25 de junio de 2019 del petitorio, mediante oficio número FGR/UEILCA/241/2019 emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Asimismo, solicito a su señoría considere que en alcance al oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, se le notificó al quejoso el diverso FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se le comunicó al quejoso que no le aplican las garantías que solicita al no encontrarse en la calidad de probable responsable indiciado o imputado.

De lo antes expuesto se advierte que [REDACTED] ha quedado debidamente notificado de la respuesta a su escrito de fecha 25 de junio de 2019, con los oficios FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, ambos emitidos por esta autoridad en el domicilio que para tales efectos señaló, ello con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 20 apartado "A", en sus fracciones V, VII y IX y último párrafo (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Su motivación quedo expuesta en el oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, en donde se le comunica que en atención a su petición de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, al no ubicarse el quejoso en la hipótesis que prevé el artículo 20 apartado "A", no existe razón para otorgarle las garantía que prevé dicho artículo en sus fracciones V, VII y IX (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo en alcance a dicho oficio esta autoridad dictó el diverso FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, en donde como parte de la motivación se le aclara al quejoso Carlos Gómez Arrieta que no le aplican las garantías que solicita al no encontrarse en la calidad de probable responsable indiciado o imputado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Así mismo, por ser el momento procesal oportuno; me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS:

1. **Documental Pública**, consistente en copia certificada constante de tres fojas del acuse de recibo del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 y la respectiva cédula de notificación de la misma fecha.

Con la referida prueba, se acredita que las afirmaciones del quejoso respecto de la calidad que se adjudica, así como los actos reclamados a esta autoridad, son inexistentes por lo que corresponde legalmente sobreseer el presente juicio de amparo o negarlo.

Por lo expuesto y fundado;

A USTED JUEZ FEDERAL, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, rindiendo el informe justificado requerido mediante oficio 27327/2019.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



SEGUNDO.- En atención a la causa de improcedencia hechas valer y toda vez que se actualizan en el presente juicio, decretar el sobreseimiento.

TERCERO.- Tener por presentadas las pruebas ofrecidas, solicitando su admisión y desahogo en la audiencia constitucional.”

Por lo anterior, es de acordarse y se -----

ACUERDA

----- **ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente para rendir el informe justificado requerido a través del oficio 27327 de fecha nueve de agosto del año en curso, notificado el día tres del mismo mes y año, por el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el juicio de amparo 549/2019, en los términos del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TEST [REDACTED] AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

DAMOS FE.

Testigo de [REDACTED]

Testigo de asistencia [REDACTED]

--- RAZ [REDACTED] En la misma fecha se elaborando [REDACTED] dando [REDACTED] nimiento al acuerdo que antecede.-----

CONSTE

Testigo d [REDACTED] [REDACTED]

Testigo de asistencia [REDACTED]

C. J. [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/0156/2019

Ciudad de México a 26 de agosto de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

307

ASUNTO: Se rinde informe justificado en ampliación de demanda en el juicio de amparo **549/2019. Mesa V-A**

QUEJOSO: Carlos Gómez Arrieta.

Licenciado

Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México. Presente.

Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación Y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, denominación actual de la antes señalada como Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, ello de conformidad con el Acuerdo A/013/19 del Fiscal General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019; señalado como autoridad responsable en los autos del juicio de amparo **549/2019**, atentamente comparezco y expongo:

Desahogo de requerimiento

En atención a su oficio 27327/2019, por el que solicita se informe si en relación a los actos reclamados se ha promovido diverso juicio de amparo, de ser así indique el número de expediente, el Juzgado de Distrito que le toco conocer y en su caso, remitan las constancias certificadas que lo acrediten; al respecto me permito comunicarle que el suscrito no ha sido notificado de diverso juicio de amparo en relación a los actos reclamados relacionados con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, se rinde informe justificado requerido en el juicio de garantías al rubro citado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado señalado por el quejoso como: "EL OFICIO FGR/UEILCA/241/2019 DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015". Cabe señalar que dicho oficio constituye la respuesta a la petición de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, presentada por el quejoso en forma escrita ante esta autoridad.

Al respecto, debo decir a su señoría que esta autoridad en alcance al oficio número FGR/UEILCA/241/2019 que constituye el acto reclamado en ampliación de demanda, el día 21 de agosto de 2019 dicto el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019, por el cual se le comunica al quejoso que en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 no tiene la calidad de probable responsable indiciado o inculpado, mismo que le fue notificado en

Art. 110 des. v. v. de la razón de notificación que se acompaña al presente. Art. 112 des. v. v. de la razón de notificación que se acompaña al presente.

LFTAIP
Motivación 1

LFTAIP
Motivación 2

en copia certificada, resultando claro que se ha dado respuesta de manera fundada y motivada al quejoso y por lo tanto han desaparecido, todas y cada una de las causas que le imputa a esta autoridad, mediante su petición de amparo y consecuentemente los efectos.

En consecuencia, al darse la inexistencia de los actos reclamados que han sido previamente identificados, me permito solicitar a ese órgano jurisdiccional decrete el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, por actualizarse lo dispuesto en el artículo 63 fracciones IV y V de la Ley de amparo.

También procede el **SOBRESEIMIENTO** como se advierte de lo manifestado en párrafos precedentes y en virtud de que a la fecha se actualizan las siguientes:

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

Previo al estudio del asunto, se solicita a ese Juzgado analice las causales de improcedencia que se hacen valer en el presente juicio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, de conformidad con la jurisprudencia 940, visible en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías".

PRIMERA. FALTA DE INTERÉS JURIDICO LA PARTE QUEJOSA.

El juicio de amparo en que se actúa resulta improcedente, razón por la que deberá sobreseer el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XII, así como lo previsto en los artículos 5º fracción I, 6º, 62 de la Ley de Amparo, así como del artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás relativos, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en relación con lo que disponen los artículos: 1º, 8º, 14, 16, 17, 103 fracción I y 107 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la parte quejosa carece del interés jurídico para promover el juicio de amparo pues no existen los actos reclamados que le imputa a esta autoridad y por ende no llena la calidad con que se ostenta al solicitar el juicio de garantías.

Para arribar a la anterior conclusión y para allegarse de mejores elementos que determinan la improcedencia del presente juicio de garantías, es menester transcribir la fracción XII, del artículo 61 de la Ley de Amparo, que establece:

"Artículo. 61. El juicio de amparo es improcedente:

XII. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia; ..."

Art. 110

Del numeral transcrito, se desprende que el interés para los efectos del juicio de amparo, bien sea jurídico o legítimo, representa uno de los presupuestos

Motivación 1

Art. 113

Fracc. I
del artículo
61 de la Ley de
Amparo

Motivación 2

básicos para la procedencia del juicio de amparo, atendiendo a que si los actos reclamados no lesionan la esfera jurídica del gobernado, no existe legitimación para entablar el juicio constitucional, de ahí que cuando se acude a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal, se debe de acreditar en forma fehaciente que el acto de autoridad reclamado vulnera en perjuicio del impetrante de amparo un derecho subjetivo protegido por la norma jurídica, o sea, que le causa un daño, perjuicio o menoscabo en sus derechos fundamentales, de tal manera que si esta circunstancia no se encuentra plenamente acreditada, el juicio de garantías resulta improcedente.

Además, los artículos 107, fracción I Constitucional y 6 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan respectivamente:

“Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo con las bases siguientes:

I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo...”.

“Artículo 6o. El juicio de amparo puede promoverse por la persona física o moral a quien afecte la norma general o el acto reclamado en términos de la fracción I del artículo 5o. de esta Ley. El quejoso podrá hacerlo por sí, por su representante legal o por su apoderado, o por cualquier persona en los casos previstos en esta Ley”.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, es claro que en la instancia constitucional en que se actúa se actualiza la causal de improcedencia contenida en la fracción XII del artículo 61, de la Ley de Amparo, en razón de que los actos reclamados por el amparista no producen afectación alguna a sus intereses o derechos, ya que no existe en la averiguación previa lo que afirma el quejoso ya que inclusive en tiempo y forma, ha sido atendida a la presente fecha su derecho de petición formulada mediante escrito de fecha 25 de junio de 2019, a la cual esta autoridad dio respuesta con el oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se le notificó al quejoso que no le aplican las garantías que solicita al no ubicarse en la hipótesis que prevé el artículo 20 apartado “A”, fracciones V, VII y IX (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que ha sido debidamente notificada en el domicilio que para tales efectos señaló el peticionario, por lo tanto no tiene interés jurídico para promover el presente juicio al no ubicarse en la hipótesis en que él se asume en su petición, además de que se le han respetado en todo momento sus derechos humanos, su garantía de legalidad y derecho de petición.

Asimismo, solicito a su señoría considere que en alcance al oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, se le notificó al quejoso el diverso FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el que se le comunica que no le aplican las garantías que solicita al no encontrarse en la calidad de probable responsable indiciado o imputado, por lo tanto al no ubicarse en la hipótesis que prevé el artículo 20 apartado “A”, no existe Art. 110 para otorgarle las garantía que prevé dicho artículo en sus fracciones Frac. VI, VII y último párrafo (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio LFTAP 2008) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y LFTAP Motivación 1

Art. 113 Frac. I LFTAP Motivación 2

Código Federal de Procedimientos Penales; oficio que ha sido debidamente notificado en el domicilio que para tales efectos señaló el peticionario.

Por lo tanto si al quejoso se le ha comunicado que no tiene la calidad de probable responsable o de imputado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, ello no afecta su esfera jurídica de derechos, por lo que al no ser parte en la averiguación previa, toda vez que acorde a lo que dispone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, especialmente en su párrafo segundo a la letra indica que: *"al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculgado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal*, resulta clara y manifiesta la causal del improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XII, en relación con el 5º, fracción I, ambos de la Ley de Amparo, por falta de interés jurídico.

SEGUNDA. - CESACIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción XXI de la Ley de Amparo, el juicio de garantías es improcedente cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado, hipótesis jurídica que de alguna manera se actualiza en la especie si, tomamos en cuenta que pese a que nunca existió omisión esta autoridad en dar contestación al quejoso a su derecho de petición, el pasado 19 de julio de 2019 se le dio respuesta a su escrito de fecha 25 de junio de 2019, mediante oficio número FGR/UEILCA/241/2019 de la misma fecha, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, el cual ya fue presentado como prueba por esta autoridad en el juicio.

Asimismo, solicito a su señoría considere que en alcance al oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, se le notificó al quejoso el diverso FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, donde se le aclara al quejoso que no le aplican las garantías que solicita al no encontrarse en la calidad de probable responsable indiciado o imputado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Por lo tanto al no aplicarse [REDACTED] en la hipótesis que prevé el artículo 20 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no existe razón para otorgarle las garantía que prevé dicho artículo en sus fracciones V, VII y IX y último párrafo (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.

En ese sentido es que al efecto se actualiza lo que dispone el artículo 61 fracción XII de la Ley de Amparo que prevé:

"Artículo. 61. El juicio de amparo es improcedente:

*...
XXI. Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado; ..."*

Lo anterior es así ya que el quejoso ha quedado debidamente notificado de la respuesta a su escrito de fecha 25 de junio de 2019, con los oficios FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, en el domicilio que para tales efectos señaló, esto como se desprende de la razón de Art. 110 de su notificación que se acompaña al presente informe, resultando claro que han Fracc. V, VII y IX de ser vencido todas y cada una de las causas que le imputa, a esta autoridad, LFTAIP mediante su petición de amparo y consecuentemente los efectos. LFTAIP

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia:

311

Época: Novena Época
Registro: 168189
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIX, Enero de 2009
Materia(s): Común
Tesis: 2a./J. 205/2008
Página: 605

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA.

De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.

Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de diciembre de dos mil ocho.

Por lo antes expuesto, me permito señalar a su señoría que al haber sido notificado el quejoso respecto de todas y cada una de las peticiones contenidas en su solicitud de fecha 25 de junio de 2019, y que le fueron notificadas ha cesado el acto reclamado, por lo que al actualizarse la causal de improcedencia, se debe declarar la causa extinguida.
Art. 113 Fracc. I LFTAI
Motivación 1

Motivación 2

de improcedencia prevista en la fracción XXI del artículo 61 de la Ley de Amparo, se deberá decretar el sobreseimiento de acuerdo al artículo 63, fracción V de la Ley de la materia

CONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO

Me permito manifestar a su señoría que si bien al momento en que el quejoso presentó el escrito inicial de demanda y se aceptó a trámite el juicio de amparo que nos ocupa era cierto el acto reclamado, pese a que nunca existió omisión esta autoridad en dar contestación al quejoso; el pasado 19 de julio de 2019, se le dio respuesta a su escrito de fecha 25 de junio de 2019 del peticionario, mediante oficio número FGR/UEILCA/241/2019 emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asimismo, solicito a su señoría considere que en alcance al oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, se le notificó al quejoso el diverso FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se le comunicó al quejoso que no le aplican las garantías que solicita al no encontrarse en la calidad de probable responsable indiciado o imputado.

De lo antes expuesto se advierte que [REDACTED] ha quedado debidamente notificado de la respuesta a su escrito de fecha 25 de junio de 2019, con los oficios FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019 y FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, ambos emitidos por esta autoridad en el domicilio que para tales efectos señaló, ello con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 20 apartado "A", en sus fracciones V, VII y IX y último párrafo (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Su motivación quedo expuesta en el oficio FGR/UEILCA/241/2019 de fecha 19 de julio de 2019, en donde se le comunica que en atención a su petición de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, al no ubicarse el quejoso en la hipótesis que prevé el artículo 20 apartado "A", no existe razón para otorgarle las garantía que prevé dicho artículo en sus fracciones V, VII y IX (anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo en alcance a dicho oficio esta autoridad dictó el diverso FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, en donde como parte de la motivación se le aclara al quejoso [REDACTED] que no le aplican las garantías que solicita al no encontrarse en la calidad de probable responsable indiciado o imputado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Así mismo, por ser el momento procesal oportuno; me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS:

1. **Documental Pública**, consistente en copia certificada constante de tres fojas del acuse de recibo del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/099/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 y la respectiva cédula de notificación de la misma fecha.

Art. 110

Fracc. V, VII
LFTAIIP

Motivación 1

Art. 113

Fracc. I
LFTAIIP

Motivación 2

autoridad, son inexistentes por lo que corresponde legalmente sobreseer el presente juicio de amparo o negarlo.

313

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ FEDERAL, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, rindiendo el informe justificado requerido mediante oficio 27327/2019.

SEGUNDO.- En atención a la causa de improcedencia hechas valer y toda vez que se actualizan en el presente juicio, decretar el sobreseimiento.

TERCERO.- Tener por presentadas las pruebas ofrecidas, solicitando su admisión y desahogo en la audiencia constitucional.

ATENTAMENTE

LIC

Agente del Ministerio Público de la Federación



atención al turno Id 10387

SECRETARÍA DE JUSTICIA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
DA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE EX POLICÍA MUNICIPAL DE TAXCO DE
ALARCÓN, [REDACTED] QUIEN DECLARA EN
CALIDAD DE TESTIGO**

- - - En la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos de día 26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, ante el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 7 del Código Federal de Procedimientos Penales así como en términos del artículo 16 del mismo ordenamiento legal, así como en los acuerdos A/010/19 y A/013/19, suscritos por el Fiscal General de la República, el primero mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo mediante el cual se establece bajo competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - [REDACTED], estando presentes en el domicilio que ocupa las oficinas de la Subsede de Iguala, de la Delegación Guerrero, ubicada en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Código Postal 40000, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: "Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal que contestó que - - -

- - - **SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar la testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial de elector con numero de clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que



concuenda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, que lo acredita como Ciudadano Mexicano, documento que se agrega en las actuaciones, mediante el cual acredita que es Ciudadano Mexicano y señala haber sido empleado de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Taxco hasta el quince de mayo del año dos mil dieciocho; documento del cual se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente, quien señala haber sido empleado de Seguridad Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos y otros del mismo evento. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número de mi celular es el [REDACTED] el que tengo desde hace aproximadamente un año y un mes anteriormente tuve otro número de celular por aproximadamente un año, en esos dos mil catorce tenía otro número celular que era de la ciudad de Taxco recuerdo que comenzaba con 762, el de mi casa es el [REDACTED] el que tengo desde hace aproximadamente tres años. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace de su conocimiento de sus

----- **DERECHOS** -----

--- Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES** llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, tengo [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED]

CURP: [REDACTED]
estado civil casado con [REDACTED]
tengo [REDACTED] hijos [REDACTED]
[REDACTED] años de edad [REDACTED]
todos de apellidos [REDACTED] tengo [REDACTED] hermanos [REDACTED]
do primeros responden a los nombres de [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] edad [REDACTED] de [REDACTED]
de edad, la última de mis [REDACTED]
mis padres son el señor [REDACTED]
[REDACTED] ambos viven, [REDACTED]
con instrucción de [REDACTED]
en [REDACTED] mi [REDACTED]



domicilio se ubica en [REDACTED]
[REDACTED] cuento con el
número de celular [REDACTED] y mi número telefónico de casa es el [REDACTED]
mi correo electrónico es [REDACTED] tengo únicamente Facebook,
no fumo, consumo bebidas alcohólicas muy esporádicamente, cada mes o cada
dos meses en algún evento, de tres a cinco copas, no soy adicto a sustancias
psicotrópicas; el primero de junio del [REDACTED] ingresé a la Policía Municipal
de Taxco, con el grado de policía rasó, en el mes de noviembre de [REDACTED]
me designaron como primer oficial, consecuentemente fui ascendido como
policia tercero del Municipio de Taxco, Guerrero, esto hasta el quince de mayo
del dos [REDACTED] pro renuncia voluntaria, por lo que labore [REDACTED] años once
meses con quince días en dicha institución, ganaba aproximadamente
[REDACTED] pesos cero centavos, moneda
nacional), mensuales, al momento renunciar como policia municipal de Taxco,
actualmente como empleado de Seguridad privada ganaba [REDACTED]

[REDACTED] (moneda nacional) mensuales.-----
----- Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración
ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto
de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se
actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días
26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la
Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que la declarante se
hace sabedor de los derechos que le asisten.-----

----- Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la
presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el C.
[REDACTED]

----- **DECLARA** -----

----- Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la
citación que se me hiciera mediante notificación publica, Movilidad y Protección
Civil, del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, para manifestar lo siguiente: -----
----- Ingrese a la Policía Municipal a la Policía de Taxco de Alarcón, Guerrero, el
primero de junio del [REDACTED] como policia operativo, realizando rondines
en la ciudad de Taxco y su periferia, pie a tierra, lo que realice hasta noviembre
del dos [REDACTED] después para mi recorrido me asignaban a diversas patrullas,
de las que no recuerdo sus números, estuve comisionado en varias ocasiones,
una de ellas con el señor [REDACTED] quien fue diputado local del
Estado de Guerrero, del mes de enero al mes de julio del [REDACTED] otra con
el contador pública [REDACTED] que fue Presidente Municipal
Interino de Taxco, esto de mayo del dos mil doce a marzo del dos mil trece, otra
de ellas con el Licenciado [REDACTED] quien fue Presidente
Municipal de Taxco, en el periodo de dos mil doce a dos mil quince, con quien
estuve comisionado de octubre del dos mil trece a octubre del dos mil catorce;
otra comisión con el Licenciado [REDACTED] quien fuera presidente
municipal de Taxco, dentro del periodo de dos mil quince al dos [REDACTED]
con quien estuve comisionado, de septiembre del dos mil [REDACTED] a mayo del
dos mil [REDACTED] como comisionado realizaba la función de chofer escolta de
todas las personas que mencione, mi horario de trabajo era de veinticuatro por
veinticuatro, esto era de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de
descanso, cuando realizaba mi función de escolta, lo hacía utilizando vehiculos



particulares de los familiares de los funcionarios que escoltaba o de los mismos funcionarios, o utilizando vehículos oficiales del Ayuntamiento; durante el tiempo que no estuve comisionado, realizaba rondines en el centro de la ciudad de Taxco y su periferia, recordando que en marzo del dos mil [redacted] me asignaron como responsable de patrulla 57014, la que tuve hasta octubre del mismo año, entre los compañeros que recuerdo estuvieron conmigo en esa unidad fue [redacted] y [redacted] otro compañero del que no recuerdo su nombre; de octubre del dos mil [redacted] a septiembre de dos mil [redacted] realice rondines, pie a tierra en el interior del mercado municipal y en servicios establecidos, como en el Auditorio Municipal de Bermeja, Casa Borda y Presidencia Municipal; de julio del dos mil [redacted] a septiembre del dos mil [redacted] me asignaron para sus actividades el arma de fuego una arma corta marca [redacted] milímetros, sin recordar el número de la matrícula y cuando llevábamos a los pagadores de apoyos de prospera y sesenta y más a las comunidades de Taxco, por oficio se me asignaba una arma de fuego modelo [redacted] calibre [redacted] sin recordar la matrícula de esta, esto fue desde que cause alta hasta septiembre del dos mil [redacted] fecha en la que se desarmo a toda la policía de la zona norte del Estado; cuando realizaba rondines me acompañaron algunos de mis compañeros entre los que recuerdo al policía tercero [redacted] del que no recuerdo su segundo apellido, al policía raso [redacted] del que no recuerdo su segundo apellido, al policía raso Jaime del que no recuerdo su apellido, al policía raso [redacted] del que no recuerdo su segundo apellido, al policía raso [redacted] sin recordar su segundo apellido, al policía raso [redacted] del que no recuerdo su segundo apellido, y otros tres o cuatro compañeros de los que no recuerdo sus nombres; respecto a los hechos sucedidos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba comisionados junto con mis compañeros [redacted] de la misma policía de Taxco, como escoltas del Licenciado [redacted] quien era Presidente Municipal de Taxco, Guerrero, ese día por la noche nos encontrábamos en la ciudad de México, sin recordar si nos trasladamos a ese lugar ese día o el día anterior, regresando a Taxco el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, alrededor de las nueve de la mañana u once, dirigiéndonos a la casa del presidente Municipal, permaneciendo junto con mis compañeros hasta las diez u once de la noche de ese día, me retiré a mi domicilio ubicado en [redacted] Guerrero, enterándome, por medio de las noticias de la televisión, cuando se comienzan a difundir los diferentes videos de que policías municipales de Iguala fueron quienes detienen a los estudiantes de Ayotzinapa, a primeras horas del veintisiete mi esposa me llamo a mi celular del que no recuerdo el número, para saber si sabía algo de lo que estaba pasando en Iguala ya que estaban llegando heridos de bala al Hospital Jorge Soberon, donde trabajaba como enfermera, respondiéndole que no sabía nada, por lo que llame a la comandancia a la policía que se encontraba de guardia en ese momento, sin recordar el nombre de quien me respondió, preguntándole si tenían conocimiento de lo que estaba sucediendo en Iguala, respondiéndome que no tenía conocimiento de algo, comentándole al presidente municipal lo que me dijo mi esposa, diciéndome que llamara a la comandancia, que preguntara si tenían conocimiento, respondiéndole que ya había hecho la llamada, y el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, antes de regresar a Taxco, el presidente Municipal nos comenta



a los que estábamos en ese momento de escolta, que había habido problemas en la ciudad de Iguala, pero que no sabía que había sucedido en específico en la ciudad de Iguala, posteriormente nos trasladamos a la ciudad de Taxco, una vez que llegamos a dicho lugar realice lo que ya comente. -----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo. ---

--- PRIMERA.- ¿Que diga el declarante de

CONTESTA.-

--- A LA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante

? CONTESTA.-

al; --- A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

de

ce

CONTESTA.- a

sabía

--- A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINTA.- ¿Que

diga el declarante.

Comandante CONTESTA

LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante quien era

comandante CONTESTA.-

--- A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante,

LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, CONTESTA.- No. --- A

CONTESTA.-

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga

el declarante

CONTESTA

A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante

Desconozco. --- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.- De

a

s. --- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante a

o



[REDACTED] ? CONTESTA.- A

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.-

--- A LA DECIMA QUINTA.- Que diga el
declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

s --- A LA DECIMA SEXTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.-

o --- A
LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA: No sé. --- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el
[REDACTED] ? CONTESTA.-

conozco. --- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, si dentro de sus
[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA --- A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- --- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que
diga el declarante [REDACTED] alias [REDACTED] ?
CONTESTA.- --- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el
declarante, si tiene conocimiento o alguna referencia en qué lugar pueden
[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- --- A LA VIGESIMA
TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.-

4. --- A LA VIGESIMA CUARTA - ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- --- A LA VIGESIMA QUINTA - ¿Que diga el
el declarante [REDACTED]

Dirección [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.-

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el de [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA. De [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA - ¿Que diga el
declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- --- A LA
VIGESIMA NOVENA.- Que diga la declarante ¿ [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- D [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

[REDACTED]



[REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante si [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que describa el [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS (FEMDH)
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
DEFENSA PARA EL CASO AYOTZINAPA (UEIDCA)
AP/PCR/SDHPP/SC/OI/001/2017

CONTESTA.-

... A LA CUADRAGÉSIMA

TERCERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

- A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante,

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante,

... A LA

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante,

... A LA

... A LA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

... A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.

... A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante,

... A LA

PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

... A LA QUINCUAGÉSIMA

CONTESTA.

... A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-

CONTESTA.- ... A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el

CONTE

... A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

No lo recuerdo. ... A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.

¿Que diga el declarante,

A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA

CONTESTA.-

... A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el

declarante, si



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

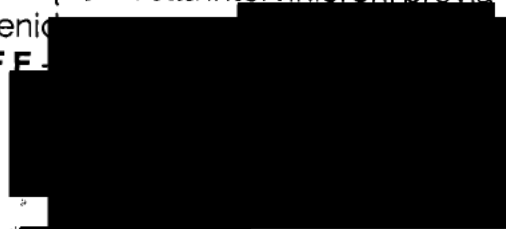
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS (FEMDHE)
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
DEFENSA PARA EL CASO AYOTZINAPA (UEIDCA)
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. -----

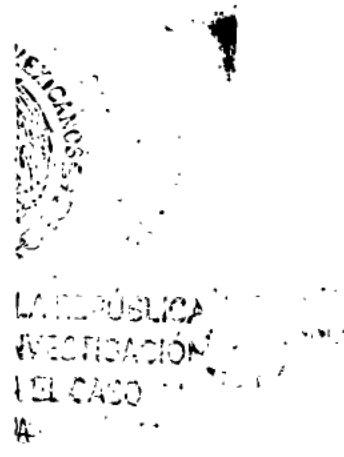
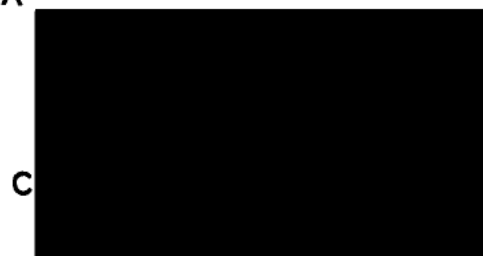
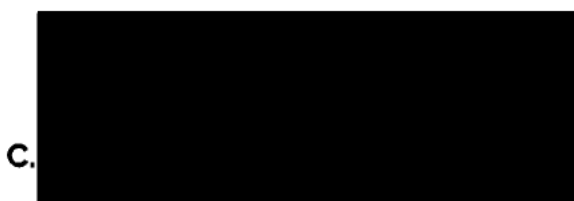
-----**DAMOS FE**-----

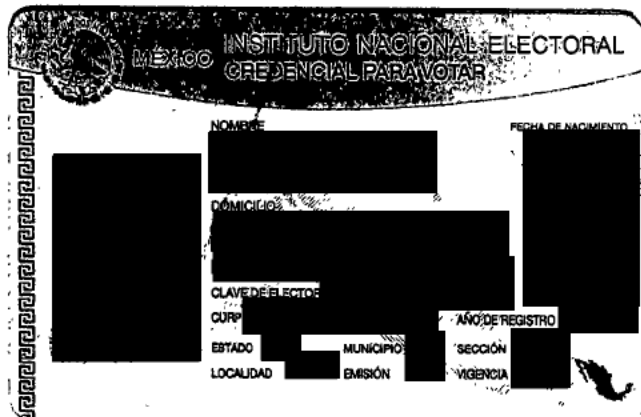
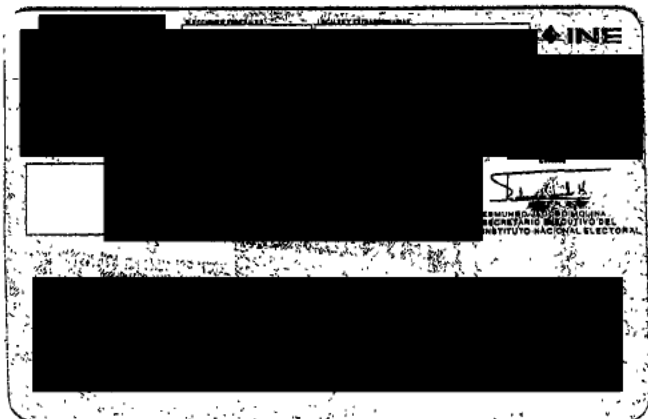
- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

-----**DAMOS FE**-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA





CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve

- - - El que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

- - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO



C.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
TAXCO DE ALARCON, QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO**

—En la Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve 2019, ante la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como los acuerdos A/010/19 y A/013/19, suscritos por el Fiscal General de la República, el primero mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo mediante el cual se establece bajo competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

—[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] estando presentes en el domicilio que ocupa las oficinas de la Subsede de Iguala de la Delegación Guerrero, ubicada en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Código Postal 40000, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esa circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así como también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que

—**SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus datos generales, dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED] expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como Ciudadano Mexicano y que se presenta a esta comparecencia en virtud de que fuera ciudadano quien dijo haber sido policía municipal de Taxco de Taxco de Alarcón, Guerrero, documento que se agregan en las actuaciones, de la cual se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial.

Art. 113
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2
1



ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente como catorce años. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus

DERECHOS

Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia que es su deseo ser asistido por el licenciado [REDACTED] quien este momento se identifica con su credencial oficial expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, con número de credencial [REDACTED] abogado que en este momento acepta el nombramiento, diciendo a la representación social **SI ACEPTO y PROTESTO EL CARGO**, para asistir al Señor [REDACTED] en la presente diligencia ministerial y quien señala como sus generales: llamarse como [REDACTED] ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] CURP: [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] actualmente [REDACTED] originario de [REDACTED] con estudios de [REDACTED] en este momento, Defensor con domicilio en [REDACTED] número telefónico [REDACTED] código postal [REDACTED]

Una vez nombrado al abogado que lo va a asistir en la presentes testimonial, el declarante procede a señala sus datos **GENERALES**: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED]

CURP: [REDACTED] estado civil [REDACTED] casado con [REDACTED] tengo [REDACTED] hijos [REDACTED] tengo [REDACTED] hermanos, se dedican al hogar mi hermanas; y yo [REDACTED] actualmente, mis padres [REDACTED]

[REDACTED] soy originario de [REDACTED] con instrucción de [REDACTED] Ocupación Actual [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comunidad [REDACTED]

[REDACTED] código postal [REDACTED] Estado de Guerrero, el domicilio de mi credencial de elector es otro domicilio que tengo donde vivía con mi esposa, mi número telefónico celular [REDACTED] no tengo correo electrónico, ni red social, si fumo, poco dos cigarros diarios aproximadamente consumo bebidas alcohólicas, si pero poco, no soy adicto a sustancias psicotrópicas, tengo ingresos mensuales de aproximado de [REDACTED] pesos 00/100 M.N. aproximadamente.

Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten.

Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el C. [REDACTED]

DECLARA

Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que me hicieron mediante 1208/2019, ingrese a la Policía Municipal a la Policía de Taxco de Alarcón, Guerrero, en marzo de [REDACTED] ingrese a la Policía de Taxco, permaneciendo hasta el nueve de junio del dos [REDACTED] me asignaron en diferentes servicios, en escuela, museos, [REDACTED] que nacional, en el centro de Taxco, en el año dos [REDACTED] me encontraba de Fracción [REDACTED] janna, que pertenece a la presidencia municipal d Taxco, el veintiseis de [REDACTED]

Art. 110
Fracción I
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA DECIMA QUINTA.- Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA DECIMA SEXTA.- Que diga el declarante, ¿ [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante, ¿ [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante si conoce a [redacted] lias ? CONTESTA.- [redacted]

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA VIGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante si e [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA DÉCIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

Art. 110 TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante si e [redacted]



[Redacted] ? CONTESTA [Redacted]

A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante se [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que describa el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante si [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] dichos ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, cu [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

Art. A10A QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] Art. 113 [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]



A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante...? CONTESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante...? CONTESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante cual...? CONTESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, quienes eran...? CONTESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, que sucedió y...? CONTESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, ...? CONTESTA.-

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, ...? CONTESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, ... el...? CONTESTA.-

A LA SEXAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante ...? CONTESTA.-

A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante ...? CONTESTA.-

A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante ...? CONTESTA.-

A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante quien e...? CONTESTA.-

A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante ...? CONTESTA.-

A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante ...? CONTESTA.-

Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que es todo, acto continuo a pregunta de esta representación social se le cuestiona al abogado abogado desea manifestar algo? Si, que con fundamento en el artículo 50 del código federal de procedimientos penales es mi deseo reservarme mi derecho de realizar manifestaciones en relación al testimonio del señor; así mismo de la manera más atenta solicito que se me expida una copia simple de la presente diligencia a efecto de poder aportarla al Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Guerrero, Ubicado en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, toda vez que a las doce treinta horas de esta data me encontraba citado como parte dentro de la causa penal para actuar en representación del Procesado es decir, para Justificar mi inasistencia a la audiencia, consistente en la ampliación de declaración de elementos captores, por lo que solicito se acuerde de conformidad mi petición, indicando con fundamento el artículo 1, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo todo lo que deseo manifestar, acto continuo y atendiendo la petición del licenciado quien actúa en su carácter de defensor público para asistir en este acto al declarant en su calidad de testigo, esta Representación Social con fundamento en los artículos 102 apartado A, 21 Constitucional, 1,5,106 del Código Federal de Procedimientos Penales, se resuelve que la petición expuesta NO a lugar la copia simple de la presente diligencia, en virtud de no estar debidamente fundada su petición y



atendiendo a que el artículo 106 del código federal de Procedimientos penales, señala que las copias se expedirán solamente para víctima e inculpado, y en el presente caso no nos encontramos en dichos supuestos, y máxime que los asuntos de la presente indagatoria como es el caso de esta testimonial se ventilarían en un asunto distinto, que no tiene relación con los hechos que se investigan en la presente indagatoria.

Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO

VISTO. Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, siendo las dieciséis de mayo de 2013 a las 13:00 horas, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

RECIENTE



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
RA EL CASO DEFENSOR PUBLICO
A.P.A.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 14
Fracc.
LFTAIP
Motivación 1

13
c. 1
LFTAIP
Motivación 2

Inicio de Vigencia: [Redacted]
 Filiación: [Redacted]
 Clave: [Redacted]
 Credencial: [Redacted]

Vigencia: [Redacted]

[Redacted]

Firma del Interesado

[Redacted]

Secretario de Finanzas y Servicios Personales y Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y Servicios Personales



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[Redacted]

[Redacted]

CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. - - - - -

- - - La que suscribe licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: - - - - -

CERTIFICA

- - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - -

CONSTE

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - - - -

DAMOS FE

A REPUBLICA
 INVESTIGACIÓN
 EL CASO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

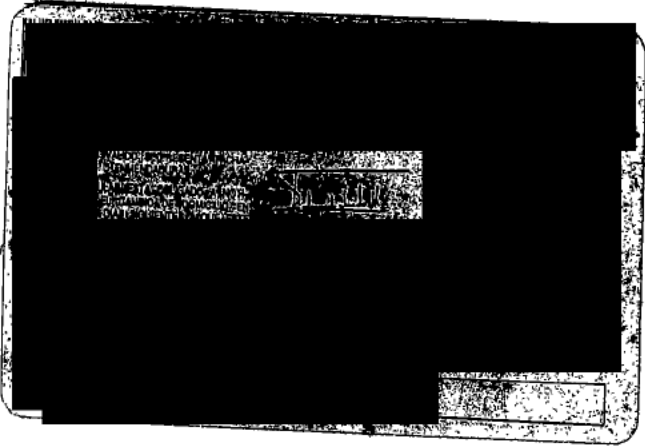
REPÚBLICA
 INVESTIGACIÓN
 LITIGACIÓN PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

LIC. [Redacted]

C. [Redacted]

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED] AÑO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] SECCION: [REDACTED] VIGENCIA HASTA: [REDACTED]

FIRMA: [REDACTED]

CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

- - - La que suscribe licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

- - - Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para dar fe de lo actuado.

DAMOS FE

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA TESTIGOS DE ASISTENCIA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

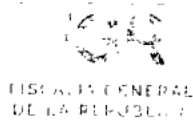
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN,
GUERRERO, QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO.**

---En la Ciudad de México, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve 2019, ante el licenciado [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, en términos de artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la República, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director de Seguridad Pública en el Municipio en Teloapan, Guerrero, estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243, del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose condecorador de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247, fracción I, del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED]



0335

con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano mexicano, misma que se agrega a las actuaciones, de las que se **DA FE** tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79, del Código adjetivo, donde hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente once años. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ning inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo e Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

DERECHOS

---Se le hace del conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS, Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia que no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario señala como sus **GENERALES**: llamarse como ha quedado escrito, ser [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] tengo [REDACTED] años de edad por haber nacido el [REDACTED] con CURP: [REDACTED] estado civil [REDACTED] la esposa se llama [REDACTED] con número telefónico de casa [REDACTED] procreo [REDACTED] hijos con ella, [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED] originario de [REDACTED] Guerrero, con instrucción escolar de [REDACTED] concluido, Ocupación actual Director de Seguridad Pública, en el Municipio de Teloloapan, Guerrero, mi padre de nombre [REDACTED] mi madre [REDACTED] mi domicilio actual es [REDACTED] con Código Postal [REDACTED] en [REDACTED] Guerrero, no cuento con correo electrónico, no tengo cuenta en Facebook, con número telefónico [REDACTED] este es mi número donde me pueden localizar, SI consume bebidas alcohólicas esporádicamente, No fumo, No soy adicto a sustancias psicotrópicas, tengo ingresos mensuales de aproximado de [REDACTED] [REDACTED] actualmente mis funciones como Director de Seguridad Pública, son entre otras, coordinar las guardias, atender llamadas relacionadas con auxilio de seguridad y supervisar al personal de seguridad a mi cargo, para el buen desempeño de las funciones que tenemos asignadas como lo es vigilar el orden en la cabecera del municipio y algunas comunidades ya que se les brinda seguridad a las familias y en general a los habitantes del Municipio, teniendo a mi cargo siete elementos de seguridad pública -----



033E

que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten.

---Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el C. [REDACTED]

DECLARA

---Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en calidad de testigo, en atención a la citación que me hicieron, para manifestar lo siguiente: Que ingrese a laborar como Director de Seguridad Pública en el municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero, el veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, desde esa fecha tengo el cargo de Director de Seguridad Pública, teniendo a mi cargo actualmente siete elementos; asimismo quiero señalar que antes de tener ese cargo de Director, me desempeñaba como [REDACTED] de ese mismo Municipio, porque ingresé a trabajar con el [REDACTED] el dieciséis de enero de dos mil nueve, por lo que en las fechas de los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, cuando ocurrió lo de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", Guerrero me encontraba trabajando como policía, nada más que en esas fechas recuerdo que estaba comisionado en el Hospital Comunitario de Teloloapan, Guerrero, el cual está ubicado en la cabecera municipal, siendo que para el desempeño de mis funciones en ese tiempo, solamente tenía asignada una escopeta calibre [REDACTED] milímetros, la cual inclusive le dejaba al compañero de la Policía Municipal que me relevaba en el servicio de nombre [REDACTED] sin recordar sus apellidos, también quiero aclarar que no teníamos asignado ningún vehículo, pues el servicio lo hacíamos pie a tierra; asimismo quiero manifestar que en los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, no recuerdo quien era el Director de Seguridad Pública de Teloloapan, lo que si recuerdo es que en el mes de noviembre y diciembre de dos mil catorce, a los policías de Teloloapan, les mandaron a la Zona Militar, en el estado de Tlaxcala, para tomar cursos de adiestramiento tanto físico como académico, siendo nuestro encargado en esos cursos el jefe de grupo [REDACTED] al regresar de Tlaxcala a Teloloapan, pocos días después, nombraron como Director de Seguridad Pública Municipal a [REDACTED] quien dejó ese cargo como dos meses antes de que me nombrara como Director de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, el presidente municipal el Licenciado [REDACTED] siendo esto como ya lo manifesté el veintidós de agosto del año dos mil diecisiete; asimismo, quiero señalar que para el desempeño de mis funciones como Director de Seguridad Pública, tengo asignados dos vehículos los cuales actualmente se encuentran en reparación en un taller mecánico de Teloloapan, siendo estas dos camionetas de la Marca [REDACTED] sin saber el año de modelo, ni más características; ahora respecto a los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, cuando ocurrió lo de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, de "Ayotzinapa", Guerrero, como antes lo dije ya estaba trabajando como policía en Teloloapan, pero la verdad es que yo me entere de esos acontecimientos por los medios de comunicación, ya que aunque ya tenía el cargo de policía estuve comisionado en el Hospital Comunitario de Teloloapan, por lo que me presentaba muy pocas veces a la Comandancia de Policía de Teloloapan,



0338

[REDACTED] ? CONTESTA [REDACTED] esa época
[REDACTED]
---A LA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA- [REDACTED] b. -----
---A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ?
CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA.- ¿Que diga el declarante si [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] e
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] de
[REDACTED] rden.-----

---A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante ¿ [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] an
[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

---A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] s
[REDACTED] ? CONTESTA.- No [REDACTED]

---A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] a.-----

---A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, si [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
alias [REDACTED] ? CONTESTA.- No [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, que [REDACTED]
[REDACTED] ESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante de que grupo [REDACTED] s



escuchado hablar en el Estado de Guerrero, conoce o ha escuchado hablar de ellos?

CONTESTA.- Por las noticias he escuchado hablar de [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA. A [REDACTED]

casi todos los policías portábamos un radio, al parecer marca [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA OCTAVA - ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] de

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTEST [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]



0341

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA [REDACTED]

Mi [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED] sab

---A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] G [REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. -----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

---FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

---En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señaló estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa del suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que **NO**.-----

VISTO.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

C/OI/001/2015.

0342

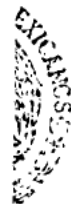
realiza y ratificación de su contenido.-----

-----D A M O S-----

EL COMPARECI

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC.



AREA DE INVESTIGACIÓN
EL CASO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

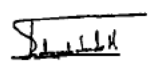


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED]
 SEXO [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]
 CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
 CURP [REDACTED]
 ESTADO [REDACTED]
 LOCALIDAD [REDACTED]
 MUNICIPIO [REDACTED]
 SECCIÓN [REDACTED]
 VIGENCIA HASTA [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

0343

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]


 LA REPÚBLICA
 INVESTIGACIÓN
 A EL CASO
 11

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

Certificación de Documento

--- En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. -----

- - - El que suscribe Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática que consta de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el ORIGINAL, que en este lugar y fecha tuve a la vista y con el que fue cotejada y compulsada debidamente.-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en presencia de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL
Oficio No. SCRPPA/DS/5121/2019**

344

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:19 catorce horas con diecinueve minutos del día 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10483**, por medio del cual se hace entrega del Oficio No. **SCRPPA/DS/5121/2019**, de 19 diecinueve de agosto del presente año, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido a la Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, por medio del cual le solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en base al requerimiento formulado por esta Unidad Especial mediante el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0066/2019. -----

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I 1
LFTAIP
Motivación 2



----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED],
Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos
Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente
año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo
Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía
General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de
la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del
artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con la asistencia de [REDACTED]
asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia le [REDACTED]

0345

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
A

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10483
Número: SCRPPA/DS/5121/2019
Fecha: 19/08/2019 Fecha del turno: 23/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: DR. [REDACTED]



034E

336

26-ago-2019

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0066/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN A LA EMPRESA TELEFÓNICA DENOMINADA RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V. AL RESPECTO INFORMA SOBRE EL TRÁMITE PROPORCIONADO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No SCRPPA/DS/5121/2019

Ciudad de México, a 19 de agosto del 2019

Mtro. [REDACTED]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Distinguido maestro [REDACTED]

Adjunto al presente oficio le remito a usted el oficio núm. FGR/FEMDH/UEILCA/0066/2019, de fecha 16 de agosto de la presente anualidad, signado por el Mtro. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIO MOVIL DIPSA, S.A. de C.V. respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho correspondiere.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

EL SUBPROCURADOR
[REDACTED]

DR. [REDACTED]
Con fundamento en la Ley

Director General Adjunto de la Oficina de Investigación - Para su conocimiento - Presente.
Procurador de la Dirección General de Control de Arrogamientos Previa, México Rn. Presente.
Secretaría Particular de Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
CP 06700 -52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/igr

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Oficio No. SCRPPA/DS/5121/2019

Ciudad de México, a 19 de agosto del 2019.

"2019 Año del Gaudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Mtro. [Redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional Presente.

FGR RECIBIDO 23 AGO 2019 12:55 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

102183 0347

Distinguido maestro [Redacted]

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FGR/FEMDH/UEILCA/0066/2019, de fecha 16 de agosto de la presente anualidad, signado por el Mtro. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DÍPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con un cordial saludo.

EL SUBPROCURADOR REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

DR [Redacted]

Con fundamento en los artículos 173 y 174 de la Ley Orgánica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y en los artículos 173 y 174 de la Ley Orgánica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la FEMDH.- Para su conocimiento.- Presente. Mtra. [Redacted].- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.- Presente. Lcda. [Redacted].- Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente. Lcda. [Redacted].- Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGEI: 11848

Elaboró: [Redacted] Lcd. Revisó y autorizó: [Redacted] Lcd.

Av. Insurgentes No. 20 de la Colonia de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL
Oficio No. SCRPPA/DS/5076/2019**

~~328~~
0348

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:33 catorce horas con treinta y tres minutos del día 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos **Id 10484**, por medio del cual se hace entrega del Oficio No. **SCRPPA/DS/5076/2019**, de 14 catorce de agosto del presente año, suscrito por el [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido a la Mtro. Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional, por medio del cual le solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIFSA, S.A. DE C.V.**, en base al requerimiento formulado por esta Unidad Especial mediante el oficio FGR/FEMDH/UEILCA/0052/2019. ---

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción I, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I 1
LFTAIP
Motivación 2



----- **CUMPLASE** -----

339

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida con [REDACTED]

0349

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
VAA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10484
Número: SCRPPA/DS/5076/2019

Fecha: 14/08/2019 Fecha del turno: 23/08/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:



20 ago 2019

340

0350

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0052/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN A LA EMPRESA TELEFÓNICA DENOMINADA RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V. AL RESPECTO INFORMA SOBRE EL TRÁMITE PROPORCIONADO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL SUBPROCURADOR

Oficio No. SCRPPA/DS/5076/2019

Ciudad de México, a 14 de agosto del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mtro. [Redacted]
Coordinador de Supervisión y Control Regional
Presente.

Distinguido maestro Guevara:

Adjunto al presente remito a usted el oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0052/2019, de fecha 14 de agosto de la presente anualidad, signado por el Mtro. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SHPDSC/01/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, ap[Redacted]

EL SUB[Redacted]
PR[Redacted]

DR[Redacted]
Con fundamento en la Ley

CC: M[Redacted]
UEILCA
L[Redacted]
L[Redacted]
L[Redacted]
L[Redacted]

Tiene [Redacted]
[Redacted]

Insurgentes No. 20 de la Gloneta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500463 y 500331 / www.gob.mx/fgr

EL OFICIO DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Oficio No. SCRPPA/DS/5076/2019

Ciudad de México, a 14 de agosto del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

344
104824
0351

Mtro. [Redacted]
Coordinador de Supervisión y
Control Regional
Presente.

Distinguido maestro [Redacted]:

Adjunto al presente remito a usted el oficio núm. FGR/FEMDH/UEILCA/0052/2019, de fecha 14 de agosto de la presente anualidad, signado por el Mtro. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que solicita se suscriba la petición de información al representante legal de la empresa denominada RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V., respecto de la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015. Lo anterior, para que provea lo que conforme a Derecho.

Sin otro particular, aprobo

EL SUBPROCURADOR
REGIONAL DE AMPARO

FGR FEMDH
REGIONAL DE AMPARO
23 AGO 2019
12:50
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

DR. [Redacted]

Con fundamento en los artículos [Redacted] de la Ley

- C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lcda. [Redacted] - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lcda. [Redacted] - Encargada de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.- Mismo fin.- Presente.
- Lcda. [Redacted] - Secretaria Particular del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin.- Presente.

Turno SIGEI: 11731

Elaboró:	Lcda. [Redacted]
Revisó y autorizó:	Lcda. [Redacted]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
EL CASO

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX,
CP 06700, +52 (55) 5346 - 0000 ext. 500493 y 500331 / www.gob.mx/fgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



0352

~~342~~

~~1052~~

**ACUERDO RECEPCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR
LOS PADRES DE LOS CUARENTA Y TRES ESTUDIANTES
DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:00 dieciocho horas del veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asiste que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:-----**

- - **-TÉNGASE** por recibido el Turno Id 10494, en el que se hizo entrega del escrito signado por los padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y por lo tanto víctimas coadyuvantes de la Indagatoria de mérito, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Serapio Rendón 57-B, Colonia, San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México, lugar donde se ubican las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., mediante el presente escrito, venimos a autorizar y en su caso ratificar la autorización, a las siguientes personas para que funjan como asesores jurídicos y representantes legales de la coadyuvancia:

Del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez a los C.C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Así mismo a la C. [REDACTED]
para el sólo efecto de oír y recibir notificaciones. Del Centro de Derecho Humanos la Montaña Tlachinollan a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED]
autorización brindada previamente
para todos los efectos legales. Si



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

343
0353

rural Raúl Isidro Burgos, y ordena agregar el presente escrito a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de ocho fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente los escrito señalado con antelación, mismo que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 141, 142, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1,2, 3, 4, 5 y 9 fracciones I, III, VIII, X, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a la presente actuación para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios al Ciudadano de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de fe, firman dan fe. -----

DAMOS FE

ELABORADA
POR EL SERVIDOR PÚBLICO
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

C [REDACTED]

RECIBIDOS



10494

S/N

a: 23/08/2019 Fecha del turno: 26/08/2019

344

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

354

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: CENTRO DE DERCHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ, REMITE ESCRITO DE ACTUALIZACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA COADYUVANCIA, DE LOS PADRES DE LOS 43 NORMALISTAS DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO EN SEPTIEMBRE DE 2014.

Observaciones:

Averiguación Previa: PGR/SDH/SC/01001/2015
Asunto: Actualización de representantes legales de la coadyuvancia

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.-

FGR RECIBIDO
26/08/2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

- Los que suscribimos: [REDACTED] padre de FELIPE ARNULFO ROSA; [REDACTED] madre de [REDACTED]
- BAUTISTA; [REDACTED] madre de ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ; [REDACTED] padre de ALBERTO GARCIA HERNANDEZ; [REDACTED] padre de EMILIANO ALONSO GASPAR DE LA CRUZ; [REDACTED] padre de DORIAN GONZALEZ PARRAL y JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL; [REDACTED] padre de MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; [REDACTED] madre de JOSE LUIS LUNA TORRES; [REDACTED] padre de CARLOS MAURICIO ORTEGA VALERIO; [REDACTED] madre de JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA; [REDACTED] madre de ABELARDO VAZQUEZ PEÑEN; [REDACTED] madre de ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ; [REDACTED] padre de CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA; [REDACTED] padre de LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA; [REDACTED] padre de CARLOS LORENZO HERNANDEZ MURAZ; [REDACTED] madre de ISRAEL JACINTO LOZARDO; [REDACTED] padre de JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN; [REDACTED] padre de JOSE ANGE NAVARRETE GONZALEZ; [REDACTED] padre de MARCIAL PABLO BARANDA; [REDACTED] madre de MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS; [REDACTED] madre de ALEXANDER MORA VENANCIO; [REDACTED] madre de LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO; [REDACTED] padre de JORGE ALVAREZ NAVA; [REDACTED] padre de JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR; [REDACTED] madre de JORGE ANIBAL CRUZ BENOZZA; [REDACTED] madre de GIOVANNI CALINDREZ GUERRERO; [REDACTED] madre de JHOVANI GUERRERO DE LA CRUZ; [REDACTED] madre de CUYBERTO ORTIZ RAMOS; [REDACTED] madre de HERRARDO RODRIGUEZ BELLO; [REDACTED] padre de CHRISTIAN ALFONSO

6/08/19
549 00181

MEXICANA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.-

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
20 AGO 2019 0355
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
CASO AYOTZINAPA
10394

Los que suscribimos, [REDACTED] padre de FELIPE ARNULFO
ROSA; [REDACTED] madre de BENJAMÍN ASCENCIO
BAUTISTA; [REDACTED] madre de ISRAEL CABALLERO
SÁNCHEZ; [REDACTED] padre de ABEL GARCIA HERNANDEZ;
[REDACTED] padre de EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ;
[REDACTED] padre de DORIAN GONZALEZ PARRAL y
JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL; [REDACTED] padre de
MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; [REDACTED]
madre de JOSE LUIS LUNA TORRES; [REDACTED] padre de CARLOS
MAURICIO ORTEGA VALERIO; [REDACTED]
madre de JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA; [REDACTED]
[REDACTED] padre de ABELARDO VAZQUEZ BENITEN; [REDACTED]
[REDACTED] R padre de ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ; [REDACTED] padre
de CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA; [REDACTED]
padre de LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA; [REDACTED]
padre de CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ; [REDACTED]
[REDACTED] madre de ISRAEL JACINTO LUGARDO; [REDACTED]
[REDACTED] padre de JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN; [REDACTED]
[REDACTED] padre de JOSE ANGEL NAVARRETE GONZA
[REDACTED] A [REDACTED] padre de MARCIAL PABLO BARA
[REDACTED] padre de MIGUEL ANGEL MENDOZA ZAC
[REDACTED] padre de ALEXANDER MORA VENANCIO; M
[REDACTED] madre de LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO;
[REDACTED] padre de JORGE ALVAREZ NAVA; F
[REDACTED] padre de JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR;
[REDACTED] madre de JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA;
[REDACTED] madre de GIOVANNI GALINDRE
[REDACTED] padre de JHOSIVANI G
CRUZ; [REDACTED] padre de CUTBERTO
[REDACTED] padre de EVER
BELLO; [REDACTED] de C

RODRIGUEZ TELUMBRE; madre de MARTIN 240
GETSEMANY SANCHEZ GARCIA; madre de
JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ; madre de
de JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA; madre de
padre de ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ; madre de
MIRIGUEZ padre de CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL; HILDA
SAS madre de JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; E 0356

HERNANDEZ; y [redacted] madre de SAUL BRUNO
GARCÍA; y [redacted] madre de BERNARDO FLORES
ALCARAZ, en nuestro carácter de padres de los estudiantes desaparecidos de la
Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y por tanto víctimas coadyuvantes dentro
de la indagatoria de mérito, mismo que tenemos debidamente acreditado;
B, Colonia, San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, CP 06470, en la Ciudad de
México, precisamente donde se ubican las oficinas del Centro de Derechos
Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., para recibir cualquier notificación;
comparecemos para exponer:

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20
apartado "C", fracción primera, segunda, quinta y sexta, y demás relativos y
aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto
Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana
sobre Derechos Humanos; 2 fracción V, 16, 108, 141 apartado "B" y demás relativos
y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º,
de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas
de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1998
y 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas
acudimos ante esta Representación Social con la finalidad de manifestar
siguiente:

1. Desde que comenzamos las investigaciones sobre la desaparición forzada
de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero
padres y las madres hemos autorizado a diversos profesionistas
organizaciones civiles Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez
Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan para que
representantes legales de la coadyuvancia en esta indagatoria, de
puedan imponerse de autos y participar en las diversas diligencias de
representación social.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

PRIMERO.- Se nos tenga por revocados los anteriores y referidos por presentados en términos de este escrito autorizando, cuando y refrendando nuestra autorización y designación respecto de los referidos revocándola respecto del resto.

TESTAMOS LO NECESARIO.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DEL 2019

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

110
cc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1



0352

~~342~~

~~052~~

**ACUERDO RECEPCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR
LOS PADRES DE LOS CUARENTA Y TRES ESTUDIANTES
DESAPARECIDOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:00 dieciocho horas del veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asiste que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:----**

- - **-TÉNGASE** por recibido el Turno Id 10494, en el que se hizo entrega del escrito signado por los padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y por lo tanto víctimas coadyuvantes de la Indagatoria de mérito, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Serapio Rendón 57-B, Colonia, San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México, lugar donde se ubican las oficinas del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., mediante el presente escrito, venimos a autorizar y en su caso ratificar la autorización, a las siguientes personas para que funjan como asesores jurídicos y representantes legales de la coadyuvancia:

Del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez a los C.C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] **PÉREZ** [REDACTED]

para el sólo efecto de oír y recibir notificaciones. Del Centro de Derecho Humanos de la Montaña Tlachinollan a los C.C. **VIDULFO ROSALES SIERRA,** [REDACTED]

[REDACTED] Del mismo modo **REVOCAMOS** la autorización brindada previamente a otros profesionistas de dichas organizaciones, para todos los efectos legales. Siendo revocados las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Al respecto esta Autoridad Ministerial tiene por recibido el escrito de los padres de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal



~~343~~
0353

rural Raúl Isidro Burgos, y ordena agregar el presente escrito a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de ocho fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente los escrito señalado con antelación, mismo que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 141, 142, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1,2, 3, 4, 5 y 9 fracciones I, III, VIII, X, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a la presente actuación para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios al Ciudadano de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de fe y [REDACTED] firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]



10494

S/N

23/08/2019

Fecha del turno:

26/08/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

344

Turnado a:

LIC

SEGUIMIENTO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Averiguación Previa: PGR/SDE/SC0000
Asunto: Actualización de representación
coadyuvancia

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.-

FGR RECIBIDO

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

Los que suscribimos, D. [Redacted] padre de FELIPE
[Redacted] madre de
[Redacted] A. [Redacted]
[Redacted] DON GASFAR
[Redacted] DOMIN
[Redacted] PARRAL, FRANCISCO LAURO
[Redacted] MACDONA
[Redacted] ELEUCADIO ORTEGA
[Redacted] LA CONCEPCION
[Redacted] TLATAMPAL
[Redacted] PEREZ
[Redacted] LA CRUZ LAM
[Redacted] LORENZO
[Redacted] MEXIMINO HERNANDEZ CRUZ
[Redacted] MUNDO
[Redacted] LEONARDO
[Redacted] LÓPEZ
[Redacted] ANGEL NAV
[Redacted] MARCIAL
[Redacted] ANSEL
[Redacted] HERIBERTO VENANCIO; METODIA
[Redacted] LUIS AMOR
[Redacted] SABAÑA
[Redacted] ALVAREZ
[Redacted] CAMPOS
[Redacted] CRUZ SENDOZA
[Redacted] BALINDREZ
[Redacted] JOHUVANI
[Redacted] CUBERTO
[Redacted] HERARDO RODRIGUEZ
[Redacted] CHRISTIAN ALFONSO

544
10/11/19

[Redacted]

FISCALÍA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.-

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
23 AGO 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
10494

0355

Los que suscribimos [redacted] padre de FELIPE ARNULFO
ROSA; [redacted] madre de BENJAMÍN ASCENCIO
BAUTISTA; [redacted] madre de ISRAEL CABALLERO
SÁNCHEZ; [redacted] padre de ABEL GARCIA HERNANDEZ;
[redacted] padre de EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ;
[redacted] padre de DORIAN GONZALEZ PARRAL y
JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL; [redacted] padre de
MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS; [redacted]
madre de JOSE LUIS LUNA TORRES; [redacted] padre de CARLOS
MAURICIO ORTEGA VALERIO; [redacted]
madre de JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA; [redacted]
[redacted] padre de ABELARDO VAZQUEZ BENITEN; [redacted]
[redacted] padre de ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ [redacted] padre
de CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA; [redacted]
padre de LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA; [redacted]
padre de CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ; [redacted]
[redacted] madre de ISRAEL JACINTO LUGARDO; [redacted]
[redacted] padre de JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN; [redacted]
[redacted] padre de JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ;
[redacted] padre de MARCIAL PABLO BARANDA;
[redacted] padre de MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS;
[redacted] padre de ALEXANDER MORA VENANCIO; [redacted]
[redacted] madre de LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO; [redacted]
[redacted] padre de JORGE ALVAREZ NAVA; [redacted]
[redacted] padre de JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR; [redacted]
[redacted] madre de JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA; [redacted]
[redacted] madre de GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO;
[redacted] padre de JHOSIVANI GUERRERO DE LA
CRUZ; [redacted] padre de CUTBERTO ORTIZ RAMOS;
[redacted] padre de EVERARDO RODRIGUEZ
BELLO; [redacted] padre de CHRISTIAN ALFONSO

RODRIGUEZ TELUMBRE; [REDACTED] madre de MARTÍN
 GETSEMAN Y SANCHEZ GARCIA; [REDACTED] madre de
 JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ; [REDACTED] madre
 de JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA; [REDACTED]
 padre de LEONEL CASTRO ABARCA; [REDACTED] madre de
 MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ; [REDACTED]
 [REDACTED] padre de CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL; [REDACTED]
 [REDACTED] madre de JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO; [REDACTED]
 [REDACTED] abuela de ANTONIO SANTANA MAESTRO; [REDACTED]
 [REDACTED] madre de MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA; [REDACTED]
 [REDACTED] padre de CÉSAR MANUEL GONZALEZ
 HERNANDEZ; [REDACTED] madre de SAUL BRUNO
 GARCÍA; y [REDACTED] padre de BERNARDO FLORES
 ALCARAZ, en nuestro carácter de padres de los estudiantes desaparecidos de la
 Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y por tanto víctimas coadyuvantes dentro
 de la indagatoria de mérito, mismo que tenemos debidamente acreditado;
 señalando como lo hemos hecho antes el domicilio ubicado en Serapio Rendón 57-
 B, Colonia, San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, CP 06470, en la Ciudad de
 México, precisamente donde se ubican las oficinas del Centro de Derechos
 Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., para recibir cualquier notificación;
 comparecemos para exponer:

0356

Que mediante el presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 8, 17 y 20
 apartado "C", fracción primera, segunda, quinta y sexta, y demás relativos y
 aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 del Pacto
 Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 25 de la Convención Americana
 sobre Derechos Humanos; 2 fracción V, 16, 108, 141 apartado "B" y demás relativos
 y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º,
 de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas
 de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por México el 29 de noviembre de 1985;
 y 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas,
 acudimos ante esta Representación Social con la finalidad de manifestar lo
 siguiente:

EXHIBICION
 VINCULACION

1. Desde que comenzaron las investigaciones sobre la desaparición forzada de los
 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, los
 padres y las madres hemos autorizado a diversos profesionistas de las
 organizaciones civiles Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y
 Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan para que actúen como
 representantes legales de la coadyuvancia en esta indagatoria, de suerte que
 puedan imponerse de autos y participar en las diversas diligencias que ordene la
 representación social.

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Frac 2 I
 LFTAIP
 Motivación 2

2. Así, en diversos escritos hemos brindado nuestra autorización a los C.C. Licenciados en Derecho [REDACTED]

347

[REDACTED]

0357

3. Ahora bien, por proceso propios de las organizaciones y las personas, y considerando sobre todo que han transcurrido 5-cinco años desde los hechos, los equipos de los referidos centros de derechos humanos han cambiado, siendo en el presente pertinente actualizar la lista de profesionistas autorizados.

4. En este orden de ideas, mediante el presente escrito venimos a autorizar, y en su caso ratificar la autorización, a las siguientes personas para que funjan como asesores jurídicos y representantes legales de la coadyuvancia:

a) Del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez a los C.C. [REDACTED]

[REDACTED]

CARRIÓN LEE, LEOPOLDO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ismo [REDACTED]

BRISEÑO, para el sólo efecto de oír y recibir notificaciones.

b) Del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan a los C.C.

VIDULFO ROSALES SIERRA, [REDACTED]

[REDACTED]

5. Lo anterior en la inteligencia de que al mismo tiempo revocamos la autorización brindada previamente a otros profesionistas de dichas organizaciones, para todos los efectos a que haya lugar.

6. Asimismo, reiteramos que nuestro domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en Serapio Rendón 57-B, colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, en la Ciudad de México, precisamente en las instalaciones del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., organización a la que también puede contactarse mediante el teléfono 55 46 82 17 y el correo electrónico defensa@centroprodh.org.mx así como el correo electrónico defensa10@centroprodh.org.mx.

Por todo lo expuesto, de Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente solicitamos:

[REDACTED] AR

~~349~~

[REDACTED]

0359

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

15 MAR 1984

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

350

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

360

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



MEXICANO SE
 LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACION
 DEL CASO
 IPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc7I
 LFTAIP
 Motivación 2



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CNDH

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

0362

HACE CONSTAR

---TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo ID 10491, al cual se adjunta constante en una hoja de dos páginas, el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0412/2019, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de esta Institución, por el que en seguimiento al cumplimiento de la recomendación 15VG/2018 y en atención al oficio SDHPDSC/OI/0527/2019, adjunta constante en dos fojas el oficio CNDH/OEPCI/0143/2019, a través del cual el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el Caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite disco compacto rotulado con la leyenda "Recomendación 15VG/2018 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]" que contiene la información requerida, en el que señala se aprecia que a las veintiún horas con cincuenta y siete minutos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED] propiedad de [REDACTED] documentales y cd de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado.-----

---VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales para que surta sus efectos legales y practíquese la fe ministerial de contenido una vez que se cuente con los requerimientos técnicos para su reproducción.-----

CÚMPLASE

---ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTR [REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

23/08/2019


353

Id: 10491
 Número: FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0404/2019
 Fecha: 23/08/2019 Fecha del turno: 26/08/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

0363

Asunto: PROCEDENCIA: SDHPDSC, DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. HAGO REFERENCIA AL SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018 Y EN ATENCIÓN AL DIVERSO SDHPDSC/OI/0527/2019, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITO LA COLABORACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA A EFECTO DE QUE SE REQUIERA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, COPIA DEL VIDEO (EN SU PODER) DE LA CASETA NÚMERO SE NEXA DISCO

Observaciones: SE NEXA DISCO



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

RECIBIDO
23 AGO 2019
14:12 CDDP LSP

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0412/2019

Ciudad de México, 23 de agosto de 2019

Maestro [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
 Presente

Hago referencia al seguimiento del cumplimiento de la recomendación 15VG/2018, y en atención al diverso SDHPDSC/OI/0527/2019; por medio del cual solicito, la colaboración de esta Unidad administrativa a efecto de que se requiera a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos copia del video (en su poder) de la caseta número 3 de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en donde se aprecia que a las 21:57 del 26 de septiembre de 2014, [REDACTED] propiedad de [REDACTED] por lo necesario para la investigación vinculada con dicho autobús dentro de la averiguación previa AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Al respecto, adjunto al presente, original del oficio CNDH/OEPCI/0143/2019, notificado a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos el 20 de agosto de 2019, del cual, se desprende, el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el Caso Iguala, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitió disco compacto rotulado "Recomendación 15VG/2018 Videos Caseta 3 de peaje Iguala" que contiene la información requerida, acorde al formato que fue proporcionado a este Organismo Nacional (Sic). (Se anexa al presente, disco compacto para pronta referencia).

En espera de que la información sea de utilidad, hago de su conocimiento que las constancias que se adjuntan contienen información clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es transferida con fines para el ejercicio de sus funciones; por lo que se solicita se implementen los mecanismos necesarios para su resguardo y no divulgación.

Reitero el compromiso de esta instancia de procuración de justicia federal para contribuir a garantizar el Estado de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular a lo dispuesto en el artículo 1º sobre "investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos."

Avenida Insurgentes, Número 20 entre Glorieta de Insurgentes, Piso 13
 Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
 Ciudad de México
 CP 06700
 5346194

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2



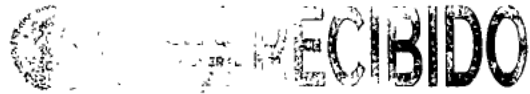
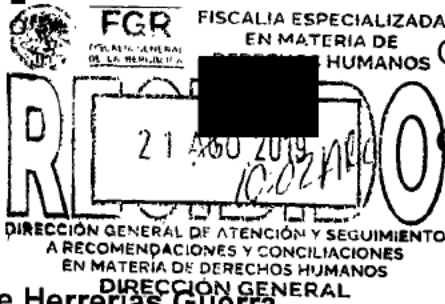
CNDH
M É X I C O

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel:
56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

Asunto: **Respuesta a requerimiento 354**
de información.

Oficio: **CNDH/OEPCI/0143/2019.**

Ciudad de México, agosto 20 de 2019. **0364**



20 AGO. 2019

2:35:49 pm con Cd. Anzo

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Recordados

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.
Fiscal Especializada en Materia de
Derechos Humanos.
Presente.

Distinguida Fiscal Especializada:

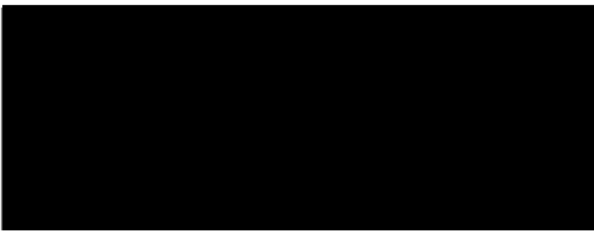
Consecuente a la reunión celebrada el pasado 22 de julio de 2019, con esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la que se definió la vía directa de comunicación e intercambio de información sensible con esta Oficina Especial, en atención al oficio número SDHPDSC/DGASRCMDH/0615/2019, suscrito por el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por el que solicita al Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", "...copia del video (...) de la caseta número 3 de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en el que se aprecia que a las 21:57 del 26 de septiembre de 2014, cruza [REDACTED] propiedad de [REDACTED] del cual se hace referencia en la recomendación 15VG/2018, adjunto remito a usted un disco compacto rotulado "Recomendación 15VG/2018 Videos Caseta 3 de peaje de Iguala" que contiene la información requerida por esa Instancia, acorde al formato que fue proporcionado a este Organismo Nacional.

Asimismo, se hace saber a esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos que las constancias que se adjuntan al presente oficio, contienen información que de conformidad con lo establecido en el artículo 120, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son transferidos para el ejercicio de sus funciones, por lo que se solicita sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113, fracción V y 116, de la citada Ley; 110, fracción V, 113, fracción I y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que su incumplimiento puede ser sancionado de conformidad con las disposiciones administrativas o penales que correspondan.



Reitero a usted mi consideración distinguida.

0365

Atentamente

L 

RECEBIDO
ESTIGACIÓN
LCASO

- C.c.p.- Mtro.  Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Dr.  Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p.- El Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos.- En atención al oficio número SDHPDSC/DGASRCMDH/0615/2019.- Presente.



FGR

RECIBIDO

26 AGO 2019
14:12 CFEOP JCP

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0412/2019

Ciudad de México, 23 de agosto de 2019

0366

Maestro [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Hago referencia al **seguimiento del cumplimiento de la recomendación 15VG/2018**, y en atención al **diverso SDHPDSC/OI/0527/2019; por medio del cual solicitó**, la colaboración de esta Unidad administrativa, a afecto de que **se requiriera** a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos **copia del video (en su poder) de la caseta número 3 de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en donde se aprecia que a las 21:57 del 26 de septiembre de 2014, cruza el [Redacted] propiedad de [Redacted]**

[Redacted] por ser necesario para la investigación vinculada con dicho autobús dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Al respecto, **adjunto** al presente, **original del oficio CNDH/OEPCI/0143/2019**, notificado a la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos el 20 de agosto de 2019, **del cual, se desprende, el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el Caso Iguala**, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **remitió disco compacto rotulado "Recomendación 15VG/2018 Videos Caseta 3 de peaje Iguala" que contiene la información requerida, acorde al formato que fue proporcionado a este Organismo Nacional (Sic).** **Se anexa al presente, disco compacto para pronta referencia).**

En espera de que la información sea de utilidad, hago de su conocimiento que las constancias que se adjuntan contienen información clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la cual es transferida con fines para el ejercicio de sus funciones, por lo que se solicita se implementen los mecanismos necesarios para su resguardo y no divulgación

Reitero el compromiso de esta instancia de procuración de justicia federal para contribuir a garantizar el Estado de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular, a lo dispuesto en el artículo 1º sobre **"...investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos..."**.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 13
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06700
53461792

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo A/013/19, emitido por el Fiscal General de la República, concomitante a lo señalado en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de conformidad con el Transitorio SEGUNDO del acuerdo referido.

Atentamente

En términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y, 1. 3, inciso a), fracción V, inciso h), fracción XV, 62 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

- c.c.p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.
Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos.
Para su superior conocimiento. Presente.
- Mtro. Omar Gómez Trejo.
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Para su conocimiento. Presente.
- Lic. [Redacted]
**Directora General Adjunta de la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa**
Para su conocimiento. Presente.
- Lic. [Redacted]
**Subdirector de la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa**
Para su conocimiento. Presente.



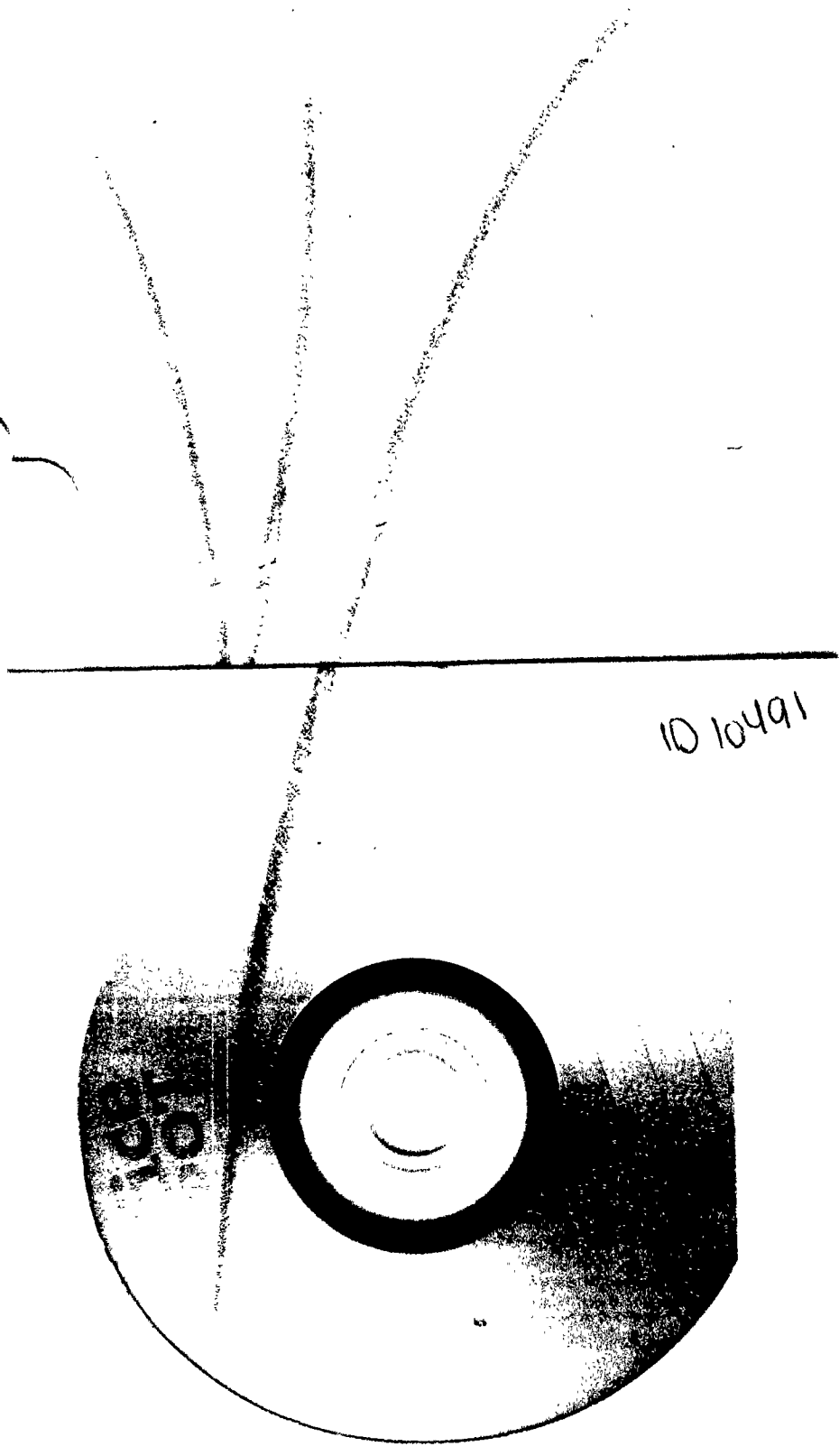
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 13
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06700
53461792

~~357~~

0367

10 10491



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - Ciudad de México, a **27** veintisiete de **agosto** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **9:08** nueve horas con ocho minutos, el suscrito Lic. [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que obra en la averiguación previa constancia de fecha veintitrés de agosto del año en curso, mediante la cual señala: "...me refirió que, al momento de la detención del ciudadano [REDACTED] alias [REDACTED] en noviembre del dos mil catorce, le manifestó que fue testigo directo de los hechos ocurridos en la noche de Iguala, Guerrero, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, que [REDACTED] estando en Iguala, Guerrero, vio que en el Palacio Municipal, fue abierta una fosa séptica con maquinaria y fueron introducidos en este lugar algunos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, posteriormente, echaron una plancha de cemento y pusieron baldosas de color beige encima...", por tal motivo es procedente solicitar al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, tenga a bien designar personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente: informe antecedentes que obren en sus bases de datos respecto a los eventos y/o acontecimientos del **26 al 28 de septiembre del 2014**, en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero y personas relacionadas al mismo.-----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se:-----

REPÚBLICA **ACUERDA**

- - - **UNICO.-** Girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a fin de solicitar la actualización de la base de datos.-----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Lic. Othón Guzmán Cuevas, agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, acompañado de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

- - - **RAZON.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace copia del oficio número **FGR/FEMDH/UEILCA/0161/2019**, dándole cumplimiento a lo que precede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que tiene lugar.-----

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

Art. 1
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Motivación 2



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES**

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con veinte minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR-----

- - -TÉNGASE por recibido constante en una foja el turno de trabajo ID 10495, al cual se adjunta constante en una hoja de dos páginas, copia de conocimiento del oficio DGPI/3819/19 de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Director General de Procedimientos Internacionales de la Fiscalía General de la República, a través del cual solicita al Director de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, informe los avances en el desahogo de la petición de asistencia jurídica internacional formulada a esa oficina con el oficio DGPI/0311/19 de fecha veintiocho de enero pasado o bien el impedimento legal que se tenga para ello; dicho oficio DGPI/0311/19 es por el cual el Director General de Procedimientos Internacionales solicita al Departamento de Justicia si autoriza la entrega de información relacionado con 2 pines de Blackberry y de la Acusación 14 CR705 para efectos de la asistencia jurídica solicitada al Ministerio de Justicia de Canadá, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE-----

- - - ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado.-----

- - -VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales par-----

CÚMPLASE-----

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
TESTIGOS DE ASISTENCIA

M. [REDACTED]

C. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

361

09:17hs
27/8/2019
n371
[Signature]

Id: 10495
Número: DGPI/3819/19
Fecha: 16/08/2019 Fecha del turno: 26/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. HAGO REFERENCIA A LA SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL FORMULADA A ESTA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, POR MEDIO DEL OFICIO DGPI/0311/19, MISMO QUE HA SIDO REQUERIDO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. AL REPECTO AGRECEDEREMOS GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE INFORME LOS AVANCES EN EL

Observaciones:

OF 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXP. AJVEUA/352/09-2015-A 10495
Oficio No. DGPI/3819/19
Ciudad de México, a 16 AGO 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

FGR RECIBIDO
26 AGO 2019

SEÑOR [Redacted]
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada a esa Oficina de Asuntos Internacionales, por medio del oficio DGPI/0311/19 del 28 de enero pasado, y del que se adjunta copia para mayor referencia, misma que ha sido requerida dentro de la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Provenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.**

Al respecto, agradeceremos gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe los avances en el desahogo de la petición que nos ocupa, o en su caso el impedimento legal que se tenga para ello, a fin de estar en condiciones de comunicarlo a la autoridad ministerial requerente.

"continúa al reverso."

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0125, dgpi@pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
RELEVANTE-CONFIDENCIAL
ATA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OF. I



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

~~367~~

0372



FGR RECIBIDA
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A

10495

Oficio No. DGPI/ **3819/19**

Ciudad de México, a **16 AGO 2019**

26 AGO 2019
18:53 cop. carroc.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
"FISCALÍA DE PARTES"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

26 AGO 2019
19:58

SEÑOR

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS
INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada a esa Oficina de Asuntos Internacionales, por medio del oficio **DGPI/0311/19** del 28 de enero pasado, y del que se adjunta copia para mayor referencia, misma que ha sido requerida dentro de la averiguación previa número **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.**

Al respecto, agradecemos gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe los avances en el desahogo de la petición que nos ocupa, o en su caso el impedimento legal que se tenga para ello, a fin de estar en condiciones de comunicarlo a la autoridad ministerial requirente.

"...continúa al reverso..."

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
"FISCALÍA DE PARTES"

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0125, dgpi@pgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

El presente, con fundamento en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2, 6 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua; transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Finalmente, agradeceré que la respuesta que tenga a bien otorgar se remita debidamente certificada a la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C., para su legalización y posterior envío a esta Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATEN

**LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE PRO [REDACTED] S INTERNACIONALES**

C. c. p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. **Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución.** Para su conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] **Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución.** Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [REDACTED] **Agregado Legal Adjunto encargado de la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C.** Para su conocimiento, atención y seguimiento.
Mtro. [REDACTED] **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución.** Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]



**FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DEL
Y LITIGACIÓN PARA
AMOTZINAP**

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de agosto dos mil diecinueve, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - - -

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación: - - - - -

- - - Id 10490 por medio del cual remite oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0404/2019, suscrito por el licenciado [REDACTED] [REDACTED], Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, por el cual remite el original del oficio CHDH/OEPCI/0140/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dirigido a la maestra Sara Irene Herrerías Guerra, Fiscal Especializada en materia de Derechos Humanos, constante de una foja, adjunta copias certificadas constante de cuarenta y ocho fojas, asimismo comunica que las copias certificadas contienen información clasificada como reservada y confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 y 113 fracción V y 116, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, 113, fracción I y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. - - - - -

- - - **VISTO**.- el contenido de los oficios FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0404/2019, y CHDH/OEPCI/0140/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Jorge Ángel Verona Vilchis, Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dirigido a la maestra Sara Irene Herrerías Guerra, Fiscal Especializada en materia de Derechos Humanos, por los cuales comunican que las copias certificadas adjuntas contienen información clasificada como reservada y confidencial de conformidad con lo dispuesto por

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

~~364~~
0374

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

los artículos 110 y 113 fracción V y 116, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, 113, fracción I y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo cual se ordena que las copias certificadas constante de cuarenta y ocho fojas, obren en sobre cerrado obren en la presente indagatoria en sobre cerrado con la leyenda información clasificada como reservada y confidencial de conformidad, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1 párrafo tercero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; Acuerdo A/010/2019, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019; artículos 110 y 113 fracción V y 116, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción V, 113, fracción I y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**--- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar, -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en terminos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, por constancia legal de lo actuado. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 115
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

365

Id: 10490
Número: FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0404/2019
Fecha: 23/08/2019 Fecha del turno: 26/08/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

0375

Asunto: PROCEDENCIA: SDHPDSC, DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. HAGO REFERENCIA AL SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018 Y EN ATENCIÓN AL DIVERSO SDHPDSC/0570/2019, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITO LA COLABORACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA A EFECTO DE QUE SE REQUIERA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, COPIAS LEGIBLES, INTEGRAS Y CERTIFICADAS DE

Observaciones: SE ANEXA SOBRE CERRADO.


Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Dirección General de Atención y Seguimiento
a Recomendaciones y Conciliaciones
en Materia de Derechos Humanos
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0404/2019
Ciudad de México, 23 de agosto de 2019

Licenciada [REDACTED] 10490
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Hago referencia al seguimiento del cumplimiento de la recomendación 15VG/2018, y en atención al diverso SDHPDSC/0570/2019; por medio del cual solicitó, la colaboración de esta Unidad administrativa a efecto de que se requiriera a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, copias legibles, íntegras y certificadas de documentación que aparece en el rubro de "evidencias" en los anexos de la recomendación referida, así como información generada por MIUTeres; a fin de contar con información completa que permitan realizar un análisis integral de estos documentos que coadyuven al esclarecimiento de las investigaciones relacionadas con la desaparición de los estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero

Al respecto, adjunto al presente, original del oficio CNDH/OEPCI/0340/2019, notificado a la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos el 21 de agosto de 2019, por el cual, el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el Caso Iguala, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitió copia certificada, consistente en 48 folios útiles (sic) (de la lectura a la certificación respectiva, se advierten 48 folios útiles), de las siguientes constancias (se adjuntan copias certificadas en sobre cerrado para pronta referencia):

Evidencia	Documento	Foja
09	Mensaje C.E.I. 24394 del 05 de septiembre de 2017.	Una
10	Mensaje F.C.A. 24189 del 09 de septiembre de 2017	Siete
14	Mensaje C.E.I. S2/DHYDH/030171 del 09 de agosto de 2015.	Tres
17	Informe de actividades realizadas por la Fuerza de Reacción el 26 de septiembre de 2014.	Tres
18	Mensaje C.E.I. 22855 del 26 de septiembre de 2014.	Tres
22	Mensaje C.E.I. SIIO/02:393 del 11 de agosto de 2015.	Doce
30	Mensaje F.C.A. 22832 del 26 de septiembre de 2014.	Dos
43	Acta Circunstanciada del 01 de octubre de 2016	Dos
56	Acta Circunstanciada del 30 de septiembre de 2016.	Dos
60	Informe de hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014.	Cuatro

Avda Insurgentes, Número 20 de la Gloriosa de Insurgentes, Piso 13
Corona Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06700
53461792

RECIBIDO
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
26/08/2019

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Dirección General de Atención y Seguimiento
a Recomendaciones y Conciliaciones
en Materia de Derechos Humanos

~~866~~

RECIBIDO
25 AGO 2019
14109

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

0376

Oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0404/2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Ciudad de México, 23 de agosto de 2019

Licenciada

[Redacted Name]

1057

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

Hago referencia al **seguimiento del cumplimiento de la recomendación 15VG/2018**, y en atención al **diverso SDHPDSC/0570/2019**; por medio del cual **solicitó**, la colaboración de esta Unidad administrativa, a efecto de que **se requiriera a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, copias legibles, íntegras y certificadas de documentación que aparece en el rubro de "evidencias" en los anexos de la recomendación referida, así como información generada por Militares**; a fin de contar con información completa que permitan realizar un análisis integral de estos documentos que coadyuven al esclarecimiento de las investigaciones relacionadas con la desaparición de los estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Al respecto, **adjunto** al presente, **original del oficio CNDH/OEPCI/0140/2019**, notificado a la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos el 21 de agosto de 2019, **por el cual, el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el Caso Iguala, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitió copia certificada, consistentes en 46 fojas útiles (Sic) (de la lectura a la certificación respectiva, se advierten 48 fojas útiles)**, de las siguientes constancias **(se adjuntan copias certificadas en sobre cerrado para pronta referencia)**:

Evidencia	Documento	Foja
09	[Redacted]	Una
10	[Redacted]	Siete
14	[Redacted]	Tres
17	[Redacted]	Tres
18	[Redacted]	Tres
22	[Redacted]	Doce
30	[Redacted]	Dos
43	[Redacted]	Dos
56	[Redacted]	Dos
60	[Redacted]	Cuatro

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 13
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06700
53461792

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Dirección General de Atención y Seguimiento
a Recomendaciones y Conciliaciones
en Materia de Derechos Humanos

66	[REDACTED]	Dos
73	[REDACTED]	Seis
80	[REDACTED]	Una

En espera de que la información sea de utilidad, hago de su conocimiento que las constancias que se adjuntan contienen información clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la cual es transferida con fines para el ejercicio de sus funciones, por lo que se solicita se implementen los mecanismos necesarios para su resguardo y no divulgación.

Reitero el compromiso de esta instancia de procuración de justicia federal para contribuir a garantizar el Estado de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular, a lo dispuesto en el artículo 1º sobre *"...investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos,..."*.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo A/013/19, emitido por el Fiscal General de la República, concomitante a lo señalado en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Transitorio SEGUNDO del acuerdo referido.

En términos de lo dispuesto en el artículo decimo segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y, 1. 3. inciso a), fracción I, inciso II, fracción XV, 62 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

c.c.p. Mtra Sara Irene Herrerías Guerra
Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos.
Para su superior conocimiento Presente.
Mtro. Omar Gómez Trejo.
Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Para su conocimiento Presente.
Lic. [REDACTED]
**Directora General Adjunta de la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.**
Para su conocimiento Presente.
Lic. [REDACTED]
**Subdirector de la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.**
Para su conocimiento Presente

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 13
Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
CP 06700
53461792

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

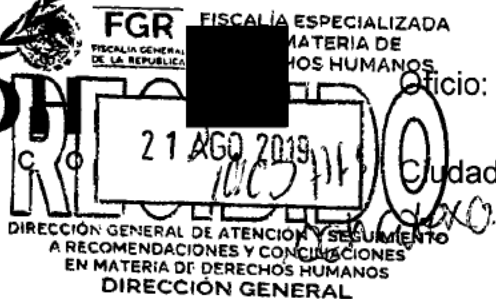
Avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

0377

Recomendaciones
CP.
Ayuntamiento



CNDH
M É X I C O



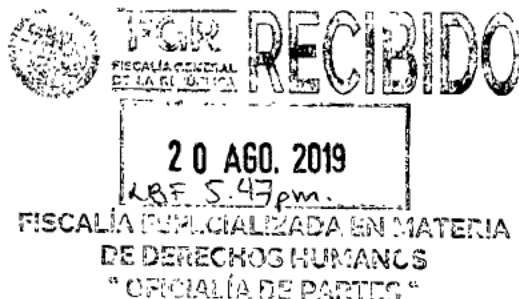
Asunto: **Respuesta a requerimiento de información.**

Oficio: **CNDH/OEPCI/0140/2019.**

Ciudad de México, agosto 20 de 2019.

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.
Fiscal Especializada en Materia de
Derechos Humanos.

P r e s e n t e.



Distinguida Fiscal Especializada:

Consecuente a la reunión celebrada el pasado 22 de julio de 2019, con esa Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la que se definió la vía directa de comunicación e intercambio de información sensible con esta Oficina Especial, en atención a los oficios SDHPDSC/OI/0326/2019, SDHPDSC/DGASRCMDH/616/2019 y SDHPDSC/DGASRCMDH/1145/2019, suscritos, el primero, por la Lic. [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, así como los dos siguientes por el Lic. José Luis Flores Lepe, Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, relativos a las peticiones que ha formulado la instancia ministerial de la entonces Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, ahora Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, con la finalidad de que le sea proporcionada copia certificada de diversos documentos contenidos en el anexo de evidencias correspondiente al Apartado 28 de la Recomendación 15VG/2018, adjunto al presente remito a usted en 46 fojas útiles, en copia certificada, las siguientes constancias:

Evidencia	Documento	Fojas
09	[REDACTED]	una
10	[REDACTED]	siete
14	[REDACTED]	tres
17	[REDACTED]	tres

MEXICO
MA

18	[REDACTED]	tres
22	[REDACTED]	doce
30	[REDACTED]	dos
43	[REDACTED]	dos
56	[REDACTED]	dos
60	[REDACTED]	cuatro
66	[REDACTED]	dos
73	[REDACTED]	seis
80	[REDACTED]	una

Asimismo, hago de su conocimiento que las constancias que se adjuntan al presente oficio, contienen datos personales que de conformidad con lo establecido en el artículo 120, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son transferidos con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que se solicita sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113, fracción V y 116, de la citada Ley; 110, fracción V, 113, fracción I y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que su incumplimiento puede ser sancionado de conformidad con las disposiciones administrativas o penales que correspondan.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente.

[REDACTED]
 LIC. [REDACTED]
 Visitador Adjunto.



Anexo. El que se indica:

- c.c.p Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".
- Lic. [REDACTED] Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en atención a sus oficios SDHPDSC/DGASRCMDH/0616/2019 y SDHPDSC/DGASRCMDH/1145/2019.
- Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en atención al oficio SDHPDSC/OI/0326/2019.

~~369~~

~~0379~~



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL DE
EN LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN V, 113,
17 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
INFORMACIÓN PÚBLICA.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] DE TAXCO DE ALARCÓN, QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO**

- - - En la Ciudad Iguala de la Independencia, Municipio de Igual, Estado de Guerrero, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 27 veintisiete del mes de agosto de dos mil diecinueve 2019, ante el licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; artículos 1, 2, 7, y 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como los acuerdos A/010/19 y A/013/19, suscritos por el Fiscal General de la República, el primero mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo mediante el cual se establece bajo competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - **Quien fuera [REDACTED] Taxco de Alarcón, Guerrero, es [REDACTED]** presentes en el domicilio que ocupa las oficinas de la Subsede de Iguala de la Delegación Guerrero, ubicada en Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Código Postal 40000, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I 1
LFTAIP
Motivación 2



la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que - - - - -
 - - - **SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial de elector con numero de clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como Ciudadano Mexicano, documentos que se agregan en las actuaciones, mediante la cual acredita que es Ciudadano Mexicano y señala haber sido empleada de Seguridad Publica del el H. Ayuntamiento de Taxco, documento del cual se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente, quien señala haber sido empleado de Seguridad Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos y otros del mismo evento. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente [REDACTED] años, en el año de dos mil catorce tuve otro número pero no recuerdo cual era, el número telefónico de mi casa es el [REDACTED] el que tengo desde hace aproximadamente [REDACTED] [REDACTED] años. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP
 Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP 2
 Motivación 2



de sus -----

0382

----- DERECHOS -----

----- NOMBAMIENTO DE ABOGADO Y ACEPTACIÓN DE CARGO -----

--- Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistida por abogado para la realización de la presente diligencia, por lo que en este acto señala para que la asista al Licenciado en derecho [REDACTED] quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose en este acto con su Cedula Profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código penal Federal, devolviéndosele el original al compareciente, manifestando por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil soltero, de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día el [REDACTED] originario de Taxco, Estado de Guerrero y vecino de la ciudad de Taxco, Guerrero, con domicilio en [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] con instrucción de Licenciado en Derecho y ocupación abogado Litigante. -----

--- Acto continuo el ciudadano [REDACTED] señala como sus [REDACTED] llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED] tengo [REDACTED] años de edad, haber nacido el [REDACTED] [REDACTED] CURP: [REDACTED] estado civil [REDACTED] con la [REDACTED] tengo dos hijos quienes responden a los nombres [REDACTED] años de edad, y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, ambos de apellidos [REDACTED] tengo [REDACTED] hermanos [REDACTED] aproximadamente [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] años de edad, y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, todos de apellidos [REDACTED] soy hijo de los señores [REDACTED] y [REDACTED] ambos viven [REDACTED]

[REDACTED] en instrucción de [REDACTED] terminado, ocupacion Actual de [REDACTED] denominada [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] código postal [REDACTED] mi número telefónico [REDACTED] celular es el [REDACTED], mi número telefónico de casa es [REDACTED] mi correo [REDACTED]



electrónico es el [REDACTED], tengo Facebook donde aparezco como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no fumo, consumo bebidas alcohólicas ocasionalmente, solo en fiestas, tres cubas o tres cervezas, no soy adicto a sustancias psicotrópicas, hasta febrero del dos mil quince labore como policía tercero en el Municipio de Taxco de Alarcón, labore aproximadamente nueve años en dicha corporación, dado que cause alta aproximadamente en el año dos mil ocho, sin recordar el mes, ganaba aproximadamente [REDACTED] pesos Moneda Nacional), mensuales, actualmente laboro como periodista y [REDACTED] denominada [REDACTED] percibo aproximadamente [REDACTED] (Moneda Nacional). - - - - -

- - - Acto continuo, se le hace saber a la compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que la declarante se hace sabedora de los derechos que le asisten. - - - - -

- - - Acto continuo y previa identificación de la declarante se procede a recabar presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el ciudadano [REDACTED]

DECLARA

- - - - Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que me hicieron mediante notificación pública, Movilidad y Protección Civil, del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, para manifestar lo siguiente: - - - - -

- - - Ingrese con el [REDACTED] a la Policía Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, aproximadamente en el año dos [REDACTED] sin recordar el día ni el mes, de mi ingreso, al momento de ingresar fui a signado a realizar recorridos a pie en el Zócalo, Calles o callejones de la ciudad de Taxco, o permanecía en los módulos de seguridad de las colonias de Taxco, esto hasta aproximadamente el dos [REDACTED], ya que en esas fechas me asignaron una motocicleta para realizar recorridos para dar seguridad principalmente, esto lo realice hasta julio del dos mil catorce, ya que me comisionaron para estar al servicio del oficial mayor del Ayuntamiento Municipal de Taxco, vestido de civil, ya no portaba el uniforme de policía, pero pertenecía a la corporación policiaca de Taxco, mi función era el ver que hacían los opositores del gobierno que en ese momento estaba en Taxco, ya que era Priista; estas actividades las realice hasta febrero del dos mil quince, que fue cuando me corrieron por esto

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP 4
Motivación 2



demande al Ayuntamiento; así mismo manifiesto que al mes de haber ingresado a la policía me proporcionaron un arma de fuego para realizar mis actividades, el arma de fuego que me proporcionaba el encargado de la armería, no era una en específico, ya que me proporcionaba el arma de fuego que estuviese disponible, regularmente una [REDACTED] ya que era con las que contaba la policía de Taxco, y ya en el año dos [REDACTED], en el que entro como presidente Municipal el licenciado [REDACTED] el ayuntamiento compro armamento, y se me asigno una arma corta, tipo pistola, marca [REDACTED] milímetros, sin recordar la matricula, esta arma de fuego, en los días que no laboraba yo, se la daban a cualquier compañero que la necesitara; el servicio que cubria cuando laboraba en la Policía de Taxco, era de veinticuatro por veinticuatro, de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso, esto hasta julio del dos mil catorce, cuando me comisionaron con el Oficial Mayor, a partir de esa fecha laboraba de ocho de la mañana y salía a las cuatro o cinco de la tarde, y cuando había algún evento me mandaban para ver de qué se trataban esas reuniones políticas de otros partidos diferentes al PRI, este horario lo tuve hasta el primero de febrero del dos mil quince, fecha en la que me corrieron, Respecto al veintiséis de septiembre del dos mil catorce, a las ocho de la mañana me presente a la oficial mayor de gobierno del Ayuntamiento Municipal de Taxco, reportándome con la secretaria del Oficial Mayor quien respondía al nombre de [REDACTED] de la que no recuerdo su segundo apellido, quien ya falleció, de ahí salí a realizar mis actividades, sin recordar cuales especificamente realice después antes de las cinco me retire a mi casa, llegando a la misma aproximadamente a las cinco y media o seis de la tarde, encerrándome en la misma, al otro día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, me levante entre las seis y media y siete de la mañana, me bañe, me cambie y me dirigí al Ayuntamiento, al llegar me reporte con [REDACTED] y me entere por gente que se encontraba en el tianguis de plaza, que se ubica en el interior, y afuera del ayuntamiento, que habían matado a unos estudiantes en Iguala, y que estaban involucrados policías de Iguala, por lo que me fui a ver la tele y me entere de lo que habia sucedido el día veintiséis en la noche, por lo que me enfoque a saber qué habia sucedido en Iguala, y vi el periódico siglo veintiuno, en el periódico vi la foto de un autobús y una persona tirada, y seguí con mis labores, terminando como a las cinco de la tarde, y me fui a mi casa, permaneciendo en ella hasta el otro día veintiocho del mismo mes y año, y permanecí atento a las noticias que hablaran respecto a la situación de los estudiantes, porque nunca se había visto esto en Guerrero, y por su trascendencia a

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



[REDACTED] - - - A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante a [REDACTED]

y [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el

declarante, [REDACTED] ?

CONTESTA.- [REDACTED] - - - A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el

declarante, [REDACTED] ?

CONTESTA.- [REDACTED] - - - A LA DECIMA QUINTA.-

Que diga el declarante ¿ [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA DECIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

[REDACTED] - - - A LA DECIMA SÉPTIMA.- [REDACTED] e

declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante s

conoce al sujeto de apodo [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] - - - A LA

DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] - - - A LA VIGÉSIMA.-

¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga

el declarante si conoce a [REDACTED] ? CONTESTA.-

No, no conozco a esa persona. - - - A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] estar. - - -

LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]

0386



[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA VIGÉSIMA

CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] - - - A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] ro. - - - A LA

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] - - - A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que

diga el declarante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] - A LA VIGÉSIMA NOVENA.- Que diga el

declarante ¿ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - - - A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa

el declarante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - - - A LA TRIGÉSIMA PRIMERA

¿Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - - - LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - A LA TRIGÉSIMA

TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la. - - - A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - - - A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - - - A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que

Art. 110
Frac. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Frac. I
LFTAIP 8
Motivación 2



[REDACTED]

0388

CONTESTA.- [REDACTED] o. - - - A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] - A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]?" CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante como [REDACTED]

[REDACTED]?" CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]?" CONTESTA.- [REDACTED] - - - A LA

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] - - A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]?" CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]?" CONTESTA.- [REDACTED] - - - A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]?" CONTESTA.- desconozco, [REDACTED] ello. - - - A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]?" CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - - - A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]



CONTESTA.- [REDACTED] - - - A LA
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- [REDACTED] o. - - - A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el
declarante, [REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- [REDACTED]

A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- Ignoro, no vi nada de eso

- - - A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] - - - A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.

¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.

Desconozco, no sé. - - - A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- [REDACTED] - A LA QUINCUAGÉSIMA

CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] - No recuerdo. - - - A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga

el declarante, quienes eran [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- [REDACTED] - - A LA

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] - - - A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el

declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- [REDACTED] o. - - - A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-

¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]?

CONTESTA.- [REDACTED] - - A LA QUINCUAGÉSIMA

NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]



[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED]. - - - A LA SEXAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- de [REDACTED]
[REDACTED] - - - A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante si [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] - - A LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA. ¿Que diga el declarante quien es [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED], - - - A LA SEXAGÉSIMA
TERCERA. ¿Que diga el declarante quien es [REDACTED] ?
CONTESTA. [REDACTED] - - A LA
SEXAGÉSIMA CUARTA. Que diga el declarante de [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] ? CONTESTA. [REDACTED]
[REDACTED] - - - A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ?
CONTESTA.- [REDACTED].

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación le realiza, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna otra manifestación: A lo que responde que no es necesario. - - -

- - - En uso de la voz del Abogado que asiste al testigo [REDACTED] refiere no ser su deseo de realizar ninguna manifestación. - - -

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. - - -

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido. - - -

DAMOS FE

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

- - - En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se



pueda apreciar a la vista, el declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO- - - - -

- - - **VISTO.**- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido- - - - -

DAMOS FE

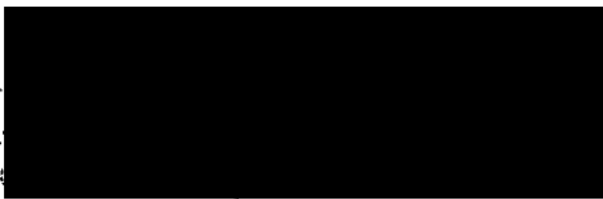
- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido. - - - - -

DAMOS FE



LA COMPARECIENTE

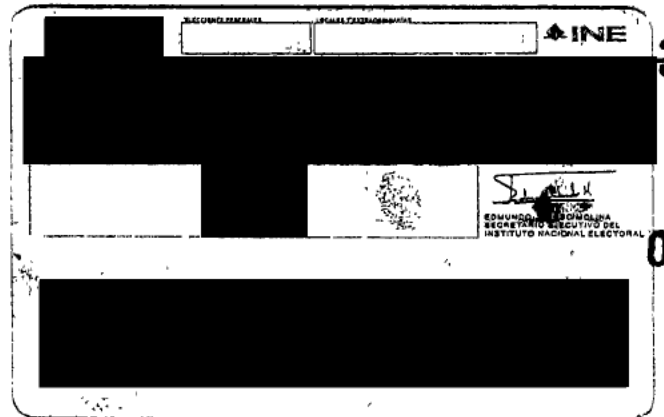
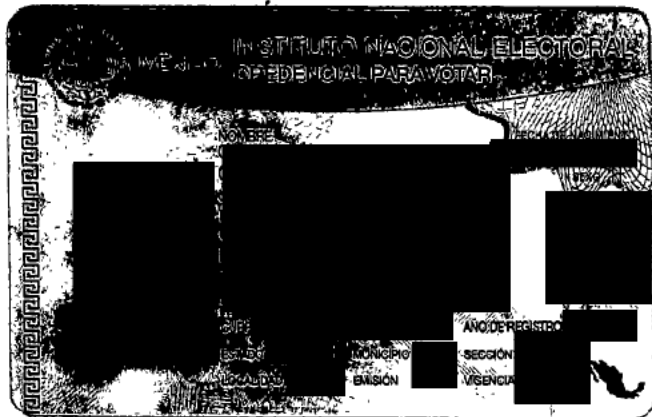
ABOGADO QUE ASISTE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.

C.



382

0392

CERTIFICACIÓN

-- En la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- -
- - - El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

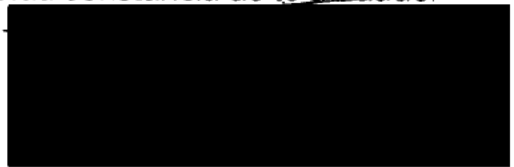
CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

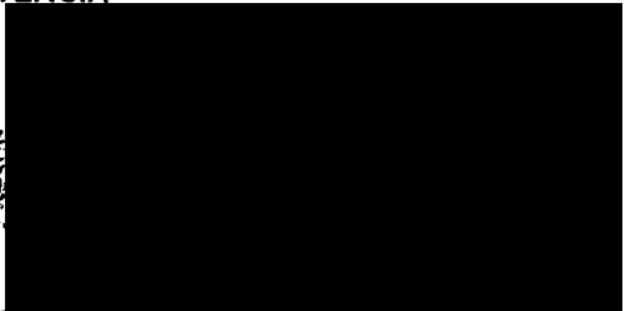
--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -

DAMOS FE



REPUBLICA
FEDERACIÓN
CASO

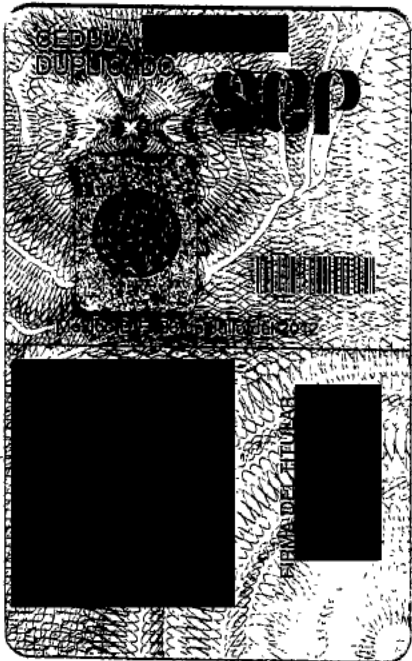
TESTIGOS DE ASISTENCIA



LA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



383

0393

CERTIFICACIÓN

- - En la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- -

- - - El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

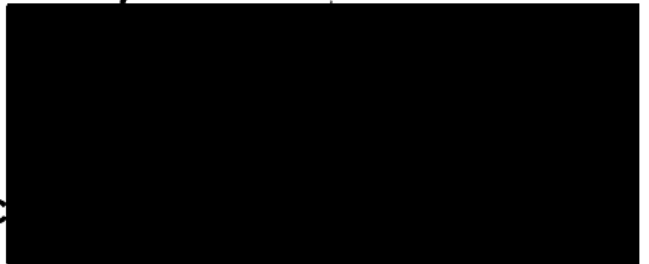
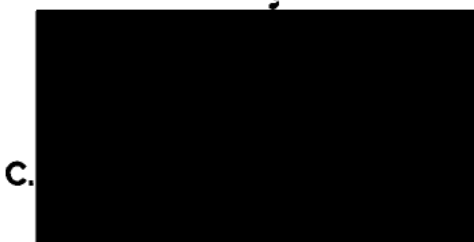
CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de [redacted]

DAMOS FE

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
DIRECCIÓN
GENERAL DE
PROFESIONES
EN EL CASO
AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA,



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



~~384~~

0394

**INSPECCIÓN MINISTERIAL DOCUMENTAL Y DE UBICACIÓN AL PANTEÓN MUNICIPAL TUXPAN,
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

-- En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero 208, párrafo primero, 209, 210, 211 y 220 d del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe; se: -----

HACE CONSTAR

--- Que el personal actuante se encuentra constituido, en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] en Iguala de la Independencia Guerrero, con coordenadas [REDACTED] y atendiendo al informe policial FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/12711/2019 del nueve de agosto de dos mil diecinueve, por elementos de la Policía Federal Ministerial, en cumplimiento al mandamiento ministerial FGR/FEMDH/UEILCA/020/2019 del doce de agosto de dos mil diecinueve, dirigido al Presidente Municipal de Iguala, Guerrero, mediante el cual se solicita permita el acceso de los diferentes Panteones y sus documentales, mismos que se ubican en el Municipio de Iguala, así como en los diferentes poblados del municipio, con el fin de obtener documentales en copia certificada consistente en los registros y documentales con que cuenten los panteones a partir del mes de septiembre de dos mil catorce a la fecha actual, concernientes a los diferentes panteones entre los que se encuentra el presente "Panteón Municipal Tuxpan", de las que resulten de los registros de personas que se han inhumado, en especial las que integran las fosas comunes, ello ya que es de suma importancia para continuar con la investigación de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de entre lo que interesa es la búsqueda de los estudiantes que se encuentran en calidad de desaparecidos de la Escuela Isidro Burgos "Ayotzinapa", así como lo concerniente a la investigación de los hechos suscitados en Iguala de la Independencia, en agravio de los estudiantes, además es de señalar que también es relevante realizar la presente inspección, a efecto de dar cabal cumplimiento a las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como por lo establecido por los Organismos Internacionales en el que destaca la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en el ánimo de llegar a la verdad de los hechos ocurridos señalan lineamientos que nos lleven a dar con el paradero de los estudiantes, razón por la cual se realiza la presente inspección ministerial en el panteón "Municipal Tuxpan"; por ello y con la venia y cooperación del Comisario Suplente de Tuxpan, Municipio de Iguala de la Independencia, y por lo que; -----

--- En este acto se encuentran presentes en el lugar a inspeccionar el C. [REDACTED] quién se identifica con la credencial de elector con clave de electo [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y copia simple del Acta de Registro de Planilla para la Elección de Comisarios Municipales, del doce de junio de dos mil diecisiete, que lo nombran como Comisario Suplente de esa Comisaria de Tuxpan, y se agrega en copia simple a la presente diligencia, en virtud de que no ha recibido su nombramiento, quien en este acto señala que fue designado por la Comisaria Municipal de Tuxpan Titular [REDACTED] [REDACTED], quien de manera verbal le instruyó que atendiera la diligencia ministerial y que a su vez señala en este acto que no existe Administrador o Encargado del Panteón Municipal de Tuxpan, y que los permisos para sepultar a alguien son de manera verbal, de la misma manera se encuentran los Peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, en las especialidades de: 1. **Fotografía Forense** [REDACTED] con credencial oficial número [REDACTED] 2. **Criminalística de Campo**, [REDACTED] [REDACTED] con credencial oficial [REDACTED]; identificaciones de los citados servidores públicos de las cuales se ordena extraer copia simple para que previo cotejo con sus originales sean certificadas y glosadas a las presentes actuaciones, en términos de los artículos 16, párrafo primero y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; y en compañía de personal de la Policía Federal Ministerial de esta Fiscalía



~~385~~

0395

General de la República, personal que acompaña a los actuantes. -----

-- Todos los actuantes nos encontramos ubicados en el lugar con domicilio ubicado en calle Aurelio Soto esquina Prolongación de Pino Suárez sin número, Colonia Centro Tuxpan, en Iguala de la Independencia, Guerrero, para realizar el recorrido al interior del panteón con el fin de fijar con tomas generales y de las coordenadas: de la Entrada principal [REDACTED] donde se tiene a la vista en el lugar de forma geométrica rectangular de aproximadamente trescientos metros de perímetro delimitado por una barda de piedra de uno punto treinta metros de altura, su fachada dirigida al norte la cual consta en su parte media de un acceso conformado por una marquesina de concreto y por un zaguán a dos hojas de metal de rejas con áreas oxidadas de aproximadamente tres metros de ancho por dos de alto, siendo que en dicha marquesina tiene en la parte izquierda superior una placa con la leyenda "COMISARIA MPAL. DE TUXPAN GRO. COMISARIO MPAL. JAIME SALGADO SALGADO JULIO - 2018", mismo que al momento de nuestra llegada se encontró cerrada pero sin tener candado ni chapa, debido a que el acceso no se encuentra restringido, una vez que el Comisario Suplente nos permitió el acceso al panteón se observa un terreno, y realizamos el recorrido por toda la zona en la que se puede apreciar que es un piso de terracería con diversa vegetación, tumbas, criptas y mausoleos de manera desordenada; de igual manera nos fue referido que en esta misma zona no se encuentran fosas comunes ni espacio destinado para fosas comunes, ya que refiere que en el panteón se inhuman los cuerpos que se reciben de los vecinos de Tuxpan y las colonias "El Brasil", "La Gloria", "San Andrés", del Fraccionamiento "Las Américas", y del poblado de Tepantlán, colonia centro que se divide en cuatro barrios que son San Martín San Miguel, San José y la Virgen y los espacios en el panteón se distribuye por familias y en caso que la persona que solicite el espacio no tenga lugar para sepultar un cuerpo, se le busca un espacio de los lugares donde están los montones de basura para que limpie y ocupe el lugar siempre y cuando no este ocupado ese lugar, de acuerdo a lo señalado por el Comisario Suplente refiere que no cuenta la Comisaria de Tuxpan con las documentales del terreno destinado para el panteón, así como de los registros y documentos necesarios de los cuerpos inhumados, siendo que las actas de defunción se encuentran en el registro Civil de Iguala, Guerrero, que la administración de los cargos de comisario solo duran un año; continuando con la diligencia, el personal pericial procede a identificar los diferentes límites del terreno que establece el perímetro del panteón ubicando como punto 1 las coordenadas [REDACTED] punto 2 [REDACTED] punto 3 [REDACTED] y punto 4 [REDACTED] siendo estas las coordenadas del punto 1 y 2; al lado poniente, las coordenadas del punto 2 y 3 a la parte posterior, el punto 3 y 4 corresponden al lado oriente que colinda con un predio; el punto 1 y 4 corresponden a la fachada del inmueble. Cabe señalar, que el personal que intervino en sus respectivas materias recabando la información necesaria para rendir los dictámenes periciales solicitados, mismo que establecerán el contenido de su intervención en la presente, los cuales una vez emitidos formaran parte integral de la presente diligencia. Acto seguido procedimos a retirarnos junto con el personal policial, pericial y el Comisario suplente, siendo todo lo que se tiene que asentar para los efectos legales a que haya lugar, dando por terminada la presente a las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa. -----

--- Así lo hizo constar y firmo la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de [REDACTED] de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero 206 y [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de así [REDACTED] firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE
CONSTE

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

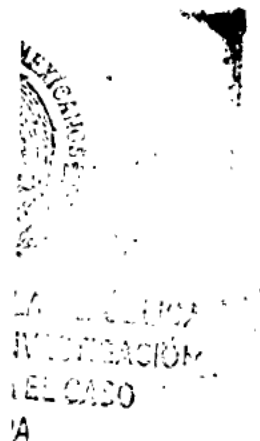
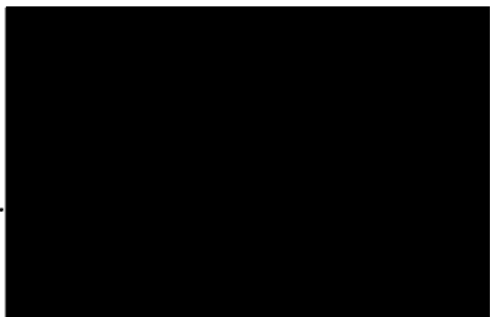


PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE	PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO

~~386~~

0396

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



ACTA DE REGISTRO DE PLANILLA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES

387

0397

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 12:30 horas, del día 12 de JUNIO del año 2017, ante la Dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento Municipal, acudieron los ciudadanos:

[Redacted names]

vecinos de la Comunidad de TUXPAN, de este Municipio, para registrar la candidatura de las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO AL QUE SE POSTULA
[Redacted]	COMISARIO MUNICIPAL (1)
[Redacted]	COMISARIO SUPLENTE
[Redacted]	PRIMER COMISARIO VOCAL (2)
[Redacted]	SEGUNDO COMISARIO VOCAL (3)

Mismos que integran una planilla que queda registrada con el número 1, y que participará en las elecciones para designar a los integrantes de la Comisaría Municipal de dicha Comunidad, en una asamblea que se efectuará a las 15:00 horas del día 17 de JUNIO del año 2017, mediante el voto universal, libre, directo y/o secreto.

Con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, párrafo tercero y además relativos, se levanta la presente acta a las 13:30 horas, del día arriba citado y firman de conformidad quienes en ella intervinieron.

LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA:

[Redacted names of candidates]

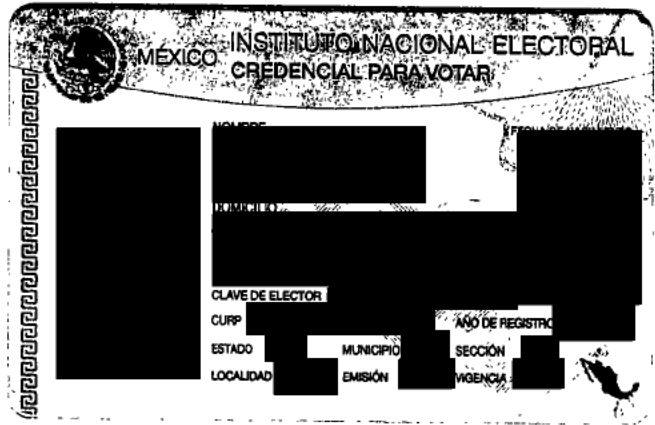
(733) 33 396 00
www.iguala.gob.mx

REGISTRADO
PA

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.

EL SUBD

e.



CERTIFICACIÓN

--- En el Tuxpan, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve ---
--- La que suscribe licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

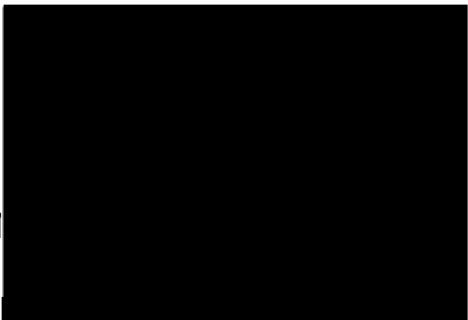
CONSTE

--- Así, lo acordó y firma la licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO



LIC.
Art. 11
Fracc.
LFTAI
Motivación 1

LIC.

LFTAIP
Motivación 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]
 CLAVE [REDACTED]
 CURP [REDACTED]
 ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]
 LOCALIDAD [REDACTED] SECCION [REDACTED]
 EMISION [REDACTED] VIGENCIA HASTA [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.
 EDUARDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 [REDACTED]

0399

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LOCALIDAD Y NOMBRADURAS
 [REDACTED]

CERTIFICACIÓN

-- En el Tuxpan, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-----
 --- La que suscribe licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

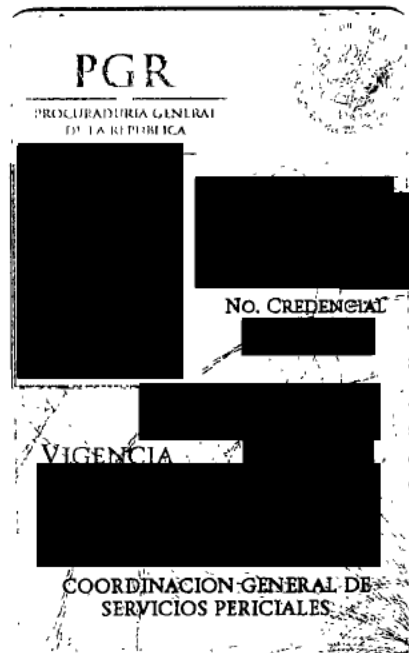
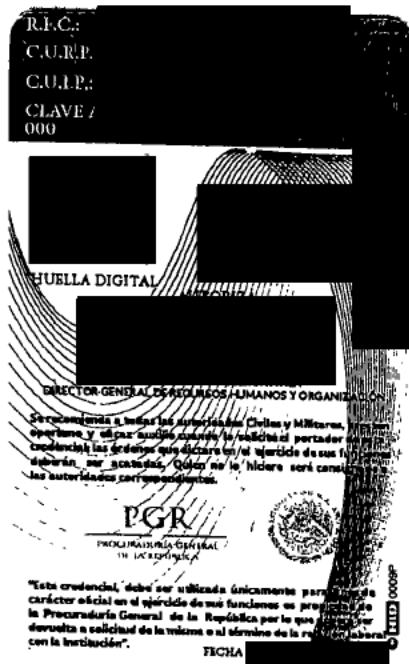
[REDACTED]

Art. 208
 Fracc. v, vi
 LFTAIP
 Motivación 1

LIC.

Fracc. I
 LFTAIP
 Motivación 2

MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
 LITIGACIÓN PARA EL CASO



0400

CERTIFICACIÓN

-- En el Tuxpan, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintisiete días del mes de agosto del año de mil diecinueve.

--- La que suscribe licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]
Art. [redacted]
Frac [redacted]
LFTAM [redacted]
Motivación 1

LIC [redacted]
Art. [redacted]
Frac [redacted]
LFTAM [redacted]
Motivación 2

R.F.C.:
C.U.R.P.:
C.U.I.P.:

HUELLA DIGITAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se otorga a todas las autoridades Civiles y Militares, federales y estatales, así como a las autoridades de los Estados y Municipios, la facultad para expedir y otorgar credenciales de identificación personal de los servidores públicos, así como a las autoridades de las entidades federativas y de las autoridades de las entidades federativas y de las autoridades de las entidades federativas.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el ejercicio de las funciones que corresponden al titular de la misma en el ámbito de la jurisdicción de la Procuraduría General de la República por lo que no debe ser utilizada a solicitud de la misma o al término de la misma para el ejercicio de las funciones que no corresponden con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 04/08/2012

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NO CREDENCIAL

VIGENCIA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

~~301~~

0401

CERTIFICACIÓN

-- En el Tuxpan, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-----

--- La que suscribe licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]
Art. 208
Fracc. v, vii
LFTAIP
Motivación 1

LIC. [REDACTED]
3
I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

402

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 798

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintisiete de Agosto
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la
Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y
208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos
de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede
a cerrar el tomo consecutivo número 798 (Setecientos Noventa y Ocho),
mismo que consta de 402 Cuatrocientas dos fojas, contabilizando
la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida
integración y manejo del expediente de mérito. -----

----- CONSTE -----

CAJON
UNIDAD ES
Y LITIG.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2